



DGCL  
A







INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

---

# EL OBISPADO DE BURGOS

Y

# CASTILLA PRIMITIVA

DESDE EL SIGLO V AL XIII

POR

DON LUCIANO SERRANO, O. S. B.

ABAD DE SILOS

---

TOMO PRIMERO



MADRID

1935

R. 30919



-3-h-447-fg-3-h-14-Laminas



INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

---

# EL OBISPADO DE BURGOS

Y

# CASTILLA PRIMITIVA

DESDE EL SIGLO V AL XIII

POR

DON LUCIANO SERRANO, O. S. B.

ABAD DE SILOS

---

TOMO PRIMERO



MADRID

1935

R. 30919

=====  
ES PROPIEDAD  
=====

COPYRIGHT 1935 BY INSTITUTO DE VALENCIA  
— DE DON JUAN. — MADRID (ESPAÑA). —

PRINTED IN SPAIN

PUBLICADO CON LA COOPERACIÓN DE  
LA «HISPANIC SOCIETY OF AMERICA»,  
———— DE NEW YORK ————



## ADVERTENCIA PRELIMINAR

LA verdadera finalidad del presente estudio es reconstituir y exponer brevemente los acontecimientos de carácter religioso y civil, referentes a la primitiva Castilla, cuya extensión territorial correspondió casi exactamente a la del antiguo obispado de Burgos. Dada la época a que se ciñe, no cabía separación entre la historia de la Castilla primitiva y la del obispado burgalés, pues formando ambas un todo complejo, sería poco menos que incomprensible una sin la otra, y no tendrían adecuada explicación la mayor parte de los acontecimientos relatados. Además, durante la Edad Media constituían los obispados no sólo circunscripciones eclesiásticas, sino también provincias civiles y administrativas. Ambos sentidos lleva la palabra obispado, que ostenta el título de esta obra; obispado de Burgos y provincia de la antigua Castilla son idénticos; los prelados burgaleses del siglo XI se titulaban, sencillamente, obispos de Castilla.

No busque el lector un relato de amena lectura y agradables síntesis históricas, donde se dibuje con todos sus perfiles y bajo todos sus aspectos la vida de Castilla durante los primeros siglos de su existencia.

Las síntesis construídas sin precaución y prematuramente y antes de agotar el múltiple conocimiento del país a que se refieren; las generalizaciones que no se basan sino sobre datos aislados e inconexos, en número por demás exiguo para autorizar juicios universales, pecan con frecuencia de inexactas en el campo histórico; no responden a la realidad del pasado porque deducen resultados no contenidos en los hechos, y hacen generales una ley, una costumbre o una manifestación social o jurídica que no rebasan el orden privado y circunstancial.

Conscientes de no poseer los medios de presentar al lector tales síntesis con garantías de exactitud, nos hemos ceñido a referir los hechos religiosos y civiles, perfilando su desarrollo en derredor de los obispos burgaleses e instituciones eclesiásticas de la diócesis, con las cuales tuvieron íntima conexión; hase intentado una construcción histórica e informativa, pero breve, casi desprovista de comentarios o deducciones críticas o verosímiles, que sirva de base a futuros escritores para ordenar síntesis y teorías con sólida base en la realidad histórica. En atención a esta finalidad, podríamos calificar nuestra obra de *Anales del obispado de Burgos y Castilla*. Refiere, en efecto, año por año los acontecimientos más notables, ofreciendo al lector una estampa del paulatino desarrollo del obispado, en parangón con el de Castilla.

Registramos en este estudio, no sólo los acontecimientos acaecidos en territorio burgalés, sino también otros en que intervinieron sus obispos o personajes nacidos y avecindados en la diócesis, cuyos hechos son del patrimonio histórico de toda España. De paso

se corrigen fechas; se establece la verdad o error de ciertas publicaciones, referentes a los mismos; se completa su información, trazándose el itinerario de los monarcas y su labor política en Castilla; en una palabra: se remoja la historia castellana durante la época en que la primitiva Castilla fué centro de la política española y de la reconquista nacional.

Prevalecen los hechos de carácter eclesiástico, no porque fueran ellos los únicos que se realizaron en el terreno histórico, sino porque no quedan de la época a que nos referimos informaciones, ni archivos de municipios y corporaciones civiles: pensar que toda la vida de Castilla estuvo centralizada en la Iglesia, sería desconocer una realidad muy otra, máxime cuando se trata de épocas donde abundaron las guerras, y se efectuó la repoblación del territorio castellano, creándose la vida municipal y política con su legislación civil y orden jurídico apropiados. Es tal la penuria de los archivos civiles para los siglos anteriores al XIII, que si no se contara mas que con su documentación, reduciríase a pocas líneas nuestra historia. La ciudad de Burgos, por ejemplo, no ofrece sino una media docena de documentos anteriores al siglo XIII, que son un simple residuo de la legislación foral de su municipio.

En cambio, las corporaciones eclesiásticas y monacales han conservado, con más celo, su antigua documentación, que remonta casi a los albores de la reconquista y, desde luego, al nacimiento de Castilla. Gracias a ella podemos penetrar un tanto no sólo el desenvolvimiento de la vida religiosa y organización eclesiástica del país, el desarrollo de las casas monásticas y su influjo en la repoblación, cultura y civi-

lización de Castilla, sino también las etapas de la reconquista, la distribución de la propiedad, las leyes suntuarias, las relaciones entre señores y vasallos, el patronato de los monarcas y nobles sobre iglesias y monasterios; en una palabra, los diferentes aspectos de la vida social de la región que no describieron las breves crónicas de aquel tiempo, y cuyo recuerdo no ha perseverado en los archivos civiles.

Como primer intento de una historia de la diócesis burgalesa, podemos considerar la reseña de sus obispos desde el siglo XI, que D. Alfonso de Cartagena, prelado insigne de nuestra sede a mediados del siglo XV, incluyó en su *Anacefaleosis*, al tejer la vida de los monarcas españoles desde el tiempo de los visigodos hasta sus días, y los principales acontecimientos de su respectivo reinado. Corriendo el siglo XVII, tres insignes benedictinos aportaron copiosos materiales para la historia de Castilla y su obispado: SANDOVAL, en sus famosas obras *Los cinco obispos* y *Los cinco reyes*; SOTA, en la medio fabulosa *Príncipes de Asturias*, donde a vuelta de fuentes apócrifas explota las documentales de nuestra Catedral, y ARGÁIZ, archivero de Oña e insigne buzo de archivos, que en su *Soledad laureada* acudió a los falsos cronicones para historiar supuestas sedes episcopales y monasterios en tiempos que nada de ellos decían los archivos, si bien tejió, aunque superficialmente, pero con datos positivos, el episcopado de Burgos y la historia de sus colegiatas y monasterios con ayuda de la riquísima documentación conservada en ellos a mediados del siglo XVII, no obstante dejen a veces que desear las fechas y, más aún, la interpretación histórica de los hechos referidos.

Más fundamental que las anteriores para el estudio de la diócesis y de Castilla en tiempos antiguos, es la de otro benedictino, Berganza, que al historiar su monasterio de San Pedro de Cardeña, bajo el título de *Antiquedades de España*, en dos gruesos volúmenes expuso numerosos datos, referentes a nuestro asunto, según la naciente crítica que su tiempo permitía; y tuvo el singular acierto de acompañar su obra con la transcripción de numerosas escrituras del monasterio e interesantes piezas históricas, entonces desconocidas, que hicieron de su trabajo un monumento todavía apreciable y de vitalidad moderna.

El maestro Flórez, que vino tras él, dedicó al obispado de Burgos dos tomos de la *España Sagrada* (XXVI y XXVII), quizá los más cuidados de toda su colección: la circunstancia de ser natural de la diócesis le impulsó a realizar su trabajo con más calor y entusiasmo; dispuso durante varios meses del *Libro Becerro* de la Catedral en su taller histórico de Madrid, y adquirió personalmente informaciones recorriendo los principales monasterios, iglesias y pueblos de la diócesis; pero no tuvo conocimiento de gran parte de la documentación catedralicia, que no estaba incluida en el *Libro Becerro*, dedicando muchas páginas de sus biografías episcopales a una discusión de fechas que huelga hoy a vista de los documentos publicados recientemente.

Después de Flórez y durante el siglo XIX vieron la luz dos obras de Martínez Sanz, canónigo de la Catedral: *Historia del templo catedral de Burgos, con arreglo a los documentos de su archivo* (Burgos, 1866), y la más breve de *Episcopologio de Burgos* (1874), donde

aporta algunos datos que no constan en *España Sagrada*, y corrige algunas de sus afirmaciones.

El siglo XX ha sido pródigo en la publicación de fuentes históricas, referentes a corporaciones eclesiásticas del antiguo obispado de Burgos. Los cartularios de Liébana, Santillana y Santoña ilustran la parte de nuestra diócesis que constituyó en el siglo XVIII la nueva de Santander. Los de San Pedro de Arlanza, Covarrubias, San Pedro de Cardeña, San Salvador de El Moral, Santa Cruz de Valcárcel, monasterio de Tórtoles, San Millán de la Cogolla y Villamayor de los Montes, publicados por el autor de la presente obra; los de Silos y Las Huelgas, debidos a la laboriosidad del P. Ferotin y D. Amancio Rodríguez; el de Valpuesta, referente a los siglos X y XI, estampado gracias a la diligencia de un extranjero, por no citar otros estudios de menor importancia, constituyen un alarde de cultura histórica, demostrando no haber en toda España un obispado o provincia que al de Burgos pueda compararse en cuanto a la publicación y número de las fuentes de su antigua historia.

Hemos examinado también la documentación de varios monasterios de la diócesis o con ella relacionados, que permanece aún inédita, como la del insigne monasterio de Oña, merecedora de una inmediata publicación; Aguilar de Campóo, Santa María de Nájera y otros varios que pertenecieron a la Orden del Cister, Premonstre o Benedictina, o bien a la de Canónigos Regulares. Las búsquedas en el archivo catedral de Palencia, y el examen de la documentación de las catedrales de Ávila y Toledo, existente en el Archivo Histórico Nacional, que hemos extendido también a

la del monasterio de San Zoilo de Carrión, han aportado un cúmulo de noticias muy apreciables. Menos provechosa ha sido la exploración en la catedral de Calahorra; pero sus bulas pontificias son del dominio público merced a los trabajos del alemán Kehr. Las obras de Loperráez, *Descripción del obispado de Osma*; la de Colmenares, *Historia de Segovia*; la de Minguella sobre el obispado de Sigüenza y los *Documentos de la iglesia colegial de Valladolid*, han venido a completar el acervo de noticias en orden a las relaciones de los obispos de Burgos con las diócesis vecinas.

Así y todo, no es posible hayamos agotado toda la información relativa a Castilla, ni a los obispos de Burgos y su territorio durante el período que abarca el presente estudio, aun desde el punto de vista que nos proponemos, por reducido que él sea; pues archivos, hoy desconocidos, reservan con frecuencia insospechadas revelaciones y numerosos documentos de Castilla, que se han trasladado a países muy lejanos en manos de anticuarios y chamarileros, como ocurrió con los de muchos monasterios y colegiatas, después de su supresión en el siglo XIX. Pero abrigamos el convencimiento de haber fijado los jalones principales en la historia del antiguo obispado de Burgos, y por ende de la primitiva Castilla; y que las sucesivas publicaciones aportarán pocos hechos de alguna importancia que no estén registrados en la presente obra, si bien coadyuven al mejor conocimiento de los mismos o a su puntualización.

Consta nuestro modesto estudio de dos partes; contiene la primera el texto de la historia con sus correspondientes notas justificativas: abarca desde el siglo V

hasta el primer tercio del XIII, habiéndonos ceñido a este período por ser el menos conocido en la historia de Burgos y el más importante en los anales de la Castilla primitiva. A él hemos dedicado la mayor parte de nuestras publicaciones, y, por ende, adquirido cierta familiaridad con el mismo; y ésta nos ha alentado a emprender el rudo trabajo que supone la composición de la obra, sencilla, algo breve, de modestos alcances y desprovista del bagaje erudito, acostumbrado en estudios similares.

La segunda parte presenta la colección diplomática de la catedral de Burgos, como complemento de la primera y como la más verídica y completa historia de la sede, sus obispos y cabildo durante los siglos XI, XII y XIII. La hemos anotado brevemente con ilustraciones geográficas y datos acerca de los personajes que otorgan las escrituras, y de los cuales no se da noticias en la primera parte. Lleva también varios apéndices, que ilustran la colección diplomática y completan algunos puntos estudiados en la primera parte. En rigor histórico, esta segunda parte debe ser considerada como la *Crónica* de la dignidad episcopal y cabildo catedralicio de Burgos, escrita durante los siglos XI y XII.

Finalmente, hacemos nuestro el siguiente párrafo que el P. Flórez estampó en el prólogo del tomo XXVI de *España Sagrada*, dedicado a Burgos: «No faltará quien repare, y acaso vitupere, la serie que tal vez encontrará sobre memorias de un obispo, seguidas año por año, y algunas con la precisa mención de haber confirmado una escritura. Pero yo me alegrara tener perpetuos documentos con qué autorizar año por año

las memorias de cada obispo para que así constasen los desvelos con que velaban sobre sus ovejas. Pero aun sin esto es apreciable cualquiera mención anual, porque según el desaliño con que andan los fastos de los prelados, suelen algunos introducir los que no hubo en tiempo correspondiente a otro; lo que no hicieran si vieran llenos los años de cada pontificado.»

No pudiendo faltar en obras como la presente alguna ilustración gráfica para complemento del texto, la encontrará el lector al final de cada uno de los tomos, si bien algo más reducida de lo que quizá él deseara. Imponíase una selección en vista de su abundancia, ciñéndola a lo importante y útil para mejor esclarecer algunos sucesos, íntimamente relacionados con la geografía de Castilla y su obispado. Planos del territorio, fortalezas más notables, restos arquitectónicos y esculturales, caligrafía de códices y documentos castellanos, algunas iglesias, monasterios de mayor influencia en la vida civil y eclesiástica del país, etc. He ahí el objeto de nuestra reducida ilustración gráfica.

---

---



OBRAS ALUDIDAS EN LA ADVERTENCIA  
PRELIMINAR

ALFONSO DE CARTAGENA, *Anacephaleosis*, o sea, *Regum hispanorum, Romanorum Imperatorum, Summorum Pontificum necnon Regum francorum anacephaleosis*, incluída en las obras de este prelado, estampadas en Granada, año 1545, un tomo en folio; el tratado comienza al folio XCII.

SANDOVAL, P., *Historias de Idacio, Isidoro, Sebastián, Sampiro y Pelayo* (Pamplona, 1614); *Historia de los reyes de Castilla y de León D. Fernando, D. Sancho, Don Alonso VI, D<sup>a</sup> Urraca y D. Alfonso VII* (Pamplona, 1615).

ARGÁIZ, G., *Soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de España* (Madrid, 1675), siete volúmenes en folio.

SOTA, F., *Crónica de los principes de Asturias y Cantabria* (Madrid, 1681).

BERGANZA, F., *Antigüedades de España, propugnadas en las noticias de sus reyes y condes de Castilla la Vieja, en la historia apologética de Rodrigo Diaz de Bivar..... y en la Coronica del real monasterio de San Pedro de Cardeña* (Madrid, 1719-1721), dos vols.

MARTÍNEZ SANZ, M., *Episcopologio de Burgos* (Burgos, 1897); es reproducción del publicado en 1874 en el *Boletín Eclesiástico de Burgos*.

JUSUÉ, E., *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, en *Boletín de la Academia de la Historia*, tt. XLV, XLVI y XLIX.

HERGUETA, N., *Fueros y cartas pueblas de Santoña*, en *Boletín de la Academia de la Historia*, t. XXXIII.

SERRANO SANZ, *Cartulario de Santa María del Puerto o Santoña*, en *Boletín de la Academia de la Historia*, tt. LXXVI y LXXX.

JUSUÉ, E., *Libro de Regla o Cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar* (Madrid, 1912).

ESCAGEDO, *Privilegios, escrituras y bulas de la Colegiata de Santillana* (Santoña, 1927), dos vols.

SERRANO, L., *Colección diplomática de San Salvador de El Moral* (Valladolid, 1906); *Cartulario del infantado de Covarrubias* (Valladolid, 1907); *Becerro gótico de Cardeña* (Valladolid, 1910); *Cartulario de San Pedro de Arlanza* (Madrid, 1925); *Cartulario de San Millán de la Cogolla* (Madrid, 1930); *D. Mauricio, obispo de Burgos* (Madrid, 1922); *Documentos del monasterio de Santa Cruz de Valcárcel*, en *Revista de Archivos*, t. XII, p. 126; *Los Armildez de Toledo y el monasterio de Tórtolos* (Madrid, 1933); *El mayordomo mayor de D<sup>a</sup> Berenguela*, fundador de Villamayor de los Montes (Madrid, 1934); *Fueros y privilegios del Concejo de Pancorbo*, en *Anuario de Historia del Derecho*, t. X, p. 325.

FEROTIN, M., *Recueil des chartes de l'Abbaye de Silos* (Paris, 1897); *Histoire de l'Abbaye de Silos* (Paris, 1897).

RODRÍGUEZ, A., *El real monasterio de las Huelgas* (Burgos, 1907), dos vols.

BARRAU-DIHIGO, *Chartes de l'église de Valpueda du IX<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle*, en *Revue Hispanique*, 1900.

MINGUELLA, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos* (Madrid, 1910), tres vols.

LOPERRÁEZ, *Descripción histórica del obispado de Osma* (Madrid, 1788), tres vols.

COLMENARES, *Historia de la antigua ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla* (Segovia, 1843), tres vols.

*Documentos de la iglesia colegial de Santa Maria la Mayor de Valladolid* (Valladolid, 1917), tres vols.

ANDRÉS, A., *El monasterio de San Juan de Burgos*, en *Bol. Ac. Hist.* t. LXXI, p. 117; *Fueros de Villalbilla, Villadiego y Arroyal*, *ibid.*, t. LXV; *Apuntes para la historia de Lerma*, *ibid.*, t. LXVII, p. 280.

— *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos..... de Burgos*; en los trece años de existencia ha publicado valiosos estudios acerca del arte en la antigua Castilla, así como monografías sobre algunos pueblos de la diócesis, que han contribuído a esclarecer sus orígenes y por ende a proporcionarnos materiales para nuestra obra.





## CAPITULO I

### ORÍGENES DEL OBISPADO DE BURGOS

Burgos, sucesor de Oca. — La antigua Oca. — Cuándo se estableció en ella un obispo. — Silvano, obispo de Calahorra, y sus contiendas con el metropolitano de Tarragona. — Límites de la diócesis de Oca. — La hitación de Wamba. — Vías que atravesaban el territorio diocesano. — Recuerdos de la época romana.

EN 1074, y bajo los auspicios de Alfonso VI, trasladábase definitiva y oficialmente la antigua sede de Oca a la ciudad de Burgos, sita dentro de su primitivo territorio episcopal. Allí debía ser continuación canónica de dicho obispado y gozar sus bienes, límites, prerrogativas civiles y eclesiásticas y cualesquier derechos que desde su fundación le hubieran sido otorgados. Lo único, pues, que se mudaba con esta traslación era el nombre de la sede, que sería de Burgos en adelante, y por ende el lugar residencial de sus preladados. En consecuencia, la historia de la diócesis burgalesa debe comenzar con la erección de la sede aucense; exige el esclarecimiento de sus tiempos primitivos, de sus límites jurisdiccionales, preladados y sucesos que atañen a la misma hasta los tiempos de Alfonso VI.

La antigua Oca, en latín Auca, fué población romana, situada en los términos municipales de Villafranca Montes de Oca. Esto no admite duda, si bien discrepen los autores en orden al preciso lugar donde tuviera asiento la población. La actual ermita de Santa María de Oca, emplazada en el valle del Oca, a kilómetro y medio al sud de Villafranca, llevó durante la Edad Media el título de monasterio <sup>1</sup>, y señala, a nuestro juicio, el sitio más aproximado de la antigua ciudad. Directamente sobre la ermita, a la izquierda del río, se levanta una planicie, situada en la confluencia del río Oca y un arroyuelo, por cuya ribera faldeaba la vía romana que saliendo de Grañón pasaba por Oca para ir a empalmar al norte de Quintanapalla con la general de Zaragoza a Astorga. La gente del país la llama hoy *el llano*; tiene trescientos treinta metros de longitud por trescientos de anchura, y está rodeada de un muro a cal y canto, de metro y medio de espesor. Su situación y anchura donotan las características de una ciudad romana. Por otra parte, el emplazamiento respondía con propiedad a una idea romana, creadora de muchas poblaciones, o sea, la de dominar el paso estratégico de una cuenca fluvial a otra.

Efectivamente, Oca era paso obligado de la cuenca inferior del Arlanzón, afluente del Duero, a la del río

<sup>1</sup> E. S., t. XXVI, p. 2; VALDIZÁN GALLO, M., *Recuerdos históricos de la ciudad episcopal de Oca*, p. 11 (Burgos, 1917). — La etimología de Auca parece indoeuropea; de Auca provino Acalus, nombre propio de persona; así habría que dar como ibérica primitiva la denominación de nuestra ciudad (PHILIPON, *Les Ibères*, p. 25).

Oca, que lo es del Ebro <sup>1</sup>. Sus montes constituían una muralla defensiva de primer orden, y la divisoria de dos regiones perfectamente definidas. Las huestes de su guarnición podían atender así a cualquier ataque invasor que viniera de una u otra región; en la Edad Media continuaron los montes de Oca siendo una posición estratégica de primer orden contra los moros que se acercaran por tierra de Valladolid, y contra los navarros.

Frente a la ciudad, pero del otro lado del río Oca, estaba la altura, llamada hoy Somoro (bajo el muro?), en cuya reducidísima planicie, respaldada de abruptos peñascos, colocó el P. Flórez a la antigua Oca, fundándose en la existencia de lápidas y monedas romanas, que aún en nuestros días han aparecido; pero el sitio no ofrece, por lo abrupto y reducido de su extensión, ni por su distancia del camino romano, las condiciones necesarias para asiento de una ciudad de alguna importancia, sino para el de un castro o fortaleza, destinado a asegurar el paso de la garganta <sup>2</sup>.

Una circunstancia insinúa el papel comercial y estratégico desempeñado por Oca en toda esta comarca, y es la de estar situada en los precisos límites de dos antiguas regiones, bien definidas por la topografía y ambas muy romanizadas: los múbogos y los autrigones. La primera comprendía la cuenca del Arlanzón y sus afluentes de derecha e izquierda, desde su naci-

<sup>1</sup> VALDIZÁN, *ob. cit.*, p. 73.

<sup>2</sup> El año 1912 se encontró en este sitio una inscripción romana, al parecer del siglo III, que lleva en la parte superior e inferior unas medias lunas. Está custodiada en el Museo Provincial de Burgos (*Bol. Ac. Hist.*, t. LX, p. 320).

miento hasta Revilla Vallejera, y además la tierra de Castrogeriz y buena parte de Villadiego, comenzando en Treviño, y siguiendo en línea recta hasta los orígenes del río Odra <sup>1</sup>. La segunda abarcaba la cuenca del Ebro y sus afluentes, desde Haro hasta el alfoz de Bricia, comprendiendo las regiones de Belorado, Briesca, Miranda de Ebro, Villarcayo, casi toda la de Sedano, Mena, Sopena, Carranza, Valle del Asón, Castro Urdiales y Laredo, o sea las regiones norteñas del Idúbeda y los Pirineos en sus dos vertientes, que podríamos considerar como incluidos en la zona del Ebro <sup>2</sup>.

Ni los itinerarios romanos, ni el mapa de Tolomeo mencionan a Oca, arguyendo acaso fué población de segundo orden, dentro del aspecto militar; por otra parte, los estudios modernos comprueban que dichas obras geográficas son muy deficientes, y han pasado por alto municipios de importancia y poblaciones de actividad cultural y civil no desdeñables, que no estuviesen situados en las vías militares de primer orden <sup>3</sup>. En las cercanías de Oca existieron las salinas de Granatera, únicas de la región Múrboga y de las cuales

<sup>1</sup> E. S., t. XXVI, p. 2; SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Divisiones tribales y administrativas del solar del Reino de Asturias en la época romana*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. XCV, p. 394; en algunos detalles nos apartamos de estos autores, guiándonos por la topografía de la región.

<sup>2</sup> SÁNCHEZ ALBORNOZ, *ob. cit.*, mapa.

<sup>3</sup> Un ejemplo tenemos en Lara, ciudad de importancia, como prueban las inscripciones romanas encontradas en su solar; por no caer en vía militar romana, de las principales, pasó inadvertida a los geógrafos antiguos (MÉNDEZ, *Vida del P. Flórez*, p. 282; HÜBNER, *Inscriptiones Hispaniae Latinae*, t. I, p. 391, etc.).

debió ésta surtirse <sup>1</sup>. La elección de Oca para residencia episcopal en los siglos III o IV, asignándosele como territorio las susodichas regiones, induce a creer que alcanzó categoría de municipio o cabeza de región, pues por aquellos tiempos fijábanse las sedes episcopales únicamente en ciudades de esta categoría civil, o en colonias militares donde fuese muy numeroso y calificado el elemento civil y administrativo <sup>2</sup>.

Examinemos ahora los probables orígenes del obispado de Oca. La primera mención oficial del mismo alcanza al año 589, fecha del concilio tercero de Toledo; en éste aparece su prelado entre los de más antigua promoción. Los concilios de la Provincia Tarraconense, celebrados en el siglo V, no señalan el nombre de la sede a que pertenecían los prelados que suscriben sus cánones; los de 535 y 546 suplieron ya esta deficiencia, pero no vemos entre ellos al de Oca. Semejante omisión no constituye argumento contra la existencia del obispado Aucense en estos tiempos, pues tampoco aparecen allí los de Calahorra y Tarazona, constando, sin embargo, documentalmente que la primera tenía obispo antes de 455, y la otra antes del año 445 <sup>3</sup>.

Los tres obispados parecen fundación al menos del siglo IV en vista de las siguientes razones: A fines del siglo IV, o sea en 380, se celebra el concilio de Zara-

<sup>1</sup> Estaban situadas entre Rábanos y Valmala (SERRANO, *Beccerro gótico de Cardeña*, p. 337; BERGANZA, *Antigüedades de España*, t. I, p. 271; VALDIZÁN, *ob. cit.*, p. 81).

<sup>2</sup> BALLESTEROS, *Historia de España*, t. I, p. 352.

<sup>3</sup> Respecto a Calahorra, véase *E. S.*, t. XXXII, p. 128; en orden a Tarazona, *E. S.*, t. XLIX, p. 81.

goza, que si bien general, lo fué principalmente de la Provincia Tarraconense; eligióse a Zaragoza como punto céntrico de la misma, lo cual arguye la existencia de las diócesis de Oca, Calahorra y Tarazona, sin las cuales no se verificaría esa condición geográfica. Desde principios del V comenzaron las irrupciones de los bárbaros en la Provincia Tarraconense; después se apoderaron los visigodos de su mayor parte, pero sin lograr el dominio del territorio de Calahorra, ni de la última parte de dicha provincia, constituida por la actual de Burgos, desde el Arlanza hasta el Cantábrico. Por otra parte, consta que la casi totalidad de las sedes episcopales, existentes en España durante el reinado de los visigodos, debían su origen a tiempos anteriores a Constantino, y por ende debieron crearse corriendo los siglos II y III de nuestra era.

La provincia eclesiástica de Tarragona, a que pertenecían Oca, Calahorra y Tarazona, estuvo seccionada civilmente en el trascurso del siglo V, según acabamos de ver, viniendo este dato a explicar la ausencia de los prelados de estas tres sedes durante el mismo en las asambleas conciliares de dicha provincia. La época no fué, por ende, muy propicia para la creación de nuevas sedes episcopales, máxime habiéndose organizado en número suficiente antes o en el decurso del siglo IV. De hecho fueron muy contadas las que se fundaron en época posterior, aun durante el gobierno de los visigodos; siempre se tenía por norma respetar el número de diócesis constituidas ya en el siglo IV.

Viene a corroborar la existencia de nuestra diócesis, ya a mediados del siglo V, un documento eclesiás-

tico de los escasos que con relación a la España religiosa nos hayan quedado de aquellos tiempos. Trátase de la carta colectiva, enviada, entre 463 y 464, al papa Hilario por el metropolitano de Tarragona y sus sufragáneos <sup>1</sup>. En ella censuran a Silvano, obispo de Calahorra, por haber consagrado un obispo, para sede que no se cita, sin previa autorización del metropolitano y omitiendo un requisito necesario, o sea, el del asentimiento a la elección canónica por los habitantes para quienes se consagraba el obispo. Este requisito era entonces estimado como necesario para la validez de las elecciones episcopales, y continuó siéndolo hasta el siglo XII por lo menos; se expresa por la frase: *petentibus populis, supplicantibus populis*; y este significado tenían estas palabras aún en las bulas del siglo X <sup>2</sup>.

Subsanadas estas irregularidades canónicas por el metropolitano, y recibido durante ocho años por legítimo obispo de dicha sede el consagrado de aquel modo, otra vez intervino el de Calahorra en la misma diócesis, y viviendo aún el mencionado obispo, nombró, por su sola autoridad, otro prelado, trayéndole de ajena diócesis: ni se procuró la licencia del prelado de ésta para escardinarle, según reclamaba el Derecho, ni contó tampoco el de Calahorra con la venia del metropolitano para consagrarle <sup>3</sup>. El obispo de Zaragoza,

<sup>1</sup> P. L., t. LVIII, col. 13; E. S., t. XXXII, p. 129; TEJADA, *Colección de cánones de la iglesia española*, t. II, p. 951 y ss.

<sup>2</sup> MILLARES CARLO, *Documentos pontificios en papiro de Archivos Catalanes*, p. 147.

<sup>3</sup> Flórez y Risco supusieron que la falta de Silvano consistió en crear un nuevo obispado; la palabra *ordinatio*, que usa el documento, pudo tener a veces ese sentido, pero le excluye en el caso

que al parecer era intermediario del metropolitano tarraconense para las diócesis no sometidas a la misma autoridad civil que Tarragona, declara cismático a Silvano y ordena a los obispos limitrofes al de Calahorra rompan con él toda correspondencia y trato eclesiástico. Llévase entonces el litigio a Roma.

Buscando justificarse el prelado de Calahorra, consigue cartas comendaticias de ciudadanos, notables por su dignidad y posición y vecinos de Tarazona, Cascante, Varea, Tricio, Leiva y Briviesca, las cuales remite a la corte pontificia. Zanja el papa Hilario el asunto, después de varias dilaciones, en una reunión conciliar celebrada en Roma el año 465, resolviendo se reconozca como obispos a los dos, ordenados indebidamente por Silvano, si no tienen otros impedimentos canónicos; que en lo sucesivo no se ordene obispo alguno sin previo conocimiento y aprobación del metropolitano; que nunca se nombren dos obispos para una sola sede. Tal es el fiel extracto de los documentos relativos al caso de Silvano; vengamos ahora a las conclusiones que de ellos se desprenden.

Adviértase ante todo que no se censura al de Calahorra por haber establecido una nueva sede, donde no existía, sino por conferir la consagración episcopal sin los requisitos de Derecho. La sede, cuyo obispo ordenó, era de la influencia privativa del de Calaho-

presente la respuesta del papa Hilario, el cual, hablando del hecho, emplea la palabra *consecratio* (TEJADA, *ob. cit.*, p. 958). Véase *E. S.*, t. XXV, p. 45; t. XXXII, p. 130 y ss.). El erudito A. Lambert ha señalado las fuentes canónicas de todo este proceso en la biografía del metropolitano de Tarragona, Ascanio. (*Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques*, t. IV, col. 876.)

rra, sin duda por ser la más extrema de la metrópoli; sólo de este modo se explica la ingerencia de Silvano. Ahora bien, esta circunstancia sólo puede aplicarse a la de Oca, pues Tarazona era más de la influencia de Zaragoza, y lo mismo cabe afirmar de Pamplona, si es que ya existía entonces. Sin duda intervino Silvano en Oca aprovechando su asistencia a los funerales del obispo difunto y su gobierno de la diócesis que competía, según los cánones del tiempo, hasta el nombramiento del sucesor, al obispo más cercano de la Sede vacante; o bien obró como corrector del prelado aucense, a título de más antiguo en promoción <sup>1</sup>.

Las cartas comendaticias, ya mencionadas, no fueron requeridas por Silvano sin un plan determinado: respondían al jurídico de defensa canónica; el acusado presentó al papa tres pruebas, compuestas cada una de dos testigos: una de su diócesis, otra de la de Oca y la tercera de Tarazona, como diócesis cercana y lindante con la de Oca y Calahorra. Por la de Calahorra escribieron los notables de Varea y Tricio; por la de Tarazona, los de esta ciudad y los de Cascante; por la de Oca los de Leiva y Briviesca, pueblos que sin duda alguna pertenecían a Oca. Que nunca pudieron serlo de Calahorra, se prueba por corresponder ésta al convento jurídico de Zaragoza, y Leiva y Briviesca al de Clunia; también eran de distinta región administrativa que Calahorra; y sabido es que los conventos jurídicos constituían distintas divisiones terri-

<sup>1</sup> TEJADA, *ob. cit.*, p. 148, concilio de Valencia, celebrado en 525.

toriales, y que las diócesis se amoldaban en su extensión a estas demarcaciones civiles <sup>1</sup>.

Por otra parte, afirmase en la carta de los obispos tarraconenses al papa Hilario, que la diócesis de Calahorra estaba en la región extrema de la provincia, *in ultima parte provinciae nostrae*, frase interpretada por muchos en sentido de ser esta diócesis la extremidad de dicha provincia por occidente: en este caso se negaría la existencia de la sede aucense durante el siglo V. Pero para tener ese sentido hubiera debido decir la frase, que *era* la última parte de la provincia, y no que *estaba* en ella; el *estar* en ella no excluye otra diócesis en la misma extremidad; para excluirla hubiera dicho que Calahorra era la última diócesis de la Tarraconense por su parte occidental.

No es posible alegar otros datos en orden a la fundación de la sede Aucense. Las excavaciones en ciudades antiguas, o el hallazgo de lápidas sepulcrales, quizá reserven algunos testimonios con los cuales se disipen las tinieblas que aún envuelven este interesante problema.

Pasemos a examinar los límites probables de su diócesis; decimos probables, porque con certidumbre absoluta nada puede asentarse, dada la escasez de obras geográficas de aquel tiempo y la poca precisión

<sup>1</sup> GARCÍA VILLADA, *Historia eclesiástica de España*, t. I, página 181, tomó por obispos a los nobles de estos pueblos que escribieron en favor de Silvano; y por ende hace sedes episcopales a Cascante, Varea, Tricio, Leiva y Briviesca. Resume todo el proceso de Silvano, diciendo «que confería la dignidad episcopal anticanónica-mente a ciertos sujetos, a quienes destinaba luego a lugarillos insignificantes» (*ob. cit.*, t. II, p. 200).

de las conocidas. Partamos de un principio indudable, y es que la diócesis de Oca perteneció, desde su origen, a la provincia eclesiástica Tarraconense, y que ésta se amoldó a la extensión de la provincia civil del mismo nombre. Ahora bien, desde Diocleciano y Constantino, emperadores, la Tarraconense quedó reducida a la cuenca del Ebro y sus afluentes, con estas modificaciones en cuanto al territorio de nuestra diócesis: pertenecía a Galicia la Cantabria, que comprendía el río Ebro hasta el alfoz de Bricia; en cambio quedaban dentro de la Tarraconense ambas vertientes de los montes Idúbeda, o sea, la sierra que partiendo de dicho alfoz atraviesa de occidente a oriente la actual provincia de Burgos, sigue por la Demanda, Picos de Urbión y Sierra Cebollera, y acaba en el Moncayo <sup>1</sup>.

Añádase a esto que al establecerse las provincias civiles, se tuvo cuidado de respetar la existencia de las antiguas regiones indígenas, incluyéndolas íntegramente en una u otra de las nuevas provincias. Por eso pertenecieron a la Tarraconense los múrbogos, autrigones y pelendones, sitios en los montes Idúbeda, y estas tres regiones abarcó la diócesis de Auca <sup>2</sup>. En

<sup>1</sup> *E. S.*, t. XXIV, p. 64; t. V, p. 48.

<sup>2</sup> Sobre los límites de múrbogos o túrmogos y autrigones con los pueblos vecinos véase, SÁNCHEZ ALBORNOZ, *ob. cit.*, p. 394. Pero este autor no incluye a los múrbogos en la Tarraconense, erróneamente a nuestro entender, pues no hay duda que la diócesis de Oca llegó por lo menos al Arlanzón y hasta Castrogeriz y Treviño; y ni la de Palencia ni la de Osma, que eran de la cartaginense, le disputaron nunca este territorio. Estas dos diócesis no pretendieron nunca pasar los límites propios de los arévacos y vacceos: aquéllos para la de Osma y éstos para la de Palencia. Los primeros llegaron hasta el nacimiento de los afluentes del Arlanza por tierras de Lerma,

consecuencia, no comprendió ésta ninguna tierra de la Cantabria, perteneciente a la provincia de Galicia, ni de los vacceos y arévacos, incluidos en la cartaginense, que lindaban con los múbogos y pelendones por el mediodía. Cantabria fué de la diócesis de Astorga-León; los vacceos de la de Palencia; los arévacos de la de Osma. Los límites de Oca con estas tres diócesis serían los existentes entre los múbogos y autrigones con la Cantabria, de los múbogos con los vacceos y arévacos, y los de los pelendones con estos dos últimos. Tratemos de fijarlos, reduciéndolos a poblaciones modernas.

siendo lo más probable que no pasaron de Fontioso y Villafruela, o sea, que no les perteneció la cuenca del Arlanza (SENTENACH, *Los arévacos*, en *Revista de Archivos*, t. XXX, p. 1; SÁNCHEZ ALBORNOZ, *ob. cit.*, p. 392; *E. S.*, t. VII, p. 280). Los vacceos no traspasaron el Pisuerga en su curso hasta unirse con el Arlanza; acaso les perteneció Palenzuela con su territorio y la cuenca del río Francos, como extensión de Cerrato. Cornide excluye debidamente de la provincia cartaginense todos los afluentes del río Arlanzón (*Noticias de las antigüedades de Cabeza del Griego*, en *Memorias de la Academia de la Historia*, t. III, p. 71). Los pelendones pertenecían a la Tarraconense y ocupaban las estribaciones meridionales del Idúbeda; como consta que lindaban con los vacceos y arévacos, es lógico se extendiesen hasta Villafruela, Lerma y Santa María del Campo, adonde llegan también las estribaciones del Idúbeda, comprendiendo también todos los afluentes del Arlanza. La topografía les asigna, igualmente, los límites que marcamos en el texto, y por ende los pelendones ocuparon todo el territorio surcado por afluentes del Arlanza. Comprendían también las tierras de Canales de la Sierra, Viniegra, Anguiano, Montes de San Millán, Montenegro y otros pueblos de la actual provincia de Logroño, que constituyen aún parte del obispado de Burgos. Véase acerca de este particular B. TARACENA AGUIRRE, *Tribus celtibéricas-pelendones*, en *Homenagem a Martins Sarmiento* (Guimaraes, 1933), p. 393.

La divisoria de Cantabria con los múbogos pasaba por Valdebezana, Hoz de Arreba, alfoz de Bricia, Pesquera de Ebro, Villaescusa de Butrón, Altos de Sedano, Fuentes de Río Urbel, Fuentes del Odra, Los Ordejones, Sotresgudo, Sotovellanos y San Quirce de Río Pisuerga <sup>1</sup>. La divisoria de los vacceos con los múbogos corría por Herrera de Río Pisuerga, Treviño, Hitero y Valbuena; cruzaba por Revilla Vallejera, Valles y Santa María del Campo <sup>2</sup>. A esta última villa

<sup>1</sup> Mucho se ha escrito sobre los límites de Cantabria en tiempo de los romanos; la topografía y la extensión alcanzada por la merindad de Aguilar de Campóo en la Edad Media, señalan como más probables los que asignamos en relación con los múbogos y autrigones (MENÉNDEZ PIDAL, *Doc. Lingüísticos*, t. I, p. 32; SÁNCHEZ ALBORNOZ, *ob. cit.*, p. 335; *E. S.*, t. XV, p. 12; BALLESTEROS, *ob. cit.*, t. I, p. 314; SOJO Y LOMBA, *La merindad de Trasmiera*, t. I, páginas 87 y ss., donde se citan otras obras). Las actas de Santa Centola dicen que Siero, aldea de Sedano, junto al Ebro, donde fué sepultada la mártir, pertenecía a la diócesis de Astorga-León antes del siglo IV, como incluído en Cantabria, y ésta en la provincia gallega (*E. S.*, t. XXXV, p. 70; t. XXVII, p. 821). Este dato es exacto, y prueba que al redactarse las actas de esta mártir en el siglo XIV se tuvo a la vista algún antiguo documento; de otra manera, no se hubiera conservado, como inadmisibile en dicho siglo, que la diócesis asturicense lindase con la de Burgos.

<sup>2</sup> El distrito de Palenzuela fué, sin duda, de los vacceos y dependiente de Palencia, como lo da a entender el nombre de Palenzuela; por eso es probable perteneciera a su diócesis en tiempo de los romanos y godos. Extendíase en la Edad Media hasta Cobos de Cerrato, Torrepadre, Henar y Valles de Palenzuela, o sea, al valle de Río Francos, límite norte de la región de Cerrato, la cual estuvo incluída en los vacceos (SERRANO, *Cart. de El Moral*, p. 18). Como Castilla hizo suyo este territorio desde el siglo IX, quedó agregado también a la diócesis burgalesa, quedando el resto de Cerrato para la de Palencia. El arcedianazgo de Palenzuela, en nuestra dió-

llegaban los pelendones, cuya divisoria con los vacceos y arévacos era constituida por Tordemoronta, Altos de Tordomar, Avellanosa de Muñó, Villafruela, Fontioso, Ciruelos de Cervera, Espinosa, Huerta del Rey, Espeja, Costalago, San Leonardo, Cabrejas, Muriel Viejo y occidente de Numancia, entre esta población y Vinuesa<sup>1</sup>. Y aquí tenemos los límites de la diócesis de Oca con las de Astorga-León, Palencia y Osma.

Lindó ciertamente Oca con la de Tarazona por el río Tera, río Razón, Montenegro, río de Valvanera y alto de la Cogolla o monte San Lorenzo<sup>2</sup>. Así vemos

cesis, respondió en su extensión a la antigua jurisdicción administrativa de esta villa, pero agregándosele los valles de Lerma y Tabladillo, pertenecientes antiguamente a los pelendones (*E. S.*, t. XXVI, p. 488).

<sup>1</sup> La ciudad de Lara fué, sin duda, pelendona, aunque haya quien la asigne a los múbogos. En tiempo de los romanos debió extenderse su jurisdicción hasta Santa María del Campo, comprendiendo todos los afluentes del Arlanza, desde Torremoronta hasta Puentedura, y todos los de la izquierda y derecha de este río, desde Hortigüela hasta la actual provincia de Soria. Sus límites con los múbogos corrían por Valdorros, Hontoria de la Cantera, Cubillo del Campo y Montes de Pineda. Fué restaurada esta jurisdicción en el siglo X por Fernán González, haciéndola llegar por oriente hasta Vinuesa y su valle, e incluyendo el Urbión y Canales (*SERRANO, Cart. de Arlanza*, p. 31). El arcedianazgo de Lara, en la Edad Media, se acomodó a esta jurisdicción civil (*E. S.*, t. XXVI, p. 487). Los arévacos, y por ende la diócesis de Osma, perteneciente a la provincia Cartaginense, no abrazaban los montes de Cervera, Mamolar, Espeja, etc., por ser estribaciones del Idúbeda; consta que entre 523 y 531 la diócesis oxomense no ocupaba sino territorio arévaco (*SÁNCHEZ ALBORNOZ, Fuentes para el estudio de las divisiones eclesiásticas visigodas*, p. 46).

<sup>2</sup> Viviendo San Millán († 574), los montes Distercios, hoy San

que la región pelendona cedió a la diócesis de Tarazona su parte oriental y algunos pueblos de la actual provincia de Logroño, como Berceo, Cameros etc., a que se extendía aquélla. Y con la de Calahorra confinaba nuestra diócesis por el río Oja y sus afluentes hasta cerca de Grañón, por el arroyo de este pueblo que desemboca en Herramelluri sobre el Tirón, y por este río hasta el Ebro <sup>1</sup>. Seguía después la margen derecha del Ebro hasta su confluencia con el Omecillo, cuyos afluentes caían dentro de Oca y eran autrigones. Desde las cumbres y vertientes de Sierra Salvada y Peña Orduña, siguiendo la cordillera hasta Baracaldo, confinaba, a lo que creemos, con la diócesis de Pamplona, pues ni la actual Álava ni la antigua Vizcaya con el valle de Orduña fueron de Calahorra hasta fines del siglo XI, habiendo pertenecido durante los siglos X y XI parte a los obispos de Valpuesta y parte a los de Pamplona y en defecto de éstos a algunos provisionales y transitorios sin constitución definitiva de obispado, propiamente Alavés.

Porque no puede probarse que el territorio de Vizcaya y de Álava constituyese diócesis distinta de Pam-

Lorenzo, Urbión y Sierra Cebollera, en su vertiente norteña, pertenecían a la diócesis de Tarazona (MINGUELLA, *San Millán de la Cogolla*, p. 213). Las listas de sedes episcopales antiguas ponen con frecuencia a Oca lindando con Tarazona, y con esta última diócesis lindó, hasta principios del siglo XII, en Tera y sus cercanías. La división de Castilla y Navarra, trazada en 1016, representa bien los límites de la diócesis de Oca con la de Tarazona (*Cart. de San Millán*, p. 99).

<sup>1</sup> Estos límites lo eran de la región autrigona con la de los berones (Calahorra). Éranlo también de los conventos jurídicos de Clunia y Zaragoza.

plona en tiempos antiguos, o sea, en la época visigoda, ni en el primer siglo de la reconquista <sup>1</sup>. Creemos que los obispos titulados de Álava, o, mejor, obispos en Álava, que no es lo mismo, deben identificarse con los de Valpuesta durante el siglo X y principios del XI; fué Sancho el Mayor de Navarra quien estableció hacia 1028, cuando ya gobernaba a Castilla, el obispado navarro de Álava, asignándole parte del territorio castellano que antes era de Valpuesta; este obispado dejaba de existir cuando Alfonso VI reconquistó su territorio para Castilla, agregándole al de Calahorra.

Como el territorio de Mena, Sopena, Carranza, Castro Urdiales, Laredo y todo el Valle del río Asón eran habitados por los autrigones, también integra-

<sup>1</sup> Los várdulos (Alava) y los caristios (Valle de Orduña y el Duranguesado) son regiones en lo antiguo más de la influencia de Pamplona que de Calahorra; pertenecían, como Pamplona, al convento jurídico de Clunia; al contrario, Calahorra entraba en el de Zaragoza. La lengua vasca también milita a favor de Pamplona. Varias listas de sedes episcopales, que siguen un orden geográfico riguroso, ponen la de Oca a continuación de la de Pamplona (SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Fuentes*, p. 461). Este autor sospecha que la antigua Segia, sede episcopal, fuese población vasca, y por ende capital eclesiástica de la Vasconia. ¿Sería la Velegia medieval, sita cerca de Zuzo, en Álava? Pero en tiempo de los visigodos no parece tal sede, y entonces no hay duda que Oca lindó con Pamplona. Tenemos a la vista un documento de 1071, donde se dice que el obispo D. Fortunio, de últimos del siglo XI, era obispo en Leire y Álava, aunque el mismo aparece muchas veces sólo con el título de Álava. Quizá el obispado de Álava no fué distinto de Pamplona, sino temporalmente (Silos, ms. 10, fol. 127, doc. de Hirache; donación real de 1º de enero de 1071: *Sancio rex in Burbus; Alfonsus rex in Legione; Fortunio episcopo in Leguri vel in Alava; Belasko episcopo Pampilonense*).

ron la diócesis de Oca, lindando por Trasmiera con la de Astorga. Tal debió ser en tiempo de los romanos la extensión de nuestra diócesis.

Sospechan algunos autores que al subyugar Leovigildo las tierras de Cantabria, sustrayéndolas al imperio suevo, que ocupaba la antigua Provincia Romana de Galicia, quedaron incorporadas a la diócesis de Oca, y que desde entonces se extendió ésta a los afluentes del Pisuerga, norteños a Mave, y por los montes en cuya falda meridional nace el Pisuerga, pasó a la falda norte, donde sale el río Deva, que constituyó desde entonces la divisoria de la Cantabria con Asturias. Y con efecto, al restaurarse la diócesis de Oca en el siglo XI, éstos fueron los límites que se le fijaron en relación con la de Oviedo, sucesora de la de Astorga en territorio asturiano, y con la de León.

Que en tiempo de los visigodos y después de su conversión al catolicismo hubiera alguna mudanza en los límites de las diócesis dentro de la misma provincia eclesiástica, aparece claro en la vida de San Millán, donde comprobamos fueron agregados a Calahorra el territorio de San Millán y las vertientes norteñas de los Idúbedas o Distercios, que en tiempo del Santo pertenecieron a Tarazona, como dejamos declarado <sup>1</sup>. Por otra parte, el código de Oviedo, hoy en El Escorial, da una lista de las sedes episcopales de la antigua Provincia Tarraconense: va fechada en 780, según afirma la generalidad de los autores, y a las sedes conocidas por los concilios visigodos añade las de Amaya, Alisana o Alisance y Segia. Sánchez Al-

<sup>1</sup> SERRANO, *Cart. de San Millán*, p. XIX.

bornoz sospecha <sup>1</sup> fuesen sedes de época romana, que desaparecerían en tiempo de los visigodos, pues dicha lista añade en otras provincias eclesiásticas algunos obispados que ciertamente existieron durante la dominación romana y no aparecen nunca en los concilios visigodos. En este caso, Amaya habría sido la sede episcopal de Cantabria; pero al destruirla Leovigildo, su territorio quedaría agregado al de Oca. Asimismo interpreta Alisana o Alisance por Alesanco en Rioja, deduciendo que esta sede lo fué de la región Berona, y por ende interpuesta entre Calahorra y Oca <sup>2</sup>. Pero todo esto no traspasa los límites de mera hipótesis de difícil admisión.

La discutida hitación de Wamba disiente algún tanto de los límites fijados en este capítulo a nuestra

<sup>1</sup> *Fuentes.....*, p. 54.

<sup>2</sup> Nuestro modesto parecer es que no existieron en tiempo romano ni godo las diócesis de Amaya, Alisana y Segia. La adición de estas sedes a la lista de las tarraconenses puede explicarse por el hecho de residir transitoriamente un obispo en dichas poblaciones por los años 780; la de otras tres sedes, de Beteca, Tánger y Eliocroca, por haberlas visto mencionadas el amanuense en los antiguos concilios. Sánchez Albornoz y García Villada leen Alesanco donde el código pone Alisana según Loevve, y Alisance según nuestra lectura. La adición pone en primer término Alisance, en segundo a Amaya, y de letra posterior, en tercer lugar, a Segia. Creemos se trata de tres poblaciones incluídas dentro del territorio conquistado ya por los reyes de Asturias a fines del siglo VIII, y sitas en la antigua Cantabria y en las cercanías de la peña de Amaya donde, como queda dicho, pudieron residir de paso los obispos sucesores de los de Palencia y Osma (SÁNCHEZ ALBORNOZ, *ob. cit.*, página 54; EWALD Y LOEVVE, *Exempla scripturae visigoticae*, lám. VI; GARCÍA VILLADA, *Hist. ecles. de España*, t. II, p. 113).

diócesis <sup>1</sup>. No cabe dudar que esta hitación contiene un fondo geográfico-eclesiástico, que corresponde bien al tiempo de los visigodos; pero aparte de la defectuosa transcripción de nombres, fué, sin duda, manipulada a fines del siglo XI y principios del siguiente, en que aparece muy adulterada al delimitar sobre todo las diócesis incluídas en el reino de Alfonso VI <sup>2</sup>. Los obis-

<sup>1</sup> El trabajo más completo y crítico sobre ella es el de SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Fuentes.....*; corrige el de BLÁZQUEZ (*La hitación de Wamba*, en *Rev. de Arch.*, t. XVI, p. 67) y completa el del P. FLÓREZ (*E. S.*, t. IV).

<sup>2</sup> El texto trae: *Oxoma teneat de Furca usque ad Anzon quomodo currit in camino S. Petri qui vadit ad Sanctum Jacobum; de Garrafe usque Hermitas*. Así lo trae el manuscrito A 189 de la Academia de la Historia (CIROT, *La Chronique Léonaise*, fol. VII). La *Ordinatio ecclesie Valentine* del Becerro II de Toledo, fol. 141, trae: *Oxima teneat de Furta usque ad Alcor* (o Alcoy o Alcon), *quomodo currit in camino S. Petri qui vadit ad S. Jacobum; de Garrafe usque Ermitas*, según el manuscrito de Carrión; y según el de Cardaña, *teneat de Furca usque Aplancam quomodo currit in camino S. Petri, etc.*), *de Garrafe usque Ermitas*; otro manuscrito traía: *teneat de Furca usque Affizol, etc.* (*Escuela Española de Roma*, cuad. I, p. 92). No hay duda que los límites de Osma de Norte a Sud eran desde Arganza, antigua población sita al pie meridional de los montes de San Leonardo, hasta Furca, límite de Sigüenza; y que los manuscritos hicieron de la palabra Arganza la corrupción de Arlanza y Arlanzón. Los límites de Oca, según el manuscrito reproducido por Cirot, son: *Auca teneat de Platena usque ad Maiam; de Villa Inferno usque Pedem Moram*. El manuscrito de Toledo, antes citado: *Auca teneat de Placona usque ad Mayam, de Villa Inferno usque ad Pedem Moran; Auca teneat de Platena usque ad Mayam; de Villa Inferno usque Pedem Monta (o Motan)*. La hitación de Tarazona cita un Planeta, que quizá se identifique con Platena de la de Oca. A principios del siglo XIII, el obispo de Osma interpretó el *Ad Anzon*, el *Ad Alcor* y el *Affizol* por *Arlanzón*, y así pidió para su diócesis todo el

pos de León y Castilla de principios del siglo XII y el papa Pascual II la consideraron apócrifa, y por ende la desecharon como prueba para la fijación del territorio diocesano de Burgos y Osma; en el decurso de esta centuria hizo fe en algunas circunstancias, y entre ellas, en el Concilio nacional de Burgos de 1136, pero Inocencio III recusó admitirla como auténtica en un litigio entre Burgos y Osma.

Según dicha hitación, la diócesis de Osma llegaba hasta el Arlanzón, comprendiendo todo el territorio de los pelendones y parte del de los múbogos, lo cual va contra los límites antiguos de la Provincia Tarraconense, que siempre se respetaron. Como dejamos dicho en nota, el error nace de haber confundido los manuscritos la población de Arganza, sita en territorio arévaco, con el río Arlanza, que era de pelendones. La de Oca se acercaba al Pisuerga por Valbuena; acaso comprendía parte de Cantabria hasta Reinosa, considerada como sita al pie de los montes Pirineos, y también las vertientes marítimas de los mismos. Por otra parte, según la misma, Oca confinaba con Tarazona, pero no con Calahorra, lo cual es verdaderamente extraño e inexplicable.

Resta decir una palabra sobre las vías que cruzaban la diócesis de Oca en tiempo de los romanos; ello nos ayudará a conocer las fáciles comunicaciones de que dispusieron los obispos de nuestra diócesis en los primeros tiempos de su existencia <sup>1</sup>. La vía general de

territorio de la izquierda del Arlanzón. Inocencio III no admitió este sentido (SERRANO, *Don Mauricio*, p. 112).

<sup>1</sup> HERGUETA, *Observaciones a un trabajo del Sr. Sánchez Al-*

Aquitania a Astórga entraba en la diócesis por Haro, siguiendo por Foncea, Zuñeda, Cameno, Briviesca, Tricio ó Monasterio de Badilla, Quintanapalla, Urones, Fredesval, Villarméro, Arroyal, Mansilla, Lodoso, Villorejo, Cañizar, Citores del Páramo, Sasamón y Melgar de Fernamental. En Briviesca se unía a ella la de Zaragoza y Tarragona, atravesando por Cerezo, Leiva, el vallé de Santo Domingo y Tricio (Nájera); y ya hemos visto cómo por Oca, Belorado y Grañón iba otra a enlazar con esta última al Norte de Quintanapalla.

De Briviesca salía también la vía marítima, o sea, la que recorría los autrigones en toda su longitud, hasta dar en el Cantábrico, atravesando por Oña, Villarcayo y Valle de Mena, para acabar en Castro Urdiales. De ésta, y muy cerca de Espinosa de los Monteros, procedía otra secundaria, la cual salvaba la cordillera por el portillo de Lunada y recorría todo el valle del Asón hasta terminar en Laredo, límite, según muchos, de los autrigones con la Cantabria.

La región del Arlanza contaba con la vía de Clunia a Canales y Nájera, que saliendo por Arauzo de Miel, Mamolar y Hacinas, seguía por Salas de los Infantes, Castrovido, Vallegimeno, Bezares y Canales. Otra vía se bifurcaba de ésta en Arauzo de Miel, para continuar por Hortezielos, Hinojar de Cervera, valle de Tabladillo (Silos), Contreras, Barbadillo del Merca-

*bornoz*, en *Bol. Com. Prov. de Monumentos de Burgos*, año IX, p. 52. A este estudio deberá añadirse cuanto dice HÜBNER, *Inscriptiones Hispaniae Latinae*, t. I, pp. 394 y 648, el cual agrega otra vía desde Aguilar a Villarcayo, pasando por Sedano, y otra desde Miranda de Ebro a Bilbao, por el valle del Omecillo.

do, Lara, Palazuelos de la Sierra y tierra de Juarros, para unirse con la general de Astorga a Briviesca. En el valle de Tabladillo se bifurcaba de la anterior otra secundaria que, partiendo de Santa Cecilia y siguiendo el valle de Las Naves, pasaba por Nebreda, Solarana, Revilla Cabriada, Lerma, Santa Cecilia, Zael, Villaverde del Monte, Quintanilla Somuñó, Villavieja, Estepar, Isar y Argaño, yendo aquí a enlazar con la general de Astorga.

Finalmente, la vía de Clunia a Cantabria pasaba por Caleruega, Valdeande, Pinilla Trasmonte, Avellanosa de Muñó, Tordomar, Villahoz, Mahamud, Pampliega, Vilviestre, Rabé, Tardajos, Villarmentero, Mansilla, Ros, Ruyales, Urbel del Castillo, Santa Cruz del Tozo, Basconcillos y Val de Valdelucio. Otra debía correr desde Salas de los Infantes, siguiendo el río Arlanza, hasta los orígenes del Duero, en cuya cuenca entraba después pasando por Vinuesa y desembocando cerca de Numancia en la de Clunia a Zaragoza. Era la vía que podríamos llamar propia de los pelendones.

No se conserva en la diócesis de Burgos monumento alguno cristiano, anterior a la época visigoda. El sepulcro de Covarrubias, que encierra los restos de Fernán González, no lleva rastro cierto de cristianismo; y el bajo relieve de la adoración de los Magos, proveniente de Bureba, acaso corresponda a la época visigoda <sup>1</sup>. Pero se honra en ella a la mártir Santa Cen-

<sup>1</sup> El actual sarcófago de Fernán González, conservado en la colegiata de Covarrubias, se encontró a principios del siglo XVII en una aldea de Lara, pero sin cubierta; ajustósele otra de la Edad Media, y entonces se colocaron en él los restos del conde castellano. El de Briviesca o Poza de la Sal es, sin duda, cristiano; pero se discute

tola, en unión con Santa Elena, también mártir, que padecieron por la fe antes de Constantino Magno en el lugar de Siero, próximo a Sedano, donde se levantó una basilica sobre su sepultura. Sus actas fueron escritas en 1317 por el obispo de Burgos, D. Gonzalo, que trasladó sus reliquias a la catedral; el autor parece haber aprovechado en su redacción algún escrito romano, a juzgar por las frases y expresiones de que están esmaltadas, si es que no las tomó de otras actas de mártires romanos. Y señalan que Siero era entonces de la diócesis de Astorga-León, y que su obispo fué quien levantó la basilica en honor de las mártires. En el siglo XI había en la diócesis y en la comarca de Burgos iglesias dedicadas a Santa Centola. Pero de este asunto trataremos detenidamente en el capítulo dedicado a la liturgia y Santos de Castilla.

su época, pues hay quien le hace visigodo (MARQUÉS DE LOZOYA, *Historia del arte hispánico*, t. I, p. 175; Edit. Labor, *Historia del arte*, t. VI, p. 748; PORTER, *Spanish Romanesque Sculture*, vol. I, lám. 7; MARTÍNEZ SANTA OLALLA, *Los sarcófagos de la Bureba*, en *Bol. Monumentos de Burgos*, año 1925, p. 306).

---

## CAPITULO II

### EL GOBIERNO DIOCESANO EN TIEMPO DE LOS VISIGODOS

Irrupción de los bárbaros. — Cuándo desaparece el Imperio Romano en Oca. — Los visigodos. — Obispos de Oca en los concilios toledanos y tarraconenses. — Disposiciones de los mismos que pasaron a la Edad Media. — Las iglesias propias. — Administración económica diocesana. — El obispo y las comunidades religiosas o regulares. — El rey Wamba y los nuevos obispados. — Últimos días del reino visigodo. — El monacato en Castilla.

**L**A irrupción de los pueblos bárbaros del Norte comenzó en la Península el año 409, penetrando por la Provincia Tarraconense, en la cual casi no se detuvo, y estableciéndose al año siguiente de modo casi definitivo en territorio romano de Galicia y en los de Lusitania y Cartaginense. Las autoridades del Imperio Romano continuaron, pues, ejerciendo el gobierno en el propio de nuestra diócesis, ayudados por los godos, sus aliados, que en 429 arrojaron de la provincia algunos núcleos de invasores que habían quedado rezagados en ciertos territorios, lindantes con las regiones ya invadidas. Pero la región de Oca sufrió las influencias de los suevos, cuyo imperio se extendía a gran parte de la Cantabria asturiana, incluyendo en su do-

minio las tierras bañadas por el Carrión con la ciudad de Palencia; de hecho, más obedecía Castilla a los suevos que a las autoridades romanas, y también se vió rodeada de los alanos, que se alargaron hasta la cuenca del Arlanza <sup>1</sup>.

En 456 continuaba Oca perteneciendo oficialmente al Imperio Romano, pero vióse este año invadida por los suevos, quienes atravesando de Occidente a Este la extensión de su obispado, se introdujeron muy adentro de la provincia tarraconense, sembrando por todas partes la devastación y el exterminio. Entonces se extendió su dominación hasta Calahorra, segregando definitivamente toda esta región de la autoridad política del Imperio Romano. Procuró reconquistar Roma este territorio, valiéndose de la autoridad metropolitana de Tarragona, que veía segregada en dos su provincia eclesiástica; solicitó también el auxilio de los godos; y formando con éstos y sus propias fuerzas un nutrido ejército, se dirigió contra Galicia para atacar a los suevos en el corazón de su imperio. Llegadas las tropas al río Orbigo por el mes de octubre de 456, derrotaron al enemigo, entreteniéndose después en Galicia y Lusitania durante el invierno. A principios del año siguiente regresaban a Tarragona, devastando el país y entregando a las llamas la ciudad de Palencia, que quedó convertida en un montón de ruinas <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El *Cronicón* del obispo IDACIO es la única fuente histórica que tenemos sobre esta época y las cosas de España (*E. S.*, t. IV, p. 347; *Mon. Germ. Hist.*, t. XI, vol. II; *Chronica minora saec.* IV, V, VI, VII).

<sup>2</sup> IDACIO, *Chron.*, año 456; SAN ISIDORO, *Historia Goth.*, pone estos acontecimientos en 453.

En estas circunstancias, en que el territorio de Oca y el de Calahorra estaban sometidos a la dominación sueva, acaecieron los acontecimientos del obispo Silvano, que tratamos en el capítulo anterior; pero restablecida la autoridad romana en los mismos a consecuencia de la victoriosa excursión de 457, pudo el metropolitano de Tarragona convocar un concilio de todos los obispos de su provincia, y recoger en él los agravios a su autoridad que el obispo de Calahorra le había inferido durante la dominación sueva en nuestra comarca. Los jefes políticos romanos le incitaron, sin duda, a hacer justicia, como medio de sostener más fácilmente su imperio en los susodichos territorios, contando con la subordinación de los obispos de Oca y Calahorra y la natural influencia política de todo su clero. Pero en 469 desaparecía para siempre de los mismos el poder romano, pues dueños ya los godos de toda Aquitania, y pasando los Pirineos, se apoderaron de Pamplona, Zaragoza y pueblos limítrofes, y como afirma San Isidoro, de toda la España superior, o sea, de toda la Provincia Tarraconense <sup>1</sup>. Entonces debieron conquistar definitivamente los godos la región cántabra, que pertenecía a la influencia sueva, estableciendo en ella un gobernador, al cual se encargó asimismo el régimen del territorio de Oca, incluyendo algunas tierras riojanas. Desde esta época nada sabemos acerca de nuestro territorio hasta los tiempos de Leovigildo.

<sup>1</sup> SAN ISIDORO, *ob. cit.*, coloca esta invasión en 466; otros autores en 463 y 469 (FERNÁNDEZ GUERRA, *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos, etc.*, t. I, p. 193).

Gozó de libertad eclesiástica durante el primer tercio del siglo VI, como se ve por los concilios de la Provincia Tarraconense, celebrados en Tarragona (516) y Gerona (517) merced a la tolerancia del rey godo Amalarico; y esta libertad debió continuar hasta mediados del siglo, a juzgar por los concilios de Barcelona (536) y Lérida (546), en los cuales, si no aparece el obispo de Oca, tampoco asisten los de Calahorra, Pamplona y Tarazona, cuyas diócesis estaban ya regularmente constituídas. No sabríamos explicar la ausencia de estos prelados en concilios tan importantes.

Al encargarse Leovigildo en 568 del reino godo de España, dispuso una furiosa persecución contra la Iglesia: expulsó de sus sedes a algunos obispos; puso en la de Palencia a un arriano; a otros obligó a abrazar la herejía, mientras confiscaba los bienes de las iglesias que resistían los mandatos del soberano. En 574 recuperaba la Cantabria, invadida por injustos detentores <sup>1</sup>, o, mejor, por los sublevados habitantes de la tierra, ocupando a Amaya, su más fuerte ciudad, e incluyendo desde entonces en esta provincia todo el territorio diocesano de Oca, y además la región de Vizcaya, la mayor parte de Alava, Berrueza, la actual Alava riojana, las Amézcoas y la zona de Calahorra y Logroño, que al sobrevenir la irrupción árabe estaban gobernadas por el duque D. Pedro; en 581 acometía la pacificación de la rebelde Vasconia, y así dominó la

<sup>1</sup> *Cron. Biclarense: His diebus (574) Leovigildus rex Cantabriam ingressus, provinciae pervasores interficit, Amaiam occupat, opes eorum pervadit, et provinciam in suam revocat ditionem.* — SAN ISIDORO (*Hist. de los godos*) resume esta frase del Biclarense, diciendo: *Cantabros namque obtinuit.*

actual Guipúzcoa, y la parte Norte de Álava que no estaba incluida en la antigua Bardulia <sup>1</sup>.

A la constitución de la novel provincia de Cantabria respondió un cambio de límites diocesanos; Oca incluye en los suyos la mayor parte de la actual Álava, y por eso durante los siglos VIII, IX y X ejerció en ella su jurisdicción el obispo de Valpuesta, presunto sucesor de los de Oca; extiende también su territorio diocesano a una gran parte de la antigua Cantabria, que antes pertenecía a la diócesis de Astorga, siguiendo la divisoria que más tarde tuvo el condado de Castilla con León y Asturias. Así pudo llamarse desde entonces diócesis cántabra la de Oca, por serlo en realidad de la mayor parte de la nueva Cantabria; y como diremos más tarde, el primitivo condado de Castilla se ajustó precisamente a estos términos gozados por Oca en los siglos VI y VII.

Calahorra debió extender entonces su jurisdicción a los montes de San Millán de la Cogolla, colindantes con la de Oca, y a los Cameros, que antes lo eran de la diócesis de Tarazona; perdiendo en cambio Pamplona parte de los suyos en Álava y Vizcaya según la nueva limitación de Cantabria. Aunque durante los pri-

<sup>1</sup> Por esta guerra de Leovigildo contra Vasconia se ve que este país se extendía hasta los orígenes del Zadorra, no pasando aquí hacia el Mediodía ni al Occidente. Construyó el soberano una ciudad, llamada Victoriaco, no lejos de la actual Vitoria, para repeler desde ella los ataques vascones a la llanada de Álava. Esto hace suponer que los límites de Vasconia llegaban precisamente a los que señalamos en esta nota para Vasconia, y en el texto para la nueva provincia de Cantabria con ella colindante (*E. S.*, t. XXXII, p. 75 y siguientes).

meros siglos de la Reconquista no se respetaron de hecho las antiguas demarcaciones eclesiásticas, quedaban, sin embargo, como pauta divisoria, la cual explica muchedumbre de litigios civiles y eclesiásticos en esta época. El Derecho de la Iglesia, vigente en tiempo de los visigodos, no prohibía la alteración de límites diocesanos entre obispados pertenecientes a la misma provincia eclesiástica.

En tiempos de Leovigildo fué elegido obispo de Oca Asterio, pues las actas del concilio III de Toledo le dan ya antigüedad de bastantes años en su cargo <sup>1</sup>. Este concilio, celebrado en 589 por indicación de Recaredo, proclamó la conversión al catolicismo de la nación goda. El obispo de Palencia abjuró en él la herejía; y mencionamos este hecho por las relaciones que este disidente hubo de tener con el de Oca, fiel siempre a la verdadera doctrina católica.

Desde el punto de vista histórico nos interesa recordar varios cánones de este concilio, pues rigieron hasta muy entrado el siglo XII, y explican muchos acontecimientos y actos diocesanos, de que hacemos referencia en los siguientes capítulos, y vemos en los documentos de nuestra colección diplomática. Suscritos estos cánones por el obispo de Oca, vinculan la memoria de ésta a la influencia por ellos ejercida duran-

<sup>1</sup> Los prelados firmaban las actas de los concilios por orden de promoción al episcopado; en el de 589, Asterio precede a treinta y cuatro; un número de vacantes como éste no pudo efectuarse en los tres años que Recaredo llevaba reinando; requiere, por lo menos, unos ocho o diez. Nótese, sin embargo, que las copias de estos concilios no guardán siempre, al nombrar los obispos, el orden de promoción con que firmaron las actas.

te la Edad Media en la administración eclesiástica. En el canon cuarto dispúsose que si el obispo quisiere convertir una iglesia cualquiera de su diócesis en monasterio, donde viva bajo una Regla, aprobada por el mismo, cierta comunidad de religiosos, podrá efectuarlo con asentimiento de su consejo o sínodo diocesano, quedando facultado para destinar de entre los bienes de dicha iglesia los necesarios para el sustento de la nueva comunidad. Este canon explica el origen de muchos monasterios de la Edad Media, sometidos a la autoridad diocesana, sin el privilegio de la exención; nos da también razón del nacimiento de muchos cabildos colegiales, establecidos en pueblos de la diócesis o en iglesias rurales, de importancia en tiempos antiguos, pero de casi ninguna en los modernos <sup>1</sup>.

Por el canon 15 se establece que si alguno de los siervos del fisco construyere iglesias y las dotase de sus bienes propios, debe procurar el obispo confirme la autoridad real esta fundación y su dote. La providencia era conveniente, pues no podía el siervo del fisco disponer de sus bienes sin permiso del soberano. Siervos fiscalinos hubo en gran número, que, viviendo lejos de una iglesia parroquial, procuraron erigir una nueva que les administrara los sacramentos. Durante la Edad Media se aplicó este canon a los nobles y vasallos del rey, que conferían donaciones a iglesias o monasterios o los fundaban nuevos, destinando al efec-

<sup>1</sup> Citamos los concilios toledanos por la edición de TEJADA, *Colección de cánones de la iglesia española*, t. II; la *Patrol. latina*, de MIGNE, t. LXXXIV, reproduce estos concilios, según la edición de Madrid, 1808, publicada por Francisco Antonio González.

to bienes recibidos del monarca en premio de sus servicios, o heredados de sus mayores, que los habían adquirido de idéntico modo: ésta es la razón de tantos diplomas reales que confirman a las iglesias las donaciones de caballeros y magnates de la corte; el derecho de patronato sobre todas las iglesias, que se dice haber pertenecido a los reyes de Castilla durante la Edad Media, no explica cumplidamente el fundamento jurídico de esos diplomas, como muchos han querido.

Otro canon no menos importante, y es el 16, dice a la letra: «Muchos, en contra de lo establecido por los cánones, piden se consagren las iglesias por ellos construídas, pero reservándose la administración de los bienes con que las han dotado, de forma que el obispo diocesano no tenga intervención alguna en ella; como esto contradice a las constituciones antiguas, declárase que, según ellas, los bienes dotales de las iglesias están bajo la potestad y administración del obispo.» Trata, pues, esta disposición de las llamadas iglesias propias; el esclarecimiento de este tema jurídico es necesario aquí, si ha de entenderse la historia eclesiástica medieval en uno de sus puntos más corrientes, y aprovechar los documentos a que tantas veces acudimos en el curso de esta obra, por los cuales, ya sean los soberanos, ya los nobles y familias, disponen de ciertas iglesias y sus bienes con entera independencia del obispo diocesano <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La ya rica bibliografía sobre este asunto puede verse en GARCÍA VILLADA, *Historia eclesiástica de España*, t. II, p. 223. Añádase la obra de BIGADOR, *La iglesia propia en España* (Roma, 1933), que es el vol. IV de *Analecta gregoriana*. De esta cuestión volveremos

Iglesia propia es iglesia de pertenencia privada, con patrimonio propio e independiente de la administración económica episcopal. Es un edificio sagrado, con bienes adscritos al mismo, que pertenece en propiedad a un individuo o familia, como le puede pertenecer una heredad cualquiera. Según el derecho romano del *jus fundi*, al levantarse un edificio religioso o profano en terreno propio de un particular, si éste no renunciare al dominio de dicho terreno, dicho edificio será considerado como parte integrante de su patrimonio, y por ende su dueño tendrá dominio sobre él y sobre los bienes anejos al mismo; si es iglesia, puede enajenarla a favor de cualquiera, con la sola condición de respetarse su destino y condición de lugar y bienes sagrados.

En virtud de esta ley del *jus fundi et proprietatis loci*, vigente en Castilla a través del Fuero Juzgo, los reyes de la Reconquista, los condes soberanos y otras personas adquirieron, o por derecho de conquista o por el de erección en terrenos de su propiedad, muchas iglesias y monasterios, de los cuales disponían sin contar con la autoridad eclesiástica a favor de la sede en cuya diócesis radicaban, o de comunidades religiosas o de otras iglesias, incluso ajenas a la diócesis; a veces las entregaban en propiedad a particulares, con la sola obligación de respetar su destino sagrado y no enajenar los bienes dotales o adquiridos de las mismas. Hubo municipios que levantando iglesias en terreno propio las dotaron a su costa; y considerándolas como bienes propios, establecieron que solamente los hijos

a ocuparnos en otro capítulo, tratando de la jurisdicción de los obispos de Burgos.

del municipio pudieran ser clérigos de las mismas: eran iglesias patrimoniales del municipio.

No quedaba ni quería reconocerse al obispo diocesano en estas iglesias otro derecho sino el de visita, y un pequeño óbolo para gastos de la misma, debiendo renunciar a la tercera parte de todos los ingresos que en las demás iglesias diocesanas le competía. Con la propiedad de la iglesia juzgaron algunos dueños que iba anejo el nombramiento de sus clérigos y la autorización para éstos de ejercer el ministerio, no sólo en la familia del fundador o propietario, sino sobre todos los católicos que diezmaran en dicha iglesia, y aun sobre el municipio donde radicaba.

En vano declaró la Iglesia, ya antes del concilio III de Toledo, que era ilícito aplicar este derecho romano sobre propiedad privada y enteramente civil a las iglesias y sus bienes dotales, que, como objetos sagrados, pasaban necesariamente a la propiedad de la Iglesia y caían bajo la administración del obispo diocesano; el abuso fué más adelante, y aún hubo quienes establecían iglesias a modo de finca patrimonial, para explotar sus frutos y las donaciones de los fieles, y asegurar una fuente de ingresos con vistas al sostenimiento de su familia. Otros daban a estas iglesias de su fundación el nombre de monasterio, exclusivamente para gozar de las exenciones administrativas que el derecho canónico concedía a los verdaderos monasterios, según acabamos de mencionar. Por eso, el concilio de Lérida de 546 <sup>1</sup>, ordenaba que si un seglar pidiese la dedicación de una iglesia por él edificada, bajo ningún pre-

<sup>1</sup> TEJADA, *ob. cit.*, t. II, p. 138.

texto se atreva a segregarla de la potestad y administración episcopal, apellidándola monasterio (canon 3); que sólo podrá llamarse monasterio aquella iglesia donde viviere una comunidad de monjes, en cuyo caso el obispo no podrá disponer de propiedad alguna que se ofreciere a la comunidad, ni de sus rentas, obveniciones civiles y eclesiásticas o limosnas de los fieles.

Así y todo, continuaron estos fraudes jurídicos durante la época visigoda y muy entrada la Edad media. La Regla de San Fructuoso nos enseña había en su tiempo clérigos y señores que, edificando dentro de un terreno propio un monasterio, al cual se acogían con su familia, colonos y dependientes, viviendo en comunidad, unidos por una especie de juramento o pacto, levantaban a su lado una iglesia pública, pedían la consagrarse el obispo y negaban después a éste toda intervención ni provecho en los bienes de la iglesia y monasterio; entonces la familia usufructuaba, como rentas propias, las oblaciones y donativos que los fieles ofrendaban al santuario. El concilio IV de Toledo insistió en declarar que los fundadores de iglesias no tenían potestad alguna en los bienes asignados a las mismas, antes bien, según los cánones, pertenecían a la administración y gobierno de los obispos, así la iglesia como su dote o beneficios (canon 33).

Por otra parte, en el canon 41 declaró el mismo concilio las prerrogativas de los obispos en los verdaderos monasterios, a saber: amonestar a los monjes a una vida santa, instituir los abades y oficiales de la casa, y corregir los actos contrarios a la Regla; pero no podrían apropiarse los bienes del monasterio ni imponer contribuciones sobre los mismos. Insistimos en re-

cordar que esta legislación estuvo vigente todo el tiempo a que se extiende esta historia de la diócesis de Burgos, y que son numerosos los monasterios falsos o verdaderos, familiares o regulares que vemos aparecer en la misma época, y se arrogaron, no sólo la independencia económica del obispo, sino hasta el ejercicio de jurisdicción espiritual en municipios o parroquias, sin intervención del prelado diocesano.

Durante los siglos IX y X comprobamos en Castilla un sinnúmero de casas, denominadas monasterios, de las cuales muchas debían representar la supervivencia de esa clase de seudo conventos que tanto San Fructuoso como la legislación visigoda trataron de extirpar. La vida familiar, con cierto tinte de conventual, se manifiesta en todas partes, sea por necesidades de la vida, sea por salvar sus bienes de los impuestos reales, o por un impulso religioso que tiende a aplicar a la familia las normas monásticas o corporativas como más conducentes a su conservación. Mezcla híbrida de lo religioso y civil, de beneficencia y egoísmo, de piedad y recelo hacia la Iglesia, a cuya disposición no quiere dejarse el patrimonio sagrado.

Pero volvamos al obispo Asterio. Asistió también al concilio provincial de Tarragona, celebrado en Zaragoza el año 592, cuyos cánones suscribe <sup>1</sup>. Se dispuso en ellos que los presbíteros y diáconos, convertidos del arrianismo, continuaran en sus oficios, previa una ceremonia litúrgica o bendición, por la cual se los reconocía absueltos de la herejía y aptos a regentar sus cargos, pero previa promesa de vivir en castidad; se

<sup>1</sup> TEJADA, *ob. cit.*, p. 128.

negó autenticidad a reliquias que se decían de santos y expuestas por los arrianos en ciertas iglesias con el fin de autorizar su secta, y se dispuso su desaparición, mandando fueran arrojadas públicamente al fuego; finalmente, se ordenó volviesen a consagrarse las iglesias dedicadas por obispos arrianos antes de recibir la bendición o ceremonia de reconciliación, prescrita para los presbíteros y diáconos.

Este obispo de Oca estuvo también presente a otro concilio celebrado en Toledo el año 597, sin duda representando a la provincia tarraconense como más antiguo de la misma <sup>1</sup>; suscribió dos cánones, el primero de los cuales insiste en la guarda de la castidad por los ministros de la Iglesia, y el segundo dispone que el fundador de una iglesia nueva haya de tener en ella un presbítero, y si no alcanzare la renta para su decoroso sostenimiento, un diácono, y si aun para éste no bastare, un ostiario, designado por el obispo, que cuide de la decencia del templo y de tener encendidas las lámparas de las santas reliquias; quiere decir, de los altares, cuya parte más céntrica guardaba reliquias de santos y era considerada, desde el día de la consagración, como el altar propiamente dicho. Altar o sepulcro de reliquias significaba entonces una misma cosa. Este canon manifiesta el origen de muchas iglesias rurales y ermitas, que tanto abundan en la Edad Media. Desde 597 se pierde la memoria del obispo Asterio.

Ignórase el nombre de su sucesor, porque si bien

<sup>1</sup> AGUIRRE, *Collectio maxima omnium conciliorum Hispaniae*, t. II, p. 416 (edición Roma, 1694); Flórez dice asistió también, por la Provincia Tarraconense, Juan de Gerona (*E. S.*, t. XXVI, p. 32).

se celebró en Egara (Tarrasa), el año 614, un concilio plenario de la Provincia Tarraconense, y concurrieron a él catorce de los quince obispos de que constaba dicha provincia, al suscribir las actas del mismo no expresaron su sede los prelados. Hemos podido identificar los de Tarragona, Barcelona, Zaragoza, Calahorra, Vich y Gerona; pero no los restantes, que se llamaban Rufino, Urso, Vicente, dos Esteban, Pompeyo, Sintasio, Justo y Gomello: entre éstos está, sin duda, el de Oca, si ya no fué por suerte el único de los que faltó al concilio. En él se ratificó lo establecido en otro de Huesca, celebrado en 598, mandando asistiesen al sínodo anual diocesano los abades, presbíteros y diáconos, canon que estuvo vigente durante la Edad Media <sup>1</sup>. La carencia de actas conciliares hasta 633 nos privó de saber si fueron uno o dos los obispos de Oca entre Asterio y Amenungo, el segundo de los prelados aucenses que conozcamos.

Amenungo era obispo antes de 633; lo prueba su orden de promoción que antecedia por un solo puesto a Egila, obispo de Osma; ahora bien, éste ejercía ya su cargo en dicho año, aunque sin más de dos o tres de consagración. No aparece este obispo suscribiendo el concilio IV de Toledo, celebrado en 633, pero sabemos asistieron a él cuatro prelados más de los que suscriben, y es verosímil que entre éstos se contara el de Oca, cuya firma debió desaparecer, como la de otros de más moderna promoción, en las actas conciliares que nos han llegado de tan famosa asamblea <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> TEJADA, *ob. cit.*, pp. 691-701.

<sup>2</sup> E. S., t. VI, p. 159.

Este concilio sobrepuja, con mucho, a los demás toledanos en el interés legislativo de sus cánones, y por ende en la luz que arroja sobre nuestra historia medieval. En el canon 33 dispone rijan los obispos sus diócesis sin alterar ni vender los bienes de las iglesias, contentándose con percibir de ellas la tercera parte, tanto de las ofrendas como de sus rentas y frutos. Esta fué la regla canónica vigente en nuestra España hasta mediados del siglo XII, advirtiéndose que sólo se aplicaba a las iglesias parroquiales, y no a las monasteriales ni a las dependientes *pleno jure* de las comunidades religiosas, ni a las iglesias propias, si bien sobre estas últimas fueron indudables los derechos del obispo. En el canon 51 volvió a explicarse de modo más claro las facultades del prelado diocesano sobre las comunidades religiosas, según quedan notadas ya, al tratar de este asunto, en páginas anteriores.

Amenungo concurrió también al concilio V de Toledo, celebrado en 636, en el cual nada notable se dispuso en materia de disciplina y administración eclesiásticas, dirigiéndose sus determinaciones a inculcar el respeto, inmunidad y obediencia que habían de guardarse a las personas reales. Suscribe asimismo los cánones del concilio VI de Toledo, convocado en 638. Por el V de los mismos se prescribe que cuando se diere a un clérigo, en calidad de préstamo, alguna heredad o derecho de la iglesia, debía extenderse un documento, firmado por el mismo, haciendo constar la naturaleza del préstamo, y de este modo se evite su enajenación, o que pretendan el derecho de propiedad él mismo o sus herederos. La inobservancia de esta previsora medida acarreó miles de pleitos a las iglesias y la pér-

dida de cuantiosos bienes; en pleno siglo XII era preciso reiterar este canon, y todavía aún más en los posteriores, aplicándole también a las casas religiosas, cabildos catedrales y colegiatas.

Medida previsorá fué también la del canon 15, prohibiendo que ni reyes, ni magnates, ni particular alguno despojase a las iglesias de los bienes que ellos les hubieren dado, pues una vez entregados a la iglesia, constituían su patrimonio, y despojarla de ellos equivalía a un robo sacrilego, y perjudicaba a los pobres. Nuestra historia eclesiástica está llena de contravenciones a este canon, más o menos especiosamente justificadas por los autores, pero siempre sacrilegas. En esta misma asamblea suscribió Amenungo el proceso canónico que se instruyó a dos obispos de Écija, declarando inocente a Marciano, depuesto años antes por falsas acusaciones de inmoralidad, y condenando a penitencia perpetua a Abencio, su sucesor y principal instigador de la infame acusación contra aquél <sup>1</sup>.

No sabemos con certidumbre si vivía Amenungo en 646, fecha del concilio VII de Toledo, aunque es casi segura la afirmativa, como decimos al tratar de su sucesor. Su nombre no figura en las suscripciones, pero no puede causar extrañeza su ausencia, ya que sólo treinta obispos, de los setenta entonces existentes en España, estuvieron presentes en esta asamblea conciliar. De entre sus cánones destacamos el sexto, donde podemos descubrir el origen y justificación legal de las frecuentes estancias en la corte real, que durante la Edad Media hicieron nuestros obispos, según en los

<sup>1</sup> TEJADA, *ob. cit.*, p. 330.

capítulos siguientes de esta historia tendremos ocasión de comprobar, quizá con demasiada frecuencia. El canon dice así: «Se establece, por reverencia al príncipe y el honor de la iglesia metropolitana, que los obispos vecinos vengan a Toledo, alternando por meses, según aviso que recibieren del arzobispo; se exceptuarán, únicamente, los meses de la siega y de la vendimia.»

El tercer obispo, conocido de Oca, es Litorio. Regentaba la sede, seguramente, antes del año 649, pero al asistir, en 653, al concilio VIII de Toledo, se ve no era de muy antigua promoción. De este concilio no mencionamos disposición alguna, porque todas fueron circunstanciales, encaminadas a corregir defectos de moralidad en el clero y establecer dónde y por quiénes había de ser elegido el nuevo monarca. Vemos también a Litorio en el concilio IX de Toledo, que no fué general; señalamos su canon segundo, donde se reconoce a los fundadores de iglesias la facultad de designar los clérigos que han de servirla; ellos la gozarán toda su vida personalmente, pero no pasará a sus herederos. Por el canon quinto se establece que si un obispo edificar un monasterio y quisiere dotarle, no podrá hacerlo sino con la quincuagésima parte de los bienes de su mitra; si fuere iglesia sin comunidad religiosa, no podrá destinar a su dotación sino la centésima parte.

Otra regla, de aplicación en nuestra historia, está en el canon sexto, que faculta al obispo para hacer renuncia perpetua de la tercia episcopal de una iglesia, ya sea a favor de la misma, ya en beneficio de otra cualquiera, sin excluir monasterios. Todavía vemos a Litorio en el concilio X de Toledo, celebrado en 656.

La más célebre disposición del mismo consistió en fijar, el 18 de diciembre, la fiesta principal de la Virgen, que era la Anunciación, en vista de no convenirse celebrara el 25 de marzo, por caer siempre en Cuaresma o en la semana pascual, durante las cuales eran excluidos de la liturgia los oficios de santos.

La solemnidad del oficio debía igualar a la del Nacimiento de Cristo, siguiendo en esto la costumbre de otras naciones. No establece el concilio una nueva fiesta de la Virgen; manda únicamente que la sola existente entonces en honor de María, que era la Anunciación o Maternidad divina de la misma, se celebre precisamente el 18 de diciembre por todas las iglesias, acomodándose en esto al uso de algunas que ya la habían fijado en dicho día, siguiendo un mejor sentido litúrgico de conmemorar antes del Nacimiento de Cristo su concepción milagrosa en el seno de la Virgen. Al abrogarse, en el siglo XI, la liturgia mozárabe, quedó esta fiesta bajo el título, que le diera San Ildefonso, de Expectación del parto de la Virgen, volviendo a celebrarse la Anunciación el 25 de marzo.

La fiesta, pues, de la Expectación de la Virgen tiene para los burgaleses el recuerdo de haber sido establecida con el concurso del obispo de Oca, en las condiciones que acabamos de referir. Al parecer, la Asunción de la Virgen no fué celebrada en España hasta los últimos años del reino visigodo, o acaso hasta el siglo VIII.

Debió ser sucesor inmediato de Litorio el que se llamó Stercorio. Seguramente regía la diócesis antes del 675, pero no se personó en el concilio XII de Toledo, celebrado en 681, el cual reprobó el intento de

Wamba, ya destronado, de erigir nuevos obispados, allí donde nunca habían existido, citándose dos casos de este género. Por eso estatuyó su canon cuarto como ley general que, según la legislación antigua de la Iglesia, no podía establecerse obispo en aquellos lugares donde no constara haber existido en tiempos antiguos; y privaba al consagrante y al consagrado del grado episcopal si tal osaren. Con motivo de esta condenación del proceder de Wamba, se ha dado por cierta la supresión de la diócesis de Oca, como si este monarca hubiera sido su fundador. Consta que entre 670 y 676 se abolieron los obispados de Baeza y Cástulo, de muy antigua existencia, y se erigieron otros dos nuevos en pueblo de escasa representación <sup>1</sup>; pero resentidos los obispos de esta arbitrariedad y de la erección de nuevas sedes, favorecieron una intriga política contra el monarca, la cual acabó por destruirle, levantando en su lugar a Ervigio.

Nada hay que abone la supuesta extinción de Oca, ni puede tener otro fundamento sino el de faltar su nombre en alguna que otra lista de sedes episcopales, que nos legó la Edad Media. Ahora bien, amanuenses indoctos pudieron confundir los nombres de Auca y Osca (Huesca) en razón de su semejanza, y de hecho los confundieron en la Edad Media, y así eliminar a Auca como repetición de Osca. Por otra parte, caso de haber existido la supresión, debió durar bien poco, puesto que con toda certeza figuró el obispo de Oca, Stercorio, en 683, y continuó la sede todo el reinado

<sup>1</sup> BLÁZQUEZ, *La hitación de Wamba*, p. 79; lo contradice SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Fuentes.....*, p. 14.

de los godos, como vamos a ver. Quizá haya dado lugar a la fábula de dicha supresión la guerra que sostuvo Wamba contra los cántabros, nunca bien sometidos al imperio visigodo, y que por ende afectó a buena parte del territorio diocesano de Oca; acaso pudo tener convivencia su clero con los revoltosos, acaso la tuvo también su obispo; pero nada sabemos en concreto.

La simpatía de los prelados por Ervigio y su aversión a Wamba, pudieron tener como causa más potente que la institución de nuevos obispados, ciertos decretos del monarca, contrarios de hecho, si no en la intención, a las prerrogativas legales del clero, corroboradas por todo el derecho canónico vigente. Había establecido, en efecto, que, en caso de guerra, todos los varones hábiles, incluso obispos, presbíteros y diáconos, debían tomar las armas en contra del común invasor; y si un obispo faltase a esta prescripción, quedaba obligado a resarcir con sus bienes los daños causados por el enemigo a consecuencia de este abandono, y careciendo de bienes, pagaría su culpa con el destierro. Idéntica pena se imponía a sacerdotes y diáconos; en cuanto a los clérigos inferiores, eran condenados a la confiscación de bienes, y a falta de éstos, reducidos a la condición servil. Disposiciones de este género pugnaban contra el fuero eclesiástico, reconocido por el Estado; pecaban, además, de un rigor excesivo; por eso precisamente sublevaron al clero <sup>1</sup>.

¿Se aplicaría alguna de estas penas al prelado y clero aucenses, como fautores, o al menos consentidores, de la sublevación cántabra? No hay duda que éste

<sup>1</sup> GARCÍA VILLADA, *ob. cit.*, p. 97.

y otros casos semejantes, acaecidos en Vasconia, debieron motivar las disposiciones de Wamba que tanto exasperaron al clero en general. Y el caso se ha repetido muchas veces en la Historia.

No merece demos certeza a la afirmación de haber sido sepultado el rey Wamba en la iglesia de Pampliega, territorio de la diócesis de Oca, después de pasar unos años de vida monástica en un monasterio allí cercano. Esta noticia no tiene más fundamento que la errónea interpretación de un texto antiguo, al cual fueron agregándose detalles sin fundamento alguno histórico y debidos a la inhábil lectura del mismo. Dicho texto relataba cómo Wamba vivió algunos años en el monasterio pretoriense de San Pedro; la palabra pretoriense degeneró en pamplicense, la de monasterio en Muño, castillo célebre en las cercanías de Pampliega; y como la iglesia de este pueblo llevaba la advocación de San Pedro, se completó la fábula de haber vivido el monarca en la iglesia monasterial de Pampliega.

Pero la verdad histórica y genuina interpretación del referido texto aseguran claramente que el sepulcro de Wamba fué en la iglesia pretorial o áulica de San Pedro de Toledo; esto no obstante, impulsado por los detalles susodichos, que se interpolaron en manuscritos del siglo XII, Alfonso X buscó los restos mortales de Wamba en Pampliega, y hallados en el pórtico de su iglesia parroquial, que se suponía corresponder al antiguo cementerio del monasterio, los trasladó solemnemente a Toledo, donde los verdaderos quedaban en ignorado sitio <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> SERRANO, *Cart. de Arlanza*, p. 201.

Como era de esperar, el rey Ervigio modificó la ley de Wamba, contraria a los clérigos, según consta por el canon séptimo del concilio XII de Toledo; y en el 10 del mismo dispuso cómo había de entenderse el derecho de asilo en lugares eclesiásticos: los acogidos a ellos por miedo o terror podían, sin oposición alguna, andar en derredor de la iglesia a treinta pasos de distancia; pero entrando en casas propias o ajenas de la iglesia, sitas a mayor distancia, perdían ese derecho; se excomulgaba a quien los aprehendiera en el terreno de asilo antes determinado, haciendo responsables de la aprehensión al párroco o rector de la iglesia, pero dábase entonces por supuesto que los refugiados se hubieran atendido a lo dispuesto en este canon.

Al concilio XIII, celebrado en 683, asistió el obispo de Oca, Stercorio; tras unas providencias políticas a favor de la familia real, se estableció (canon octavo), que si algún obispo fuese requerido por el metropolitano o el rey para celebrar en su compañía las Pascuas de Navidad, Resurrección y Pentecostés, o para entender en negocios eclesiásticos, consagrar obispos o desempeñar alguna misión, encomendada por el monarca, y no acudiere pasado el tiempo prudencial necesario para el viaje, o no demostrare debidamente estar enfermo, o haberle impedido la jornada el mal tiempo o las crecidas de los ríos, sería castigado al arbitrio del metropolitano y del rey. Este canon explica, aún mejor que el otro mencionado anteriormente, las frecuentes estancias en la corte, hechas por los obispos durante la Edad Media; no obedecían siempre a espíritu mundano de los preladados, como se dice corrientemente, sino a verdadera obligación que les imponían los mo-

narcas, apoyados en el presente canon, y en la necesidad de sus servicios para el bien público de la nación.

Al firmar el obispo Stercorio las actas de este concilio, ocupa el undécimo lugar entre los cuarenta y ocho obispos allí reunidos, prueba fehaciente de ser ya bastante antiguo de promoción. No acudió en persona al concilio de 684, pero envió a él, como todos los demás obispos, su parecer acerca del asunto principal en él discutido, que era promulgar y suscribir las actas del concilio III de Constantinopla, condenando la herejía de Apolinario. Al de Toledo acudieron los obispos de la Cartaginense, y un representante de las demás provincias eclesiásticas, elegido por éstas en reunión conciliar. Todavía vemos a Stercorio, en 688, presente al concilio XV de Toledo, donde se aclaró el sentido doctrinal o dogmático que los prelados españoles, por boca de San Julián, arzobispo de Toledo, habían dado a las definiciones de Constantinopla, examinadas en el concilio XIV de Toledo. Después desaparece la memoria de nuestro obispo <sup>1</sup>.

Fué su sucesor inmediato Constantino, que ya asistió en 693 al concilio XVI de Toledo. Entre los sesenta y un prelados allí presentes, ocupa el de Oca el número treinta y dos, es decir, que precede a varios obispos, padres del concilio XV. O los copistas no siguieron el orden riguroso de promoción, como en otras asambleas conciliares, al registrar las firmas de los prelados, o hemos de ver en el puesto que se concede a Constantino una prueba de ser ya antiguo en el epis-

<sup>1</sup> Sobre el supuesto obispo de Oca, llamado Regincio, que se dice asistió al concilio XIII de Toledo, *E. S.*, t. XXVI, p. 36.

copado, quizá como auxiliar de su predecesor. El caso, sin embargo, de obispo auxiliar no se ve casi nunca, por anormal y poco canónico en aquellos tiempos.

En el concilio XVI notamos como importante para la historia medieval el canon quinto, que trata de la reparación de las iglesias. En él se establece sea el obispo que cobra las tercias quien efectúe a su costa las reparaciones, se entiende extraordinarias; pero si dicho obispo prefiere ceder las tercias a favor de la iglesia todo el tiempo que durare la restauración, ésta quedará a cargo de dicha iglesia, bajo la inspección del obispo. Una vez efectuada la obra, podrá el obispo cobrar de nuevo la tercia. Se advierte que el prelado diocesano no tendrá derecho a exigir de sus parroquias otra cosa que la tercia, ni siquiera en caso de gastos extraordinarios de la mitra en viajes o expediciones del rey, ni con pretexto de donativos voluntarios al mismo en circunstancias solemnes o empresas militares; unos y otros debían correr a cargo de la mesa prelatia. El recuerdo de Constantino no pasa de 693, pues si bien al siguiente se celebró el último concilio toledano, desaparece en él nuestro prelado; por otra parte, carecen sus disposiciones de aplicación corriente durante la Edad Media.

Nada sabemos en orden a acontecimientos políticos, referentes al territorio de Castilla, durante la época visigoda; según queda dicho, fué éste comprendido en el ducado de Cantabria, que abarcaba, no sólo el antiguo territorio de su nombre, sino también el nuestro, el de Alava, Vizcaya, parte de Guipúzcoa, la Berrueza y casi toda la actual Rioja. No se conservan tampoco edificios de aquella época, ni es fácil deter-

minar si pertenecen a la misma algunos restos de construcciones, de estilo visigótico, que señalan los arqueólogos en distintos pueblos del obispado, como Tartalés, San Vicente del Valle, San Millán de Lara, etcétera. El sarcófago de Briviesca o Poza de la Sal, que representa la adoración de los Reyes Magos, así como los bajo relieves de la ermita de Santa María de las Viñas, y los restos visigóticos encontrados en su cercanía, parecen constituir todo el patrimonio escultural que de aquella época nos ha quedado <sup>1</sup>. Existe también una acrotera o remate de pila bautismal con su inscripción, encontrada en Buniel, que sin duda pertenece al tiempo de los visigodos <sup>2</sup>.

Aunque nos hemos ceñido en las anteriores páginas a recordar las principales disposiciones de los concilios toledanos que rigieron en nuestra diócesis hasta el siglo XII, hácese preciso conocer también otras, asimismo vigentes en ella durante la misma época, y que fueron promulgadas por los concilios tarraconenses con carácter obligatorio en toda la provincia. Su contenido pasó después a la colección canónica española, extendida por toda la Península desde el siglo VII hasta el XII.

El concilio tarraconense de 516 dispuso que todo obispo sufragáneo se presentara al metropolitano, si no había recibido de sus manos la consagración, en el

<sup>1</sup> MARQUÉS DE LOZOYA, *Historia del arte Hispánico*, t. I, pp. 189 y ss.; *Bol. Monumentos de Burgos*, t. I, p. 297; t. II, pp. 238 y ss.; *Bol. Soc. Castellana de Excursiones*, año XIV, p. 396.

<sup>2</sup> HUIDOBRO, L., *Contribución al arte visigótico en Castilla*, publicado en *Bol. Soc. Castellana de Excursiones*, año XIV, páginas 396 y ss.

plazo de dos meses, para oír de él las oportunas instrucciones en orden al ejercicio de su cargo. Correspondía al metropolitano, según otra asamblea conciliar, celebrada en Barcelona el año 640 aproximadamente, elegir, previo acuerdo de los sufragáneos, el nuevo obispo entre los tres candidatos que, mancomunados clero y pueblo de la sede vacante, le presentaban.

Excomulgábase a los sufragáneos que sin grave motivo no acudieran a los concilios provinciales, llevando consigo una comisión del clero rural y catedral y otra que representara al elemento civil de la diócesis. El concilio ilderdense de 546 protestó contra un abuso, que vemos continuaba aún en tiempos de Alfonso VIII. Al morir el obispo, tanto la plebe como los clérigos invadían la casa episcopal, saqueando cuanto hallaban a las manos.

Para extirpar este desorden, dispuso el concilio se cerrasen, al morir el obispo, las puertas del palacio, y hecho el inventario de los muebles, dinero y demás efectos en él existentes, se nombrara por el clero un administrador, al cual competía ejecutar el testamento del prelado, pero reservando para su sucesor las rentas episcopales que no hubieran sido ya gastadas, y expendiendo en favor de los clérigos los alimentos que todo obispo debía suministrarles. Si el difunto hubiere muerto *ab intestato*, todos sus bienes y rentas ingresaban en la mesa episcopal, no pudiendo enajenarse parte alguna sin previa licencia del metropolitano y sus sufragáneos.

La liturgia vigente en Oca fué la propia de Tarra-gona, pues el concilio provincial de 517 la impuso a

todas las diócesis de su jurisdicción; al mismo tiempo estableció no se confriese el bautismo sino el día de Pascua de Resurrección y el de Navidad, salvo en caso de enfermedad del neófito. Esta liturgia tarraconense desapareció a mediados del siglo VII, en que los concilios de Toledo ordenaron una nueva, obligatoria en todas las iglesias del imperio visigodo.

Finalmente, dispuso el concilio de Zaragoza, en 691, que toda viuda de rey vistiese el hábito religioso, viviendo retirada en un convento de monjas con obligación de guardar su Regla. Procurábase con esta resolución evitar a la viuda afrentas y humillaciones, intrigas y desafueros, que no podían menos de originarse permaneciendo ella en la corte bajo las nuevas autoridades, cuyo criterio e intereses habían de ser de ordinario contrarios a los del rey difunto. Esta disposición conciliar se aplicó durante la Edad Media no sólo a las viudas de reyes, sino también a las de condes soberanos, pues éstas se encontraban en idéntico caso; a la verdad, era una medida de protección hacia ellas, robustecida por la autoridad de la Iglesia.

Factor importante en la vida de las diócesis fueron ya por este tiempo las instituciones monacales. El metropolitano de Tarragona formuló, en 384, una consulta al papa San Dámaso acerca del estado monástico en su provincia, que supone ya muy extendido, pero en manifiesta relajación, o, cuando menos, mal organizado. De él se ocuparon los concilios de Zaragoza (480), Tarragona (516), Lérida (531) y Barcelona (540). A fines del siglo V vivía dentro de nuestra diócesis un propagador de la vida monástica. Era Félix, que estableció su monasterio en las alturas de Bilibio, inclui-

das en los montes Obarenes. Entre sus discípulos cuenta San Millán, que después de someterse a su magisterio unos años, pasó a practicar esa vida retirada y penitente en los montes Distercios, que se divisan desde el mismo Bilibio.

Consta igualmente que el metropolitano de Tarragona, Juan (516-517), fué maestro de vida monacal, y que uno de sus sucesores, Sergio (540), construyó un cenobio no lejos de su ciudad episcopal. Hacia 546, Justiniano, obispo de Valencia y sufragáneo de Tarragona, aparece como especial propagador del estado monacal, y acaso escribe direcciones prácticas para el mismo <sup>1</sup>.

El abad de Bicular, Juan, historiador y después obispo de Gerona (591-621), redacta una Regla para monjes, a la cual dedicó unas líneas laudatorias San Isidoro. Aunque originario de Lusitania, vino a Barcelona desterrado por Leovigildo, y en esta ciudad vivió probablemente desde 577 a 587. Siendo ya obispo de Gerona, fundó el monasterio de San Félix de dicha ciudad, nombrando superior a Nonnito, que vino después a sucederle en la sede.

Coincide con la presencia del biclarense en Zaragoza, asistiendo a su concilio de 592, la organización de la iglesia de Santa Engracia bajo una Regla monacal, acaso la del prelado gerundense. Nombróse por su primer abad a Juan, hijo de una familia también gerundense a lo que parece, y entusiasta de la vida monástica. Durante su gobierno intervino en San Millán

<sup>1</sup> HÜBNER, *Inscriptionum Hispaniae Christianarum supplementum*, pp. 84 y 85.

de la Cogolla acaso para organizar una comunidad de religiosos en derredor del sepulcro del Santo, o bien introducir en la ya existente la observancia zaragozana, que él había perfeccionado con especiales enseñanzas y reglamentos. Ayudóle en la tarea su hermano Braulio, cuya presencia en San Millán es indudable, pues allí recogió los datos para componer la vida del Santo e hizo la primera redacción de la misma. Púsose por abad del monasterio a otro hermano de Juan y Braulio, llamado Fronimiano, cuyo gobierno se prolongó durante el sucesivo pontificado de aquéllos en la sede zaragozana <sup>1</sup>.

Situado San Millán a tres kilómetros escasos de la diócesis de Oca, y concurriendo al santuario peregrinos de la Bureba y tierras de Belorado y aun de Burgos, cabe suponer que su influencia monástica en nuestra diócesis no fuera escasa, y contribuyese a un desarrollo de la vida religiosa en los montes de Oca, Villarcayo y Alava, donde se extendió particularmente la devoción a San Millán. Pero carecemos de noticias concretas con respecto a este particular, y por lo mismo renunciamos a formular hipótesis que pudieran acaso ilustrar las primeras manifestaciones de la vida monástica en nuestra diócesis a fines del siglo VIII.

Los monasterios de Cardeña, Arlanza y Silos pretendieron, en el siglo XVI, haber sido fundados durante la época visigoda; los dos primeros carecen de toda prueba no sólo fehaciente, pero ni siquiera hipotética; el de Silos alegaba la afirmación de Alfonso de Carta-

<sup>1</sup> *Revista Zurita* (año 1933), *La famille de Saint Braulio et l'expansion de la Règle de Jean de Biclar*, por A. LAMBERT, O. S. B.

gena, obispo de Burgos, que en una de sus obras históricas aseguró haber sido fundado por el propio Recaredo <sup>1</sup>. Inspirábase, sin duda, el prelado en la frase de la Crónica Biclarense, que tratando de Recaredo I, y sin duda refiriéndose a su labor monástica en la Provincia Tarraconense, donde dicha Crónica se escribió, se expresaba de este modo: *Ecclesiarum et monasteriorum conditor et edificator efficitur*.

Pudiera ser que deseando Recaredo asentar más perfectamente su gobierno en las levantiscas regiones de Cantabria y Vasconia, lo procurase mediante la erección de monasterios; a este expediente acudieron siglos después otros soberanos.

Lo único cierto es que tanto los tres monasterios en cuestión, como otros muchos, se levantaron durante el siglo IX en antiguos santuarios y lugares, donde anteriormente había existido población religiosa o monástica.

Carecemos de información precisa sobre el carácter peculiar de la observancia monástica en la metrópoli de Tarragona y sus diócesis sufragáneas. El concilio de Tarragona, celebrado en 516, impuso la legislación vigente en el mediodía de Francia, y la confirmó el de Lérida de 546. Pero el de Barcelona, congregado por esta misma época, estableció se sustituyera dicha legislación por la decretada en el concilio general de Calcedonia. La Regla biclarense adoptaba ya esta última, que podríamos llamar bizantina, en oposición a la de Donato, que huyendo de África con setenta monjes,

<sup>1</sup> E. S., t. XXVII, p. 83, con respecto a Arlanza; p. 211, referente a Cardeña; FEROTIN, *Histoire de Silos*, p. 2.

se estableció, hacia el mismo tiempo, en tierras de Cartagena, trayendo un género de vida monástica calcado en la tradición y doctrina egipcias. Al parecer se impuso esta última casi oficialmente en la mayor parte de España, aunque admitiendo ciertos elementos de la bizantina.

Pero los países montañosos de Galicia, Astorga y Cantabria debieron ser refractarios a esta nueva organización monástica; y por eso intentó San Fructuoso implantar en ellos otra nueva, como más conforme a la rudeza y genio independiente de sus moradores. De hecho, la vida monástica durante los dos primeros siglos de la Reconquista se rigió en estos países por la Regla común de San Fructuoso.

---

### CAPITULO III

#### LOS DOS PRIMEROS SIGLOS DE LA RECONQUISTA

Los árabes en el territorio de Oca. — No invaden a Cantabria. — Determinaciones estratégicas de Alfonso I. — Los obispos de Segovia, Osma, Oca y Palencia se establecen con sus diócesanos en Cantabria. — El monasterio de San Miguel de Pedroso, cercano a Oca. — Acometidas de los árabes a la primitiva Castilla. — Primeras manifestaciones eclesiásticas en su territorio. — Los obispos de Valpuesta. — Los de tierra de Santander y Burgos. — La antigua diócesis de Oca dividida en dos centros episcopales. — Los condes de Castilla, Burgos y Oca. — Ataques árabes contra el territorio durante el siglo IX. — Cómo se efectúa la repoblación cristiana. — Etapas de la misma. — Los jueces de Castilla. — Relaciones con el extranjero.

**L**A invasión de los árabes en España comienza el año 711. Corriendo la primavera del siguiente, Taric atraviesa el Guadarrama por Somosierra, saquea a Olmedo y llega hasta Amaya, de cuya riqueza mobiliaria se apodera; pero sin destruir la ciudad ni penetrar en los montes de Cantabria, retrocede hasta el mediodía. Por ende, no somete al poderío árabe la región de Burgos, y contentándose con una incursión pasajera, roba cuanto a su paso encuentra para llevarlo

a Andalucía. Durante el año 713, Muza, gobernador de España, se apodera de Zaragoza, conquista parte de Vasconia, sin llegar a Pamplona, y siguiendo la vía romana de Zaragoza a Astorga, atraviesa, rápidamente, parte de la Bureba y la tierra de Burgos, penetra en los campos góticos y somete a su poderío a León y Astorga<sup>1</sup>. Hacia el 715, Abdelaziz, nuevo gobernador moro, hace efectiva y estable en nuestra región la autoridad musulmana; pero su dominio es más militar que político, como en lo restante de España: los habitantes siguen rigiéndose por autoridades godas e indígenas, con las leyes y organización antigua; los efectos prácticos de la dominación árabe se reducen al tributo anual que deben satisfacer los pueblos a los jefes militares<sup>2</sup>.

Sólo hacia 734 completan los árabes la ocupación militar y política de nuestro territorio, temiendo que, independiente ya el pequeño reino de Asturias, y gozando también de independencia lo más principal de Cantabria, se agregara a ellos, sacudiendo el yugo árabe, toda la región del Duero, Burgos y la parte llana de Oca<sup>3</sup>. Por eso establecen fuertes presidios militares en las fronteras de Cantabria, tales como Mave, Amaya y Oca; levantan fortalezas en las regiones del río Tirón, como Miranda de Ebro, Haro, Cenicero, Revenga y Alesanco; se internan hasta Pam-

<sup>1</sup> Colección de obras arábigas de *Historia y Geografía*, t. I, pp. 28 y ss. (Academia de la Historia); CODERA, *Estudios críticos de historia árabe española*, 2ª serie, p. 168.

<sup>2</sup> BALLESTEROS, *Historia de España*, t. I, p. 505.

<sup>3</sup> Colección de obras arábigas, etc., p. 38; CODERA, *ob. cit.*, p. 121.

plona y devastan la parte de Álava, comprendida desde la vega de Miranda y riberas del Zadorra hasta el condado de Treviño. La diócesis de Oca queda entonces seccionada en dos partes: una, la del norte, sometida a caudillos cristianos, y la segunda, la más meridional, bajo el poder de los sarracenos; pero el obispo sigue residiendo en Oca y ejerce su ministerio sin trabas de ninguna clase, como lo hicieron todos los obispos españoles de esta época bajo la dominación árabe.

Hemos afirmado que la Cantabria y tierras de Villarcayo, Losa y Añana no fueron dominadas por los árabes; es un hecho histórico perfectamente establecido. Cuando en 739 es nombrado rey de Asturias Alfonso I, agrega a este reino toda la Cantabria y la mayor parte de Vasconia, es decir, la Berrueza, Álava, parte de Guipúzcoa y Vizcaya, que había heredado de su suegro, último gobernador de Cantabria, en tiempo de los visigodos. Según la *Crónica* del Pacense, autor contemporáneo de la invasión árabe, hacia 732 hizo Abderrahmán I una entrada asoladora en Vasconia y por riberas del Ebro, incluidas en el ducado de Cantabria: si entró allí como enemigo, debió ser porque dichas regiones no estaban sometidas a su poderío <sup>1</sup>. Ningún autor árabe señala dominio musulmán alguno en Cantabria y riberas del Ebro desde Sobrón a Manzanedo, sino sólo incursiones pasajeras con objeto de robar y debilitar a los cristianos; el diligente historiador Dozy afirma que el ducado de Cantabria nunca se

<sup>1</sup> TAILHAN, *Ancnyne de Cordoue*, p. 39; CODERA, *ob. cit.*, página 121.

sometió al poder agareno sino en alguna parte de sus límites, que antes hemos mencionado <sup>1</sup>. Por eso, cuando en 739 Alfonso I es aclamado rey de Asturias, y hereda el ducado de Cantabria, se extiende el territorio de su mando a Aguilar de Campóo, Valle de Sedano, cuenca del Ebro, parte de la Bureba, Frías, Lantarón, Salinas de Añana, Llanada de Álava, Berrueza y el Baztán, incluyendo, como es natural, las regiones marítimas de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa.

Al hacerse cargo del gobierno evitó este rey con toda diligencia cualquier ocasión de rompimiento con los moros, ciñéndose a vivir a la expectativa, sin crearles conflictos ni traspasarles designio alguno de reconquista. La primera entrada de los cristianos en tierra árabe fué motivada por diversas causas que brevemente vamos a recordar. A los treinta años de imperar los árabes en la región del Duero y sus afluentes el Arlanzón y Pisuega, comenzaron los indígenas a dar señales de descontento y exasperarse en razón de la rapacidad de los gobernadores, que menospreciando los pactos concertados al principio de la conquista, miraban a los pueblos como rebaños de su exclusiva pertenencia. Muchos huyeron a Cantabria; otros, no siéndoles posible la huida, invocaron la intervención de sus hermanos de raza y creencias para sacudir el yugo agareno. A este malestar general se agregó otra circunstancia, favorable a la reconquista.

Sabido es cómo los árabes, al repartirse las provincias de España, habían asignado a los berberiscos las

<sup>1</sup> SERRANO, *Cart. de Cardaña*, p. XIX; FERNÁNDEZ GUERRA, *La Cantabria*, p. 114.

del norte de la Península, en razón de ser más pobres y expuestas a los ataques de los cristianos independientes; hicieron, por otra parte, sentir a estos hijos del África su autoridad y despotismo con desusado rigor; al fin motivaron, por su proceder, la sublevación de dichos berberiscos, los cuales, abandonando las vertientes meridionales de los Pirineos donde residían, se trasladaron precipitadamente a las riberas del Duero; aquí se entabló entre ellos y los árabes lucha tan cruel y enconada, que los estragos en campos y ciudades superaron en mucho a los de la invasión primera <sup>1</sup>. Finalmente, fué tan cruel el hambre padecida por estos berberiscos en 750, que desampararon en gran parte las regiones del Pisuerga, Arlanzón, Arlanza, Duero, Osma, Sepúlveda y Segovia <sup>2</sup>.

Alfonso I creyó entonces llegada su hora: invadió a Galicia durante dos años consecutivos; en 753 hizo suyas a Astorga y León; en 754 llevó a efecto la entrada por las tierras que interesan a nuestra historia, es decir, por los confines de Cantabria <sup>3</sup>. Comenzó por Saldaña, siguió después a Mave y Amaya, y pasando después por la cuenca del Arlanzón, ocupó a Oca; de aquí retrocedió al valle del Arlanza, pasando por Lara; hizo suya a Clunia, después a Arganza, fortaleza contigua a San Leonardo, y siguiendo río abajo llegó a Osma, que igualmente cayó en su poder. Otra excursión vino después a completar las antecedentes, enderezada a Sepúlveda, Segovia y Ávila; a ésta si-

<sup>1</sup> SERRANO, *ob. cit.*, p. XXII.

<sup>2</sup> *Colección de obras arábicas, etc.*, p. 66.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 67.

guió la realizada a orillas del Ebro y en los confines de Cantabria; apoderándose el monarca de Miranda de Ebro, Revenga, Haro, Cenicero, Alesanco y de todo el valle del Oja y Tirón. Tras esto, y ya en 755, se expulsó a los árabes de algunas regiones de Vasconia que, según hemos dicho, habían sido ocupadas por ellos <sup>1</sup>.

El plan estratégico de Alfonso I puede condensarse en los siguientes términos: su designio no era ocupar definitivamente dichas ciudades, integrándolas a su reino, pues carecía de fuerzas militares para defender de modo continuo un perímetro tan extenso. Fué su plan destruir estas ciudades con objeto de arrebatarse a los árabes unas posiciones, de donde atacaran de continuo a las tierras cristianas, ya independientes; yermar el país y hacer imposible en él la estancia armada del enemigo. Por eso pasó a cuchillo a todos los musulmanes que encontró en dichas poblaciones y en las villas y pueblos de su territorio; después los prendió fuego para arrasar sus fortalezas y edificios; y recogiendo a todos los cristianos, tanto de las ciudades y fortalezas, como de los pueblos rurales, los trasladó, con sus rebaños y enseres, a las tierras de Cantabria, instalándolos, dentro de lo posible, según su proveniencia. Los de tierra de Oca y Bureba se establecieron en Villarcayo, Losa, Mena, Valdegovia, Carranza, Encartaciones y Trasmiera; los de Osma, Sepúlveda, Segovia, Ávila y Burgos en Liébana, Reinosa, Asturias de Santillana y tierra de Santander.

<sup>1</sup> GARCÍA VILLADA, *Crónica de Alfonso III*, p. 68; GÓMEZ MORENO, *La crónica rotense*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. C, p. 609; CIROT, *La chronique léonaise*, p. 33.

Como la Cantabria estuvo hasta entonces poco poblada, y sus habitantes se distinguían por la barbarie e incultura de sus costumbres, quedó como transformada en otro país, cual si de nuevo se repoblara por un elemento más culto y civilizado que venía de las llanuras del Arianzón, Arlanza y Duero; dejó entonces de ser la Cantabria tradicional levantisca, pasando a convertirse en región, por decirlo así, castellana y en pueblo habitado por gentes más numerosas y cultas que las indígenas: gentes extrañas al país, como dice la *Crónica* de Sebastián, que absorbieron a las cántabras y hasta hicieron desaparecer su nombre. En cambio, estas gentes cristianas recogidas por Alfonso I en las llanuras del Duero no se establecieron en Vizcaya, Ayala, Orduña, Álava, Berrueza y Deyo; por cuya razón dice la citada *Crónica* que estas regiones fueron siempre poseídas únicamente por los suyos, es decir, por los indígenas, sin mezcla de cristianos de otros territorios <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Así creemos debe interpretarse la frase de la *Crónica de Alfonso III*, la cual, después de relatar las conquistas del monarca, habla de la repoblación de Liébana, Primorias, o sea, tierra de Reinosa y Cervera, Asturias de Santillana, Trasmiera, etc., con los cristianos traídos de las llanuras del Ebro y de Rioja, y dice: *Alavam namque, Bizcayam, Ayeone et Urduniam a suis reperitur semper esse possessas, sicut Pampilona deorsum atque Berrotia*. Si esta frase viniese a continuación del relato de las conquistas del rey, claramente significaría que los moros no dominaron a Álava, etc.; pero viniendo como complemento de la frase donde se habla de la repoblación de varias regiones, lógicamente debe tener el sentido que adoptamos. *Las Genealogías reales* (FLÓREZ, *Reinas*, t. I, p. 493) traduce el texto: Galicia, Asturias, Álava, Vizcaya, Viduña, Edearri, Berrueza.

Está bien razonado cuanto acerca de los límites del reino cristia-

Los obispos de Oca, Osma, Segovia y Avila, así como el de Palencia, siguieron a sus diocesanos a las nuevas tierras que les designaba Alfonso I; veinticinco años después vemos a Eterio, obispo de Osma, residir en Liébana, como sucesor del que en tiempos de Alfonso I había debido abandonar su antigua residencia episcopal; pero desconocemos durante todo el siglo VIII el nombre de los obispos pertenecientes a las otras sedes que acabamos de citar. Tampoco tenemos noticia de haber entrado los árabes en el territorio, yermado por Alfonso I, correspondiente a la cuenca del Duero, Arlanza y Arlanzón sino al cabo de treinta años, reinando Alfonso el Casto, pero su hueste no pasó de las riberas del Pisuerga, donde fué derrotada por los cristianos.

Los historiadores citan como único documento del siglo VIII, relativo a la diócesis de Oca, la erección del monasterio de Pedroso, sito a orillas del Tirón, en las cercanías de Belorado: efectuóla una abadesa, Nuña Bella, con asistencia de un rey llamado Fruela y del obispo Valentín, cuya sede no se nombra; la fecha es el 24 de abril de 759 <sup>1</sup>. Pero nada hay en este documento que le caracterice como del siglo VIII si no es la fecha, que efectivamente coincide con el reinado de Fruela I (757-768). Por demás demuestra la experiencia cuán poco seguras son las fechas de antiguos

no en esta época escribe BALPARDA en *Historia crítica de Vizcaya*, t. I, p. 168. Puntualiza también este autor algunos detalles sobre la invasión árabe en tierras de la antigua Cantabria o Autrigonia, que así se llamaba igualmente en tiempo de los visigodos, y en la Vasconia, cuyos precisos límites señala.

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 1.

documentos y con qué frecuencia se adulteraron por la incuria de los amanuenses; de lo contrario podríamos deponer todo escrúpulo con respecto a la del presente. Por otra parte, Fruela II fué rey en Castilla los años 924 y 925; y en 928 vemos que seguía la corte del rey García de Navarra, dueño a la sazón de las cercanías de Pedroso, un obispo llamado Valentín <sup>1</sup>. De 945 tenemos varias donaciones del conde Fernán González a favor del monasterio de Pedroso, que dan la impresión de ser esta casa religiosa reciente en cuanto a su establecimiento, y por ende que la supuesta escritura de 759 se expidió con escasa anterioridad a las mismas, o sea, en tiempo de Fruela II, años de 924 o 925 <sup>2</sup>.

Los *Anales compostelanos* señalan en 792 la entrada del moro Albutamán por tierras de Álava sin darnos otros detalles; los *Complutenses* ponen en 788 o 798 la incursión de un ejército árabe hasta el castillo de Sotoscueva, que creemos sea el pueblo de igual nombre en tierra de Villarcayo, y en él derrotó al de los cristianos <sup>3</sup>. El historiador Codera registra entre

<sup>1</sup> *Archivo de Silos*, ms. 10, fol. 118, donación al monasterio de Irache.

<sup>2</sup> SERRANO, *Cart. de San Millán*, p. XXI y 43; BARRAU-DIHIGO, en *Revue Hispanique*, t. LII, p. 338, no da por auténtico el documento de 759, o sea, su fecha; por otra parte, la despoblación del país de Oca, efectuada por Alfonso I, condena también la fecha de dicho documento. Notamos igualmente que en 938 ejercía el cargo episcopal en tierra de Oca, dominada por Fernán González, un Vicente, que bien puede ser el nombrado en la escritura de Pedroso (*Cart. de San Millán*, p. 38).

<sup>3</sup> Estos mismos *Anales* apuntan el año 762, según unos manuscritos, o el de 792, según otros, y el de 814, según el crítico moderno GÓMEZ MORENO (*Anales castellanos*, p. 10), esta noticia: *Exierunt*

794 y 798 otro ataque de los árabes contra Álava y Castilla, a las órdenes de Abdelcarim; pero el designio del mismo no fué la conquista de estas tierras, sino la de hacer botín y volverse «sano y salvo» a las bases militares de donde había salido <sup>1</sup>. Para resistir, o mejor, impedir realizaran los árabes semejantes entradas en tierra cristiana, siguiendo las riberas del Ebro, existía ya, desde mediados del siglo VIII, una serie de fortalezas y castillos que se extendían desde las conchas de Haro hasta los valles de Sedano, siguiendo más o menos de cerca el curso del Ebro; es-

*foras montani de Malacuera et venerunt ad Castellam.* ¿Querrá decir que los habitantes de los Pirineos de Santander salieron de los macizos donde nacen el Deva y el Pisuerga, llamados Marcuera, para fijarse en el territorio denominado de Castilla? Adoptándose la fecha de 762, la noticia no concuerda con lo que dejamos expuesto al tratar de Alfonso I; pero no es admisible con la de 792, pues ya años antes estaba repoblado este país (*Cart. de San Millán*, p. 2). El citado Gómez Moreno interpreta la predicha frase en sentido de una inmigración de mozárabes alcarreños en Castilla; Puyol cree fué una acometida de árabes alcarreños contra los cristianos independientes (*Orígenes del reino de León*, p. 81). La invasión de Castilla por los cordobeses, que derrotaron a los cristianos en Sotoscueva, se efectuó, según Gómez Moreno, en 838. Como se ve, reina gran incertidumbre de fechas, tanto en los documentos cristianos como en los árabes de esta época.

<sup>1</sup> *Ob. cit.*, p. 164. Los *Anales compostelanos* señalan otra entrada de los moros por tierras de Castilla en 806; la invasión se efectuó por la ribera del Pisuerga, pero el jefe de la misma fué muerto junto a este río por los cristianos. Según MASDEU (*Historia crítica de España*, t. XII, p. 100), los moros atacaron primero a Álava, y atravesando después por Bureba y tierras de Burgos, al llegar al Pisuerga fueron derrotados por los cristianos que habían salido de Reinosa a su encuentro.

tos castillos quizá dieron a la tierra por ellos defendida el nombre de Castilla <sup>1</sup>. Señalamos entre ellos a Bilibio, Buradón, Cellórigo, Almiñé, Terminón o Santa Gadea del Cid, Mijangos, Mijancas, Covarana, Pancorbo, Lantarón, Frías, Tedega, Siero y Caderecha. Con vistas al valle del Ebro y dominando las alturas que separan aguas de este río y las del Cantábrico se levantó la fortaleza de Castrobarco, en territorio de Losa; servía de refugio para las armas cristianas, caso de ser derrotadas en la cuenca del Ebro, y de defensa para las tierras de Sopena y Carranza.

<sup>1</sup> El primer documento donde aparece el nombre de Castilla es del año 800 (*Cart. de San Millán*, p. 2), y se da ya como antiguo; quizá existiese la denominación en tiempo de los visigodos, atribuyéndola al país regado por los afluentes del Ebro a su ribera izquierda, desde Bricia hasta Sobrón, y también a parte de la Bureba. Según la *Crónica de Alfonso III*, Castilla era la antigua Bardulia; bajo este nombre de Bardulia se comprendía en el siglo VIII la región más oriental de la Cantabria visigoda, o sea, Álava, cuya mayor parte se llamaba Bardulia en tiempo de los romanos, los valles de Orduña y Ayala, Sopena, las Encartaciones, Vizcaya, valle de Mena, territorio de Villarcayo y riberas del Ebro hasta Buradón. Cuantas veces refieren los historiadores árabes de la época las expediciones de los suyos contra esta parte oriental del reino cristiano, la llaman inseparablemente Álava y Castilla, pareciendo indicar que constituían una sola provincia, aunque cada una de sus dos partes tuviera un conde. No consta por documentos que el de Álava estuviera subordinado al titulado de Castilla, pero las Crónicas contemporáneas lo insinúan; también hubo en el siglo IX condes en Oca, Burgos, Cerezo y Lara, y éstos parecen subordinados al de Castilla. Admitiendo esta subordinación en los de Álava, se explican satisfactoriamente los derechos jurídicos del conde Fernán González sobre los condes de Álava, y cómo pudo suprimir esta dignidad, arrebatándola a la familia de los Vela, que la habían ejercido durante casi un siglo.

La vida religiosa de esta región empieza a manifestarse en documentos auténticos desde principios del siglo IX. El año 800, el abad Vitulo levanta dos iglesias en territorio de Mena, entregando a las mismas la hacienda que dice recibida de sus padres; erige también otra en la región de Villarcayo, a cuyo territorio llama ya territorio de Castilla, revelándonos este documento haber existido allí una ciudad antigua con el nombre de Area Patriniani, que el mismo abad restauró y puso en estado de defensa y que probablemente responde a las cercanías de la actual Espinosa de los Monteros <sup>1</sup>. A los principios del reinado de Alfonso el Casto (791-843), o sea en 804, vino a establecerse en Valpuesta, no lejos del Ebro y en territorio de Miranda de Ebro, el obispo Juan, acompañado de su servidumbre y varios miembros de su familia o asociados en la obra de repoblación. Construyó allí una iglesia con autorización del rey y la dotó de heredades, sitas en las cercanías, asignándola un territorio jurisdiccional bastante extenso. Ocupó también en propiedad la ribera del Ebro por Sobrón, y pasando el río se hizo dueño del territorio de Orón, Santa Gadea del Cid y Obarenes, donde agregó a su propiedad seis iglesias antiguas, con las cuales creó un monasterio, estableciendo en él algunos de sus colonos.

Los documentos antes citados no dicen si este obispo se estableció en Valpuesta como sucesor legítimo de los de Oca; pero no hay duda que se tuvo por tal,

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 2. Según Nuño García, esta antigua ciudad corresponde al pueblo de Concejero (*El Valle de Mena*, t. I, p. 120).



y como obispo de Oca extendió su jurisdicción a ambas riberas del Ebro. En el siglo IX vemos a un tal Sancho que se titula obispo en Oca, aunque su nombre no consta en los documentos de Valpuesta; en la escritura de fundación de Santa María del Yermo, de que hablamos más adelante, aparece como testigo de su otorgamiento, al lado de los obispos de Oviedo y León, Oveco, *Occensis episcopus*, cuya existencia se ignoraba hasta ahora <sup>1</sup>. Con todo, no todos los obispos que indudablemente residieron en territorio de Valpuesta o rigieron su iglesia durante los siglos IX y X, llevaron el título de Aucense. La explicación parece obvia.

Al retirarse a Cantabria los obispos de Oca, Osma, Segovia, Ávila y Palencia repartióse entre ellos el antiguo territorio de la diócesis Aucense, si bien fuera de un modo provisional, hasta que se conquistase su respectivo territorio diocesano. Transcurriendo el tiempo sin efectuarse la conquista, fueron caducando los títulos episcopales, y fundiéndose en uno solo los territorios asignados a cada uno de ellos por lo que con-

<sup>1</sup> E. S., t. XXVI, p. 444; BARRAU-DIHIGO, *Chartes de l'église de Valpuesta du IX<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle*, en *Revue Hispanique*, año 1900; el mismo autor califica de apócrifo, y con razón, el diploma de Alfonso II aprobando la fundación de Valpuesta (*Revue Hispanique*, t. LII, p. 338). Las actas del concilio de Oviedo del 900, que según dijimos son una amalgama del celebrado por Alfonso el Casto, y del otro habido en tiempos de Alfonso III, consignan al obispo Juan, restaurador de Valpuesta, con título de Aucense, que sin duda asistió al primero. La escritura de Santa María del Yermo, a que aludimos en el texto, ha sido publicada en su integridad por ESCAGEDO, *Costumbres pastoriles cántabro-montañesas* (Santander, 1921), p. 14, valiéndose del *Libro gótico de los testamentos de la iglesia ovetense*, fol. 15.

cierne a Segovia y Ávila, continuaron únicamente los de Palencia, Osma y Valpuesta, esta última en representación de Oca; y a medida que se repueblan las regiones conquistadas, aparecen obispos sin título de sede antigua ni territorio diocesano exactamente delimitado, aunque su existencia responde, sin duda, a la sucesión de las sedes palentina y oxomense, parte de cuyas diócesis estaba ya a punto de ser reconquistada. Sólo a mediados del siglo X se establece en Simancas una sede episcopal con vistas a la restauración de Segovia, cuyos límites antiguos caían allí cercanos; por eso su prelado se titula obispo de Segovia. De Ávila no se habla, en atención a su lejanía del reino cristiano y a la ninguna esperanza de ser reconquistado su territorio con relativa prontitud <sup>1</sup>. Pero de esta cuestión trataremos más expresamente en las páginas siguientes.

En tierra de Santander y al S. E. de la ciudad se extiende el valle de Penagos; uno de sus lugares, Fiéstoles, fué elegido años antes de 811 para sede de un monasterio dúplice, titulado de San Vicente y San Cristóbal; cuando sus fundadores, el abad Sisenando y la religiosa Guduigia, le dieron forma definitiva, requirieron la aprobación del obispo Quintila, el cual consagró su iglesia el 1º de julio de 811. No consta de qué sede fuera este obispo; probablemente de ninguna determinada, sino del territorio de Santander y

<sup>1</sup> Acerca de los obispos de Segovia en esta época puede verse *E. S.*, t. XIV, p. 85; cítanse dos obispos de Ávila: uno del siglo IX, Pedro, en 843, y el otro del X, Vicente, en 934 (*LA FUENTE, Historia eclesiástica de España*, t. III, p. 104).

Trasmiera, en el cual tenía él posesiones y habían vivido sus padres; ofreció al Señor en dicho monasterio, con largueza verdaderamente condal, varias villas y monasterios en febrero de 820. Cuatro años antes, o sea el 30 de noviembre de 816, el conde Gundesindo, que gobernaba esta tierra, el valle de Pas y las regiones de Bricia, Siero, Sedano y Sotoscueva en la provincia de Burgos, acrecentó con numerosas iglesias y villas, del mismo territorio, el patrimonio del monasterio, y entre ellas, en Castilla, la villa de Sotoscueva y otras tres de sus cercanías <sup>1</sup>.

La atenta lectura de estos documentos arroja noticias del mayor interés sobre la época que historiamos. El obispo Quintila es tío del conde Gundesindo y de la monja Guduigia. Tiene una hermana, llamada Subilde, y ambos renuncian a favor del monasterio duplices sus iglesias y propiedades en el valle de Pas, Liencres, Liérganes, Rucandio, Mortera y Miera. El conde Gundesindo agrega algunas más, y con su autoridad condal ratifica al monasterio todas las propiedades, le reconoce personalidad jurídica como institución religiosa de su familia condal, y establece en él

<sup>1</sup> SOTA, *Príncipes de Asturias y Cantabria*, p. 434, publicó estos documentos; pero en el del conde hace figurar como testigos a tres obispos, que en el texto auténtico son simples sacerdotes (Silos, manuscrito 10, fol. 23, copia del siglo XVIII, sacada del original por el P. Sáez). No figura tampoco en él Quintila obispo, como quiere Argáiz, ni consta su sede, y de León no pudo ser, pues no existía aún su obispado ni existió en tiempo de los visigodos (ARGÁIZ, *Soledad laureada*, t. VI, p. 122). Fiéstoles corresponde a Esles, según unos, y a Escaño, según otros; la filología milita a favor de Esles. Véase también *E. S.*, t. XXXIV, p. 138.

su panteón. Se erige el monasterio en un terreno inculto y despoblado, que los fundadores hacen suyo por el derecho de ocupación, y le roturan; dótanle después con las villas de Fiéstoles, Penagos y Cabarceo. El abad Sisenando y la monja Guduigia pertenecen a la misma familia, pues poseen en común los tres pueblos con que dotan el monasterio.

Establécense dos comunidades, de monjes y religiosas, pero cada una vive en su respectiva iglesia y monasterio, sitios a cierta distancia unos de otros, aunque constituyen una sola entidad jurídica. La de monjes parece destinada al servicio de la de religiosas, pues las donaciones del conde y del obispo Quintila se hacen precisamente como inmediata dotación de la monja Guduigia. Llámase monasterios a iglesias rurales, establecidas en granjas, dentro de un término municipal, pero fuera de poblado, aldea o villa. La autoridad condal dispone de las iglesias parroquiales de villas o pueblos de su propiedad como de un bien enteramente propio, y las agrega al monasterio de Fiéstoles.

El documento del conde nos revela que la jurisdicción del obispo Quintila se extendía también a Castilla, y por ende dicho prelado es el segundo que vemos en tierra castellana, al lado del de Valpuesta y con territorio distinto del de éste. Nos dice asimismo que cada condado, o territorio regido por un conde, tenía entonces su obispo peculiar. Estas noticias son las únicas de orden eclesiástico que poseemos durante el reinado de Alfonso II.

En 824 dominaba ya la tierra de Aguilar de Campóo y orígenes del Pisuerga la familia de Muño Núñez,

bisabuelo del conde Fernán González <sup>1</sup>; a este Muño se debe la ocupación o repoblación de Treviño, Castrogeriz y castillo de Muñó en la cuenca del Arlanzón, que efectuó antes de morir Alfonso el Casto (843); por otra parte, en tierra de Burgos se establecía durante esta misma época, y seguramente mucho antes de 855, un gobernador condal, miembro de la familia de Muño Núñez, cuyo mando se extendía hacia Lara y orígenes del Arlanza; la tierra de Oca fué también repoblada en este tiempo, e igual suerte cupo a la de Lara y Lerma. Por estos años, la región de Villarcayo y riberas del Ebro hasta Miranda, con la mayor parte de la Bureba, eran regidas por un conde, titulado conde de Castilla, el cual debía gobernar también las Encartaciones, Trasmiera, el valle del Asón, el de Pas y las Asturias de Santillana <sup>2</sup>. A esta época debe atribuirse también la erección de los castillos de Castrogeriz, Muñó, Burgos, Lara y Oca.

Por ende, a mediados del siglo IX habíase repoblado la casi totalidad del antiguo obispado de Oca, y comienzan a aparecer noticias más frecuentes acerca de la vida religiosa de toda esta región. Así, el año 853, vemos en tierra de Camesa, al occidente de Santander y villa de Santillana, en el pueblo denominado Coó, a dos obispos, Severino y Ariolfo, que habían fundado el monasterio de Santa María del Yermo, cercano a Cohicillos, con autorización del rey Ramiro I (843-850), dotándole de sus haberes personales, patrimoniales y herencias. Estos obispos no eran mozárabes ni de tierra

<sup>1</sup> SERRANO, *Cart. de San Pedro de Arlanza*, p. 1.

<sup>2</sup> SERRANO, *Cart. de San Millán*, p. XXIII.

gallega o asturiana, sino nativos de tierras de Santander, según se deduce del acta de fundación. Y reinando ya Ordoño I amplían considerablemente su dotación con heredades propias e iglesias de su jurisdicción sitas en Ceballos, Treceño, Cabezón de la Sal, Ibio y riberas del Deva; danle asimismo varias posesiones en Castilla, fuera de los montes Pirineos, dice el documento, o sea en tierra de Amaya; posesiones rústicas, estas últimas, que formaban parte de su patrimonio familiar <sup>1</sup>.

Lo interesante de este documento está en revelarnos unos obispos sin sede determinada en tierras de Santander, Reinosa y Amaya a mediados del siglo IX, y cómo los prelados que aparecen en esta región, en la de Castrogeriz y Burgos a principios del X fueron sus

<sup>1</sup> E. S., t. XXXVII, p. 319. Este documento fué interpolado por el obispo de Oviedo, D. Pelayo, con ocasión de los pleitos que tuvo con el obispo de Burgos sobre límites de sus respectivos obispados; quizá la donación se efectuara a favor de la catedral de Oviedo, a la cual se somete el monasterio de Santa María del Yermo, pero el interpolador incluyó posesiones en Trasmiera, que no le dieron entonces; y pretendió deducir de ellas que su territorio pertenecía a la diócesis de Oviedo (BARRAU-DIHIGO, *Diploma de los primeros reyes asturianos*, en *Revue Hispanique*, t. LII, p. 340). Sobre esta donación y la iglesia de Santa María puede consultarse E. S., t. XXXIV, p. 141; t. XXXVII, p. 319; LAZAGA LARRETA, *Monografía de Santa María del Yermo* (Santander, 1895); ARGÁIZ, *Soleidad laureada*, t. VI, p. 36; LA TORRE, *Santa María del Yermo*, en *Revista de Arquitectura*, julio de 1922. Una observación queremos consignar acerca del documento interpolado, y es que el obispo debió introducir en él la memoria de posesiones que sin duda tuvo Santa María del Yermo, pero que le habían sido otorgadas en época posterior: D. Pelayo pretendía incluir en su diócesis a Trasmiera y territorio de Reinosa, como veremos más adelante.

continuadores. Todo hace presumir que el territorio conquistado por la familia de Muño Núñez se asignó como propio del obispo de Osma, pues un prelado con título de esta sede le gobernaba en 884, como más adelante se dirá. Vemos, pues, que surgieron en el antiguo territorio episcopal de Oca dos restauraciones eclesiásticas diferentes, motivadas por dos distintos orígenes de reconquista y repoblación civiles: el uno de éstos viene de Asturias de Santillana, pasa por los montes de Reinosa, se extiende a las tierras bañadas por el Pisuerga, Amaya y Castrogeriz, y de aquí abarca todos los afluentes del Arlanzón y Arlanza, y lleva sus obispos correspondientes; el otro origen comienza en Trasmiera, pasa al territorio de Asón, valle de Pas, Bricia, Soncillo, Mena y Villarcayo y de aquí se extiende a toda la tierra bañada por los afluentes del Ebro desde Sedano hasta las conchas de Haro y Montes de Oca, y lleva también sus obispos peculiares, distintos de los del primer origen antes mencionado.

La diócesis antigua de Oca se divide, por consiguiente, en dos, constituidas cada una de ellas por los distintos orígenes de reconquista y repoblación civiles; el primero lleva como fin la restauración del obispado de Osma, y se encamina al territorio que en tiempos visigodos había constituido el suyo propio; el segundo representa el antiguo obispado de Oca, y por ende trata de extenderse a todos los afluentes del Ebro. Este estado de cosas subsistirá hasta el siglo XI, en que se efectúa la fusión de ambas en una sola diócesis, la de Burgos, respondiendo así a la primitiva unidad de la de Oca.

Con respecto a la primera diócesis, que llamaría-

mos del Pisuerga, Arlanzón y Arlanza, poseemos pocas noticias eclesiásticas durante la segunda mitad del siglo IX; pero entonces se fundaron los monasterios de San Pedro de Cardeña, San Pedro de Arlanza, Silos y el de Berlanga en territorio de Tordómar <sup>1</sup>; levantóse igualmente a la sombra del castillo de Burgos su población civil, y en ella las iglesias de San Lorenzo y otras <sup>2</sup>. La jurisdicción de sus obispos se extiende hasta el Esgueva y tierras de San Leonardo, abarcando también a Palenzuela y alguna parte de Cerrato. Ordoño I restauró la ciudad de Amaya, dotándola de potentes murallas y poniéndola bajo el gobierno del conde Rodrigo, que lo era de Castilla la Vieja y ejercía cierto predominio sobre los condes de tierra de Burgos, Castrogeriz y Lara <sup>3</sup>. En el último tercio de esta

<sup>1</sup> En el capítulo siguiente damos las razones de esta aserción. ARGÁIZ, *ob. cit.*, p. 260, asigna al año 809 una escritura que dice haber hallado en el archivo de Castrogeriz, donde aparece Domingo, obispo castellense, y Suintila, abad de Castrogeriz. La noticia es sospechosa, no yendo confirmada con otros argumentos. Y sabido es que este autor leyó mal muchos nombres propios de lugar y levantó teorías sin fundamento basándose en su error. El nombre de Domingo es desconocido en Castilla por aquel tiempo; tampoco encontramos ejemplo de obispos que se titulen de Castilla hasta pleno siglo XI.

<sup>2</sup> Al decir los *Anales* que el conde D. Diego pobló a Burgos hacia 884, se entiende que creó un centro de población a la sombra del castillo, existente ya en época anterior (COTARELO, *Alfonso el Magno*, p. 297); si hubiera indicado que estableció sólo su fortaleza, lo habría dicho en propios términos.

<sup>3</sup> Consta que en 855 había en Burgos un gobernador llamado Gonzalo (*Cart. de San Millán*, p. XXIII); la fecha de 863, que asignan los cronistas árabes a la jornada donde consta el conde de Burgos, debe corregirse por 855, año de la irrupción de los árabes en

centuria se reconstituyó la antigua ciudad de Lara merced a los esfuerzos del conde Gonzalo Fernández, padre de Fernán González, de quien heredó éste la propiedad <sup>1</sup>.

La tierra de Burgos aparece entonces ya muy poblada, merced en parte al elemento mozárabe que huyó de Córdoba y del reino de Toledo, acuciada por la persecución árabe de los califas de Córdoba contra los cristianos, y también por la oferta de ventajosas condiciones, hecha por Alfonso III a los repobladores. Sabemos, en efecto, que este monarca promulgó leyes para favorecer la venida de mozárabes a su reino <sup>2</sup>, y que desde los principios de su gobierno (862) emprendió reiteradas campañas contra los árabes, fijando definitivamente la línea defensiva de tierras cristianas en las márgenes del Duero, desde Zamora hasta Gormaz <sup>3</sup>. Reconquistóse el país de Osma, Clunia, San Esteban de Gormaz y Roa, a los cuales atacaban los moros con sus ejércitos desde las inmediaciones de Agreda y más particularmente desde Atienza y Medinace-

tierra de Álava (SÁNCHEZ ALBORNOZ, *La jornada del Guadalecete*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. C, p. 691).

<sup>1</sup> La lápida de la repoblación de Lara: *In nomine Domini: Gundisalvus et Frendericus fecerunt istam civitatem sub rege domno Adefonso in era DCCCC.....*, está en el Museo de Burgos. Le falta una cifra que no puede ser sino X, V, II y I, acaso XL escrito X<sup>2</sup>; por ende, su fecha puede correr desde 863 hasta 902. Los autores antiguos y modernos añadieron a la misma *olim Ausina, modo Lara* que no están en el original (MASDEU, *Historia crítica de España*, t. IX, p. 40; ARGÁIZ, *Soledad laureada*, t. VI, p. 283; BERGANZA, *Ant. de España*, t. I, p. 113).

<sup>2</sup> GÓMEZ MORENO, *Iglesias mozárabes*, pp. 105-134.

<sup>3</sup> *El Silense*, p. 34 (edic. de Santos Coca, Madrid, 1921).

li, plazas fuertes de donde salían las tropas del reino de Toledo para atacar a Castilla en sus riberas del Duero <sup>1</sup>. Como decimos más adelante, la repoblación de Castilla provino no sólo de allende las montañas, de Reinosa, de Trasmiera y Encartaciones, de tierras de Aguilar de Campóo y de Liébana, sino también de la región de Campos y León, cuyos habitantes preferían vivir en Castilla, no tan expuesta a cotidianos ataques del moro como lo estaban los territorios de León, Astorga, Simancas y riberas del Duero, donde desembocaban las numerosas huestes de los emires de Córdoba.

De la otra diócesis, que llamaremos del Ebro y sus afluentes, y comprendía también Trasmiera, Soporta, Carranza, Mena y Ayala, tenemos noticias más concretas. El año 836 el presbítero Cardello instituye la iglesia de San Pedro de Asa, en el valle del Asón, a la cual asigna un pueblo, sito en territorio de Castilla, al que había dado su propio nombre <sup>2</sup>. En 850 se fundó el monasterio de San Pedro de Tejada en Valdivielso, al cual se le unieron diferentes iglesias <sup>3</sup>. El año 863

<sup>1</sup> A principios del siglo X se repoblaron estas plazas cristianas de la cuenca del Duero; su repoblación debió ser precedida, como ocurría siempre, de una etapa de simple ocupación militar. Alfonso III, no sólo conquistó esta región, sino que al efectuarlo penetró hasta Atienza y Deza, desolando la tierra mora y cautivando a sus habitantes, que trajo a Castilla (*El Silense*, p. 42). COTARELO, *ob. cit.*, p. 151, pone en duda las excursiones de Alfonso III contra Deza y Atienza, juzgando que el texto de la *Crónica* habla de poblaciones sitas en Extremadura.

<sup>2</sup> CARDIEL en la *Merindad de Valdeperres*. La escritura en cuestión está entre los documentos de Oña.

<sup>3</sup> ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 424.

vemos en tierras de Santoña al obispo Antonio ordenando por su sentencia se devolviese al monasterio de Santa María del Puerto cuanto le había usurpado un partidario del magnate Nepociano, durante el tiempo que éste se alzó con el reino a la muerte de Alfonso el Casto <sup>1</sup>. En 852 se establece la iglesia de San Martín de Pontacre y Ferrán, a orillas del Ebro, no lejos de Sobrón, y es consagrada por el obispo Felmiro, que sin duda residía en Valpuesta <sup>2</sup>.

Aparece entonces en escrituras auténticas el primer conde, titulado de Castilla y llamado Rodrigo, cuyo gobierno llega hasta 862, entendiéndose por Castilla el territorio regado por el Ebro y sus afluentes, desde Bricia hasta Miranda de Ebro. Su sucesor, Diego, dota en 863 el monasterio de San Felices de Oca, sito a corta distancia de Villafranca Montes de Oca, elige en él sepultura y le concede posesiones en la Bureba y aun en la ribera del Arlanzón, a vista del castillo de Burgos. Al año siguiente agrega al mismo monasterio diferentes posesiones de la ribera del Ebro, tierra de Losa y Villarcayo, Valle de Ayala, montes de Zuazo y distrito de Belorado, concurriendo a la donación el obispo Sancho, que lo era en tierra de

<sup>1</sup> *Cart. de Santoña*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. LXXIII, p. 421.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 5 y ss. Como complemento a las escrituras de esta época, contenidas en dicho Cartulario, señalamos la fundación del monasterio de San Román de Tobillas, en Valdegovia, y la lista de sus bienes en Losa, Castilla la Vieja, Salinas de Añana, otorgadas en 822 por el abad Abito. La fecha de este documento es, sin género de duda, la que señalamos, y no la de 852 que asignan algunos autores, pues se otorgó en tiempos de Alfonso el Casto (Silos, ms. 10, fol. 31).

Oca, Belorado y Bureba, y probablemente representaba un centro episcopal pasajero, distinto de Valpuesta <sup>1</sup>.

Por estos y otros documentos otorgados en aquel tiempo al mismo monasterio, se ve estaba ya muy poblado el territorio de Oca; que no había sido reedificada la antigua ciudad, pero la representaban en sus derechos y consideración de ciudad diversos barrios o pueblos, sitios en sus cercanías, cuyos nombres eran San Felices, Santa María, San Juan, San Miguel, San Pedro y San Pablo, Santa Cruz y otros, formando todos ellos un colegio, ayuntamiento o municipio, llamado de Oca. Sabemos asimismo que en 871 la jurisdicción del conde de Castilla se extendía al valle de Ayala, al condado de Treviño y tierras meridionales del mismo, regadas por el Zadorra hasta su unión con el Ebro; y que en este territorio habían poblado gentes venidas de León, y ejercía el cargo episcopal un tal Bivere, natural de Estabillo y originario de estos mismos pobladores leoneses, que debió tenerle como mera distinción personal bajo la dependencia del prelado de Valpuesta <sup>2</sup>. No era entonces caso insólito conferir la consagración episcopal a ciertos clérigos, cortesanos o de familia distinguida, sin asignarles territorio particular donde ejercieran sus funciones; lo vemos en Castilla y también en el extranjero. Precisamente en 777 se consagraba obispo en Francia a un tal Egila, español, que el Papa envió a España como legado suyo para corregir algunas aberraciones disciplinarias y

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 10 y ss.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 17.

ciertos errores dogmáticos entre los mozárabes de Andalucía <sup>1</sup>.

En 844 un obispo, llamado Fredulfo, también sin sede determinada, entrega a Valpuesta y su obispo Juan, sus bienes patrimoniales de Alcedo en Álava <sup>2</sup>.

Carecemos de datos sobre la organización de los municipios en esta época; pero consta que sus habitantes se llamaban ya vecinos, y construían iglesias, de las cuales disponen como de cosa propia en favor de otras más principales o de los monasterios <sup>3</sup>. Para la constitución de municipios era necesaria la licencia del rey, el cual asignaba al propio tiempo su término municipal. Igualmente se requería autorización real para erigir iglesias en terreno que no fuese de propiedad particular y para dotarlas con bienes rústicos, provenientes del simple derecho de ocupación. Así se fundaron la iglesia de Valpuesta y las de Taranco, Burceña y Pontacre, antes mencionadas <sup>4</sup>.

No consta la existencia de comunidades religiosas en el sentido moderno de la palabra. Llamábase monasterios a simples iglesias rurales, o de propiedad particular, y abad al presbítero que las gobernaba <sup>5</sup>. Hubo también iglesias de mayor importancia, fundadas por clérigos o familias poderosas, y a las cuales estaban subordinadas otras de menor categoría y patrimonio.

<sup>1</sup> SIMONET, *Historia de los mozárabes*, p. 262.

<sup>2</sup> *Revue Hispanique*, t. VIII, p. 273.

<sup>3</sup> Silos, ms. 10, fol. 30.

<sup>4</sup> *Cart. de Santillana*, p. 69; *E. S.*, t. XXVI, p. 444; *Cart. de San Millán*, p. 2 y ss.

<sup>5</sup> *Cart. de San Millán*, p. 13.

Para su servicio se constituía una corporación más o menos numerosa y compuesta de sacerdotes, clérigos de orden inferior y seglares. En Valpuesta, donde nunca se menciona la expresión de vida monástica, dicha corporación constituía un cabildo episcopal, de vida en común, bajo la obediencia de un superior, llamado abad, y un reglamento aprobado por el obispo.

En otras iglesias, como Santillana, Santa María del Puerto, Tobillas y San Félix de Oca, donde tampoco aparece mención alguna de vida monástica, la corporación ostentaba un carácter algo más parecido a las comunidades religiosas de nuestro tiempo; tenían una regla, más o menos determinada, condición precisa para gozar de ciertas exenciones, con respecto a la autoridad episcopal, que los concilios toledanos otorgaban a las corporaciones religiosas; sus miembros vivían en común, sin bienes propios y enteramente consagrados al servicio de la iglesia; prometían obediencia a un superior llamado abad; eran considerados por el Derecho como personas-propiedad de la iglesia. A lo que parece, inspirábase esta vida corporativa en la Regla común o consensoria de San Fructuoso, escrita para los clérigos y legos que, deseando vivir en común y a modo de monjes, no estuviesen, sin embargo, sometidos al régimen monástico, propiamente dicho, tal como le organizaron San Isidoro, Donato de Cartagena, San Benito en Italia, San Cesáreo en Francia y el mismo San Fructuoso por una de sus Reglas.

Así se explica cómo ninguna de estas iglesias, o sea Santa María del Yermo, Santillana, Santa María del Puerto, Pontacre, Taranco, San Felices de Oca y otros monasterios análogos que existen en Castilla du-

rante los siglos IX y X, adoptan la Regla benedictina, ni se creen obligadas a ello en el XI, cuando el concilio de Coyanza la impuso a todos los monasterios propiamente dichos. Sus comunidades se consideran más como cabildos sirvientes de las iglesias, que como familia monástica que goza de un oratorio público para sus rezos peculiares.

Por lo mismo, de las iglesias susodichas, unas pierden su cabildo al bajar sus rentas, y se reducen a la condición ordinaria; otras perseveran como colegiatas de vida común, según lo eran todos los cabildos de entonces. Sólo durante los últimos años de Alfonso III se introduce en Castilla la Regla de San Benito mediante su Comentario de Smaragdo, compuesto precisamente para facilitar su adopción por monjes españoles; y bajo la misma se erigen monasterios de estricta y genuina observancia regular, que hoy diríamos; comunidades verdaderamente monásticas, como San Pedro de Cardaña, Silos y San Pedro de Arlanza. Y aún entonces, siguen fundándose corporaciones religiosas a la antigua usanza y con los mismos fines <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Como prueba de la distinción que durante esta época había entre monasterios propiamente dichos e iglesias con cabildo o comunidad, señalamos que según las *Fórmulas Visigóticas* de Oviedo, usadas por este tiempo en la redacción de documentos, la apelación *fratres* se aplica a los miembros de un cabildo catedral o de una iglesia, que hoy llamaríamos colegial; no es, pues, exclusiva de monjes. Entre las mismas fórmulas hay una, expresamente destinada para la fundación de comunidades monásticas, propiamente dichas, que no vemos se emplease en ninguna de las iglesias erigidas o dotadas en nuestro territorio durante el siglo IX, pero sí en la de Silos y Arlanza en 912 y 919. Como al usarla Fernán González no hacía sino ratificar y reconocer con su autoridad condal la efectuada

Dos veces por lo menos entraron los moros en tierra de Burgos durante la segunda mitad del siglo IX; fué la primera en 882, atacando a Pancorbo, donde los resistió el conde de Castilla, D. Diego; al cabo de tres días de infructuosos asaltos al castillo, pasaron adelante, atravesando la Bureba y las tierras de Burgos, donde, según la tradición, degollaron a los monjes de San Pedro de Cardeña. El castillo de Castrogeriz, no bien guarnecido de gente, fué abandonado por su gobernador, Muño Núñez, antes de la llegada de los árabes, no creyéndole su defensor bastante guarnecido

anteriormente, excluyó de ella la expresión: *decrevimus congregationem monachorum in eodem loco esse*, y substituyó por *sub regula Sancti Benedicti*, la frase *iuxta patrum more qui monachis normam vite posuerunt*, y añadió también la frase *digne igitur iam sue spei vota in domo celica..... collocat, qui domum sancte ecclesie restaurat vel in melius construere provocat* para significar que las comunidades existían anteriormente. Nótese igualmente que el deber de la beneficencia en favor de pobres y peregrinos, que la fórmula impone a los monasterios, no era exclusivo de éstos: por tradición apostólica, ratificada por las leyes, era obligatorio para cualquier institución eclesiástica, y así le practicaban todas las iglesias episcopales y rurales (*Revista de Ciencias Jurídicas*, año II, p. 426).

La susodicha colección de fórmulas trae una especial para donaciones hechas a iglesias no monásticas; en ella se habla de los clérigos que las sirven, formando una comunidad, la cual no podrá enajenar cosa alguna de su patrimonio, y cuyo superior deberá reintegrar cuanto indebidamente hubiese sido enajenado por su antecesor o alguno de los clérigos. Según una de 1095, conservada en el Becerro de Valpuesta, Nuño entrega a esta iglesia *corpus meum et animam et obedientiam usque ad mortem, et sim frater eiusdem ecclesie cum meo avere..... ut me teneant sicut unum ex fratribus..... Si quis vero abbas me Nuno nunc ejicere de monasterio, non hoc valeat iuridicare.....* En dicha fecha no era Valpuesta sino un cabildo colegial, bajo la dependencia del obispo de Burgos.

para sostener un asedio, con lo cual no se detuvieron los moros en tierras del Pisuerga y pasaron inmediatamente a las de Campos y León, donde los detuvo Alfonso III <sup>1</sup>. La segunda vez acaeció en 883 y, como en la anterior, intentaron apoderarse de Pancorbo, defendido por el mismo conde de Castilla, D. Diego; frustrado su propósito, siguieron la ruta de la excursión anterior, sin detenerse en Castrogeriz, pues estaba su fortaleza tan bien proveída, que no les vino siquiera la idea de detenerse a rendirla. Ya en tierras de León, pusieron fuego al monasterio de Sahagún, y efectuadas algunas excursiones hasta las puertas mismas de León, retrocedieron hacia el mediodía, pasando camino de Toledo por los montes de Ávila <sup>2</sup>.

La *Crónica albeldense* pone después de los sucesos referentes al año 883 una lista de los obispos que por este tiempo regían sedes del reino cristiano con territorio propio y bien delimitado. De Castilla apunta dos: la de Velegia y la de Osma; la de Velegia, ocupada por Alvaro, corresponde a Valpuesta, cuyo obispo extendía su jurisdicción a Álava y tierra de Zuazo, donde estuvo la antigua Velegia, y acaso también la Berrueza y regiones del Baztán, sometidas a Alfonso III <sup>3</sup>; la de Osma, regida por Felmiro, no puede co-

<sup>1</sup> *Crónica de Albelda*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. C, p. 600; *El Silense*, p. 35. El ejército moro se componía de más de cinco mil hombres. Acerca de la verdadera fecha de estas expediciones y el objetivo que en ellas tuvieron los árabes de Córdoba, consúltese a COTARELO, *ob. cit.*, p. 203.

<sup>2</sup> *Crónica rotense*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. C, p. 609 y ss.; *Crónica de Albelda*, *ibid.*, p. 620.

<sup>3</sup> *E. S.*, t. XXVI, p. 94, propone otro sentido a Velegia, di-

rresponder al territorio propiamente dicho de Osma, mal repoblado aún y recién sometido a las armas cristianas, sino a la región de Burgos, a la primera de las diócesis en que, como hemos visto, se dividió la antigua de Oca, y a la cual, sin duda, llamó de Osma el cronista, por incluir ya parte del territorio perteneciente a esta sede antigua, o por considerar a este obispo como sucesor de los de Osma, y destinado a restablecer dicha sede con su antiguo territorio, cuando se asentara en él de modo más perfecto la dominación cristiana <sup>1</sup>.

Si fueran auténticas las actas de la consagración de la catedral compostelana, efectuada el 6 de mayo de 899, y las del concilio oventese del 902, podríamos

ciendo significa Castilla la Vieja, por haberse designado a veces este territorio con el nombre de Velegia. La lápida sepulcral de Álvaro, obispo de Velegia, existe aún en el pórtico de la iglesia de Bolívar (Álava) (BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya*, t. I, p. 184).

<sup>1</sup> En los años 853-855 aparece un obispo Felmiro en los alrededores de Valpuesta, como antes queda apuntado; éste debe, al parecer, identificarse con el Elmiro, obispo que figura el año 867, en *Cart. de San Millán*, p. 14, y con el Almiro que pone FLÓREZ en 870 (*E. S.*, t. XXVI, p. 93). De cuantos obispos de Oca señala este autor durante el siglo VIII, ninguno es auténtico, pues provienen del falso catálogo de San Millán, inventado en el siglo XVII; de los del siglo IX, sólo son seguros de la sede de Valpuesta Juan y Fredulfo; los otros provienen de confusión de fechas en los documentos donde Argáiz se fundó para establecerlos, y del cual los tomó Flórez. Véase también LOPERRÁEZ, *Descripción.....del obispado de Osma*, t. I, p. 53. — Nótese que los obispos Álvaro y Felmiro, aquél de Velegia y éste de Osma, aparecen en Oviedo a principios de 877, acompañando al rey Alfonso III, pero las escrituras donde consta esto no señalan título de diócesis a ninguno de ellos (COTARELO, *ob. cit.*, p. 257).

asegurar que en dichas fechas era obispo de Oca un tal Juan, no conocido en documentos de Valpuesta ni en ningún otro de Castilla; pero no obstante el empeño de sus defensores, creemos no puede admitirse ni con mucho su legitimidad, aunque hayan de tenerse por ciertos algunos hechos que dichas actas refieren <sup>1</sup>. En las actas del concilio susodicho, atribuidas por Risco a Alfonso II, se daba por inconcusa entonces la existencia de la sede episcopal de Sasamón, pero esta afirmación desaparece en el texto de las mismas, publicado por Fita, como del tiempo de Alfonso III, donde ni siquiera se menciona a este pueblo burgalés. Parece seguro que se hizo un documento falso con supuestas actas de Alfonso II y Alfonso III, mezclando lastimosamente los nombres de los obispos que suscri-

<sup>1</sup> FITA, *Concilio ovetense del año 900?*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. XXXVIII, p. 113; t. XXXIV, p. 549; LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la catedral de Compostela*, t. II, p. 192. — *E. S.*, t. XXVI, p. 96, niega se trate en estos documentos de Juan de Oca, pues en 900 consta, según Flórez, era obispo de Valpuesta un tal Diego. El argumento probaría si estuviese demostrado que todos los preladados que figuran por este tiempo en el desordenado *Cartulario de Valpuesta* lo eran de Oca en esta época; dándolo por inconcuso asigna Flórez a Valpuesta al obispo Sancho, mencionado por los documentos de San Félix de Oca en 864 y 869 (*Cart. de San Millán*, páginas 14-16), y que no aparece en la documentación de Valpuesta. COTARELO, *ob. cit.*, p. 368 y ss., da por auténtica el acta de consagración de la catedral de Compostela; y también cree en la autenticidad del concilio ovetense del año 900, al cual asistió el conde de Castilla Muño Núñez y el obispo de Oca, Juan; pero opina que en sus actas se introdujeron cláusulas y suscripciones del otro concilio ovetense, celebrado en tiempos de Alfonso el Casto. A este último concilio pudo asistir Juan, obispo de Oca, si le identificamos con Juan obispo, fundador de Valpuesta.

bieron unas y otras, y así cabría en lo posible que el obispo de Oca, Juan, que repobló a Valpuesta en 804, asistiera al primero de dichos concilios.

El examen de la topografía burgalesa puede aportar algún dato más de los ya señalados a las distintas etapas de la reconquista y repoblación del territorio diocesano de Valpuesta y Burgos durante el siglo IX. Vemos, pues, que a fines del anterior existe una línea de castillos, levantados en la cuenca del Ebro, que defienden el primitivo territorio cristiano, nunca conquistado por los moros. Empieza al occidente por Castrecías y Castrillo de Bezana, sigue por Orbaneja del Castillo, Torres de Soncillo, Castillo de Siero, El Almiñé, Tedeja, Mijangos, Frias y Lantarón, y acaba en Bilibio, Cellóriga en las conchas de Haro, Pancorbo y varias fortalezas en los montes Obarenes, que dominan la Bureba. Dentro del primer tercio de la nona centuria se levanta otra línea de fortificaciones en la cumbre de la cordillera que separa las aguas del Ebro y las del Arlanzón, asomándose a la cuenca de este último; corre desde Amaya, y pasando por Urbel del Castillo, Castillo del Moradillo de Sedano, va a Castillo de Rucios, Ubierna, Castillo de Monasterio de Rodilla, Poza, Castil de Peones y Oca. Por el mismo tiempo se levantan los castillos de Castil de Carrias, Cerezo, Ibrillos, Grañón, Pazuengos y Belorado, como barrera de contención contra las agresiones de los moros de Zaragoza y Toledo, que tan frecuentes fueron por aquella parte en este siglo.

Al comenzar el segundo tercio de la misma nona centuria, la población cristiana arraiga, definitivamente, en la cuenca del Arlanzón, y traza otra línea

de fortalezas, representada desde occidente a oriente por Castrillo de Río Pisuerga, Castrogeriz, Torres de Villasantino, Castrillo Matajudíos, Castrillo de Murcia, Torres de Hornillos del Camino, Castrillo de Tardajos, Burgos, Celada de la Torre y Castrillo de Arlanzón. Consta que en 855 había ya en Burgos un conde, llamado Gonzalo, que dominaba su territorio, es decir, la tierra de Juarros, la cuenca del río Cavia y todos los afluentes de la izquierda del Arlanzón, y que se fortificó el curso de este río desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Pisuerga con los castillos de Arlanzón, Quintanapalla, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo de Verrocue, Burgos, Torre de Villaldemiro, Castillo de Muñó, fortaleza de Torrepaderne, Pampliega, Torre de Doña Imblo, en el alfoz de Belbimbre, Castillo de Vallegera y Palenzuela. Fortificóse igualmente la cuenca del río Cavia, levantando castillos en Cavia, Villariego, Sarracín, Los Ausines y Torrelara.

A principios del reinado de Alfonso III debió extenderse la repoblación a la cuenca del Arlanza, y a este efecto, y siguiendo el camino de Castrogeriz, Muñó, Pampliega, Burgos y vega del Cavia hacia el sud, se vieron surgir las fortalezas de Tornadijo y Torrecilla del Monte, cuyas aguas van al Arlanza. Antes de 875 se defendió a dicha cuenca, trazando a lo largo del río una línea de castillos, representada por Palenzuela, Torremoronta, Torrepadre, Tordómar, Tordable, Torrecilla del Agua, Castrillo Solarana, Tordueles, Castroceniza y Covarrubias. Repoblóse también la tierra de Lara, extendiéndose su jurisdicción hasta los pinares de Vinuesa, San Leonardo, Hontoria del Pinar,

Espeja y Huerta del Rey, levantándose entonces los castillos de Lara, Castrovido, Castrillo de la Reina, Pinilla de los Barruecos, Carazo, Huerta del Rey y Espeja, que debían amparar este territorio contra las incursiones de los moros toledanos, los cuales descendían al Duero por Atienza y Medinaceli.

Antes de finalizar el siglo se procedió a fortificar la cuenca del Esgueva (Aseva, Auseva), erigiendo antes entre este río y el Arlanza las defensas de Torre Citores y Tórdiga, que guardaban dos afluentes del Arlanza, nacidos entre ambas cuencas. La línea defensiva del Esgueva comenzaba al occidente por Castrillo de Donelo, Encinas y Castrillo de Don Juan, y seguía después por Tórtoles, donde también se veía un fuerte castillo, Torresandino, Bahabón, asimismo amparado por su torre, Castillo de Mercadillo y Huerta de Rey.

Muy pocos años después se avanzó más en la reconquista, levantándose otra línea de fortalezas ya a la vista del Duero, representada por Clunia, Gumiel de Izán, Torre de Salce, Caleruega, Valdeande y Tubilla del Lago. Por el mismo tiempo debieron establecerse como avanzadas de esta línea las torres de Peñaranda, Castillo, cerca de esta población, en el monte Calabaza, y las torres de Guisando, Abolmondar y Abolazaba en dirección a San Esteban de Gormaz. De esta manera, al morir en 910 Alfonso III, pudieron los condes de Castilla repoblar a Roa, San Esteban de Gormaz, Osma y otros puntos ribereños del Duero, conquistados hacia varios años, y aun establecer varios pueblos siguiendo el curso del Rianza y en las proximidades de Peñafiel, con vistas hacia Sepúlveda.

Como se ve, el impulso repoblador de Burgos fué extraordinario durante el siglo IX, merced, sin duda, a no haber atacado nunca los moros a Castilla por esta región del Duero; Somosierra no fué tránsito de los ejércitos musulmanes sino una vez, en la primera invasión de Castilla por los mismos; por eso, cuando atacaron a Castilla a fines del siglo IX y a principios del X, venían por Ávila o por Medinaceli. En cambio, por tierras de Valpuesta y Rioja, la reconquista quedó estacionada durante todo el siglo IX, sin que pasara la línea del río Oja o las alturas que separan a Santo Domingo de la Calzada de la ciudad de Nájera. Compruébase por la campaña de Ordoño I contra Albelda, a la cual destruyó como peligrosa para estos límites.

Las embestidas moras contra esta región, llamada siempre de Álava y Castilla por los historiadores musulmanes, fueron tan frecuentes y tan asoladoras, que sólo lo abrupto de su terreno y las defensas de Pancorbo, Cellorigo, Ibrillos, Grañón y Pazuengos lograron conservar la independencia que estas tierras siempre habían gozado. Encontramos en historias árabes que el año 792 los enemigos entraron en el país, arrasando sus cultivos y dando muerte a más de nueve mil cristianos; e idénticas irrupciones se repiten, casi periódicamente, durante el siglo IX; las señalan con complacencia las crónicas árabes en 823, 838, 849, 855, 860, 861, 863, 865, 866, 881 y 903. Y debido a estas desolaciones y alarmas tan frecuentes, quedó sin organizar seriamente la vida eclesiástica en la Bureba, y no pudo efectuarse la reconstitución de la sede de Oca en su legítimo territorio y ciudad, adquiriendo, en cambio, mayor preponderancia eclesiástica el centro epis-

copal de Burgos, cuyas fronteras iban ensanchándose sin cesar, según queda ya relatado <sup>1</sup>.

El estudio lingüístico del nombre asignado a los pueblos, sitios en nuestro obispado, podría aportar apreciables datos en orden al origen de su repoblación, esclareciendo un tanto las tinieblas que todavía envuelven este interesante problema. Las crónicas citadas afirman que, salvo la antigua Cantabria, quedó enteramente despoblado el territorio de Bureba, Oca, Amaya, Burgos y cuencas del Pisuerga, Arlanzón, Arlanza, Esgueva y Duero. Sin embargo, no se perdió la noción del verdadero sitio donde se levantaron algunas poblaciones romanas, como Amaya, Treviño, Castromorca, Osma de Valdegovia, Sigontia Parámica (Cigüenza de Villarcayo), Sasamón, Briviesca, Oca, Leiva, Clunia, Lara, Arganza, Osma, Roa, Masa, Mansilla, etc., las cuales conservaron su primitiva apelación al ser reconquistadas.

Vemos igualmente que se respetó la apelación romana de los ríos principales, como Pisuerga, Urbel, Esgueva (Auseva), Arlanza, Arlanzón, Vesga, Tirón, Ebro, Duero, Odra y Nela, dato que indica la existencia en la región de algún núcleo cristiano, aun después de la despoblación decretada por Alfonso I, o que por lo menos recorrían periódicamente el territorio en tiempo primaveral y de verano los ganados de los antiguos propietarios del mismo, y después sus herederos.

<sup>1</sup> Sobre estas y otras incursiones árabes en Castilla por su parte oriental, puede verse a BALLESTEROS, *Historia de España*, t. II, pp. 29 y 194. La batalla de Albelda de 860, ganada por Ordoño I, no dejó otro beneficio a Castilla que enconar más el furor moro, que desde entonces reiteró las devastaciones con mayor frecuencia.

ros; y que las gentes de guerra ejercitaban en él la caza, saliendo de las angosturas de Cantabria y montes pirineos a las llanuras de Castilla, donde el mejor clima favorecía el desarrollo de la misma; así pudieron conservarse muchas apelaciones indígenas de montes, ríos y hasta de algunas villas.

Pero se olvidaron por completo muchas poblaciones romanas de importancia, como Tricio, Brabum, Deobrigula, Segisamunculum y antigua ciudad de Muñó, así como las cántabras, situadas en territorio de Reinosa, la existente en la que fué después Castrogeriz, y Salioncula, que recibió el nombre de Poza de la Sal. En cuanto a poblaciones de menor importancia, hay muchas aún cuyo nombre pudiera venir del tiempo de los romanos, pero no puede asegurarse en absoluto este origen; tales son, entre otras, Pancorbo, Cerezo, Miranda de Ebro, Terminón, Cameno, Villaharta, Ciadoncha, Cibdad, Juarros (Suarros), Revenga, Palenzuela, Lerma, Río-Cerezo, Presencio, Caleruega, Baños, Alcastro, Pampliega, Cardeña y cuantos llevan el nombre de Riva o Revilla. Pero la inmensa mayoría de los actuales pueblos y de otros muchos ya desaparecidos, se fundaron sin duda en tiempo de la Reconquista, recibiendo su apelación del terreno, montes y ríos donde se asentaban, o bien del reconquistador o lugar de donde procedían sus primeros habitantes, del titular de la iglesia en cuyo derredor se apiñaron las moradas, o bien de la condición jurídica de su repoblación.

Mirando a las condiciones geológicas del terreno, surgieron los nombres de Pedrosa, Cubillo, Momediano, Monterrubio, Mozoncillo, Espinosa, Congosto, Tu-

billa, Tobanera, Cornudilla, Navas, Naves, Cuevas, Valle, Mamblas, Mamolar, Retuerta (Rivi Torta), Carazo, Peña, Pinilla, Cabezón, Moncalbillo, Tejada, Hormazas, Llano, Llanillo, Arenas, Arenillas, Lodoso, Páramo, Covarrubias, Hoyos, Hoyuelos, Villaluz, Villafria, Villalta, Silos, etc., etc. Tomáronle de los árboles los de Robledo, Haedo, Rebollar, Rosales, Cielos, Pereda, Cereceda, Manzanedo, La Vid, Bustillo, Busto, Tajadura, Ojeda, Cañizar, Albillos, Olmos, Olmillos, La Nuez, Nocado, Encinas, Madrigal, Pineda, Nebreda, Bugedo, Avellanosa, Olmedillo, Hinojar, Fresno, Fresneda, Fresneña, Tardajos, Prádanos, Nogales, etc.

Los ríos prestaron su nombre a considerable número de villas, como Rupelo, Retortillo, Ríocabado, Ríocerezo, Río de Losa, Riopanero, Rioparaiso, Ríoquintanilla, Río francos, Ríosequillo, Ríoseras, Ruerreros, Rucandio, Rubena, Rublacedo, Ruijas, etc.; las fuentes a todos los Hontoria, a Hontomin, Hontanas, Fontioso, Fontible, Foncea, Fontecha, Fonzaleche, Fuencaliente, Fuencivil, Fuentebureba, Fuenteadra, Fuenteurbel y otros. Se ha comprobado que dondequiera hubiese pozos o corrientes de agua salada explotada, dieron nombre de Salas o Salinas a las poblaciones allí levantadas: Salinas de Rosío, Poza de la Sal, Salas de Bureba, Salinillas, Salinas de Añana, Salguero, Salas de los Infantes.

Recibieron el nombre de sus fundadores muchos de los que comienzan con villa, como Villagonzalo, Villafuela, Villadiego, Villagutierre, Villahernando, Villimar, Villaquirán, Villahizán, Villacisla, Villalmanzo, Villalmondar, etc., y otros, como Mohamud, Sarracín,

Rebillarruz, Valdehande, Muñó, Frandovínez, Tordable, Santa María de Ananúñez, Santa María de Anuéquez, etc. Existen aún varias poblaciones que llevan la apelación de santos, y entre ellas han de contarse también los Santibáñez, Santillán, Santullán, Santovenia, Santelices, Sanctotis, Santocildes, Santurde, Santiuste, Santainés (San Ginés).

Créese que las denominadas Villabáscones, Báscones, Basconcillos, Bascuñuelos, Asturianos, Castellanos debieron su origen a colonias de Vasconia, Asturias de Santillana y antigua Castilla la Vieja, pero no puede asegurarse de un modo absoluto: Basconcellos puede ser un diminutivo del nombre local Báscones, y Báscones parece relacionado con algo que dice río, molino, etc.<sup>1</sup> Más aceptable es que las denominadas Bárcenas, Barcenillas, etc., fuesen pobladas por colonos venidos de pueblos de igual nombre, de Santander, pues todas ellas radican en tierra de Villarcayo y orígenes del Ebro, que ciertamente fueron repobladas por gentes del Valle de Pas, Buelna, Asón, Carranza y otros puntos de allende los Pirineos cantábricos.

En la cuenca superior del Arlanzón, en Montes de Oca y en tierra de Belorado existen varios pueblos con denominación vasca, constando han desaparecido algunos más. Acaso conservaron su nombre desde antes de la invasión árabe; acaso también, y es lo más probable, fueron repoblados por gentes venidas del valle de

<sup>1</sup> Parece, sin embargo, cierto que Villabáscones, cercana a Burgos, fué poblada por vascos, pues en 950 varios de sus habitantes llevaban nombre vasco: Galvarra, Galindo, Fortuni, Appatiz, Belazo, Gallopenzar, Ahardía, Ferro Aznariz, etc. (*Cart. de Cardena*, pp. 50 y 67).

Ezcaray, colindante con dichas tierras, donde vemos colonias vascas en el siglo IX, es decir, gentes venidas de Pamplona y Baztán, territorio designado en aquel tiempo como propiamente vasco y que estuvo sometido, como queda dicho, a los reyes de Asturias hasta principios del siglo X. Los pueblos a que nos referimos son: Zalduendo, Galarde, Arraya, Urrez, Alarcia, Ezquerria, Eterna, Bascuñana, etc.

Las poblaciones denominadas Quintana y Quintanilla son aún numerosas en la diócesis burgalesa; su terreno debió constituir la quinta parte de la propiedad patrimonial de que los conquistadores o propietarios podían disponer libremente en testamento o donación entre vivos, y de ella se valieron para poblar nuevas villas independientes de su familia, a las cuales hacían totalmente libres, o bien para darlas a personas determinadas que las poseyeran a título de dote o como bienes patrimoniales con obligación de repoblar el terreno. Este procedimiento favorecía el progreso de la repoblación y el nacimiento de municipios libres, que se convirtieron después en behetrias. Tal es, a nuestro humilde sentir, el origen de estos pueblos, aunque un autor moderno opina que Quintana y Quintanilla significaba en la Edad Media una reunión de pocas casas, y entre los romanos cierta parte interior de los campamentos <sup>1</sup>.

Es probable que en tiempos de Alfonso III vino a tierras de Burgos y región regada por el Arlanza y sus afluentes un núcleo de pobladores, originario de León, Sahagún, Saldaña, Carrión, Cervera de Río Pi-

<sup>1</sup> LUBKER, *Lessico ragionato de la antichità classica*, p. 260.

suerga y montes de Liébana. Vemos, en efecto, que en 946 un noble burgalés, llamado Bermudo Fáñez, ofrece al monasterio de San Martín de Liébana bienes en Potes y sobre el río Deva, y también propiedades en Siero, Guérmeces, Mansilla, Tajadura y Rabé, pueblos de nuestra diócesis. Este hecho no tiene explicación sino apelando a la hipótesis de ser el susodicho magnate o sus padres originarios de Liébana <sup>1</sup>.

Existen en el obispado de Burgos varios pueblos con idéntico nombre al de otros de tierras de Saha-gún, Saldaña, Carrión y montes de Liébana, a que no satisface la razón de simple toponimia. Pudieron haber sido repoblados por gentes que les dieron la denominación de los lugares de su naturaleza. Así vemos en dichas tierras castellanas a Becerril, Castillo de Alba, Yecla, Villavicencio, Melgar, Castro de Siero, Marmellar, Rabé, Cordobilla, Sotres (Sotresgudo en Villadiego), Cabanes, Argüeso (dehesa de Argüeso, junto a Burgos), Villapadierno, Valle de Cañas, Cervatos, Milanés, Campsoles (Sansolas), Padilla, Bocos, Bohada, Villa Rezmondo, Villorejo (Villa Aurelio), Casasola, Bellosillo, Celada, Villaescusa, Villimar, Almanza, Villamorco, Belbimbre, Hacinas, Haceves, Cigüenza, Mansilla, Villagómez, Zorita, Villasante, Villa Gormaz, Villaipún, Vallegera, Villarmentero, Ebas (Ibeas?), Ecebrera (Ezebrecos, Cebrecos?), Mazuecos, Olleros, Moneca, Pajares, Saldaña, Villasur, Villafruela, Villahan, Villanuño, Villa Oria, Ziguñuela. Todos éstos, por no citar sino unos cuantos, figuran ya en nuestra diócesis desde mediados del siglo X,

<sup>1</sup> *Becerro de Santo Toribio de Liébana*, fol. 9.

y durante ese período, sus homónimos en tierras de León, Liébana y Palencia.

Notaremos igualmente existía en tierras de Sahagún una villa denominada Tello Barba, sin duda por razón de su fundador; un hijo de éste, que, según la costumbre de la alta Edad Media, debía llamarse Barba Tello, pudo venir a tierras de Lara y dar su nombre a los tres pueblos Barbadillo, que aún existen, aunque con el aditamento moderno del Mercado, del Pez y Herreros.

En tierra de Sahagún vivía, en 962, un caballero que en la carta de arras otorga a su mujer bienes en Henestrosa, en Canales, a orillas del Ebro, en Antuzanos de Castilla la Vieja, en Liébana, en Saldaña, en Osorno de Muzariefes y en Bocos de Corrales; en este personaje hemos de ver el descendiente de una familia de Liébana y Saldaña que pasó a Castilla, donde adquirió los bienes en cuestión, que debieron pasar después al monasterio de Sahagún<sup>1</sup>. En tierras de Herrera de Río Pisuerga y Amaya existió un pueblo denominado Tábanos; el vocablo nos haría pensar que fué impuesto por monjes cordobeses del antiguo monasterio de Tábanos, que huyendo de la persecución árabe se refugiaron en nuestro país en el último tercio del siglo IX<sup>2</sup>.

Dos pueblos, denominados Cordobilla, encontramos en las riberas del Pisuerga; parece verosímil proveniga su nombre de Córdoba, situada, como ellos, a ori-

<sup>1</sup> *Índice de Sahagún*, p. 148.

<sup>2</sup> En 1197 el convento premonstratense de Aguilar de Campóo da en préstamo la heredad de Tábanos (*Rev. de Ciencias Jurídicas*, año III, p. 136).

llas de un río, y que fuesen fundados por mozárabes, concedores de esta capital. Se ha dado como seguro el origen mozárabe del monasterio de Berlangas, cercano a Lerma, fundando la afirmación en el hecho que uno de los códices, hoy en Córdoba y copiado en su escritorio, llama peregrino al amanuense, y Abogalebh al presbítero que costeó la copia. El abad de este monasterio al escribirse esta obra se llamaba Silvano, y lo era ya desde 929, continuando en su cargo hasta después del 962; por otra parte, no consta perteneciese Abogalebh al monasterio; presbíteros con nombre árabe encontramos por este tiempo en tierras de Burgos<sup>1</sup>. Una escritura de 909 nos muestra en las cercanías de Burgos a dos familias, sin duda originarias de Asturias y León, pues llevan el nombre de Arias y Gatón y Ratoriz y Falcón Pinnuelez<sup>2</sup>.

Consta también se estableció en las cercanías de Burgos, desde los tiempos de Alfonso III, un importante centro de inmigración mozárabe, pues a principios del siglo X figuran como cristianos, clérigos y propietarios, ya de alguna antigüedad en el país, varios personajes con nombre árabe. Los vemos en el valle de Arcos, Villagonzalo Pedernales, Cardeña, barrios de Burgos, a orillas del Vena y Arlanzón hacia oriente, Marmellar y Ubierna. Los hubo también en Villamayor de los Montes y en tierra de Lara. Sin duda era mozárabe el magnate Abolmondar Téllez, que figuró como uno de los principales de Castilla a principios

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 222 y 229; *Cart. de Arlanza*, pp. 19 y 24; GÓMEZ MORENO, *Iglesias mozárabes*, p. 361.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 12 y 75; *Cart. de Arlanza*, p. 17.

del siglo X, y la misma condición debían tener, entre otros, Rodrigo Abolmondar y Abolmondar Sarracinez. En 926 es abad de una iglesia, situada en los alrededores de Ibeas, un tal Abeiza, y entre los clérigos y dependientes de la misma figuran Abomaraan, Nemar, Abuhab, Mendar y Anteman <sup>1</sup>.

Que éstos y otros de nombre árabe no fuesen esclavos moros, se evidencia por la sencilla razón de no tener entonces los esclavos personalidad jurídica para testificar en tribunales y otorgamiento de escrituras. Vemos, además, entre ellos a verdaderos terratenientes, como Abolgamar, Taric, Abolmaluc, Abolmutaraf, Zaid, Abonazar, Muza ben Galeph, Mamazula, Obtuman y Abolguatilih; y a vecinos de Burgos como Abolmondar, Zuleiman, Citi, Abolmondar, presbítero, Mafhomate y otros.

Parece igualmente cierta la existencia de hebreos en los alrededores de Burgos, pues varios personajes de este tiempo, que testifican en escrituras, llevan nombre israelita, perfectamente definido. Creemos sean judíos Abdelmeche, Toab, Zabalel, Harbias, Abrahán, Kacem, Kaimi, Scapa, Farag, Faragone, Izán, Gelca Abol Gamarez, Domno Patre, Hacén, Algiab, etc. <sup>2</sup>.

A la nona centuria corresponde asimismo el elemento histórico que encierra la leyenda de los jueces de Castilla, Nuño Rasura y Lain Calvo. El arzobispo

<sup>1</sup> Véanse el *Cart. de Cardeña y Covarrubias*, p. 3; *Arlanza*, pp. 38 y 47.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 24, 27, 30, 62, 116, 117, 119, 123, 139, 142, etc.; *Cart. de Covarrubias*, p. 6.

D. Rodrigo fué el primer historiador que la consignó, aunque atribuyéndola erróneamente al siglo X<sup>1</sup>. Pudo recogerla este autor en un fuero de Burgos, fechado en 1217, que la trae a cuento para explicar el origen y autoridad jurídica del fuero de albedrío, tan característico de la legislación castellana <sup>2</sup>.

Dicha leyenda refiere sustancialmente lo que sigue: Antes de lograr Castilla su independencia y cuando aún no tenía condes, debían los castellanos ventilar todos sus pleitos en la corte real de León; pero como fuese largo el viaje, difícil el camino y en dicha corte no se hiciese justicia a los litigantes, imponiéndoles, además, vejámenes sin cuento por el solo pretexto de ser castellanos, resolvieron los magnates de Castilla, de común acuerdo, designar a dos caballeros, Nuño Núñez, apellidado Rasura, y Lain Calvo, para que ejerciendo el oficio de árbitros componedores, y prescindiendo de las leyes vigentes en el *Fuero Juzgo* y de los jueces reales, aviniesen entre sí a los litigantes, y de esta forma no hubiera necesidad de acudir a la corte real de León. El procedimiento persistió en Castilla después de la muerte de los susodichos árbitros y se aplicó durante el gobierno de sus condes y reyes posteriores, recibiendo una especial autoridad y crédito de la circunstancia de haber sido descendientes de dichos árbitros los dos héroes más famosos de Castilla: Fernán González y el Cid Campeador, aquél de Nuño Rasura, y éste de Lain Calvo.

<sup>1</sup> *De rebus Hispaniae*, lib. V, cc. I y ss.

<sup>2</sup> RISCO, *Castilla y el más famoso castellano*, p. 54.

Esta leyenda, en cuanto encaminada a explicar el origen del fuero de albedrío, contiene un elemento perfectamente histórico, que vamos a señalar en pocas palabras. Aunque el *Fuero Juzgo*, o, mejor, las leyes en él contenidas fueron impuestas a todo el reino visigodo, consta que no debieron aplicarse estricta ni íntegramente en la provincia de Cantabria, cuyos habitantes sufrían siempre mal el imperio visigodo, contra el cual se alzaron en pleno siglo VII, fuertemente apegados a sus costumbres seculares. Éstas debieron persistir aún después de establecerse en Cantabria los cristianos del Duero, Arlanza, Arlanzón, Ebro y Pisuerga de orden de Alfonso I, pues unas leyes del *Fuero Juzgo* dejaron de tener aplicación por la mudanza del estado social y político de los tiempos visigodos, y otras carecían de sentido jurídico para la nueva generación, formada en las escabrosidades de Cantabria <sup>1</sup>.

De ahí que cuando los reyes de Asturias pretendieron organizar el reino mediante la aplicación del *Fuero Juzgo* como en tiempo de los visigodos, las tierras cántabras y las de Castilla, cuyos pobladores se habían criado en Cantabria, se manifestaran poco favorables a dicho *Fuero*, y dispuestos a no renunciar a sus antiguas prácticas judiciales ni a sus libertades frente al poder real. Ya desde principios del siglo IX se nota cierta independencia del poder real en la región castellana: así, Nuño Núñez repuebla a Brañoseira y le da fueros sin contar con el monarca ni nombrarle siquiera, y reservándose las multas, que de or-

<sup>1</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español*, p. 500.

dinario eran destinadas al fisco real <sup>1</sup>. Estas divergencias jurídicas fueron acentuándose en el siglo X merced al creciente antagonismo de castellanos y leoneses, al espíritu innovador de Castilla, manifestado en la lengua y en su organización política, con tendencias a despegarse de las antiguas tradiciones visigodas, a que tan adherida parecía estar la monarquía leonesa. Es un hecho que ya a principios del siglo XI Castilla tenía una legislación especial, que no desapareció con su unión a León mediante Fernando I y los monarcas siguientes; y que esta legislación contribuyó a plasmar la personalidad de la región castellana de un modo muy potente.

Dejemos a un lado las adiciones que han ido haciéndose a la leyenda <sup>2</sup>, y fijémonos en que los juristas del siglo XIII personifican este movimiento legislativo en dos caballeros castellanos, perfectamente históricos. Según el arzobispo de Toledo, el primero se llamaba Nuño Núñez, con el sobrenombre de Rasura; ahora bien, este personaje es, sin duda, el de los fueros de Brañosa, abuelo del conde Fernán González, que repobló las tierras del Pisuega y las de Castorgeriz; levantó cerca de Burgos el castillo de Muñó, dándole su nombre, y extendió su dominio hasta Lerma y Covarrubias. El apodo Rasura es desconocido

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 2.

<sup>2</sup> Entre otras, que el pueblo de Visjueces fué la residencia de los dos jueces, según indica su etimología; pero el nombre antiguo de esta aldea era Vizneces, Visiueces, Visneces, Vuzneces, Vizozes, etc; que Villalain, aldea cercana a la anterior, en tierra de Villarcayo, debe su nombre a Laín Calvo, cuya propiedad era, etc., etc. (*Cart. de Rioseco*, fol. xi).

en Castilla; la *Crónica General* de Alfonso el Sabio escribe Rasuera <sup>1</sup>, y lo mismo las *Genealogías* de los reyes de Castilla <sup>2</sup>; el *Fuero* de Burgos traslada Rasuella; y hay quien hace hijo de catalán a nuestro personaje. Pudiera ser que Rasuera viniese de Brañosera, en cuyo caso se dió a Nuño Núñez el apodo de Brañosera por haberle expedido sus fueros <sup>3</sup>.

Con respecto a Lain Calvo, su nombre no aparece hasta el siglo XIII: Lain es forma castellana de Flavinus, nombre corriente durante los siglos X y XI; el apellido Calvo debe ser un apodo y no apellido patronímico; los caballeros castellanos llevaban siempre el patronímico, o sea, el derivado del nombre paterno: el hijo de Pedro llevaba el Petriz; el de Nuño, Nuniz; el de Diego, Didaci; el de Lain, Lainez. Notaremos, sin embargo, que en 928 un pendolista de Cardaña se llamaba Alburano, que es lo mismo que Alburá, como Froilano es idéntico a Froila; otro pendolista del mismo siglo llevaba también el nombre de Albino. Entre los magnates castellanos de principios del siglo X que se rebelaron contra Ordoño II, figura Almondar Albo, acaso idéntico a Abolmondar Téllez, que pertenecía a la familia de Fernán González. Este personaje repobló villas de la Bureba y en tierra de Cerezo, sin aquiescencia del rey de León, significándose así como

<sup>1</sup> Edic. MENÉNDEZ PIDAL, p. 387.

<sup>2</sup> FLÓREZ, *Reinas*, t. I, p. 492.

<sup>3</sup> Según MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español*, p. 500, el apellido Rasura, aplicado a Nuño, consta ya en la *Crónica najerense*, escrita, según se cree, a mediados del siglo XII; el de Calvo, adscrito a Lain, como antecesor del Cid, se lee ya en la *Historia Roderici*.

quinto campeón del movimiento separatista de Castilla <sup>1</sup>. Verosímil es que los juristas hicieran de él a Lain Calvo, dándole el nombre de Lain, que lo fué el del abuelo del Cid, y mudando en Calvo la denominación Albo.

Durante las últimas décadas del siglo VIII apareció la herejía adopcionista, sostenida por Elipando, arzobispo de Toledo, y Félix, obispo de Urgel, con los cuales debían estar de acuerdo los prelados españoles, residentes en tierra musulmana. Los de Castilla, que se habían refugiado en tierras de Liébana y Cantabria, según queda dicho, censuraron en general dicha herejía, siendo sus portavoces el presbítero Beato, autor del famoso comentario sobre el Apocalipsis, que tanta boga adquirió en el nuevo reino cristiano, y aun fuera de él, y el joven obispo de Osma, Eterio, que había estudiado en Liébana y era tenido por clérigo de letras en la corte asturiana <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 36. Sobre el asunto de los jueces de Castilla, BERGANZA, *Ferreras convencido*, p. 357; ARÉVALO, *Crónica de los antiguos condes..... de Castilla*, lib. I, cap. XXXVIII; MENÉNDEZ Y PELAYO, *Antología de poetas líricos castellanos*, t. XI, p. 217, que trata este tema con gran perspicacia histórica; SANDOVAL, *Cinco obispos*, p. 288; MARTÍNEZ DE CISNEROS, *Antiferreras*, p. 23; BERGANZA, *Ferreras convencido*, p. 357; GUTIÉRREZ CORONEL, *Disertación histórica, cronológica, genealógica sobre los jueces de Castilla..... y el verdadero tiempo y año, motivos y circunstancias de su elección y judicatura* (Madrid, 1785).

<sup>2</sup> *Mon. Germ. Hist. Concilia*, t. II, p. 110, donde se han reproducido algunos documentos contemporáneos, referentes a este asunto. — Con respecto al supuesto obispado de Cantabria durante el siglo VIII, y otros hechos del mismo tiempo, referentes a esta región, trae algunas verdades, a cambio de mayor número de díslates, FERNÁNDEZ GUERRA, *La Cantabria* (1878), pp. 108 y ss.

La controversia del adopcionismo nos descubre algunos datos en orden a las relaciones de nuestro país con los mozárabes de Andalucía y Toledo, y con Italia y Francia. El presbítero Beato, y Eterio, obispo de Osma, hablan en nombre y con representación eclesiástica del nuevo reino cristiano, aunque no todos sus obispos concurriesen en el mismo parecer<sup>1</sup>. El arzobispo de Toledo califica a Beato de presbítero asturiano, mas consta obedecía éste al obispo de Osma, de quien había sido maestro, conviviendo con él en Liébana como abad o rector de una iglesia que acaso fuese la de San Martín, llamada después Santo Toribio. Esta iglesia, erigida cerca de Potes y en el preciso límite del obispado de Oca, debió ser fundada por los clérigos originarios de Osma, que a una con los de Oca, Segovia, Ávila y Palencia repoblaron a Liébana en tiempos de Alfonso I, según queda referido. En ella descubrimos a un obispo, antecesor inmediato de Eterio, que acaso fuese el emigrado de Osma en 755: llamábase Sisacundo, a lo que puede colegirse de una escritura monasterial de Santo Toribio de Liébana<sup>2</sup>.

Las relaciones del clero lebanense y asturiano con

<sup>1</sup> Entre ellos figuraba el obispo Ascárico, que ejercía su ministerio en tierras de Pravia, y también el abad Félix, residente en la misma región. El primero estuvo en comunicaciones doctrinales con un tal Tuseredo, mozárabe de país desconocido, acaso de Andalucía; adoptó sin reserva la herejía de Elipando y atrajo a ella a la reina Adosinda, viuda de Silo I. Fué condenado expresamente y por su nombre, al mismo tiempo que Elipando, en la carta de Adriano I (*Dictionnaire d'histoire et géographie eccl.*, t. IV, col. 882. París, 1925).

<sup>2</sup> *Cart. de Liébana*, nos 21 y 44. Sisacundo es Sisenando.

el de Toledo y Andalucía son continuas, según se desprende de los documentos relativos al adopcionismo, y en especial de la correspondencia del obispo Ascárico con Elipando y otros prelados mozárabes. El arzobispo de Toledo parece continuar ejerciendo su primacía eclesiástica sobre los antiguos obispos de su provincia refugiados en Asturias y Cantabria. Pero refutan sus errores el sufragáneo de Osma y Beato, a los cuales denigra con la nota de ignorantes y viciosos, negándoles toda beligerancia so pretexto que unos rudos astures no pueden dar lecciones de dogma a la erudición toledana. Sin embargo, continúa la lucha de una y otra parte, y se suceden sin interrupción las cartas apologéticas, a cual más estridentes.

Entre tanto, recorre Asturias un extranjero, Jonás de Orleáns, que alarmado ante el favor obtenido en el país por la doctrina de Elipando, insinúa a Beato y su obispo pidan la intervención doctrinal del célebre maestro de Tours, Alcuino. Entonces envían a Tours a un clérigo de su monasterio de San Martín, para que allí, bajo capa de visitar las reliquias del Santo titular, trate de esta controversia con él y consiga una carta donde, exponiendo la verdadera doctrina de la Iglesia, justifique la rudeza ignorante del clero astur contra la infatuada erudición del arzobispo. Vino la carta, rebosando doctrina teológica y la más entusiasta adhesión a Beato, la cual debió comunicarse a Elipando; mas no por eso cejó en sus ataques el herejarca <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Fué publicada por vez primera en Millares, *Contribución al Corpus de códices visigóticos*, p. 214 (Madrid, 1931).

En 790 hubo de celebrarse en Oviedo un concilio; en él se acordó delatar a Elipando ante Carlomagno, que se titulaba defensor de los cristianos españoles, protegidos suyos, y cuya erudita corte podía zanjar la controversia, declarando la verdadera doctrina de la Iglesia con una autoridad tal que Elipando no la rechazase sin nota de herético. Rompióse con él toda correspondencia, y para rehuir su autoridad metropolitana, se dispuso establecer un obispo en Oviedo, el cual, siéndolo de la corte real, ejerciera dicha autoridad sobre los obispos del nuevo reino cristiano, aunque sin título arzobispal. Según la costumbre de aquellos tiempos, el obispo diocesano de la capital de un reino gozaba, *ipso facto*, de una autoridad casi metropolitana sobre los otros prelados <sup>1</sup>.

En vista de estas determinaciones, acudió también Elipando a los obispos de Galia, Aquitania y Austrasia, buscando amparo para su doctrina; y tuvo la audacia de dirigirse al mismo Carlomagno para captar su favor, al mismo tiempo que desacreditaba la persona y labor de Beato y su obispo Eterio. De este modo llegaba al papa Adriano I la noticia de tan escandaloso combate, y se extendía por todo el imperio carolingio, incitando al estudio de la doctrina de la Iglesia sobre el particular a las escuelas catedralicias y monasteriales y a los obispos.

La corte de Carlomagno obtuvo del papa y de los

<sup>1</sup> Cuanto decimos en este párrafo es deducción nuestra, al parecer legítima, del historial de esta controversia. La fecha verdadera del concilio de Oviedo está indicada en *Bol. Ac. Hist.*, t. XXXIX, p. 116.

prelados lombardos una declaración acerca de la doctrina católica contraria a la de Elipando, y convocó para 794 un concilio en Francfort, al cual hubo de asistir una comisión del clero lebanicense para exponer de nuevo su pensamiento contra el heresiarca toledano. Ella pudo llevar para Carlomagno una parte del botín ganado a los moros por Alfonso II en la batalla de Lutos o Lodos el año 793. Leyóse en el concilio la carta del mismo Carlomagno al clero español rebatiendo la doctrina de Elipando; la del Papa y obispos lombardos, y acaso también la de Alcuino a Beato, sobre el mismo tema; y por unanimidad se declaró heresiarca a Elipando y al obispo de Urgel, Félix, que sostenía la misma doctrina.

Consta también vino a Asturias el español Teodulfo, obispo de Orleáns, y gran privado de Carlomagno, con misión suya, sin duda, de organizar la corte de Oviedo y las iglesias de su reino al estilo carolingio. Estando él presente, o bajo su influencia, debióse celebrar, en 790, el concilio de Oviedo, llamado de Alfonso el Casto. En él se erigió la sede ovetense, bajo las condiciones antes referidas, y se dispuso fueran restaurándose los antiguos obispados según constaban en los concilios y listas de sedes episcopales, distribuidas por provincias eclesiásticas. Por este tiempo debieron introducirse en Asturias las *Homilias* de Warnefrido, obra que Carlomagno consideró como suya; pero no fué adelante la organización de la corte ovetense e iglesias del reino que el príncipe franco había propuesto; hubo de abandonarse ante la oposición de la nobleza y acaso del mismo clero. Parece cierto se introdujeron también en este tiempo diferentes obras

eclesiásticas de allende los Pirineos, pues los amanuenses del siglo IX comenzaron a estampar en sus manuscritos algunas fórmulas de colofón, propias de los escritores carolingios.

Las conquistas de Alfonso el Casto y sus sucesores por tierras de Galicia, Portugal, Astorga, León, Zamora y Salamanca debieron ocasionar un potente movimiento de restauración en la provincia eclesiástica de Braga; a él se debe, sin duda, la convocación de un concilio en Oviedo, que pudo celebrarse hacia 872, acaso en 883, con objeto de reglamentar ese movimiento, asegurando de nuevo a la sede ovetense el ejercicio de sus prerrogativas metropolitanas, aunque sin título de arzobispo, como las venía ejerciendo desde Alfonso el Casto, pero sin prohibir la restauración de las antiguas metrópolis <sup>1</sup>. Verosímil es se consultase sobre ello al papa Juan VIII, cuya actividad diplomática se extendía entonces a la Aquitania y Mediodía de Francia de modo continuo y potente. Su intervención, consignada de paso en algún monumento literario de Oviedo, pudo dar margen al falsario del siglo XI o XII para fingir dos cartas de dicho pontífice, por una de las cuales, dirigida a Alfonso III, se erigía en metropolitana la sede de Oviedo.

Lo cierto es que en tiempo de Alfonso III los obispos de Oviedo se titulan con insistencia *sedis regiae*

<sup>1</sup> Vemos que en 832 el rey somete a Lugo los territorios diocesanos de Orense y Braga, reconociéndole la autoridad metropolitana, propia de Braga mientras no se restaure esta sede; en 884, Alfonso III confirma esta determinación; por eso hacia 941 se titulaba el obispo de Lugo *Bracharensis episcopi metropolitani vices agens* (*E. S.*, t. XL, p. 369).

*Oveto episcopus; regiam sedem Hermenegidus tenet; universalis ecclesiae Ovetensis sedis episcopus; universalis Oveto episcopus*, y que desaparecen estas expresiones en torno a ellos cuando a principios del siglo X se trasladada a León la capital del reino asturiano <sup>1</sup>. Prueba evidente que Oviedo no fué metropolitana, y que las prerrogativas de tal, ejercidas por sus preladados, se debían únicamente a su condición de ser obispos de la capital del reino.

Viene a confirmar esta opinión una carta de Alfonso III, con fecha 899, zanjando ciertas controversias entre los obispos de Oviedo y los de Lugo; en ella reconoce a esta última sede como heredera de la metrópoli bracarense y, por ende, de su territorio; pero no menciona para nada los derechos metropolitanos de Oviedo <sup>2</sup>.

Si nos hemos extendido un poco en estos detalles, ha sido por explicar a qué autoridad eclesiástica superior estuvieron sometidos por este tiempo los obispos de Oca y los que se establecieron en tierras de Burgos, según dejamos consignado anteriormente <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> *E. S.*, t. XXXVII, pp. 226 y 342; *Crónica de Albelda*, año 881; COTARELO, *ob. cit.*, p. 369.

<sup>2</sup> *E. S.*, t. XL, p. 394.

<sup>3</sup> Las actas del concilio de Oviedo, que se supone celebrado en tiempos de Alfonso III, son, a nuestro entender, obra de un falsario del siglo XII. Responden a dos propósitos: el primero, eximir a Oviedo de una autoridad metropolitana, con pretexto de haber sido antiguamente metropolitana su sede; segundo, a defender una parte de su territorio diocesano, que en el siglo XII le disputaba el obispo de Lugo, y que el falsario dice otorgada a Oviedo por el susodicho concilio. A fines del siglo XI, Bernardo de Toledo consiguió incluir en su provincia eclesiástica la diócesis de Oviedo, pero el obis-

No quedan edificios íntegros, correspondientes a la época estudiada en el presente capítulo. Restos indudables de la misma hay en la ermita de Santa Centola de Siero, en la iglesia de Quintana del Pino, en tierras de Villadiego, en Puente Toma, distrito de Cer-

po Pelayo obtuvo de Roma una disposición contraria, quedando su sede sometida directamente al papa, como si fuera metropolitana. En la redacción de estas actas apócrifas incluyó el falsario algunos datos auténticos, relativos a la iglesia ovetense en tiempo de Alfonso el Casto y Alfonso III. El monje de Silos, que escribía su *Crónica* a fines del siglo XI o principios del siguiente, valiéndose principalmente de la *Crónica* de Sampiro, no conoció estas actas, las cuales se insertaron en un ejemplar de Sampiro, perteneciente a la catedral de Oviedo. Tres copias de las mismas se conservan: la interpolada en la *Crónica* de Sampiro; la publicada por *E. S.*, t. XXXVII, p. 295, y la que estampó el *Bol. Ac. Hist.*, t. XXXIX, p. 113; entre ellas existen sólo ligeras variantes en cuanto al fondo; su estilo arguye una redacción propia del siglo XII; los anacronismos que contienen las delatan por apócrifas.

Con respecto a las dos bulas de Juan VIII, que incluyó el falsario en su interpolación a Sampiro, pero no en las otras copias de dichas actas, diremos que también parecen apócrifas. Sus fórmulas no constan en otras bulas auténticas de Juan VIII, y pugnan con el estilo cancilleresco de este papa; no llevan fecha, y al *Bene valete* se ha añadido esta fórmula: *dilectissime fili et charissime rex*, que en ninguna bula del papa se ponía. Se supone que el papa mandó efectuar la consagración de la catedral compostelana, que según las actas no se efectúa hasta treinta años después, y no era asunto para intervenir el papa; constituye en metropolitana la sede de Oviedo así como de paso y sin determinar sus sufragáneas, cuando para actos de este género usaba la cancellería pontificia fórmulas especiales de erección, bulas propias, como lo exigía la importancia del caso; al hablar de los sarracenos, los llama *paganos*, mientras las bulas de Juan VIII dicen siempre *sarracenos*; extraña que en aquellos tiempos pidiera el papa el envío de caballos, *quos hispani caballos alfarcas vocant*, para pelear contra los sarracenos, aunque no se nos ocul-

vera del Río Pisuerga, en la iglesia de San Martín de Helines, en la de Tejada de Valdivielso, en la derruida de San Félix de Oca, monasterio insigne del siglo IX, y en la de San Julián de Lara. A la misma época parecen corresponder varios sarcófagos descubiertos en término de Poza de la Sal y lugares comarcanos; un estudio más detenido del territorio diocesano revelaría otros restos arquitectónicos o piezas esculpidas, que vendrían a completar las escasas noticias, hoy poseídas, sobre el arte castellano durante los siglos VIII y IX, y al mismo tiempo declararían más perfectamente la ruta seguida por la repoblación cristiana, que en este capítulo hemos trazado <sup>1</sup>.

ta que en 989 había en Galicia caballos llamados *alfaraces* (LÓPEZ FERREIRO, *Historia de Santiago*, t. II, ap. n.º 75).

Anotamos, para terminar, que en el *Cart. de San Vicente de Oviedo* (p. 29) encontramos una escritura interpolada, con fecha errónea de 1015, donde se dice que Alfonso III celebró en la era 886 (año 848) un concilio con asentimiento del papa Juan, al cual asistió el arzobispo de Oviedo Hermenegildo y todos los obispos España; en él se dió a préstamo al obispo de León la iglesia de San Julián de Bos, junto al Nalón, la cual conservó *quousque episcopatum super omnes sedes episcopales duravit in Ovetum*; fenecida esta prerrogativa, la susodicha iglesia volvió a poder del rey, y Fernando I la dió a su cantor mayor y notario Juan, con obligación de entregarla a su muerte al monasterio de San Vicente.

<sup>1</sup> *Bol. Monumentos de Burgos*, t. I, pp. 122, 306, 334, 246; t. II, p. 361; *Bol. Soc. Castellana de Excursiones*, año XIV, p. 396.

---

## CAPITULO IV

### CASTILLA Y SUS OBISPOS EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO X

Disgregación del reino de Asturias y León. — Se erige el nuevo reino de Navarra. — Manifestaciones de independencia en Castilla. — Fernán González, conde único de la misma. — La vida eclesiástica desde principios del siglo y erección de numerosos monasterios. — Los árabes en Castilla. — Obispos en tierra burgalesa. — Sublevaciones del conde Fernán González contra los reyes de León. — Fraccionamiento de Castilla. — Reconquista su primera unidad. — El episcopado fomenta la obra de la independencia. — Monasterios de Castilla en tiempos de Fernán González. — Juicios sobre este conde y nuevos datos de su vida.

**D**ESDE principios del siglo X se realiza en el territorio de la antigua diócesis de Oca una transformación política que dió nuevos rumbos a su porvenir, influyendo también en el estado eclesiástico del mismo. Queremos hablar de la autonomía primero e independencia estatal después del condado de Castilla. Notemos, antè todo, que sus límites y extensión coinciden con los del antiguo obispado de Oca, salvo insignificantes diferencias, y éstas en sentido de mayor amplitud territorial. Este hecho arguye que la divi-

sión eclesiástica, asignada en tiempo de los visigodos a la diócesis de Oca, sirvió de pauta a la administrativa y política en tiempos de la reconquista, constituyendo una región bien definida por la geografía, lengua y elementos de subsistencia. Es sabido que las antiguas circunscripciones eclesiásticas ejercieron preponderante influjo en la determinación de las administrativas y aun en la división de reinos nuevos, y que éstos apelaron en sus diferencias sobre límites a los que tuvieron los obispados en tiempo de los visigodos.

La historia registra durante los siglos VIII y IX frecuentes sublevaciones del país vasco contra sus soberanos, los reyes de Asturias <sup>1</sup>. Y ha de entenderse por pueblos vascos en aquella época y bajo el dominio de los reyes asturianos, los comprendidos en la Berrueza, Baztán, Álava riojana, Guipúzcoa, desde San Sebastián hacia Alsasua, y la parte oriental y montañosa de Álava, que linda con Berrueza. La llanada de Álava no era considerada como país vasco, sino como castellano, y lo mismo ha de decirse del territorio bañado por el Zadorra desde el condado de Treviño hasta el Ebro. Ahora bien, estos pueblos vascos, que con tanta frecuencia se sublevaban contra los monarcas

<sup>1</sup> Fruela I (757-768) sofoca una rebelión de los vascos, y para contenerlos en su dependencia contrae matrimonio con una señora del país. — Reciben los vascos a Carlomagno como a libertador, pero después le desdeñan viendo contrariados sus anhelos de independencia. — Ordoño I (850-866) reprime otra rebelión de vascos, fomentada por los franceses. — Que Alfonso III casara con una señora vasca para contener los propósitos de independencia de su región, lo dice expresamente la *Crónica de Silos* (*ob. cit.*, p. 47). — Con certeza crítica desenvuelven este punto BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya*, t. I, p. 194 y ss., y COTARELO, *Alfonso III el Magno*, p. 145.

asturianos, lograron a principios del siglo X constituirse en reino independiente; su monarca, no sólo sacudió el dominio real de Asturias, sino que hizo suyas las regiones de Pamplona y Alto Aragón, que hasta entonces habían vivido bajo soberanos indígenas, constituyendo con unas y otras un solo principado, y proponiéndose agregar al mismo todo el territorio del Ebro, que había pertenecido a la Provincia Tarracense en tiempo de los romanos.

En vano procuró Alfonso III conjurar esta desmembración de sus estados, contrayendo matrimonio con Jimena, hija de la familia vasca que se levantaba como campeón de la independencia susodicha, y cediendo a su hermana Leodegundia para casar con Sancho Garcés, hijo del rey de Pamplona; el movimiento fué creciendo, favorecido por los mismos condes de Castilla, aunque a ocultas, por no incurrir en la ira del monarca asturiano. Al fin, este movimiento logró sus aspiraciones a principios del siglo X, con anuencia, o al menos pasividad, de Alfonso III; el nuevo reino navarro fijó entonces su corte en Nájera, frontera hasta entonces entre el reino asturiano y los árabes de Zaragoza; en compensación, el reino leonés lograba verse libre de las temidas incursiones de la media luna que tantos destrozos habían causado en Álava y Castilla durante los dos siglos anteriores.

El ejemplo de Navarra avivó en Castilla el propósito de una independencia análoga, preparada hacia tiempo por circunstancias y hechos que vamos a recordar brevemente. Para llevarle a efecto hizo Castilla un tratado de alianza con el rey navarro, casando al que había de ser único conde de Castilla, Fernán

González, con Sancha, hija del monarca susodicho, residente en Nájera <sup>1</sup>.

Dentro del reino asturiano no hay duda representa Castilla durante el siglo IX una región peculiar, con régimen propio, que podríamos calificar de autónomo, con características políticas y sociales, que no encontramos en otros condados sometidos a los monarcas de Asturias. Sus condes obran con cierta independencia y ejerciendo atribuciones soberanas, que no gozan otros condes de León, Asturias y Galicia; hacen, además, hereditaria su dignidad y gobierno en todo el territorio castellano y casi todo el alavés. Más inclinados los monarcas de Asturias a dilatar la reconquista por Galicia, Portugal y tierras de Zamora y Salamanca, abandonan a los condes de Castilla y Álava la misión de repoblar su territorio, así como la de ensanchar sus fronteras por Rioja y la cuenca superior del Duero; en consecuencia, dichos condes se consideran, como por derecho de conquista, soberanos en la propiedad y gobierno de sus respectivas tierras, por su solo esfuerzo repobladas o ganadas al enemigo.

Es cierto que los reyes asturianos intervienen en Castilla a veces, autorizando repoblaciones, como las de Burgos, Amaya, Ubierna y San Pedro de Cardena; acuden también de vez en cuando en socorro de los

<sup>1</sup> Es dudoso viviese el 29 y 4 de septiembre de 959 (*Cart. de Cardena*, pp. 105 y 303), pues son anormales las escrituras que lo consignan. Hay quien asegura que la Sancha, mujer del conde, que aparece antes de 931, no era navarra; en este año casó Fernán González con la Sancha de Navarra, antes mujer de Ordoño II y de Álvaro Herramellir. BALPARDA (*ob. cit.*, p. 362). Pero de este asunto trataremos expresamente al final de este capítulo.

condes, cuando los ven acosados por excepcionales acometidas del mahometano; pero vemos también a dichos condes ejercer en sus territorios ese derecho de repoblación anejo a la dignidad real, sin autoridad especial del monarca; disponen libremente de terrenos considerados como del fisco real; administran justicia sin intervención del monarca en asuntos que en otros condados del reino son privativos del poder real. En una palabra, descubrimos en Castilla una situación política que en términos modernos podríamos calificar de autonomía, de feudo propiamente dicho, que reconoce la superioridad de un soberano, con facultad de intervención en ciertos casos, pero que se gobierna a su modo, con sus leyes propias y con entera independencia administrativa y militar. Por eso, después de su independencia, no se tituló Castilla reino, sino condado, al revés de Navarra, y continuó reconociendo como autoridad superior jerárquica a los reyes de León, representantes de la unidad política del reino godo.

Castilla y Álava son la región donde se refugian los asturianos y leoneses rebeldes a su monarca durante el siglo IX, como si en ella encontraran una protección en su rebeldía, que el monarca debía respetar; el mismo Alfonso III se acoge a ella cuando al principio de su reinado le usurpa el trono un ambicioso mag-nate. Los alaveses, que forman un solo territorio con Castilla, aunque tienen su conde propio, pero perteneciente a la misma familia que los de Castilla, se alzan en son de independencia contra Alfonso III, haciéndose, sin duda, propicios a las invitaciones de la nueva dinastía navarra; pero su conato queda reprimi-

do por el monarca asturiano mediante el perpetuo confinamiento del conde Eilón. Cuando se rebela contra Alfonso III su hermano Fruela, aquél se acoge a Castilla al verse acosado por superiores fuerzas militares; el legítimo monarca es repuesto en todo su reino, merced al esfuerzo y a las armas del conde de Castilla, Rodrigo, que ejerce sobre él una especie de tutoría y le acompaña en Oviedo asistiendo a su solemne coronación a fines de 866 <sup>1</sup>.

Una hija del conde Nuño Fernández casa con García, primogénito de Alfonso III; aún más: este Nuño Fernández dirige la rebelión de García y demás hermanos contra Alfonso III, hasta lograr desposeerle de la corona, y durante la contienda se declara independiente por completo del monarca leonés. Años más tarde, y antes de 922, Ordoño II encarcela por traición, y reprimiendo actos de independencia hacia el monarca en servicios que estaban obligados a satisfacerle, como acudir al llamamiento real ante agresiones poderosas del moro, a los condes de Castilla, Nuño Fernández, Albomondar y su hijo Diego, y a Fernando Ansúrez, conde de Monzón, que inconscientes del peligro habían acudido a la junta de Tejares, orillas del Carrión, convocada por el monarca <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> COTARELO, *ob. cit.*, p. 102, dice que este conde era pariente del rey, pero no lo prueba. Exhibe un documento donde al lado de Alfonso III figura, a principios de 867, un conde Rodrigo; mas en él no se dice lo fuese de Castilla. Contra esta afirmación están las escrituras de San Felices de Oca, que en 862 dan por conde de Castilla a D. Rodrigo; en 863, 864, 869 y 871 a D. Diego; en 873 y siguientes a D. Rodrigo (*Cart. de San Millán*, p. 10 y ss.).

<sup>2</sup> CIROT, *ob. cit.*, p. 47; *Silos*, pp. 44 y ss.

Estos datos manifiestan como existentes en Castilla, durante el primer tercio del siglo X, una autonomía muy pujante y un estado de ánimo, ansiosos de una total emancipación del reino leonés. Como acontece en tales casos, basta un hombre enérgico y de suficiente habilidad política para dar cima a tales aspiraciones: ese hombre fué Fernán González. Sin que sepamos el cómo y los medios de que se valiera, logra hacia 932, y coincidiendo con los principios del reinado de Ramiro II, constituirse único conde de todo el territorio castellano, donde hasta entonces aparecían tantos condes cuantas distintas eran sus regiones, si bien todos ellos pertenecieran a la misma familia: condes en Burgos, Lara, Castrogeriz, Asturias de Santillana, Trasmiera, Castilla la Vieja, Lantarón, Cerezo y Oca; gobernadores en Roa, Osma y tierra de Clunia. Unificado y en una sola mano el régimen de toda Castilla, quedaba decretada su independencia estatal en plazo no lejano: Fernán González la logrará definitiva a la muerte de Ramiro II o primeros años de su sucesor Ordoño III.

No intervino tratado especial o convención conocida donde el monarca leonés reconociera la independencia: ésta se impuso paulatinamente por repetidos actos de rebeldía, por incumplimiento de los deberes que como condes feudatarios debían a la monarquía, por obligado abandono de las prerrogativas reales que insensiblemente, pero obedeciendo a la política sagaz, obstinada y hasta insidiosa de Fernán González, fueron desapareciendo de tierras castellanas. Lo cierto es que en la última etapa de su vida, este conde concierta como soberano tratados de paz con los moros y con Navarra, mira como ajenos a su tierra a los monarcas

de León, y lega a su hijo Garci Fernández un condado, que constituye un estado independiente, una soberanía propia, que hace tratados de paz con el moro, con León y con Navarra, sin otra diferencia con León y Navarra que no llevar su gobernante el nombre de rey. Irán apareciendo las distintas etapas de esta gradual independencia en el relato de los sucesos eclesiásticos y civiles de la primera mitad del siglo X.

La información documental empieza a ser más copiosa en esta época, si bien no nos detendremos a consignar todos los detalles, no exentos de interés, para el conocimiento administrativo, social y legislativo del nuevo condado, que de aquélla pudieran aprovecharse. Dicha información proviene exclusivamente de los monasterios, pues ni de iglesias seculares ni de municipios ha llegado a nosotros noticia alguna, salvo alguna que otra, registrada en las *Crónicas*. Por eso están en la verdad cuantos aseguran que sin los monasterios, donde con verdadero culto se conservaron los títulos de su propiedad y derechos jurisdiccionales, poco o casi nada podría decirse hasta el siglo XII acerca de nuestra historia, ni menos estudiar los distintos aspectos sociales de la misma. Asegurar, como hacen otros, que no hubo entonces más historia que la religiosa, es confundir los términos: hubo historia militar, historia religiosa, historia municipal, historia agrícola; pero no han quedado documentos sino de la religiosa y monástica, merced a los archivos de nuestras antiguas casas religiosas. En consecuencia, la nota religiosa es casi la constitutiva de nuestra historia, de la historia que por ahora puede escribirse con relación a estos tiempos que tratamos.

A principios del siglo X aparece ya completamente constituido el monasterio de San Pedro de Cardena, en las cercanías de Burgos. Consta que le favoreció Alfonso III y que había sido repoblado en 875, señalándole el rey sus términos propios y jurisdiccionales <sup>1</sup>. Fué, por ende, desde su repoblación, monasterio exento del patronato real y de los condes de Castilla. Quizá sus primeros monjes vinieron de Andalucía, como otros muchos de aquella época, que huyendo de la persecución arábica y atraídos por las leyes protectoras de Alfonso III, se establecieron en Sahagún, Escalada, Eslonza y otros puntos del reino de León. Acaso a esta inmigración obedeció el restablecimiento de los monasterios de Retortillo y Berlangas en la cuenca del Arlanza, que tan pujantes vivieron durante la décima centuria, y de los cuales hablaremos más adelante; pero así y todo es menester no olvidar que la vida monástica era ya floreciente durante el siglo IX en las cuencas del Arlanzón y Ebro, en las montañas de Santander y en tierra de Aguilar de Campóo, y que de allí pudieron venir con los repobladores los religiosos que levantaron estos nuevos monasterios.

En 902, Gonzalo Téllez y su mujer Lambra, de la familia condal de Castilla, dotan al monasterio de Cardena con bienes en las cercanías de Burgos y unas eras de sal en Salinas de Añana <sup>2</sup>. Que este matrimonio estuviese emparentado con la familia de Fernán González y extendiese su patrimonio por tierras de Álava, Valpuesta, Cerezo y Lara, aparece bien claro por ha-

<sup>1</sup> CIROT, *ob. cit.*, p. 50.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardena*, p. 120.

berle pertenecido pro indiviso con Fernán González el monasterio de Arlanza, y haber ejercido un gobierno condal durante el primer tercio de esta centuria en las tierras susodichas, aunque con diversas interrupciones, que luego trataremos de explicar. El año 912 le vemos en el monasterio de San Pedro de Arlanza. Esta casa religiosa databa de tiempos anteriores, pues consta había sido fundada o restaurada por los padres y abuelos de Gonzalo Téllez y Fernán González, de quienes éstos la recibieron en herencia. Juntos, pues, en Arlanza Fernando Téllez con su mujer, y Fernán González con la suya doña Sancha, renunciaron a la propiedad familiar del monasterio, declarándole autónomo y fijándole los términos jurisdiccionales y de su privativa pertenencia que había de gozar en derredor suyo. La fijación de términos propios de las casas religiosas, y por ende de su jurisdicción civil, competía entonces únicamente a un poder soberano. Asimismo le concedieron derecho de pastos, privativo del poder real, en los montes de Pineda de la Sierra, en la Sierra de Arandio, donde nace el río Tirón, en el territorio de Valzalamio, que se extendía desde los montes de Covarrubias, siguiendo la margen derecha del Arlanza, hasta Lerma, Villamayor de los Montes, Zael, Mahamut, Valdorros, Madrigal del Monte, San Quirce y Cubillo del Campo; también se los concedieron en los Campos de Sacramenia, territorio de Cuéllar, donde por esta época existía ya una iglesia de la Virgen <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, pp. 5 y ss. — Aunque el documento de Fernán González está fechado en 912, pudo otorgarse en 932 o después, retrotrayendo la fecha al año en que su pariente había otorgado otro

Referimos estos detalles porque manifiestan el grado de autoridad soberana que en esta región ejercía Fernán González y su familia, al disponer libremente del derecho de pastos, propio de los monarcas, y del cual ellos solos ya eran dueños; también, porque corroboran nuestra anterior afirmación de haber pasado más allá del Duero la reconquista y repoblación cristiana en la segunda mitad del siglo IX; y finalmente, porque al otorgamiento de la escritura asistió el obispo Sebastián, sin duda como diocesano de la comarca donde radicaban las propiedades y derechos reconocidos al monasterio. Este prelado tenía su residencia oficial en el castillo de Muñó, que dominaba toda la llanura que acaba en las márgenes del Arlanza, y cuya autoridad militar se extendía hasta el Duero, pues su sucesor, Basilio, allí la tenía también, extendiéndose su jurisdicción a la cuenca del Arlanzón y Arlanza y a toda la

igual. Pues parece extraño que su madre y hermano Ramiro cedan sus derechos en la misma escritura que Gonzalo Téllez y la firme Fernán González, y éste extienda por su parte otra escritura con el mismo objeto. La de Fernán González ofrece ciertas interpolaciones, pues si bien algunos de los testigos son del tiempo, otros, como Rodrigo Díaz, Fortunio Díaz y Fernando Obecoiz pertenecen al siglo XI; de otros no hemos encontrado memoria contemporánea; y algunos no figuran sino cuarenta años más tarde. La escritura de Gonzalo Téllez ofrece a Cárdbaba *ut eam edificetis*; la de Fernán González *pro pastura*. Aún podría ponerse en duda la autenticidad del documento del Conde: cabe se fabricase después de su muerte para darle el papel principal de fundador en vez del secundario que llevaba en la escritura de Gonzalo Téllez, quitando al principio de ésta su nombre entre los otorgantes, que por descuido quedó como tal en la suscripción. Según el calco parcial de la escritura del Conde, que aún se conserva, su tipo de letra era igual al de la fundación de Covarrubias en 972 y 978 (*Cart. de Arlanza* p. 10).

región bañada por los afluentes del Duero, desde Peñafiel hasta la ciudad de Osma.

Efectuado el solemne reconocimiento de la emancipación de Arlanza, procedióse al acto de repoblar a Osma por el susodicho Gonzalo Téllez, que sin duda llevó consigo los clérigos designados por el obispo Sebastián. En este mismo año de 912 se encargó el conde Gonzalo Fernández, padre de Fernán González, según la opinión más recibida y conforme a los documentos, cristianos y árabes, de repoblar a Clunia, San Esteban de Gormaz y Haza, y el conde Nuño Núñez de restaurar la fortaleza y villa de Roa. Los derechos jurisdiccionales que sobre tierras de Roa, Haza y Clunia invocaban los obispos de Burgos a fines del siglo XI, cuando se restauró la diócesis de Osma, se fundaban precisamente en esta repoblación, que en el orden eclesiástico fué obra de los obispos residentes en Muñó <sup>1</sup>. En octubre de 913 se hallaba en Cerezo el rey García de León, acompañado de Gudesteo y Fronimio, obispos de su séquito y por ende ajenos a Castilla; refrendó la escritura de emancipación otorgada al monasterio de San Jorge de Cerezo por el conde Gonzalo Téllez y su mujer Lambra <sup>2</sup>.

A este tiempo corresponden las primeras noticias escritas acerca del monasterio de San Pedro de Berlangas. Estaba situado en la cuenca del río, que naciendo en los términos de Pinedillo y pasando por la Veguecilla, desemboca en el Arlanza por su margen izquierda, un poco más abajo de Tordómar. Pobláron-

<sup>1</sup> CIROT, *ob. cit.*, p. 57.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardena*, p. 327. El obispo Frunimio lo era de León.

le durante el reinado de Alfonso III monjes venidos de tierras de Aguilar, o de Burgos, eligiendo aquel sitio al amparo de la torre de Citores, sita al Sur del mismo, y de una hilera de fortificaciones que partiendo de Palenzuela y Peral de Arlanza, seguía la ribera de este río por Torremoronta, Torrepadre, Tordómar, Tordable, Torrecilla y Tordueles, en cuyo último pueblo comienzan las sierras de Covarrubias y Silos. Berlangas tuvo durante la décima centuria una escuela caligráfica de extraordinaria estimación, y han llegado a nuestros días varias de sus magníficas producciones, como los *Morales* de San Gregorio, *Apocalipsis* de Beato, *Biblia completa*, etc. Sus abades figuran, durante esta misma centuria, conociéndose varias posesiones sometidas a ellos, en Covarrubias, Salinas de Añana, Hormaza y otras <sup>1</sup>.

Hacia 917 atacaron los árabes a San Esteban de Gormaz, temerosos de que su fortaleza y las demás de la ribera del Duero, levantadas en 912, fuesen poderosa base de continuas incursiones de los cristianos contra Atienza, Medinaceli y todo su territorio. Moviólos a la expedición la muerte del rey García de Castilla, cuya autoridad y prestigio sobre los árabes habían protegido nuestro país desde 910, evitándole toda hostilidad de su parte. Ordoño II, ayudado de los condes de tierra castellana y especialmente de Gonzalo

<sup>1</sup> Que existiese este monasterio en el primer tercio del siglo X, se deduce de varios documentos (*Cart. de Cardeña*, p. 83). Acerca de su escuela caligráfica consúltese a CLARK, *Manuscritos visigóticos*, p. 31 y ss. El hecho de haberse copiado en su escritorio las *Homilias* de Smaragdo, hoy en Córdoba, indica que el monasterio fué fundado por monjes no mozárabes.

Fernández, los derrotó, causándoles grandes pérdidas y persiguiendo al ejército derrotado hasta Atienza y Paracuellos <sup>1</sup>. Relacionada con esta victoria debe estar la emancipación de la dependencia y propiedad familiar que los condes de Lara, y en su nombre Fernán González, otorgaron en 919 al monasterio de Silos <sup>2</sup>. Demás de este acto, en virtud del cual renunciaba la familia a todo derecho de propiedad sobre dicho monasterio, se le reconocieron términos jurisdiccionales y de su privativa pertenencia que, si bien no extensos, bastaban a constituirle en territorio exento de las autoridades municipales del contorno. El texto de la escritura, donde constan estos detalles, da a entender claramente la existencia del monasterio varios años antes, y que Fernán González llevó a cabo esta emancipación en vida de su padre Gonzalo Fernández, que entonces era conde general de Castilla, sin duda por

<sup>1</sup> DOZY, *Historia de los musulmanes españoles*, t. III, p. 44 (edición 1877); *Crónica de Silos*, p. 46.

<sup>2</sup> FEROTIN, *Cart. de Silos*, p. 1; nótese que el editor adopta en la fecha un dato interpolado, como es que gobernaba a Castilla el conde Fernán González; otras copias del documento ponen, y con razón, Gonzalo Fernández (AGUIRRE, *Concilios*, t. III, p. 175). Según Dozy, los moros quemaron en 917 a Osma, destruyeron la fortaleza de San Esteban de Gormaz, la de Alcubilla de Avellaneda y la de Clunia, con las iglesias de la región (DOZY, *ob. cit.*, p. 52). *Los Anales castellanos* hablan sólo del saqueo de Burgos (GÓMEZ MORENO, *ob. cit.*, p. 23). — Notemos que la escritura de Silos no lleva la fecha del día de la semana en conformidad con la del año; en cuanto a los testigos, unos son de la época, como García y Muño Álvarez; otros de época posterior a 941, como Muño Díaz; el notario Juan no figura entre los de Fernán González, y finalmente otros personajes, mencionados en ella, no constan en otros documentos del tiempo.

haber recibido ya el patrimonio familiar de tierra de Lara, que había heredado de su madre Muñadona y verosímilmente le fué cedido como dote de su matrimonio con doña Sancha.

Al año siguiente estuvo el monasterio en peligro de ser arrasado por los moros, pues entrando éstos por tierra de Palenzuela, llegaron a Burgos, la saquearon por dos veces, y sabiendo que los ejércitos castellanos guarnecían las riberas del Duero, se dirigieron contra ellos, destruyendo a su paso Cardaña, Lerma, Villafuela y cuantas iglesias encontraban en su camino. Las fuerzas castellanas de Clunia, San Esteban de Gormaz y Osma abandonaron estas plazas, impotentes a resistir a ejército tan numeroso como el árabe, y se acogieron a las montañas de Silos y cuenca superior de Arlanza; pero apenas echaron de ver que el enemigo había traspasado los límites de Soria, internándose en Aragón por Agreda, con objeto de sitiar a Tudela, y que en dichas plazas no había dejado guarnición alguna, se apresuraron a ocuparlas de nuevo y a reforzar sus castillos, temerosos de una nueva incursión al año siguiente. Hasta se atrevieron a entrar en territorio moro, atacando a Atienza y devastando toda su comarca.

El moro hizo, en efecto, otra invasión, pero fué contra Navarra; allá acudió Ordoño II en socorro del rey navarro, su suegro, pero fueron derrotados en Valdejunquera los ejércitos cristianos, quedando a salvo los de Castilla, que temiendo un ataque enemigo por tierras del Duero mientras se invadía a Navarra, prefirieron guarnecer las plazas susodichas y las de Muñó y Burgos, desoyendo las órdenes de Ordoño II, que recla-

maba su presencia en la Rioja. Castigó el rey esta desobediencia apresando a Nuño Fernández, a Albomondar, a su hijo Diego Muñoz y a Fernando Ansúrez, pero no les quitó la vida, como aseguran algunos historiadores, pues los cuatro aparecen años después gobernando sus respectivos territorios.

El valle de Silos era por este tiempo un verdadero oasis de casas religiosas, como lo era también el de Arlanza con sus monasterios de San Pedro, Lara y Carazo, y otros de menor importancia, situados en los afluentes del Arlanza por tierras de Lara y montes de Salas de los Infantes. En aquél vemos el de Santibáñez del Val, de monjes benedictinos, emancipado del poderío familiar en 924 por su propietario, Rodrigo Díaz, emparentado con los condes de Lara. Y en el término municipal de Ura, en el mismo valle, y ya a vista de Puentedura, se estableció una comunidad de religiosas, titulada de San Mamés, cuyas propiedades y términos jurisdiccionales ratificó años más tarde el conde Fernán González, ya indiscutible soberano de Castilla <sup>1</sup>.

Entre tanto continuaba rigiendo la sede provisional de Muñó el obispo Sebastián, a quien vemos figurar, con fecha 929, en una cesión de bienes a un monasterio, cuyo nombre olvidó el notario, pero que sin duda debió ser el de Berlangas o Santa María de Retortillo, de los cuales heredó dichos bienes, sitios en Tardajos, el monasterio de Arlanza durante el siglo XI <sup>2</sup>. El pontificado de Sebastián llegó hasta 931, pues parece te-

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, pp. 14-26.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 24.

nia ya sucesor desde 932 en la persona de Basilio, que cuatro años antes acompañaba al prelado en la visita diocesana <sup>1</sup>.

Le vemos acompañando este año, y con fecha 26 de julio, al rey Ramiro y al conde Fernán González, que se titula ya conde de Castilla y Álava, según parece por una escritura de San Román de Tobillas, en tierra de Valpuesta. En él estaba el padre del conde, Gonzalo Fernández, el abad de Berlangas Silvano, los obispos Rosendo, Gonzalo, Oveco, Salomón, Diego, Ramiro y Salieno, los cuales se congregaron probablemente para preparar las tropas que al año siguiente dieron la batalla al moro, reconquistando a Osma y su territorio. Para resarcirse de la derrota, invadió el enemigo las tierras de Burgos en 934, según apuntamos en la nota anterior <sup>2</sup>.

El 1º de marzo de 937 vemos concedía Fernán González al monasterio de Arlanza el dominio señorial de Cár daba, en Sacramenia, asistiendo al acto el

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 26; tenía también el título de abad, o sea, jefe de una corporación eclesiástica de vida en comunidad (*Cart. de Cardaña*, p. 119). Consta su prelación en 933, aunque el documento donde aparece como tal pudo recibir firmas de prelados posteriores a su otorgamiento, como sucedía con frecuencia en aquella época (BERGANZA, *ob. cit.*, t. I, p. 201). En 5 de agosto de 935, la madre de Fernán González da a Cardaña una posesión en Valzalamio, confirmando la escritura los obispos Sebastián y Basilio (*Cart. de Cardaña*, p. 229). Esta donación tiene, sin duda, referencia con la batalla de Osma, ganada en 933 por los ejércitos de Ramiro y Fernán González, y con la entrada de los moros por tierras de Burgos, cuya fortaleza destruyeron en 934, sufriendo igual suerte otras de la región (DOZY, *ob. cit.*, t. III, p. 65).

<sup>2</sup> Silos, ms. 10, fol. 22.

obispo Sebastián, acompañado de otros dos prelados, Pedro y Diego, cuya sede no se indica, si bien pudieron ser las de Palencia y Oviedo. El mismo día, y en presencia de los obispos Sebastián y Pedro, dotó Diego Rodániz, originario de Asturias de Santillana, al monasterio de San Andrés de Boada, próximo a Roa, con la propiedad señorial de dicho pueblo. Ambos documentos revelan que los obispos de Muñó extendían su jurisdicción a tierras de Peñafiel y Sepúlveda, en consonancia con los progresos repobladores del condado castellano, que en 940 se establecía definitivamente en Sepúlveda, fortificando la ciudad y constituyéndola en centro de reconquista por toda la actual provincia de Segovia <sup>1</sup>. Nos dicen también que tanto Diego Rodániz como Fernán González autorizan para repoblar Cárdena y Boada con colonos de cualquier procedencia, y otorgan a sus propietarios la jurisdicción civil y criminal dentro del territorio asignado a dichos pueblos.

El sucesor de Sebastián, D. Basilio, que vivió al menos hasta 949, fué activo colaborador del conde Fer-

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 40. La presencia en tierras del Duero de los obispos Pedro y Diego quizá se explique por la del rey Ramiro, que en este año de 937 dirigía desde tierras de Osma la defensa de Calatayud contra los moros de Andalucía, encomendada a tropas castellanas (DOZY, *ob. cit.*, t. III, p. 67). Estos obispos debían serlo en Palencia y Castilla, pues seguramente no lo eran en ninguna otra sede del reino de León. En 941, Fernán González se dice ser conde de Castilla *sub imperio* del rey de León (*Cart. de Cardena*, p. 62). En febrero de este año Ramiro II estaba en Burgos, y allí ractificó una sentencia de Fernán González y el obispo Basilio, devolviendo a Cardena una iglesia. Entre los asistentes figura Asur Fernández (*ibid.*, p. 293).

nán González en sus intentos de independencia. En 940, año de la repoblación de Sepúlveda, y aprovechando el conde los felices resultados de una batalla que, después de la de Simancas, dieron a los moros las fuerzas de Castilla y Navarra coligadas, matando a cincuenta mil enemigos, hizo pública su rebelión contra el monarca Ramiro II, negándose a concurrir con sus ejércitos a la empresa que el rey meditaba contra los moros de Extremadura. La autoridad real sofocó prontamente este acto de rebeldía, amenazando invadir a Castilla con aquellas mismas tropas que destinaba contra el moro: al conde se impuso la obligación de hacer constar en las escrituras públicas que gobernaba a Castilla bajo la autoridad y soberanía del monarca leonés; y en efecto, así lo cumplió, como se ve en una donación de bienes, sitios en la comarca de Burgos, efectuada por Fernán González a favor de Cardeña con asistencia del obispo Basilio <sup>1</sup>. Este prelado acompañaba al conde por tierras de Añana el año 942, donde se otorgó al monasterio de Berlangas la propiedad de sesenta eras de sal; con el obispo Basilio aparece allí otro, llamado Gutiar o Gutierre, cuya diócesis desconocemos por documentos fidedignos, pero que acaso fuese la de las suprimidas Segovia, Palencia o Ávila <sup>2</sup>.

Al año siguiente surgieron nuevas desavenencias entre Fernán González y el rey Ramiro, acaso por cuestión de límites entre su condado y el reino leonés en tierras de Peñafiel, Cuéllar y Sepúlveda, que éste pretendía como suyas en cuanto incluidas en el antiguo

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 64.

<sup>2</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 45.

obispado de Palencia: lo cierto es que Fernán González se levantó en armas, ayudado de Diego Muñoz, gobernador de Saldaña, repoblador de Roa y del territorio de Peñafiel y Cuéllar. Vencido por el monarca, fué preso y llevado a León, donde estuvo vigilado cerca de diez meses <sup>1</sup>.

Ramiro II apresuróse entonces a nombrar gobernador de Castilla al conde de Monzón, Asur Fernández, que aunque originario de la familia del poblador de Brañosera, e hijo de padre heredado en Burgos y asiduo, como pariente, de Fernán González, fué incondicional de los reyes de León, defendiendo los límites de sus estados por tierra de Cuéllar y Olmedo; después, corriendo el año 944, le sustituyó por su hijo el príncipe D. Sancho, si bien dejándole como teniente general al susodicho conde <sup>2</sup>. El monarca mismo se personaba en Burgos por el mes de agosto de este año: confiscó algunas propiedades del conde, de que hizo cesión al monasterio de Cardeña <sup>3</sup>, y hubo de concertar con la nobleza del país la libertad de Fernán

<sup>1</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del castellano*, pp. 471-498. El arzobispo D. Rodrigo dice que Fernán González, apresado por el rey leonés, no era el conde de Castilla: la causa de su prisión fué haber favorecido a los árabes contra él (liv. V, cap. VIII de *De rebus Hispanie*).

<sup>2</sup> En mayo de 944 era ya gobernador de Burgos el príncipe Sancho (*Cart. de Cardeña*, p. 294). Los datos referentes a la personalidad de Asur Fernández constan en *Cart. de Cardeña*, pp. 8, 24, 66, 72, etc.; fué bienhechor de este monasterio. Su hijo Asur Fernández ponderaba en 976 la fidelidad de su padre al rey Ramiro, y la suya propia a Ordoño III, al cual ayudó contra sus rebeldes (ESCALONA, *Historia de Sahagún*, p. 420).

<sup>3</sup> BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 387; *Cart. de Cardeña*, p. 66.

González, bajo dos condiciones. La primera, que se abstuviera de repoblar las comarcas que habían dado lugar al litigio, y por lo mismo de ejercer gobierno alguno en tierras de Burgos, cuencas del Duero y Arlanza, Aguilar de Campóo y Asturias de Santillana, quedando, por ende, circunscrito su condado a tierras de Oca, Bureba, Álava y antigua Castilla con Trasmiera, Carranza y Sopena. La segunda, que la hija de Fernán González, Urraca, casara con el primogénito del monarca leonés, Ordoño III, agregando de este modo al reino leonés el territorio que se sustraía al gobierno del conde castellano.

El condado de Castilla quedaba, pues, dividido en dos partes: dejábase a Fernán González la que sus progenitores no habían repoblado, imponiéndole la obligación de hacer constar en las escrituras que ejercía su imperio bajo la autoridad de Ramiro II; en cambio, perdía cuanto habían reconquistado sus abuelos, es decir, Aguilar de Campóo, Castrogeriz, Burgos, Lara y riberas del Duero. El conde castellano gozaba ya de libertad y residía en su tierra a fines de 944<sup>1</sup>.

Que Asur Fernández ejerciera su cargo de un modo efectivo en tierras de Burgos, lo prueba una sentencia judicial, por él pronunciada el 22 de noviembre de 944, con intervención de Julián, obispo de Palencia, restituyendo la iglesia de Santa Eulalia de Agés a unos monjes, sus verdaderos propietarios, a quienes la había

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 40. — Cuanto acabamos de decir responde a una interpretación conjetural del texto de las *Crónicas*; éstas no hablan sino de una condición: la de casar la hija del conde con el primogénito de Ramiro II; pero los hechos autorizan también la otra condición.

arrebatado un religioso de San Salvador de Loberuela, casa monástica de las cercanías de Oña, valiéndose de escrituras que el conde estimó apócrifas <sup>1</sup>. Sabemos también que en 945 el príncipe Sancho continuaba en Burgos con autoridad general de conde en Castilla y teniendo por vicegerente al conde Asur Fernández; y esta situación perseveró los años de 946 y 947, aunque parece verosímil, por no decir cierto, que el príncipe Sancho no hiciera efectiva su autoridad sino en tierra de Burgos, Santander, Lara, riberas del Duero y región de Castrogeriz, quedando lo restante del condado castellano con Asturias de Santillana bajo Fernán González, rebelde ya al monarca y en total independencia de León <sup>2</sup>.

Hay sospecha atendible que durante los años 948 y 949 Fernán González volviera a gobernar a toda Castilla <sup>3</sup>; pero sin que sepamos las razones, desde mayo de 950 otra vez reside en Burgos, con autoridad

<sup>1</sup> *Arch. Hist. Nac.*, doc. de Oña orig.; ARGÁIZ, *Soledad laureada*, t. VI, p. 312. El obispo de Palencia, Julián, se titula así en un diploma de Ramiro II, con fecha 944 (ESCALONA, *ob. cit.*, p. 390). Es testigo en una escritura otorgada a Cardeña el 29 de abril de 950, y por ella se ve residía en las cercanías de Burgos, al menos provisoriamente (*Cart. de Cardeña*, p. 363).

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 30, 301, 293, 295, etc. — Nótese que durante estos años hubo en tierras sometidas al príncipe Sancho varias escrituras donde se señala como conde de Castilla a Fernán González: son prueba fehaciente de que sus habitantes continuaban reconociéndole como legítimo señor (*Cart. de Cardeña*, pp. 54, 288, 301 y 285).

<sup>3</sup> Todas las escrituras de Cardeña, correspondientes a estos dos años, señalan a Fernán González como conde de Castilla: no hay una sola excepción.

general, el príncipe Sancho, que la ejerció hasta noviembre de dicho año, fecha del encumbramiento al trono de León de su hermano Ordoño, como sucesor de Ramiro II <sup>1</sup>.

Notése que durante estos seis años no aparece el obispo Basilio al lado del príncipe Sancho, prueba contundente de su oposición al gobierno real; ni tampoco encontramos donación alguna de Fernán González a monasterios existentes en la región dominada por el príncipe Sancho ni su vicario Asur Fernández.

Oigamos cómo el cronista de Silos refiere estos sucesos siguiendo en su relato a Sampiro <sup>2</sup>. «Después de la batalla de Simancas (939), y efectuada por el rey la repoblación de varias ciudades de la cuenca del Tormes, se levantaron contra él en abierta rebeldía, y considerándose ya como soberanos, el conde Fernán González y Diego Muñoz, que gobernaba la región de Saldaña. No tardó mucho en dominar el monarca la rebelión; y apoderándose de los insurgentes, los llevó cautivos y puso en la cárcel, al uno en León y al otro en la fortaleza de Gordón. Transcurrido un tiempo considerable <sup>3</sup> — continúa el cronista —, los cautivos recobraron

<sup>1</sup> Hasta el 7 de mayo, todas las escrituras de 950 ponen por conde a Fernán González; en dicha fecha aparece Sancho en Burgos, pero en 31 de mayo y 1º de junio vuelve a citarse a Fernán González (*Cart. de Cardena*, pp. 139, 148, 143, etc.).

<sup>2</sup> *Silense*, p. 52.

<sup>3</sup> El 14 de marzo de 943 figura Fernán González como conde de Castilla (*Cart. de Cardena*, p. 22); en 23 de diciembre, Asur Fernández gobierna en Sacramenia, donde antes era conde aquél (p. 363). En 1º de febrero de 944 se cita a Fernán González como conde en escritura de Modubar (p. 54); en 8 de mayo, al príncipe Sancho (página 294).

la libertad, no sin prestar ante el monarca un especial juramento de fidelidad y obligándose Fernán González a casar su hija, Urraca, con el príncipe Ordoño, primogénito de Ramiro II.»

Estos acontecimientos se desarrollaron, como hemos visto, desde la primavera de 943 hasta el otoño del año siguiente, pues consta que por lo menos a fines de 944 Fernán González gozaba ya de libertad, residiendo en tierra de Oca, según hemos anotado antes. Y en 28 de enero de 945 se titulaba, en son de abierta protesta contra Ramiro II, conde de toda Castilla <sup>1</sup>; en otros documentos del mismo año, expedidos también por él, se ve su decidida determinación de no mencionar en la fecha el nombre del monarca leonés, contra la general costumbre entonces vigente, resignándose a prescindir hasta de su título de conde para cohonestar oficialmente su rebelde proceder <sup>2</sup>. Después parece que transigió en este punto; pero hubo de residir en tierras de Oca, Grañón, Miranda, Álava y en la antigua Castilla, sin pisar, sino en 947 y 948, la región ocupada por el monarca leonés; la muerte de Ramiro II, ocurrida a fines de 950, vino a dar otra solución a este conflicto.

Entre tanto aprovechó el moro las desavenencias de Fernán González para vengar la derrota que cuatro años antes le había causado con sus tropas y las de su consuegro, Diego Muñoz; al efecto invadía en 944 y 947 las fortalezas de Osma y San Esteban de Gormaz, y la parte occidental del condado que el rey

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 42.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 43 y ss.

de León no supo defender, pues devastó el enemigo toda la ribera del Duero, internándose hasta la cuenca del Arlanza, donde dejó sentir el incendio y la rapiña de hombres y ganados <sup>1</sup>.

Las relaciones del conde con el monarca leonés, aunque difíciles, subsistieron durante estos años con ciertas apariencias de sumisión. El 3 de abril de 945 acompañaba a la corte real en Sahagún, donde estaban congregados los obispos del reino, sin duda para celebrar las bodas de su hija Urraca con el príncipe Ordoño; con él fueron sus dos hijos Gonzalo y Sancho, y también Asur Fernández, gobernador de Burgos, y Diego Muñoz, conde de Saldaña <sup>2</sup>. En septiembre de 946 le vemos también en las cercanías de Sahagún, asistiendo a una junta de la corte y preladados, donde se confiscaron los bienes a un hermano del conde de Saldaña <sup>3</sup>. Pero en ninguno de estos documentos se titula conde de Castilla.

Debió llegar, sin embargo, a una reconciliación definitiva con Ramiro II pocos meses antes de fallecer este monarca, pues le acompañaba en Sahagún el 24 de marzo de 950, suscribiendo con él una escritura sin título de conde, mientras en otra, expedida por el rey en 17 de junio, firma ya conde de Castilla, llevando también el apelativo de conde de Saldaña su compañero de rebelión Diego Muñoz. Había muerto ya Asur Fernández, enemigo del conde y principal agente de Ramiro II en la gobernación del territorio burgalés,

<sup>1</sup> DOZY, *ob. cit.*, t. III, p. 92.

<sup>2</sup> ESCALONA, *ob. cit.*, p. 392.

<sup>3</sup> SERRANO, *Cart. del Monasterio de Vega*, p. 5.

sustraído al condado de Castilla <sup>1</sup>. Pero la recuperación de este territorio no fué un hecho mientras vivió Ramiro II; así lo dan a entender diversas escrituras, que podrá ver el lector en nota <sup>2</sup>.

Fallecido el monarca, vuelve el conde a gobernar la región de Burgos, y por ende toda Castilla; el nuevo monarca, Ordoño III, es yerno suyo. Esto no obstante, Fernán González cree llegada la hora de proseguir adelante en sus afanes de independencia, o al menos de consolidación de su condado hereditario, y al efecto favorece personalmente y con su ejército la rebelión del príncipe Sancho contra su hermano el rey Ordoño, ayudando al conde en esta empresa su suegro el rey de Navarra. La suerte fué adversa a Sancho y a Fernán González, no logrando su intento de destronar a Ordoño; mas reconociendo el conde su condición de feudatario, vióse en la necesidad, que grandemente le contrariaba, de acudir con todo su ejército en ayuda de Ordoño para la reconquista de Lisboa <sup>3</sup>. Pero no cesando en su empeño de independencia, logró intervenir como árbitro en las desavenencias de los monarcas leoneses; era el más conveniente medio de conseguir sus intentos. Muerto Ordoño III en septiembre u octu-

<sup>1</sup> ESCALONA, *ob. cit.*, p. 396; *Cart. de Valpuesta*, escrituras de 950.

<sup>2</sup> Todas las escrituras desde 1º de enero de 950 hasta 7 de mayo, ponen a Fernán González; el 7 de mayo a Sancho; sigue después el conde hasta 16 de septiembre, en que aparece de nuevo Sancho, que continúa el 1º de noviembre, viviendo aún su padre Ramiro (*Cart. de Cardena*, pp. 298, 78, 355, etc.).

<sup>3</sup> El *Silense* da a entender que la obligación impuesta al conde se fundaba en ser hija suya la esposa de Ordoño (p. 54).

bre de 956, le sucedió su hermano Sancho, aliado de los árabes, el cual fué desposeído del reino en el mes de junio de 958 a consecuencia de una revuelta militar, dirigida, o al menos patrocinada, por Fernán González.

Los magnates leoneses, aconsejados por él, nombraron entonces rey de León a Ordoño IV, hijo de Alfonso IV, que durante el reinado de Ramiro II y su sucesor había estado en prisión, o por lo menos degradado y al margen de toda vida política y militar; se le casó con la viuda de Ordoño III, y por ende hija de Fernán González, el cual le sostuvo en el trono hasta mediados de 959 <sup>1</sup>. Entonces volvió a recuperar el reino de León Sancho I, auxiliado por un grueso ejército árabe, venido de Córdoba, y por el rey de Navarra, su tío, que al propio tiempo declaró guerra a Castilla e hizo prisionero a su conde, llevándolo cautivo a una fortaleza pirenaica. La causa de Ordoño IV hubo de darse por perdida: el triste monarca huyó a Oviedo, donde se sostuvo, hasta 961, con título de rey, merced al apoyo de los castellanos; después se acogió a Castilla, pero sin encontrar ya en ella la protección que imaginaba <sup>2</sup>: su conde había salido de la prisión navarra bajo promesa de no sostener más tiempo a Ordoño IV en sus pretensiones al reino leonés, y fiel a ella la cumplió, arrojando de Castilla a su poco venturoso yerno, que fué a morir en tierra de moros.

En medio de tantas contrariedades, Fernán González aseguró su independencia y la de su tierra, cons-

<sup>1</sup> *Silense*, p. 55; *Cart. de Cardeña*, p. 302; *DOZY*, *ob. cit.*, página 93.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 77; *DOZY*, *ob. cit.*, p. 111.

tituyendo a su condado en país soberano, aunque sin otorgarle título de reino; los árabes mismos le consideraron como principal enemigo suyo y más temible que los monarcas de Navarra y León. Cuando en 961 subió al trono de Córdoba Alháquem II, concertó la paz con el monarca de los vascones a condición que le entregase a su prisionero Fernán González, «conde de Álava y Castilla»; pero el rey navarro se resistió a cumplir esta cláusula, dando inmediata libertad a Fernando. Éste se negó a pactar con los árabes, censurando a los monarcas leonés y navarro la alianza, mejor sumisión, que con ellos habían concertado <sup>1</sup>. En consecuencia, comenzó sus campañas contra aquéllos el mismo año, atacando por tierras de Osma, pero en 963 sufrió una grave derrota, y también la pérdida de San Esteban de Gormaz, cuya fortaleza fué arrasada hasta los cimientos.

En 965 volvieron los árabes a la cuenca del Duero con intento de fortificar a San Esteban, y lo lograron, sin que las tropas del conde pudieran impedirlo. Finalmente, en 967 los vemos por Sepúlveda, Dueñas y otras poblaciones del Pisuerga, que arrasaron sin piedad, y ante cuyo devastador empuje no logró el conde otro resultado que impedirles la entrada en territorio burgalés. En vista de haber hecho el enemigo alianza con los reyes de León y Pamplona, y que su genio debelador iba a caer anualmente sobre sus estados con-

<sup>1</sup> Fernán González concertó un tratado de paz con los moros hacia 955 o 956, a consecuencia de una entrada de éstos por tierra de Burgos, poco tiempo después de firmar el suyo el rey de León; prueba evidente que entonces León y Castilla eran ya dos estados completamente distintos (Dozy, *ob. cit.*, p. 95).

dales, optó Fernán González por concertar con él una tregua, como lo hizo, gozando de paz durante los tres últimos años de su vida. Pero dejaba realizados sus planes de independencia; y así, el 31 de enero de 968, unos bienhechores del monasterio de Cozuelos, sito en territorio del Pisuerga, hacían constar en una escritura: «Adrescente infante rege Ranimiro in Legione et comites domnos Fredenandos, regnante unusquisque in sua regione.» Testimonio fehaciente de haber logrado el conde la independencia soberana de Castilla.

Durante el gobierno de Fernán González aparecen en el centro episcopal de Burgos los obispos siguientes: Basilio, ya mencionado, con residencia en Muñó. Acompañaba al conde en 945 por tierras de Siero <sup>1</sup>, y a su lado le vemos también en 941 y 942 <sup>2</sup>. Vivió hasta 949. Fué su sucesor Belasco o Belasio, del cual no tenemos noticias concretas sino desde 959, en que preside la elección de abadesa en San Julián de Villagonzalo Pedernales <sup>3</sup>. Seguía siendo obispo por tierras de Burgos el año 963; pero con él andaba otro prelado, Sarracino, de ignorada diócesis, probablemente obispo de la corte condal, y que en 944 era abad en la región burgalesa. Vemos también a Belasio en abril de 968 acompañando a Fernán González en Aguilar de Campóo; vivía aún en 972 y principios de 975 <sup>4</sup>, ejerciendo su cargo por tierras de Lerma y Covarrubias. Este pre-

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 289; desde la prisión del conde en 943 no figura en ninguna escritura del territorio de Muñó.

<sup>2</sup> BERGANZA, *ob. cit.*, t. I, p. 210 y t. II, p. 382; *Cart. de Cardeña*, p. 62; *Cart. de Arlanza*, p. 47.

<sup>3</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 130, 47, 57 y 259.

<sup>4</sup> *Cart. de Covarrubias*, pp. 4-6.

lado hizo los funerales del conde Fernán González y llevó su cadáver a enterrar en San Pedro de Arlanza <sup>1</sup>.

Es indudable la presencia de otros obispos en la región de Burgos durante el gobierno de Fernán González. Así, en 963 acompañan a doña Fronilde, hija de este conde según unos, de su familia ciertamente, los obispos Martín y Frunimio, autorizando la donación de bienes situados en Burgos y Briviesca que dicha señora hace a Cardeña para dotar su sepultura en el monasterio <sup>2</sup>. Frunimio aparece también el año 968 confirmando una escritura de Fernán González por la cual se fijan los términos de dos iglesias en Montorio, riberas del río Urbel; le acompaña otro prelado de nombre Pedro <sup>3</sup>. Martín y Frunimio asisten, en 972, al reconocimiento de los términos propios de Cardeña, efectuado por el conde Garci Fernández <sup>4</sup>; Pedro y Martín corroboran la donación de bienes sitos en Poza de la Sal, hecha a Cardeña el año 981 por el noble Diego Jiménez.

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 54.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 22. — Según otra escritura de Cardeña, de 959, esta señora estaba casada con Gonzalo Fernández y tuvo por hijo al conde Sancho (*Cart. de Cardeña*, pp. 99 y 302); y según otra del mismo año, era hermano suyo Fernando Gómez (Silos, ms. 10, fol. 36). Otra Fronilde, quizá la misma, figura en 965 como nieta de Nuño Fernández y heredera, como éste, en Bureba (*Cart. de Arlanza*, p. 48).

<sup>3</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 259; esta escritura debe ser falsa; disuena su texto de los usados en el siglo X, y no sigue las fórmulas corrientes en aquel tiempo.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 4. También nos parece falsa esta escritura, considerado su lenguaje; lo raro es que el mismo día otorgó el conde otra escritura bien auténtica, y en ella no aparecen estos dos obispos.

nez <sup>1</sup>. Parece verosímil que estos prelados ejerciesen su ministerio por tierras de Asturias santanderinas o en la región de Aguilar, Reinosa y Sedano; acaso fuesen obispos de la corte condal, encargados de la administración espiritual en las iglesias y monasterios propios de la familia condal, que eran numerosos y estaban exentos de la ingerencia del obispo diocesano.

Fué práctica bastante general durante los siglos X y XI ordenar obispos sin destino a diócesis o iglesia determinadas, los cuales giraban por el territorio, sometido a un rey o conde, ejerciendo actos pontificales como el obispo diocesano; a veces sucedían a éste en su cargo; otras perseveraban en su libertad, acompañando al soberano en los actos oficiales a título de preladados palatinos o de honor. Es decir, que a ciertos eclesiásticos era concedida la dignidad episcopal en premio de sus servicios y a título de distinción honorífica, sin asignarles diócesis determinada: y en nuestros días continúa esta misma costumbre <sup>2</sup>.

Otros preladados aparecen también en territorio burgalés durante la primera mitad del siglo X, pero consta eran ajenos a Castilla. Ya hemos mencionado a Julián, obispo de Palencia, que acompañó al conde Asur Fernández, que lo era de Monzón, en tierra palentina, cuando fué éste nombrado conde de Castilla en sustitución de Fernán González. Igualmente, el año 913 acompañaban en Cerezo al rey García I de León los obispos Gudesteo y Fronimio, que lo eran de aquel rei-

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 316.

<sup>2</sup> *Revue d'Histoire ecclésiastique de Louvain*, t. XXVIII, página 850.

no <sup>1</sup>; en 932 Ramiro II viajaba por tierras de Burgos y Oca, llevando en su séquito al obispo Gustremido <sup>2</sup>; con él vinieron también los prelados Oveco, Salomón, Frunimio y Julián, que eran ajenos a Castilla <sup>3</sup>. Asimismo, cuando en junio de 931 recorría la región burgalesa Alfonso IV de León, llevaba en su séquito a los obispos Frunimio y Oveco, con sede en aquel reino <sup>4</sup>. Posteriormente, cuando en 943 vino a Castilla Asur Fernández con Ramiro II, dejando en la cárcel de León a Fernán González, trajo consigo a los obispos de Astorga, León, Salamanca y Oviedo <sup>5</sup>. Por no reparar los historiadores en la presencia de los reyes de León en Castilla, ni en la costumbre de llevar ellos en su séquito a obispos de su reino, dieron como castellanos a prelados ajenos, enmarañando el episcopologio de Oca y Valpuesta de un modo despiadado.

Tócanos examinar ahora los sucesos eclesiásticos del centro episcopal de Oca y del de Valpuesta. Los prelados de Oca, titulados ya con este nombre, aparecen desde principios del gobierno de Fernán González: su jurisdicción llegaba por la parte de Burgos hasta los Barrios de Colina, y por la de Rioja hasta Grañón, Pazuengos inclusive, Cihuri y Pancorbo; abarcaba tam-

<sup>1</sup> Frunimio lo era de León (*E. S.*, t. XXXIV, p. 215); *Cart. de Cardeña*, p. 328.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 334.

<sup>3</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 42. Oveco era de León, Salomón de Astorga, Frunimio de Lugo y Julián de Palencia; otro Julián lo era de Badajoz (FERREIRO, *Iglesia de Compostela*, t. II, p. 110 de los apéndices).

<sup>4</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 210.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 365; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 385.

bién la Bureba y el partido de Sedano. Vicente I tuvo un próspero pontificado, pues constan sus memorias desde 938 a 948; durante este tiempo, y especialmente mientras la desgracia de Fernán González, fué decidido partidario suyo, siguiendo a su corte por los distintos pueblos de Bureba y Rioja donde el conde vivió a contar desde 944.

Con él efectuó diversas visitas al monasterio de San Millán, al cual ofrecía el conde iglesias y monasterios de sus estados; autorizó la fundación del convento de Hiniestra, en Montes de Oca, y la oferta de eras en las Salinas de Añana, otorgada por el conde a San Millán <sup>1</sup>. La munificencia de Fernán González se dirigió durante este pontificado hacia el monasterio de Pedroso, sito cerca de Belorado, y que como hemos visto parecía de monjas benedictinas. El obispo Vicente ratifica todas las donaciones del conde en favor de este cenobio. Y aun en 969 aparece en Pedroso un obispo Vicente, que continúa los años siguientes: quizá no fuese el mismo, sino un sucesor suyo, aunque probablemente no inmediato <sup>2</sup>.

Del centro episcopal de Valpuesta tenemos pocas noticias. En 903 su prelado se llamaba Vicente <sup>3</sup>, y ni Berganza ni Flórez le registran en sus episcopologios. Aparece después, en 911, su sucesor Felmiro, de quien encontramos una sola mención <sup>4</sup>. Desde 929 a 957 figura Diego, sobrino del obispo Fredulfo y natural de

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 40 y ss.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 43 y ss.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>4</sup> ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 632.

aquella tierra. Corroboró, en 932, la unión del monasterio de Tobillas al de San Pedro de Tejada, efectuado en presencia de Ramiro II, del conde Fernán González y obispos de su comitiva <sup>1</sup>. En 948 autorizaba con su venia y la del conde el establecimiento de un monasterio de religiosos, sito en Villaipún de Valdegovia, y continúa su memoria hasta el año de 957, pues el de 955 juzgaba en unión del conde un pleito de varios pueblos, cercanos a Valpuesta, y el de 957 consta su nombre por una donación al monasterio de San Mamés de bienes sitios en Silanes, Bureba, Rivarredonda, Ballarta, Pancorbo, Tobalina, Villanueva Soportilla y Borcejo <sup>2</sup>.

Dos años después, o sea el 10 de diciembre de 959, la noble Fronilde, hermana de Fernando Gómez, se consagra a Dios en el monasterio de Santa Dorotea, sito en Cigüenza, término municipal de Villarcayo, agregándole pingües posesiones en aquella región y en el Valle de Soba <sup>3</sup>. Creemos que a este monasterio se extendía la jurisdicción del obispo de Valpuesta durante el siglo X. Quizá perteneciese también al centro episcopal de Valpuesta el monasterio de Loberuela, sito en las inmediaciones de Oña, y ya existente en 913. Extendió esta casa religiosa sus dependencias hasta tierra de Burgos, donde poseyó la iglesia de Santa Eulalia de Rubena o Agés, que antes hemos mencionado <sup>4</sup>.

Atribúyese a Fernán González la dotación de la

<sup>1</sup> ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 634; Silos, ms. 10, fol. 22; fol. 27, calco del original.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, pp. 55 y ss.

<sup>3</sup> Silos, ms. 10, fol. 30; ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 428.

<sup>4</sup> ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 427.

iglesia de San Quirce, monasterio entonces y colegiata después, dependiente de la catedral de Burgos desde el siglo XI. Su situación era dentro de los términos jurisdiccionales de Lara, fijados por este conde, en el antiguo distrito de Ausines. Como primer documento fehaciente de la existencia de esta comunidad se conoce uno de 30 de abril de 929, donde el conde le otorga la exención de su patronato familiar y además le señala sus términos jurisdiccionales, varias propiedades y el derecho de pasto en los montes de Pineda. El lenguaje de esta escritura, las leyes forestales que contiene, el conjunto todo la hacen sospechosa en su autenticidad, o cuando menos debe reconocerse que durante el siglo XII admitió interpolaciones, dirigidas, sin duda, a defender propiedades, jurisdicción y derechos de cuya concesión no constaba en documentos especiales <sup>1</sup>.

Otra casa religiosa se hizo célebre por este tiempo: la de Santa María de las Viñas o Lara. Fué dotada en 929 por Momadona, madre de Fernán González, y destinada a una comunidad de beatas. A este efecto se construyó una iglesia, aprovechando materiales de antiguos edificios, o se restauró la ya existente desde el tiempo de los visigodos, decorando sus paredes externas con inscripciones y algunos motivos ornamentales de positivo valor artístico. Quizá sea la única iglesia del siglo X que haya llegado hasta nuestros días en todo el obispado de Burgos. Ya veremos cómo en tiempos de Fernando I era ya desaparecida la comunidad de

<sup>1</sup> Publicó este documento FEROTIN, *Histoire de Silos*, p. 14, según una ejecutoria de Felipe II. En el *Arch. Catedral de Burgos*, vol. 25, fol. 352, existe una copia de 1403.

monjas y pertenecía el monasterio, con sus dependencias, a la infanta Urraca, biznieta de la fundadora, que le agregó al de San Pedro de Arlanza <sup>1</sup>.

Al morir Fernán González, las corporaciones religiosas de su condado ofrecían un conjunto de prosperidad extraordinaria, diseminadas en gran número por todo el territorio castellano. En el de Lara vemos a San Pedro de Arlanza, Santa María de las Viñas, San Cristóbal de Vallejimenos y San Juan de Canales de la Sierra; en el de Silos a San Sebastián de Silos, Santibáñez del Val, Ura y Nogarejos; en el de Lerma a Berlangas y Santa María de Retortillo; en el de Roa a San Andrés de Boada; en la cuenca del Arlanzón, el de San Millán de Belbimbre, Castrogeriz, Villagonzalo Pederuales, San Martín de Modubar, San Pedro de Cardaña, San Quirce de los Ausines, San Julián de Bezares; en Montes de Oca, Santa Eugenia de Agés, hoy Santovenia, Santa Eugenia de Marmellar y San Adrián de Juarros.

En las riberas del Pisuerga señalamos a Santa María de Rezmondo, San Martín de Aguilar de Campóo, Santa Eufemia de Cozuelos, San Cosme, Becerril del Carpio y San Damián de Congosto en Amaya; en Asturias de Santillana, a Santillana y a sus múltiples dependencias; en Trasmiera a Santoña con las suyas; en Bureba, Santos Justo y Pástor de Rojas, Santa María de Foncea, San Juan de Orbañanos; en los montes Obarenes, San Pedro de Tejada, Cellaperlata, San Salvador

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 18. Son ya numerosos los estudios arqueológicos sobre esta iglesia, pero ninguno demuestra con evidencia a qué siglo pertenece.

de Loberuela, Santa Dorotea de Cigüenza; Valpuesta y en sus cercanías San Román de Tubillas y Santiago de Valdegovia; en tierra de Belorado San Felices de Oca, San Miguel de Pedroso, San Juan de Hiniestra, San Víctor de Arlanzón, San Pedro de Buezo, San Mamés y Santa Pía de Belorado, etc. <sup>1</sup>.

Al conde Fernán González deben su fundación, o, cuando menos, donaciones y reconocimiento de sus propiedades y términos, los monasterios de Silos, Ura, Arlanza, San Quirce de Ausín, Cardeña, San Esteban de Belbimbre, San Julián de Bezares, San Martín de Aguilar de Campóo, Rezmondo, Santillana, San Miguel de Pedroso, San Juan de Hiniestra y Santiago de Valdegovia.

Otro monasterio, que sin estar dentro del condado de Castilla ni antigua diócesis de Oca, puede ser tenido como perteneciente a ella en razón de las propiedades e iglesias que radicaban en su término, es el de San Millán de la Cogolla. Situado en los límites precisos de Castilla y Navarra, era defendido por la vecina fortaleza de Pazuengos, dependiente de Castilla y del obispo de Oca. Por otra parte, durante el siglo X se extendió la devoción a San Millán por la Rioja primitiva, o sea, cuenca superior del Oja, incluida en Castilla y su diócesis, por Bureba y tierras de Oca, como lo acredita el número considerable de iglesias que le fueron dedicadas. Fernán González se declaraba ya en 938 bienhechor del monasterio donde descansaban las reliquias del Santo, agregándole iglesias y posesiones de

<sup>1</sup> Véanse los *Cartularios* de Silos, Arlanza, Covarrubias, Cardeña, Santillana, Santofía, Valpuesta y San Millán de la Cogolla.

su condado, y culminó su afecto al mismo, demostrándose en múltiples donaciones, durante los años de su desgracia con Ramiro II, que le obligó a vivir en tierras de Bureba, Rioja y Castilla la Vieja.

La condición monástica de estas comunidades religiosas y alguna otra que no nombramos, responde a muy diversa índole. En el capítulo anterior queda hecha una clasificación que persevera durante el siglo X. Los monasterios de Silos, San Juan de Tabladillo, Arlanza, Cardena, San Martín de Modubar y acaso San Miguel de Pedroso, observan la Regla de San Benito, explicada por el *Comentario* de Smaragdo <sup>1</sup>. Hasta seis ejemplares del mismo conocemos, escritos en Castilla durante el gobierno de Fernán González. Alfonso III había impuesto la Regla benedictina a San Cosme de Abejar y a San Isidro de Dueñas <sup>2</sup>. Su hermana Leodegundia, viuda de un monarca navarro, la observó en su monasterio de Bobadilla, sito en tierras de Sahagún.

Estos monasterios, auténticamente benedictinos, forman su patrimonio por compra de heredades, pero más aún por donaciones. Unas son de matrimonios, que disponen del quinto de sus bienes en sufragio de sus almas; la ley no les permite mayor cuantía teniendo herederos forzosos <sup>3</sup>. Otras carecen de sucesión y

<sup>1</sup> MILLARES, *Contribución al «Corpus» de códices visigóticos*, p. 169; a los aquí citados hay que agregar el de Valvanera, escrito en 954.

<sup>2</sup> COTARELO, *ob. cit.*, p. 652; YEPES, *Crónica de San Benito*, t. IV, p. 444; las escrituras referentes a Dueñas parecen algo dudosas.

<sup>3</sup> *Cart. de Cardena*, pp. 13, 60, 89, 108, etc.

entregan todo su haber, mueble e inmueble, reservándose el usufructo; evitan de este modo caiga su hacienda en poder del conde de Castilla, heredero forzoso de cuantos mueren sin sucesión <sup>1</sup>. Los presbíteros, propietarios de iglesias patrimoniales, o los dueños de un templo por ellos erigido y dotado, o que es parte integrante del patrimonio heredado, cuando no pueden poner clérigos de su propia familia, con derecho a la propiedad de dichos templos, o bien carecen de herederos forzosos, varones o hembras, los otorgan a estos monasterios benedictinos, evitando de este modo su agregación al patrimonio de la dignidad condal. Otras veces, presbíteros o propietarios de iglesias las someten a la autoridad de un monasterio regular, reservándose el usufructo de las mismas para sí y sus sucesores <sup>2</sup>. El concilio de Francfort, celebrado en 894, autoriza a estos propietarios a ceder libremente sus iglesias sin intervención del obispo, respetando siempre su destino sagrado y el de sus bienes dotales.

Se dan casos de un matrimonio que con sus hijos, alguno de ellos presbítero, y todos sus bienes, se entregan al monasterio, constituyéndose en propiedad y familiares del mismo <sup>3</sup>. Mientras no vemos en este tiempo a obispos que den iglesias a los monasterios, son numerosos los presbíteros que lo hacen. Estas igle-

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 27, 121, 138 y 223.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 30, 46, 102, 122, 138, 154, 186, etc.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp. 121, 138, etc. El abad Oveco y su sobrino Pedro se entregan a Cardeña con la iglesia de San Pedro de Torresandino, comprometiéndose a *obtemperare vestris iussionibus quecumque fuerint imperata, tam in ipso loco quam et aliis preceptionibus vestris, quod optime dixeritis* (p. 229).

sias pasaban a poder de sus nuevos propietarios, unas enteramente independientes del obispo en cuanto a su administración económica o percepción de la tercia; otras, con sujeción a ésta y a las demás obvenções que la ley eclesiástica reconocía al prelado diocesano. De este modo se constituyó la jurisdicción abacial de los monasterios, fuera de su propio recinto o iglesia regular, dentro del derecho canónico.

Representan el polo opuesto de estos monasterios, otros que no tienen de tales sino el nombre, como Covarrubias, Vallejimeno, San Juan de Hiniestra, Villagonzalo Pedernales, Santa Dorotea de Cigüenza, etc. Son instituciones familiares, destinadas a dotar a una hija, que desea permanecer célibe, o bien a un varón de la familia, que se hace clérigo; son iglesias cuyos propietarios o fundadores aseguran su culto y cultivo de la propiedad dotal mediante la admisión de clérigos y colonos que viven bajo la autoridad del rector de la iglesia, el cual se llama abad o presbítero indistintamente. Clérigos y colonos, entre los cuales hay casados, se llaman hermanos, *fratres*, y también *gassalianes*<sup>1</sup>, o sea, familiares y compañeros; están consagrados al servicio de la iglesia y son súbditos de ésta, como los verdaderos monjes lo son de su monasterio.

Cuando la institución religiosa responde a un acto dotal de una mujer célibe o viuda, que desea vivir consagrada al servicio de una iglesia, propia o ajena, la beneficiaria toma nombre de abadesa y suele reunir

<sup>1</sup> Véanse varias escrituras del *Cartulario de Liébana*, correspondientes a los siglos IX y X, donde esto es bien patente; *Cart. de Valpuesta*, año 900; *Cart. de San Millán*, p. 14.

a su lado varias mujeres que anhelan semejante género de vida y aportan parte de sus bienes a la institución. Para servicio de la misma se designa uno o varios clérigos, el jefe de los cuales toma nombre de abad; se admiten también a matrimonios, destinados al cultivo de las heredades y que, como los clérigos, son dependientes de la institución. Todos ellos viven bajo un solo techo y tienen una mesa común, y por lo mismo han de obedecer a un reglamento <sup>1</sup>. Tales eran los monasterios que se ha dado en llamar dúplices, uno de los cuales, el de Villaipún de Belorado, comenzó de la manera siguiente: Emeterio y su madre Abadimia construyen una iglesia, la dotan con sus bienes, consiguen reunir para servicio de la misma hasta veintiocho socios, los cuales se titulan *fratres* y *confessores*; entonces Emeterio toma el nombre de abad, y su madre el de abadesa; mueren ambos y la iglesia se aneja al monasterio de Pedroso <sup>2</sup>. El de San Andrés de Villalbilla, San Julián de Villagonzalo Pedernales e iglesia de Cardeñadijo responden a este tipo de fundaciones.

Las destinadas para dotación de varones clérigos siguen idéntico procedimiento. En 865 un matrimonio se entrega con todo su haber a la iglesia de San Cosme, en términos de Valpuesta, comprometiéndose a vivir bajo la obediencia de su abad; pero ponen como condición que dicha iglesia reciba como socios y alimento a cuantos de su posteridad lo desearan <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 123, 125, 132, 134, 144, etc.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 64.

<sup>3</sup> *Cart. de Valpuesta*, «ad hunc annum».

Hacia 900, el presbítero Guisando dota con sus bienes y libros eclesiásticos a la iglesia de San Andrés de Orbañanos; entrégale también los *gassalianes* o colonos de su propiedad, los cuales se someten a su jurisdicción espiritual, corrección y obediencia. Estos tales vivirán de las rentas de la iglesia; no enajenarán ninguna de sus propiedades ni podrán abandonar el servicio de la misma; en el primer caso, serán condenados a seis meses de penitencia pública, vestidos de cilicio, descalzos, sin ceñidor y sometidos a frecuentes disciplinas; en el segundo, a ser presos y traídos de nuevo a la iglesia. Guisando se titula entonces abad <sup>1</sup>.

En otros casos, un clérigo o seglar establece una iglesia, logra recoger varios socios que con él la sirvan, toma el nombre de abad, y así queda establecido un llamado monasterio, cuyos socios llevan el nombre de *fratres* y rara vez *monachos*; son tres o cuatro, o en mayor número, según los bienes de la iglesia; tales son, entre otros, los de San Juan de Hiniestra y Villaipún de Valdegovia, autorizados por el propio Fernán González; el de Santa Eugenia de Marmellar y el de Santa María de Quintana <sup>2</sup>. Se admiten también en los mismos a gentes, varones y hembras, que se consagran a Dios, entregando su persona y patrimonio al servicio de su iglesia. En estos monasterios se suceden como abades los hijos y descendientes de la familia fundadora. Con el tiempo, estas instituciones fueron agregán-

<sup>1</sup> *Cart. de Valpueda*, «ad hunc annum».

<sup>2</sup> *Cart. de Cardaña*, pp. 38, 46, 50, 140, 154, 182, 186 y 354; *Cart. de Arlanza*, p. 37; *Cart. de San Millán*, pp. 37, 48, 55, 62 y 63.

dose por sus dueños o por el rey, en quien habían recaído por derecho de herencia, a monasterios regulares o a cabildos catedrales. Entre ellas mencionaremos la de San Pedro de Buezo, establecida hacia 950, que se incorporó a la catedral de Valpuesta, y la de Retortillo, en tierras de Lerma, que lo fué a Arlanza <sup>1</sup>.

Otros monasterios, organizados bajo la Regla común de San Fructuoso, por ende bajo una Regla monástica muy rudimentaria, como Santillana, Cervatos, San Quirce de Cubillo, Berlangas, Santoña, etc., fueron refractarios a la admisión de la vida benedictina o canonical en su estricto sentido; pueden considerarse como verdaderas comunidades religiosas, que degeneran después en puramente eclesiásticas, con vida en común de sus miembros, y al fin en cabildos colegiales. Unos fueron agregados a la catedral de Burgos por los reyes que los habían hecho de su patrimonio por derecho de beneficencia o por haberlos heredado de sus propietarios; otros perseveraron gozando de personalidad propia, pero dependientes del patronato real; a otros, finalmente, se les unió a monasterios regulares, como el de Rezmondo, que había recaído en Sancho II de Castilla, y el de San Martín de Aguilar, que en el siglo XI pertenecía a una noble dama <sup>2</sup>.

Los *Anales compostelanos*, de *Cardeña* y *Complutenses* señalan la muerte del conde en 970; estos últimos determinan que su hijo tomó posesión del condado un domingo, a seis de las idus de un mes cuyo nombre dejaron en blanco. En 970 no coincidió el seis de las

<sup>1</sup> *Cart. de Valpuesta.*

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 245 y 260.

idus con domingo, sino en el 10 de julio, y el 12 del mismo consta que ya gobernaba a Castilla Garci Fernández.

El primer documento de nuestra Colección diplomática de la catedral, que lejos de toda duda está bien fechado, asegura que en 1º de marzo de 970 era ya conde de Castilla Garci Fernández; por ende la muerte de su padre debió ocurrir en uno de estos domingos, 9 de enero, 6 y 13 de febrero, que coinciden con el V idus de enero, y VIII idus de febrero.

Fernán González desapareció de Castilla temido de los árabes como opuesto a la vergonzosa tutela de los mismos sobre León y Navarra que sus respectivos monarcas habían implorado. Si pactó alianza con aquéllos en los tres últimos años de su gobierno, fué por verse abandonado de los soberanos cristianos, sus vecinos, y por librar a su pueblo del furor de los ejércitos árabes, contra los cuales no podía luchar individualmente con seguridad de éxito <sup>1</sup>.

Está por escribir la vida de Fernán González, crítica y depurada de anacronismos y elementos poéticos, donde se responda a las múltiples dificultades que hoy ofrece su relato, y, sobre todo, se pongan en claro los fines políticos o familiares que movieron al conde en sus desacuerdos con el monarca leonés o bien el de Navarra. Si sus empresas no obedecieron al plan de erigir su condado en entidad estatal, independiente del reino leonés, hay que reconocer que al menos logró este resultado, siquiera como fruto de su personalidad política, tan superior a la de los monarcas con los cua-

<sup>1</sup> CIROT, *ob. cit.*, p. 59; DOZY, *ob. cit.*, t. III, p. 129.

les hubo de intervenir. Acierta Menéndez y Pelayo cuando dice del conde «que fué más afortunado y sagaz que heroico; más hábil para aprovecharse de las discordias de León y Navarra que para ampliar el territorio de Castilla a costa de los moros» <sup>1</sup>.

Adviértase también que Fernán González no fué conde de toda Castilla y Álava, y ni siquiera se tituló conde de Castilla hasta principios de 931; anteriormente aparece sólo como conde de Lara. Todas las escrituras coetáneas que se alegan contra esta afirmación, son de fecha muy discutible. Casi con certidumbre podemos afirmar que el padre de Fernán González, Gonzalo Fernández, vivía aún a mediados de 931, y que Alfonso IV de León reconocía ya como conde de Castilla a su hijo Fernán González. Reunió en sí los derechos hereditarios de las dos familias condales que hasta principios del siglo X compartieron el Gobierno de Castilla, independientemente una de otra <sup>2</sup>.

Gonzalo Fernández debía pertenecer a la familia condal que desde principios del siglo IX dominó en Bureba, Oca, Villarcayo, parte de Álava, Encartaciones y Trasmiera; su mujer, doña Muña, recogió por herencia la propiedad y gobierno de la otra familia condal, que originaria de Asturias de Santillana, repobló por Nuño Núñez y sus sucesores, titulados también condes en Castilla, los territorios de Santillana, Campóo, Castrogeriz, Burgos, Peñafiel, Sepúlveda, Lara y Osma <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> *Antología de poetas líricos castellanos*, t. XI, p. 224 y t. VII, p. 189.

<sup>2</sup> *Cart. de Arlanza*, pp. 14 y ss.; *Cart. de Cardeña*, p. 210; *E. S.*, t. XIX, p. 343.

<sup>3</sup> La mejor disertación hasta ahora publicada sobre el conde

Los demás condes, que durante el primer tercio del siglo X aparecen en Lantarón, Oca, Grañón, Cerezo, Burgos, etc., eran gobernadores de dichas poblaciones con su alfoz, pertenecían a dichas dos familias condales, y ejercían el mando bajo su dependencia. Al heredar Fernán González, a principios de 931 o comienzos del siguiente, todo el condado, suprimió a dichos gobernadores el título condal, reservándole para sí propio. Ésta es la hipótesis más verosímil que podría explicar cómo Fernán González llegó a ser único conde de Castilla por derecho hereditario, reconocido por los monarcas leoneses Alfonso IV y Ramiro II, sin acudir a intrigas o conciertos con estos monarcas <sup>1</sup>.

Fernán González y la independencia de Castilla, es obra del benedictino Montejo: *Principio de la independencia de Castilla, etc.*, en *Memorias Ac. Hist.*, t. III, p. 245. Interesantes insinuaciones sobre el mismo tema, en MARTÍNEZ DE CISNEROS, *ob. cit.*, pp. 28 y ss.; ARÉVALO, G., *Crónica de los antiguos condes y primeros reyes de Castilla*, escrita en 1618, y de la cual depende casi en su totalidad el P. BERGANZA en sus *Antigüedades (Bib. Nac. Madrid, manuscrito 1.282)*. Aunque de valor histórico muy desigual, citamos también a DEL CASTILLO, G., *Historia de los reyes godos* (Burgos, 1582), fols. 64 y ss., y GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia del origen y soberanía del condado y reino de Castilla* (Madrid, 1785), pp. 275 y ss.

<sup>1</sup> He aquí la justificación de esta hipótesis: Fernán González es hijo de Gonzalo Fernández y doña Muña o Momadona; que lo fuese de un Gonzalo, consta por una escritura de Arlanza (p. 31) y por los historiadores árabes; que el apellido de este Gonzalo sea Fernández, lo declaran los fueros de Brañosera (*Cart. de Arlanza*, p. 3).

Gonzalo Fernández es hermano de Nuño Fernández, y ambos hijos del conde Fernando Díaz, sucesor en el condado de Castilla de Diego Rodríguez de Porcelos. Este Fernando tuvo un hermano, llamado Rodrigo, también conde en Castilla, que murió sin hijos (*Cart. de San Millán*, pp. 20 y 21; *Cart. de Cardeña*, p. 40). Gonzalo Fer-

Viene a aclarar este problema la mujer del conde Fernán González, doña Sancha Sánchez. Era hija de Sancho Garcés de Navarra y de la insigne política doña Toda, su mujer. Según el código de Mayá, cuyos datos

nández sucede a su padre hacia 910; en 899 es conde en Burgos al mismo tiempo que lo era en Castilla Nuño Núñez; en 912, 915, y 919 se titula conde en Castilla; en 922 asiste en Astorga a una junta magna de obispos y la corte real, sin duda relacionada con la prisión de su hermano Nuño Fernández y demás próceres castellanos, presos por Ordoño II (*Rev. de Ciencias Jurídicas*, año III, p. 30); en 27 de junio de 931 está con Alfonso IV en Burgos (*Cart. de Cardeña*, p. 209); en 932 le vemos en San Román de Tobiellas (Silos, ms. 10, fol. 22).

Su hermano, Nuño Fernández, fué padre de la reina Momadona, mujer de García I de León; parece con título de conde en Castilla los años 921, 922 y 926; en 927 preside un tribunal en Santoña (*Cart. de Santoña*); el 1º de Mayo de 932 está con el conde Fernán González formando parte del tribunal condal, aunque sin título alguno (*Cart. de Cardeña*, p. 213).

La madre de Fernán González debía ser hija del conde Nuño Núñez, que figura como conde en Castilla los años 899 y 909 (*Cart. de Cardeña*, pp. 76 y 117). Parece probable tuvo este conde otra hija, llamada Lambra, casada con Gonzalo Téllez, el cual se titula conde en Lantarón en 903 y 911 (*Cart. de Valpuesta*), y en Cerezo el año 913 (*Cart. de Cardeña*, p. 327). Lambra es viuda ya y sin hijos en 929, y se retira a la iglesia de Santa María de las Viñas en Lara.

Nótese que durante el reinado de Alfonso IV, o sea, desde 926 a 931, vemos en Castilla a dos condes: Fernando Ansúrez en 929, y en Burgos a Gutierre Núñez; sin duda los impuso transitoriamente dicho monarca. Gutierre Núñez era hijo de Nuño Gutiérrez y cuñado de Sancho, hermano de Alfonso IV. También parece en 919 conde en Álava, cerca de Valpuesta, un Muño Vela.

Siempre nos ha llamado la atención que un hermano de Fernán González llevase el nombre de Ramiro, hasta entonces desconocido en su familia, pero no en la real, pues entre otros conocemos a un

genealógicos van comprobándose como veraces, doña Sancha fué esposa de Ordoño II por solo unos meses; y a la muerte del monarca, en 929, casó con Álvaro Harranéliz, que figura como conde de Lantarón en 923 y 929; muerto éste en 929, el mismo año contrajo su tercer matrimonio con el conde Fernán González. Según esto, doña Sancha era hermana de Enneca, mujer de Alfonso IV, fallecida en 928, y de doña Urraca, primera esposa de Ramiro II. ¿No influiría esta circunstancia en el reconocimiento de Fernán González como único conde de Castilla? En 935 figuran ya dos hijos de este matrimonio: Gonzalo y Sancho; años después, Muño y Garci Fernández; su nombre recuerda a los padres o ascendientes de ambos cónyuges <sup>1</sup>.

Ramiro, hijo de Alfonso III, y por ende cuñado de Momadona, mujer de García I. También nos intriga el paradero de esta reina, de quien nada se sabe después de la muerte de su marido en 914, ni se conocen hijos suyos; como a García I se le asignó por reino a León y Castilla, ¿no alegraría su esposa, al verse viuda, algún derecho sobre Castilla para sí o su familia, y en ese derecho fundaran su padre Nuño Fernández y los otros castellanos su rebeldía contra Ordoño II? Recordamos también la importancia que se da a Castilla al asignarla Alfonso III a su primogénito, como territorio suyo, mientras deja Asturias al tercero de sus hijos, y Galicia al segundo.

<sup>1</sup> Un autor moderno (BALPARDA, *ob. cit.*, p. 362) ha supuesto otra mujer de Fernán González, llamada también Sancha, anterior a la Sancha de Navarra, y es la que según él figura en los documentos de Arlanza y Silos, de 912 y 919, cuya fecha es tan discutible, por no decir falsa. Se funda en las escrituras del Conde, donde, a presencia de Sancha de Navarra, unas veces habla de *filiis «meis»* y otras de *filiis «nostris»*; deduciendo que en *meis* se refería a los de la primera mujer, y en *nostris* a los de la navarra. Entre éstos cuenta a Garci Fernández. No advirtió que bajo *nostris* incluye también doña Sancha a los que el susodicho autor supone de la primera mujer; y

Ignoramos cuándo murió doña Sancha <sup>1</sup>; pero consta que en 955 estaba ya casado Fernán González con doña Urraca, cuya ascendencia es desconocida, y que continuaba el matrimonio en 964 y 968, según parece por dos escrituras de autenticidad no dudosa <sup>2</sup>.

Consta asimismo que al declararse independiente Fernán González, sufrió una desmembración territorial la primitiva Castilla; pues las regiones de Saldaña y Monzón, que habían sido repobladas por los abuelos de Fernán González, y eran gobernadas por condes de su misma familia y hasta entonces conside-

que usa indistintamente *meis* y *nostris* como unívocos. Así una escritura de 945 empieza: *Ego Fredinando comes, una cum uxore mea Sancia simulque et filiis meis.....* y en la suscripción dice: *Ego Fredinando comes, una cum uxore mea, simul cum filiis nostris*, y entre éstos figuran: Gonzalo, Sancho y García. Estas dos fórmulas se repiten idénticas en otras dos escrituras de 947 (*Cart. de San Millán*, pp. 43-53).

<sup>1</sup> Vivía ciertamente en 952 (*Cart. de Cardeña*, p. 341). En una escritura de 959, otorgada por un hijo del conde, empiezan las suscripciones de este modo: «Fredinandus comes hic. — Fronilda hic. — Domna Sanctia hic.» Si ésta fuese la mujer del conde, hubiera puesto, sin duda, *cometissa*, ya que su marido se decía también *comes* (*Cart. de Cardeña*, p. 302). No consta, pues, se trate de Sancha de Navarra.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, pp. 59 y 64; *Cart. de Arlanza*, p. 4. — Nótese que la primera de estas escrituras fué desechada por Moret, como perteneciente al conde Sancho y su mujer Urraca, de principios del siglo XI; pero no hay duda es de 955, pues el día de la semana y mes que marca su data, coinciden perfectamente con el año. La de Arlanza equivoca el día de la semana, poniendo miércoles en vez de jueves; pero el 968 era bisiesto, y en algunos países el día añadido se contaba, no en febrero, sino al fin del año. Moret desecha de un modo absoluto este segundo matrimonio del conde (*Anales*, lib. VIII, cap. III).

radas como de Castilla, quedaron definitivamente bajo la dependencia del reino leonés. El conde de Monzón, Asur Fernández, fué, según su hijo, siempre fiel a Ramiro II: quiere decir que no se hizo independiente de él como Fernán González<sup>1</sup>; el de Saldaña, si bien se sublevaba con éste en 943, cejó en su rebelión reconociendo él y sus sucesores la autoridad del monarca leonés.

En cuanto al territorio que constituía el condado de Castilla a la muerte de Fernán González, pueden darse por seguros los términos siguientes, comprobados por escrituras. Asturias de Santillana, donde ya gobernó el padre del conde y después él<sup>2</sup>; el territorio sito a la margen derecha del río Deva hasta sus orígenes, y por ende colindante con Liébana, pues el *Cartulario de Santo Toribio* menciona en él el gobierno de Fernán González<sup>3</sup>. Desde los orígenes del río Pisuega hasta Herrera de Río Pisuega, incluyendo la cuenca regada por el Burejo y sus afluentes<sup>4</sup>. Desde Herrera hasta Torquemada, seguían los límites más o menos los del Pisuega. Acaso corrieran también, siguiendo este río hasta su unión con el Duero; pero no puede asegurarse. Comprendía también toda la cuenca del Esgueva, la del Duero desde Tudela hacia el Este; el territorio de Cuéllar<sup>5</sup>, el de Sepúlveda; la cuenca del Riaza con Aranda y tierras de Montejo<sup>6</sup>, y la margen

<sup>1</sup> ESCALONA, *ob. cit.*, p. 420.

<sup>2</sup> *Cart. de Santillana*, p. 17.

<sup>3</sup> *Cart.*, fols. 2 y 3.

<sup>4</sup> *Documentos de Cozuelos*, ms. 13065, fols. 193 y ss. (*Bibl. Nac. de Madrid*).

<sup>5</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 43; *Cart. de Cardeña*, p. 363.

<sup>6</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 34.

derecha del Duero desde Langa hasta cerca de Vinuesa <sup>1</sup>. Por la parte de Rioja, los límites pasaban por Pazuengos, Grañón, Galbarruli, riberas del Oja, Conchas de Haro <sup>2</sup>; incluían la tierra de Buradón <sup>3</sup>, la Ribera, condado de Treviño, a Orango, Urbina, Erentana, Arrese, Ulibarri Gamboa, Mendoza, Estibaliz, Cesfate, Gagain, Lequete <sup>4</sup>; a Cuartango, Valle de Ayala, Morillas, las Encartaciones, Carranza, Santoña y Trasmiera.

Escasas noticias nos han quedado acerca de la legislación vigente en Castilla durante el gobierno de Fernán González. En ninguna escritura se menciona el *Fuero Juzgo* ni otra ley cualquiera. Vese al conde presidiendo tribunales de justicia y sentenciando en pleitos sobre propiedad de algunas iglesias, es decir, en causas eclesiásticas <sup>5</sup>. Le acompañan seglares y también clérigos o religiosos a modo de asesores; en una circunstancia forman tribunal con él los jueces y ancianos de la ciudad de Burgos, pero el acto se desarrolla en la plaza pública <sup>6</sup>. Otras veces son jueces de segundo orden los que sentencian las causas sobre propiedad de bienes eclesiásticos y entre eclesiásticos <sup>7</sup>, y vese también un tribunal compuesto exclusivamente de abades o presbíteros, que declara apócrifa una escritura de propiedad y la manda quemar allí mismo <sup>8</sup>.

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 32.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, pp. 36 y 52.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 64.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 36 y 58; BALPARDA, *ob. cit.*, t. II, p. 205.

<sup>5</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 62, 213, 224, 246, 286 y 296.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 62.

<sup>7</sup> *Cart. de Valpuesta*, años 915 y 956.

<sup>8</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 83.

Conocemos algunas disposiciones del conde, referentes a legislación forestal. En 947, al autorizar la fundación de San Millán de Hiniestra, le concede una dehesa en propiedad, estableciendo al propio tiempo que cualquiera, fuera del propietario, que entrare de día a hacer leña en ella, pagará a San Millán cinco sueldos por cada árbol, con pérdida de su hurto; si fuere de noche, además de perder su hurto, será entregado a las cárceles del conde. Por otra escritura de 964, declara coto cerrado la dehesa de San Julián del Monte, cerca de Urrez, señala las multas que han de pagarse por los animales domésticos que en ella entren, o los que cortaren árboles o ramas o persiguieren la caza <sup>1</sup>.

Los productores de sal debían satisfacer al fisco condal un impuesto antes de sacarla de las eras, fuese para su uso particular o para la venta <sup>2</sup>; el derecho de pesca era privativo del conde, a no ser en los ríos o parte de los mismos que fueran de propiedad particular, reconocida por el conde <sup>3</sup>. Pertenecían a éste las multas o penas pecuniarias que debían satisfacer los reos de hurto, homicidio, fornicación y otros crímenes, o, en su defecto, los municipios a que pertenecieran los culpables; el derecho de poblar; el de pasto de los montes públicos, no asignados como propiedad de los municipios o entidades o dueños particulares; una contribución anual para sostenimiento de castillos y gastos de guerra; el patrimonio de los que morían sin

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 49; *Cart. de Cardena*, p. 366.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 45.

<sup>3</sup> *Cart. de Cardena*, p. 246.

hijos; la prerrogativa de hacer labrar gratuitamente las posesiones de la dignidad condal por los habitantes en cuyo municipio estuvieran incluidas <sup>1</sup>. Como el conde estaba obligado a dar a la Iglesia el diezmo de sus rentas y tributos, con frecuencia dispensaba a monasterios e iglesias de las obligaciones susodichas, satisfaciendo de este modo a la suya del diezmo.

De la cultura literaria de Castilla en el siglo X dan testimonio varios códices aún existentes. Proviene del escritorio de Cardeña, entre otras obras: los *Morales*, de San Gregorio, de 914; las *Etimologías*, de San Isidoro, de 924 y 946; un *Pasionario* de 919; un *Comentario de la Regla de San Benito*, por Smaragdo, de fines del siglo IX o principios del X, y una *Biblia* del siglo X, guardada en el Seminario de Burgos. Del monasterio de San Pedro de Berlangas salieron muchos e inapreciables códices, prueba fehaciente de haber sido su escritorio de los más fecundos y atildados de aquella época; entre ellos notamos: unas *Homilias* de Smaragdo, existente en Córdoba; *La Virginitad de la Virgen*, por San Ildefonso, de 954; una *Biblia*, de 960; un *Casiodoro* sobre los Salmos, de 953; los *Morales*, de San Gregorio, de 945; *Una vida de Santos*, que constituye el manuscrito 494 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Donde mayor número de códices del siglo X se conservaron fué en el monasterio de Silos, de los cuales unos están aún en él y otros en París y Londres. Las *Colaciones* de Casiano, un *Comentario* de la Regla de San Benito de Smaragdo, *Oficios y misas del rito mozárabe*, el *Sal-*

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 246 y 286; *Cart. de San Millán*, pp. 37, 45, 46 y 59.

terio, *Oracional mozárabe*, los *Diálogos* de San Gregorio, *Tratados* de San Efrén, *Exposición del Génesis*, *Vidas de los Padres*, *Instituciones* de Casiano, un *Glosario latino*, varias obras de San Gregorio, etc. <sup>1</sup>

Con respecto a la arquitectura, sólo nos han quedado algunos edificios incompletos: la iglesia de San Román de Moroso, en Santander; la de Santa María de las Viñas, en Lara; la de San Pelayo, en Arlanza; restos en la de San Quirce de Cubillo del Campo; la ermita de Cascajares, San Julián de Lara y San Juan de Barbadillo del Mercado; la parte inferior del torreón de Covarrubias; una ermita en Guijosa (Soria); otra en Coruña del Conde, etc., etc. <sup>2</sup>. Ya hemos señalado la ermita de Santa María de las Viñas, construida en tiempo de Fernán González con elementos esculturales de origen visigodo.

<sup>1</sup> GARCÍA VILLADA, *Paleografía*, pp. 94 y ss.

<sup>2</sup> *Bol. Monumentos de Burgos*, t. II, pp. 394 y ss.

---

---

## CAPITULO V

### CASTILLA BAJO EL GOBIERNO DE LOS CONDES INDEPENDIENTES

Primeros actos políticos y religiosos de Garci Fernández. — Sus campañas contra el moro. — Erección del infantazgo de Covarrubias. — Obispos de este tiempo. — Almanzor en Castilla. — Derrota y muerte de Garci Fernández. — Los centros episcopales de Oca. — Burgos y Valpuesta. — El conde Sancho Garcés y sus campañas contra el moro. — Fundaciones eclesiásticas y monasteriales. — Erección de Oña. — Integridad del condado de Castilla, transmitida al conde García Sánchez. — La epopeya castellana en este tiempo.

**A**L fallecer Fernán González apresuróse el emir de Córdoba, Haquem, a continuar las paces con su sucesor en el condado, Garci Fernández, el cual accedió a que sus embajadores le representaran ante el moro de modo permanente, como prenda de amistad, siguiendo en esto la conducta de León y Navarra, que también enviaron los suyos, deseosos de no malquistarse con los árabes <sup>1</sup>. Aprovechando esta tranquilidad dedicóse el nuevo conde a efectuar los funerales de su

<sup>1</sup> CODERA, *Embajadores de príncipes cristianos en Córdoba en los últimos años de Alháquem II* (Bol. Ac. Hist., t. XIII, p. 453).

padre en el monasterio de Arlanza, con asistencia del obispo de Muñó, D. Velasco, dotando la sepultura con las rentas del monasterio de San Jorge de Cerezo, cuya propiedad traspasó al de Arlanza <sup>1</sup>. Después hubo de atender a la repoblación de sus estados en la ribera del Duero y tierras de Osma y a favorecer a diversas instituciones eclesiásticas o regulares. Vémosle, en efecto, desde 972 ampliar las dehesas del monasterio de Cardeña, mediante una compra efectuada al concejo de Los Ausines, a quien, como en precio estipulado, libró del tributo de castellería; y él promulgó también las leyes forestales que en dichas dehesas habían de regir <sup>2</sup>. Y estando en dicho monasterio, el 11 de julio de 972, fiesta de la traslación de San Benito, le otorgó la propiedad del monte de Modubar, a título de dotación de su propia sepultura, que en él eligió juntamente con su mujer doña Ava e hijos, Sancho y Gonzalo <sup>3</sup>.

Por este mismo tiempo comenzaba el conde a desarrollar el plan de una institución eclesiástica que más tarde había de llamarse Infantazgo y Abadía Nullius de Covarrubias. Era este pueblo, con su iglesia de San Cosme y San Damián, propiedad del monasterio de

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 52. — Los fueros de Castrogeriz, fechados en 974, dan como obispo a un *Pelagius*; sin duda es mala lectura de *Belasius* o *Belasco* (MUÑOZ, *Fueros*, p. 38). Velasco confirmó los fueros de Salas de los Infantes (*Cart. de Arlanza*, p. 185).

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 7, 334, 380, 9, etc.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 5. Advértase que otra escritura, fechada el mismo día y primera registrada en el *Cart. de Cardeña*, ha de tenerse por espuria y por obra del siglo XI; su estilo, legislación, expresiones la denuncian por tal. También ha de reputarse como falsa la donación de Villabáscones, fechada a 22 de abril de 971 (BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 407).

Berlangas; pero le cedió al conde a cambio de cuanto pertenecía a la dignidad condal en las villas de San Román, Villalicio y Cornellanos, cercanas a su monasterio. El obispo diocesano D. Velasco corroboró con su firma y autorizó este trueque. De aquí a poco debió establecer Garci Fernández en Covarrubias, si ya es que no existía antes, una comunidad familiar, es decir, una corporación de mujeres, servida por otra de clérigos regulares bajo un abad, y alentó su reclutamiento asistiendo a la primera profesión religiosa del nuevo convento de varones el día de la Epifanía de 974. El mismo año, y con fecha 3 de mayo, profesó el presbítero Juan, llevando en dote el pueblo de Vizcainos; también se agregó a la comunidad otro sacerdote, llamado D. Muño <sup>1</sup>. El conde dedicó los meses estivales de este año a una invasión en tierra de moros, no obstante las obligadas treguas que con él tenía pactadas; de esta jornada regresó con grueso botín y trofeos de victoria, de que sin duda participó Covarrubias.

Había venido Garci Fernández en conocimiento que las tropas del emir de Córdoba andaban guerreando bajo las órdenes de Galib, gobernador de Medina-

<sup>1</sup> *Cart. de Covarrubias*, p. 4 y ss. Parece como abadesa una doña Justa, de quien debía ser la iglesia de San Cosme. Es una de tantas fundaciones pseudomonasterios, de que hablamos en el capítulo anterior. Probablemente doña Justa era de la familia condal; no fué *Deo vota*, como entonces se llamaba a las beatas. No figura en la escritura de dotación de la iglesia de San Cosme, otorgada en 978. Una Justa acompaña en 978 a la familia de Garci Fernández, como si fuera miembro de la misma (*Cart. de Santillana*, página 15). Otra es hija del conde Osorio en 968 (*Cart. de Cardena*, p. 258).

celi, y por ende adelantado del reino moro contra Castilla, en sus provincias del otro lado del estrecho; y aunque los embajadores castellanos seguían en la corte del emir protestando paz completa, no hizo escrúpulo en dirigir las tropas castellanas contra varios castillos de la frontera árabe, que amenazaban de continuo a las de Osma y San Esteban de Gormaz. Arremetió en agosto contra Deza y territorios contiguos, que los ejércitos árabes no fueron potentes a defender; después tuvo con el enemigo otro encuentro en Alborca o Arabiana, donde ganó su campo y la mayor parte de sus efectivos guerreros; victorioso el conde atacó a Ateca, y no pudiendo rendirla en tan breve plazo como esperaba, taló su territorio, destruyendo al propio tiempo las fortalezas de menor consideración que le guarnecían <sup>1</sup>.

Al año siguiente de 975 continuaba Garci Fernández la campaña, secundado con tropas de refuerzo, tomadas a sueldo a los reyes de León y Navarra; puso sitio al castillo de Gormaz; pero auxiliado éste por las tropas que a toda prisa envió Alháquem, bajo el mando de Galib, no sólo pudo resistir a los castellanos, sino que los venció, obligándolos a guarecerse en San Esteban de Gormaz, no sin talar los campos cristianos y ejercer en ellos el vandalismo propio de aquellos tiempos <sup>2</sup>. Garci Fernández vióse entonces en la precisión de pedir treguas, que obtuvo y guardó por tres

<sup>1</sup> CODERA, *ob. cit.*, t. XIV, p. 187; DOZY, *ob. cit.*, p. 155. El emir condenó a prisión a los embajadores castellanos en sabiendo la excursión del conde Garci contra Deza.

<sup>2</sup> CODERA, *Campaña de Gormaz, etc.*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. XIV, p. 436.

años; pero en la primavera de 978 rompió la guerra para entrar con su ejército en tierras de Osma: rindió a Gormaz, que tan tenaz resistencia había opuesto años antes, el castillo de Atienza y otros no menos principales de la región; y entrado ya el invierno, vino con su corte y la del rey de Navarra, que le había ayudado en la campaña, con el botín y cautivos agarenos al monasterio de Covarrubias, donde había determinado coronar tan gloriosa jornada, consagrando a Dios a una de sus hijas, la infanta doña Urraca <sup>1</sup>.

Efectuóse la ceremonia el 24 de noviembre de 978. Ofició el obispo de Muñó, D. Lucidio, que dos años antes era abad del monasterio de Covarrubias, y había sucedido a D. Velasco; a su lado figuraba también otro obispo, D. Muño, que lo era en Álava y había tenido estrecha amistad con Fernán González, concurriendo a corroborar algunas de sus donaciones. El conde García Fernández veíase rodeado de su esposa doña Ava, hija de los condes de Ribagorza <sup>2</sup>, y de sus hijos Sancho, Gonzalo y Toda. Junto a él estaban el rey de Navarra, D. Sancho, y su mujer, Urraca; Jimeno, príncipe de la casa real navarra, y otros caballeros de su país, que habían tomado parte en la campaña del verano contra Gormaz. Allí figuraban varios miembros de la familia condal castellana; doce abades de monasterios burgaleses, cinco presbíteros, y entre ellos García y Martín, a quienes vemos obispos años más tarde; diecinueve ermitaños, que sin duda custodiaban otras

<sup>1</sup> SALAZAR, *Casa de Lara*, t. I, p. 32.

<sup>2</sup> SERRANO Y SANZ, *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza*, p. 335.

tantas iglesias solitarias de los montes de Covarrubias, Lara y Silos; la nobleza castellana y navarra, donde descollaban Muñoz Mudarra, el de la leyenda de los Siete Infantes de Lara; Fernán Armentález, el de los fueros de Melgar; Asur Fernández, terror del agareno, y otros varios.

En el acto de la consagración de Urraca leyóse el documento o escritura pública, llamada testamento, donde Garci Fernández consignaba el dote eclesiástico de su hija y que debía serlo del monasterio e iglesia donde al mismo tiempo que beata era constituida señora doña Urraca <sup>1</sup>. Ese dote significaba un verdadero estado, un infantado, mezcla de propiedades civiles y eclesiásticas, con derechos señoriales y prerrogativas de orden eclesiástico que sólo se explican por la noción de iglesias propias, explicada en un capítulo anterior, y que en número tan considerable poseyeron los condes de Castilla y los monarcas de aquel tiempo. Garci Fernández transfirió a su hija la propiedad de sesenta y una iglesias con sus rentas y emolumentos eclesiásticos y la facultad de nombrar sus clérigos, independientemente del obispo diocesano.

Con principesca liberalidad dióle asimismo varias villas con la jurisdicción civil y propiedad señorial de su territorio; derechos en mercados; pozos de sal en Poza y Salinas de Añana; dehesas de pasto, vasallos y solares en varios sitios; la jurisdicción civil en todas estas villas e iglesias, que estaban diseminadas en tierras de Lara, Tabladillo, Clunia, Lerma, Muñó, Burgos, Oca, Belorado, Poza, Pancorbo, Álava,

<sup>1</sup> *Cart. de Covarrubias*, p. 13.

Villarcayo, Castrogeriz, Villadiego, Aguilar de Campóo, Reinosa, Valle de Buelna, Cabuérniga, Camesa e Iguña, en la provincia de Santander. Dió el conde a estas posesiones unos fueros de privilegio, eximiéndolas de los tributos ordinarios y de las multas fiscales por delitos y contravenciones a las leyes del condado, las cuales multas debían engrosar las rentas de doña Urraca. Asignó también a ésta un ajuar de casa, propio de una princesa, tapices y vajilla; la enorme cantidad de mil ochocientos sueldos para hacer cruces, cálices y coronas en servicio de la iglesia de San Cosme; gran número de ornamentos, quinientas vacas, mil seiscientas ovejas y ciento cincuenta yeguas. Finalmente le asignó treinta moros cautivos y veinte moras para servicio de su casa, fruto probablemente de su última campaña.

El mismo día de la consagración, y a los postres del convite, que el conde debió ofrecer a los asistentes, como era costumbre en semejantes ocasiones, regaló a su hija tres iglesias, más varias eras de sal y diferentes posesiones en el valle de Salinas de Añana, refrendando el billete los hijos del conde, el obispo Lucidio y los reyes de Navarra con el príncipe Jimeno <sup>1</sup>. El obispo Lucidio debió tener pocos años de vida: no le hallamos mencionado sino en las escrituras de Covarrubias <sup>2</sup>. Pero hasta el año 988 no aparece en el centro episcopal de Burgos su sucesor D. García, que según conjeturas fué abad de Cardaña, o acaso el presbítero de igual nombre que ejerció cargo de notario en

<sup>1</sup> *Cart. de Covarrubias*, p. 33.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 11, 23 y 34.

la corte de Garci Fernández, pues ya hemos visto cómo algunos que se titulaban abades eran simplemente presbíteros, rectores de una iglesia <sup>1</sup>.

Garci Fernández fué también bienhechor de la abadía de Santillana, iglesia regular ya existente en tiempos de Fernán González. En 980 la enriqueció el abad de la misma, Indulfo, cediéndole todo su haber, mueble y raíz, situado en aquellas cercanías; y por la carta de obediencia que en dicho año le prestaron los miembros de la comunidad, consta que ésta vivía bajo Regla determinada y estaba compuesta de cincuenta miembros, de los cuales once eran sacerdotes. Durante el mes de mayo de 987 estuvo allí Garci Fernández con su esposa y corte, y agregó a Santillana tres iglesias en Carranceja y lugares comarcanos, concediéndole además derechos de sal en las salinas de Cabezón. Intervino asimismo para confirmar con su autoridad soberana las donaciones efectuadas a Santillana por la noble doña Fronilde, mujer de Diego Álvarez, y estando con ella en la iglesia monasterial, ofreció a ésta una corona de plata, recamada de pedrería, dos casullas de tela oriental y un matrimonio que debía quedar al servicio de la iglesia <sup>2</sup>.

La paz de Castilla con los árabes, concertada por Garci Fernández en 979, quedó virtualmente rota des-

<sup>1</sup> BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 408; MUÑOZ, *Fueros*, p. 30, fuero romaneado de Melgar de Fernamental. Es el único documento donde aparece este prelado, pero como no se conoce el original, sino su traducción castellana, pudo haber un error en la transcripción del nombre del prelado (*Anales de la historia del derecho español*, t. V, p. 312).

<sup>2</sup> JUSUÉ, *Cart. de Santillana*, pp. 16, 31, 33, 40, 44, etc.

de el día en que Almanzor comenzó a regir los destinos del emirato de Córdoba. Porque a mediados del 981 hubo de auxiliar el conde castellano a Ramiro III de León, su yerno, acometido por las tropas del célebre caudillo moro en tierra de Valladolid. La jornada fué desastrosa para las armas cristianas; tras su derrota en Rueda, perdieron a Simancas, y sólo un deshecho temporal de granizo libró a León de caer en manos del enemigo <sup>1</sup>. Garci Fernández volvió a Castilla, resuelto a evitar todo encuentro con Almanzor y a disponer más perfectamente las plazas del alto Duero, contra las cuales solían dirigir sus ataques los caudillos árabes, cayendo sobre ellas desde Medinaceli, plaza fuerte, fundada en 946 como avanzada árabe contra el pujante poder de Castilla. No pudo sostener el conde su pendón en Atienza, acosado en el año susodicho por el ejército de Almanzor; y en 984 hubo de renunciar a sostenerle también en Sepúlveda, repoblada por su padre Fernán González. Pero era difícil impedir que al fin no acometiese a Castilla el célebre Almanzor. Y encontró bien pronto oportuna ocasión.

Por el año 988 habían sitiado los moros a San Esteban de Gormaz, bajo el mando de Almanzor. Uno de los hijos de este caudillo, llamado Abdallah, huyó del campamento, y pasando a la fortaleza sitiada, fué recibido por Garci Fernández, quien le prometió su protección, que hizo efectiva durante más de un año. Almanzor regresó a Córdoba sin rendir la plaza, pero con ánimos de acometerla con todas sus fuerzas el año venidero de 989. Y, en efecto, hallábase allí al co-

<sup>1</sup> Dozy, *ob. cit.*, p. 231.

menzar el mes de agosto, y con tal ímpetu arremetió contra el ejército castellano, que le deshizo totalmente en campo raso; puso sitio a Osma, a la cual rindió, poniendo en ella guarnición musulmana; en octubre del mismo año se apoderaba de Alcoba, pueblo de los alrededores de Clunia, donde bajó al sepulcro el obispo de Álava, Muño, que seguía al ejército cristiano <sup>1</sup>. Garci Fernández se vió obligado entonces a pedir la paz, entregando en prenda de la misma al hijo rebelde de Almanzor, Abdallah, que tan caro le iba costando.

Estas negociaciones duraron cerca de un año; llegado a poder del caudillo su hijo Abdallah, fué decapitado, en contra de lo prometido a Garci Fernández, y el terrible caudillo juró vengar la afrenta que a su modo de ver le había inferido el conde de Castilla, acogiendo y prestando protección a un rebelde musulmán. Comenzó por sublevar contra el conde a su hijo y heredero Sancho, amigo de los árabes y por demás arabizado en sus costumbres y traje, el cual llevaba con impaciencia las infructuosas y para él merecidas derrotas sufridas por el ejército castellano; y acaso no fuera ajena a esta sublevación, si es que vivía entonces, la condesa Ava, ribagorzana de nacimiento, y, como los de su tierra, por demás supeditada a los árabes. Conseguido su propósito en 994, y ardiendo ya Castilla en una guerra fratricida, en la cual seguía al hijo rebelde la mayor parte de la nobleza, Almanzor invadió de nuevo las riberas del Duero, y entrando por tierra castellana, se apoderó de San Esteban de Gormaz y de Clunia. Nunca habían pisado sus tropas esta anti-

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 18.

gua fortaleza; dueñas de ella, les sería muy hacedera la invasión de las cuencas del Arlanza y Arlanzón <sup>1</sup>.

Satisfecho Almanzor con esta victoria, que no aprovechó para invadir estas cuencas por echarse encima el invierno, pero sí para alentar la sublevación del heredero de Garci Fernández, propuso volver al año siguiente con el fin de dar cima a la reconquista de toda la cuenca del Duero, aniquilando, si fuera posible, al conde Garci Fernández, ya débil por la vejez y desangrado estratégicamente merced a las revueltas de su hijo y fáciles desavenencias con su esposa. Cuando en la primavera del 995 se dirigió el conde a tierras de Osma para repeler al enemigo, que ya asediaba los pueblos ribereños, vió con estupor que se negaban a seguirle su hijo y los nobles de su facción. Solo, pues, y con un reducido ejército, se atrevió a presentar batalla a Almanzor en persona, eligiendo al efecto una llanura sita entre Langa y Alcozar; Garci Fernández cayó herido de una lanza enemiga, y hecho cautivo el 25 de mayo, fué trasladado a Córdoba, donde murió el 29 de julio, en poder de Almanzor <sup>2</sup>.

Plenamente y con razón satisfecho el caudillo árabe de su victoria, y más que nada de la desaparición de Garci Fernández, reconoció a Sancho por conde de Castilla, pero obligándole, en señal de vasallaje, a rendirle un tributo anual <sup>3</sup>. El cadáver de Garci Fernán-

<sup>1</sup> DOZY, *ob. cit.*, p. 257.

<sup>2</sup> CIROT, *ob. cit.*, p. 67. Sobre la época de Garci Fernández y sus relaciones con los moros aporta interesantes datos MENÉNDEZ PIDAL, *Obras*, t. I, p. 451; t. II, pp. 16 y ss.

<sup>3</sup> DOZY, *ob. cit.*, p. 260.

dez fué llevado al monasterio de Cardeña, de quien había recibido carta de hermandad, y a la cual correspondió donándole unas tiendas o casas de hospedaje, sitas en el centro de Burgos <sup>1</sup>.

Antes de morir Garci Fernández era obispo de Burgos, como sucesor de D. García, el llamado Gudes-teo <sup>2</sup>. Es el segundo que expresamente se titula obispo de Burgos. Los ataques musulmanes a Clunia y riberas del Duero, el continuo auge de la población civil de Burgos, que había hecho de la ciudad la más importante de toda la región y tránsito obligado de los peregrinos de Santiago, debieron obligar a los prelados de Muñó, fortaleza más expuesta que Burgos a la invasión enemiga, a guarecerse en esta última población y titularse burgenses. Durante su pontificado ocurrieron los acontecimientos de Almanzor, la rebelión del conde Sancho y la muerte de Garci Fernández. La escasez de escrituras en iglesias y monasterios, que se nota por este tiempo, y el silencio de las crónicas contemporáneas no proporcionan más datos acerca de este obispo ni del territorio eclesiástico burgalés.

En el centro episcopal de Oca vemos al prelado Vicente, que gobernó su territorio durante el tiempo de Garci Fernández. En 969 autorizaba la fundación del convento de monjas, titulado de Santa Pía y sito en tierra de Belorado, el cual fué agregado años después al de Pedroso <sup>3</sup>. Consta que su jurisdicción se extendía hasta Leiva, pueblo donde gozaba de palacios y ha-

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 82.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 212.

<sup>3</sup> *Cart. de San Millán*, p. 64.

cienda una noble señora, llamada Mayor Álvarez, que los cedió con sus vasallos y derechos al monasterio de Pedroso, previa la aquiescencia del obispo Vicente. Fué esto en 970 <sup>1</sup>. No vuelve a mencionarse este prelado hasta 979, en que Garci Fernández deslinda los montes propios del monasterio de Pedroso, da al mismo la villa de Ezquerria y declara exentos de todo tributo condal a los vasallos que esta casa religiosa gozaba en varios pueblos de la comarca <sup>2</sup>. Acompañaba al obispo un abad llamado Ponce, nombre totalmente ajeno a Castilla, y otros dos abades de tierra riojana que aparecen por este tiempo en escrituras de San Millán de la Cogolla <sup>3</sup>. El obispo Vicente asistió en este monasterio a la solemne donación de la villa de Cárdenas, efectuada por el rey Sancho de Navarra en sufragio de su difunto hijo Ramiro; acompañaban al rey toda su corte, los obispos Sisebuto y Acto y todos los abades de la región. Acontecía esto en 992; es la última vez que aparece este prelado de Oca <sup>4</sup>.

Del centro de Valpuesta mencionaremos durante el gobierno de Garci Fernández al obispo Diego en 975 <sup>5</sup>, y al obispo Martín en 981 y 984. Por la escritura de 981, donde éste aparece por vez primera, deducimos que su jurisdicción se extendía a tierras de Poza y cer-

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 67.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 71.

<sup>3</sup> Con la condesa doña Ava debieron venir a Castilla varios clérigos de Navarra y Ribagorza. En Covarrubias vemos un Paterno, clérigo de doña Urraca (*Cart. de Covarrubias*, p. 37); en Buradón, a Placencio, abad, y Paterno, religioso (*Cart. de San Millán*, p. 74).

<sup>4</sup> *Cart. de San Millán*, p. 76.

<sup>5</sup> *E. S.*, t. XXVI, p. 103.

canías de Briviesca <sup>1</sup>; méncionale una escritura de 963, pero no porque entonces fuera ya obispo, sino porque siéndolo más tarde, ratificó la donación que en ella se hacia por radicar la hacienda otorgada en territorio de su jurisdicción <sup>2</sup>. En 988 asiste en el valle de Salinas de Añana, quizá acompañando al conde Garci Fernández, un obispo llamado Muño, que acaso lo fuera de Valpuesta al propio tiempo que del territorio castellano de Álava <sup>3</sup>. En este caso, habremos de ver en él a un nuevo obispo de Valpuesta, desconocido de cuantos han tratado de esta sede; el libro Becerro de la misma no menciona obispo alguno desde 986 a 997.

La precedente amistad del conde Sancho con el terrible Almanzor y el reconocimiento de vasallaje que al caudillo moro prestó el nuevo conde de Castilla, libraron a este país de los horrores y destrucciones con que los árabes asolaban el reino de León durante los últimos cinco años del siglo décimo. Sin embargo, el año 1000 rompió contra Sancho el árabe, derrotándole en las inmediaciones de Clunia. La última expedición de Almanzor había de dirigirse en 1002 contra Navarra, comenzando, empero, por tierras de Osma; su ejército asoló el país del Duero, y siguiendo aguas arriba del Ucero y por la región de Salas de los Infantes, cruzó los montes por el puerto de Canales o bien por los altos de Vinuesa y tierra de Vallellano, y así pudo penetrar en el reino de Navarra, o sea en la Rioja, sometida entonces al monarca navarro.

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 316; *E. S.*, t. XXVI, p. 103.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 22. También es mencionado en otra del 972, pero ya hemos apuntado que es falsa (p. 5).

<sup>3</sup> *Cart. de San Millán*, p. 74.

El intento de Almanzor no era apoderarse del territorio, sino saquearlo y entrarle a sangre y fuego; el célebre monasterio de San Millán, santuario concurrido por toda Castilla y Navarra, constituyó la meta del ejército invasor, que recordando la destrucción de Compostela, quiso reproducirla en este monasterio, entregándole al fuego y a la rapiña <sup>1</sup>. Almanzor emprendió después su regreso a Córdoba, siguiendo el camino de la venida; pero antes de franquear las sierras del Urbión, sintióse gravemente enfermo. No podía ya montar a caballo; conducido en una litera, empleó más de catorce días en recorrer el trayecto de San Millán a Medinaceli, donde al cabo de unas semanas exhaló el último suspiro la noche del 10 de agosto de 1002 <sup>2</sup>. Alcanzaronle las tropas castellanas y navarras en tierra de Calatañazor, donde intentaron darle batalla; pero el caudillo musulmán evitó el combate, intentando únicamente una ligera resistencia o acometida, la suficiente para avanzar con su vanguardia hacia Medinaceli, mientras los cristianos aniquilaban la retaguardia y probablemente parte del centro <sup>3</sup>.

El hijo de Almanzor tuvo propósitos de vengar la derrota moral de su padre en la campaña que acabamos de referir, continuando la guerra contra Castilla en las riberas del Duero. Y con efecto, tales fueron sus amenazas, que el conde Sancho vióse obligado a

<sup>1</sup> GÓMEZ MORENO, *Iglesias mozárabes; Cart. de San Millán*, p. XXXVI.

<sup>2</sup> CODERA, *Bol. Ac. Hist.*, t. XXXII, p. 101; DOZY, *ob cit.*, p. 293.

<sup>3</sup> Sobre lo que pudo ser la batalla de Calatañazor, véase DOZY, *Recherches*, p. 211; y *Bol. Ac. Hist.*, t. LVI, p. 197.

levantar un poderoso ejército, compuesto de leoneses, castellanos y navarros, y salir contra el enemigo en tierras de Clunia. Pero la suerte le fué adversa: quedó totalmente derrotado por el enemigo, perdiendo a consecuencia de la derrota la fortaleza de Clunia, que no pudo resistir al ejército victorioso <sup>1</sup>. En 1006 atacaron de nuevo los árabes las tierras del Duero, y después de derrotar al conde Sancho, otra vez auxiliado por León y Navarra, entraron de nuevo en Clunia, ya restaurada por los cristianos.

En 1008 el hijo de Almanzor renovó el ataque contra las fortalezas del Duero y Clunia; pero esta vez fué derrotado por los cristianos, muriendo pocas semanas después en Córdoba, enojado de su humillación. Con la muerte del mismo comenzó en Córdoba la guerra civil. El conde Sancho la aprovechó para entrar por tierras árabes durante la primavera de 1009, llegando sin resistencia hasta Molina de Aragón y destruyendo la terrible fortaleza de Atienza, foco de donde habían salido las invasiones de Castilla durante más de medio siglo <sup>2</sup>.

Este mismo año, una de las facciones contendientes de Córdoba invocó el auxilio de D. Sancho; cuando la embajada llegó a la presencia del conde, se encontra-

<sup>1</sup> En un documento, publicado por SERRANO Y SANZ, *ob. cit.*, p. 336, que es de primordial interés para el derecho castellano en este tiempo y da a conocer la jurisdicción de Clunia y cuán poblado estaba su territorio, no obstante las incursiones árabes, vemos que el ejército enemigo llegó a los montes de Cervera, y que en Espeja existía una fortaleza que con la de Alcoba cerraba el paso del invasor a tierras de Lara.

<sup>2</sup> ANTUÑA, *El canciller de Córdoba Almodáfar y sus expediciones contra los cristianos*, en *Religión y Cultura*, año 1932, p. 5; DOZY, *ob. cit.*, p. 319.

ban allí representantes de la facción enemiga que había traído al castellano caballos, mulas y ricos presentes, prometiéndole además muchas ciudades y fortalezas si accedía a socorrer al emir de Córdoba. Sancho se declaró por la primera facción, es decir, por la contraria al emir, y acto seguido mandó recoger mil bueyes, cinco mil carneros y mil carros cargados de viveres; con ellos y su tropa salió camino de Medinaceli. Derrotó en tierras de Sigüenza al ejército de la facción por él no protegida, y seguido de seiscientos caballos se introdujo en Córdoba corriendo el mes de octubre, donde con ayuda de los berberiscos se apoderó de la ciudad, e impuso las autoridades por él defendidas, mediante la promesa de entregarle las fortalezas y pueblos, antes de Castilla, que al principio de la expedición se había concertado. El conde regresó a Castilla a fines de noviembre.

Al año siguiente de 1010, durante el mes de agosto o septiembre, vió cumplida la promesa, entrando en posesión de Clunia, San Esteban de Gormaz, Gormaz y Osma, y además de todo el territorio de la cuenca del Duero, y de Segovia y Sepúlveda; las crestas y cordilleras del Guadarrama y Medinaceli serían desde entonces la divisoria entre Castilla y el territorio árabe, en vez de la ya secular del río Duero <sup>1</sup>. Sancho no volvió a guerrear contra los árabes, codicioso de sostener la no despreciable reconquista que había realizado y que nunca perdió ya Castilla. Ayudáronle en esta labor las luchas intestinas en que se vieron envueltos durante estos años los pueblos árabes, y en las cuales cuidó

<sup>1</sup> DOZY, *ob. cit.*, pp. 356 y ss.

el conde de no intervenir, juzgando eran el mayor bien que Castilla pudiera por entonces desear. Según un historiador árabe, el conde Sancho casó una hija suya con el conde de Barcelona, yendo en persona y acompañado de lucida escolta a celebrar las bodas en aquella ciudad. Pero este hecho no está comprobado, y lo mismo ocurre con otros muchos, referentes a cristianos, que cuentan los historiadores árabes.

El precedente cuadro político nos ayudará a entender mejor los hechos religiosos que se efectuaron durante el gobierno del conde Sancho. Desde principios del mismo tuvo éste la idea de consagrar a Dios a una de sus hijas, como su padre Garci Fernández hiciera con la suya doña Urraca en Covarrubias, pero superándole en la esplendidez e importancia del acto. Comenzó a prepararle cuando a principios de 1002 amenazaba el terrible Almanzor invadir a Navarra, aunque con la intención de no atacar directamente a Castilla. Hízose a este efecto dueño de los términos y villa de Oña, situada en la Bureba, a corta distancia del Ebro, que le cedió el noble Gómez Díaz, a cambio de otros pueblos y territorios no lejanos, pertenecientes al patrimonio condal <sup>1</sup>. En los años siguientes se llevó a cabo la construcción del monasterio de San Salvador en dicha villa, pero no debió estar dispuesto

<sup>1</sup> YEPES, *Crónica de San Benito*, t. V, p. 465; Silos, ms. 10, fol. 32; MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español*, p. 36. Gómez Díaz era hijo de doña Fronilde, que tantas veces hemos mencionado en el capítulo anterior, y figura ya entre los nobles de la corte de Garci Fernández (*Cart. de Arlanza*, p. 54). Un Gómez Díaz dicese conde de Carrión desde 986 a 1009; y se cree estuvo casado con Momadona, hija de Fernán González.

hasta principios de 1011. No cabe duda que la erección de este monasterio representa un acto de gracias a Dios por las victorias del conde Sancho, es una erección votiva por la plena reconquista del antiguo territorio castellano y su ampliación por tierra de Soria.

La inauguración tuvo lugar el domingo primero de Cuaresma, con asistencia de tres obispos: Velasco, Pedro y Sancho. Los condes consagraron a Dios a su hija Tigridia, constituyéndola en señora espiritual y temporal del monasterio y de numerosas villas, monasterios e iglesias, diseminados por todo el condado de Castilla y los tres centros episcopales de Burgos, Oca y Valpuesta. Parece increíble que el conde de Castilla disgregara del patrimonio condal tal número de posesiones, aunque sospechamos que en la escritura de dotación otorgada por el conde, se interpolaron posesiones que no adquirió Oña, sino años después. Dícese que el monasterio fué destinado principalmente para beatas, y que a su lado se levantaron edificios para habitación de los monjes, a quienes se encargaba el culto de la iglesia y la dirección espiritual de aquéllas. Pocos años después debían desaparecer éstas, entrando en su lugar unos monjes, que instruidos ya en las observancias benedictinas dieron al monasterio un realce extraordinario, constituyéndole en el más principal, rico e independiente de la autoridad eclesiástica que existió en la diócesis de Burgos. Pero de él hablaremos con mayor extensión en los capítulos siguientes <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> YEPES, *ob. cit.*, p. 456; *Arch. Hist. Nac.*, Doc. de Oña, *Reales*, n.º 1, copia del siglo XII o posterior, en letra visigoda. Los nú-

El conde D. Sancho profesó también especial devoción a San Millán de la Cogolla. En 1003, ofrendábase la villa de Quintanilla, sita entre Solduengo y Navas de Bureba; y en 1008, la iglesia de Revenga, en los pinares de Palacios de la Sierra, y al propio tiempo la iglesia de Hontoria del Pinar, Tormillos y Santa María, en el mismo territorio <sup>1</sup>. Por el mismo tiempo, el conde Fernando Armildez y su hermano Muñó anejaron a San Millán el monasterio de San Medel de Taranco en tierra de Mena, con sus diferentes dependencias, villas, vasallos y derechos señoriales <sup>2</sup>.

Atribúyese a D. Sancho la primera escritura donde aparece el monasterio de Cervatos, tierra de Aguilar, que andando el tiempo constituyó una de las colegiatas más insignes de la diócesis burgalesa. Su fecha es 999, y consigna estar sepultado en Cervatos un hijo del conde, llamado Fernando. Reconócese al monasterio una jurisdicción foral tan extensa, que abarca desde el Duero hasta Asturias de Santillana, Trasmiera, Villarcayo y tierras de Sedano. Las posesiones del monasterio representan una provincia, y las iglesias

meros 5 y 6 son otras dos donaciones del conde Sancho a dicho monasterio, con ocasión de este acontecimiento. El documento de la fundación de Oña ofrece algo anormal y síntomas de interpolación; convendría hacer un estudio crítico del mismo: a primera vista, su estilo parece del siglo XIII. — SOTA, *Príncipes de Asturias*, Ap. 24. Es verosímil que la fundación de Oña semejase en su carácter a la de Covarrubias: Tigridia no es propiamente monja, sino *Deo vota*; las *Deo vota* vivían al servicio de una iglesia, acompañadas de otras señoras, más o menos numerosas; Oña fué, pues, un pseudomonasterio o institución familiar.

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, pp. XXXVII, 80 y 86.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 87.

de su dependencia un arcedianato de no reducida extensión. Que en dicha escritura haya algún elemento aplicable al conde Sancho, quizá lo admita la crítica más exigente; pero el texto de toda ella revela una composición no anterior al siglo XII; probablemente fué hechura del siglo XIV y con ella se quiso incluir en un solo documento todas las posesiones del monasterio, para obviar todo pleito acerca de su legítima pertenencia, bajo el nombre del conde Sancho, reputado por padre de la legislación foral castellana <sup>1</sup>.

El conjunto más numeroso de escrituras en tiempos de este conde y su hijo García, nos le proporciona el *Cartulario de Santillana*. Merced a él sabemos que Sancho distinguió a esta iglesia al darle, en 996, una propiedad en Bárcena, pidiendo a sus clérigos especiales oraciones por él y sus progenitores. Aunque el conde estaba ya casado, no menciona a su esposa ni a los magnates de su corte que figuran en otras escrituras de su cancillería <sup>2</sup>. Su presencia en Asturias a fines del 996 sin el acompañamiento de la corte arguye una visita rápida, quizá relacionada con alguna excursión genética o entrevista con el rey de León, Bermudo, que por estos días estaba en Oviedo <sup>3</sup>. El

<sup>1</sup> Publicada por Ríos y Ríos como apéndice a *Noticias de las behetrías, etc.* Madrid, 1876.

<sup>2</sup> JUSUÉ, *Cart. de Santillana*, p. 106.

<sup>3</sup> Quizá tenga relación con el proyecto de tutoría del hijo de Bermudo III, que este rey, ya doliente, meditaba entonces, y a la cual alegaba derecho el conde Sancho, en cuanto tío del joven Alfonso V (ANTUÑA, *ob. cit.*, año 1931, p. 330). En 1003 se acudió sobre este asunto al arbitraje moro, pero su fallo fué desfavorable al conde. En 1016 éste vivía enemistado con Alfonso V.

*Cartulario de Santillana* fija también la fecha en que murió el conde Sancho, o sea, el año 1017, pues desde principios del 1019 aparece en todas sus escrituras el sucesor García Sánchez; puntualiza asimismo que dicho fallecimiento ocurrió antes del mes de septiembre, viniendo a confirmar la fecha estampada sobre el sepulcro del conde en Oña <sup>1</sup>. Declara igualmente que la alevosa muerte de Garci Sánchez no fué anterior a febrero de 1026, ayudándonos a entender cómo en 1028 había invadido a Castilla el rey Sancho de Navarra, y se titulaba sin disputa rey de Castilla <sup>2</sup>.

La escasez de documentación que observamos en los tiempos de D. Sancho se deja sentir especialmente en orden al conocimiento de los obispos existentes en los tres consabidos centros episcopales. En el de Burgos vemos en 994 al obispo Velasco <sup>3</sup>, el cual se hallaba en San Millán el año 996 y el de 997, sin duda con ocasión de las fiestas anuales que se celebraban en honor del santo. Él mismo presidió la compra de Oña y su territorio en 1011, y confirmó la donación de una iglesia, hecha por el conde Sancho a San Millán en 1008, sin duda por ser de su territorio diocesano los bienes objeto de la donación <sup>4</sup>. Vémosle asimismo en dos escrituras del conde Sancho a favor de Oña con fecha 1011, y en la inauguración de este monasterio, efectuada el mismo año.

Pero desde 1003 aparece, al lado de Velasco, el

<sup>1</sup> Págs. 49, 57 y 64.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 108; *Cart. de Cardeña*, p. 285.

<sup>3</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 292.

<sup>4</sup> *Cart. de San Millán*, pp. 77-80.

obispo Pedro, que sin duda alguna era originario de Burgos, donde tenía su casa, y acaso gobernó el monasterio de Cardaña hasta 1001<sup>1</sup>. Asistió al otorgamiento de las tres escrituras, referentes a Oña, que dejamos mencionadas, a la donación del conde Sancho a San Millán, en 1003, y a otra en favor del monasterio de Pedroso a fines de 1006. En 1019, siendo ya conde de Castilla D. García, cedió a Cardaña su casa y dependencias, sita en Burgos, y cuantos muebles o inmuebles dependiesen de la misma. Y el 5 de abril de 1024 estaba en Covarrubias, titulándose obispo de Castilla, con ocasión de ratificar el conde García y los nobles de su corte la fundación efectuada por Garcí Fernández en favor de su hija Urraca, que se hallaba presente al acto. Refrendó el obispo Pedro el reconocimiento de las propiedades que en Villagonzalo tenía el presbítero Julián, a quien las aseguraba el conde D. García para premiar sus servicios personales<sup>2</sup>. Por estas escrituras se ve claro que el obispo Pedro lo fué, a la vez, desde la muerte de Velasco en los centros episcopales de Burgos y Oca, ya unificados por el conde Sancho; y que en esta unificación encontramos el avance del plan político, llevado a cabo por el rey Sancho II, de un modo más oficial y canónico.

Del conde D. García, sucesor de Sancho desde el 5 de febrero de 1017, sólo han llegado a nosotros tres escrituras: la de Covarrubias, ya mencionada, y otra sin fecha, por la cual dona a la abadía de Santi-

<sup>1</sup> BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 416.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardaña*, pp. 126-351, con fecha 4 de abril de 1024, y 23 de octubre del mismo año.

llana la iglesia de San Felices, cerca de Reinosa <sup>1</sup>, y la de Cardena, que acabamos de citar. A la fundación de Oña asistió, además de los obispos de Castilla, el de Pamplona, D. Sancho, que residía con frecuencia en tierras de Rioja, acompañando al rey de Navarra. La presencia de éste en Oña se explica también por el parentesco del monarca Sancho el Mayor con el conde D. Sancho: era, en efecto, su suegro, pues había casado con él a su hija doña Mayor. En el capítulo siguiente relatamos los hechos más culminantes, acaecidos en Castilla desde 1017 hasta 1028, en que falleció el último conde soberano.

Un concienzudo historiador de nuestros días <sup>2</sup> trata de fundamentar con diferentes documentos cómo en vida del conde D. Sancho perdió Castilla parte de su territorio, o sea, la región de Oca, la de Santa Gadea del Cid y la de la ribera de Álava, pasando éstas a poder del rey de Navarra, D. Sancho. A nuestro juicio, ninguna de las escrituras alegadas en apoyo de esta opinión la prueba suficientemente: unas porque nada contienen en orden a este particular, y otras por ser de fecha muy dudosa o abiertamente errónea. Los límites entre Castilla y Navarra, trazados, de común acuerdo de sus soberanos, en 1016, dicen claramente que el territorio sometido al conde Sancho llegaba hasta el alto de Cogolla, o sea, hasta Pazuengos, que era de Castilla; por ende, tierra de Oca lo era también <sup>3</sup>. La escritura de 1012, referente a tierra de Mi-

<sup>1</sup> *Cart. de Santillana*, p. 25.

<sup>2</sup> BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya*, t. II, p. 23.

<sup>3</sup> *Cart. de San Millán*, p. 99.

randa y Santa Gadea <sup>1</sup>, aunque fechada ese año, supone ya muerto al conde, y por ende fué redactada algún tiempo después; la fecha podría indicar el año en que se verificaron los hechos que conmemora; no el del otorgamiento de la escritura, la cual no menciona tampoco al rey de Navarra, como era natural lo hiciese si éste dominara ya en la región. Otro de 1013 nos ha llegado en una copia, que sin duda puede ser del siglo XI, pero dudamos de su autenticidad <sup>2</sup>. La fecha está equivocada, pues en 1013 el 1º de abril caía en miércoles. El abad de San Millán, Ferrucio, a quien se hace la donación, lo era dicho año y lo fué al menos hasta 1027; pero entre los confirmantes de la escritura aparecen varios personajes que no figuran en ninguna otra hasta después de 1030, en que ya mandaba en Castilla el rey Sancho, como dice nuestro documento en cuestión <sup>3</sup>. Tampoco figura en la misma ningún noble de tierra castellana, hecho bastante significativo en contra de la pretendida dominación de Sancho de Navarra en una parte de Castilla.

Un documento de 1014, por el cual Sancho de Navarra aneja a Leire el monasterio de San Sebastián en Guipúzcoa, titulándose rey en Castilla, tampoco es de esa fecha, pues entre los confirmantes aparece Julián, obispo de Burgos, que no lo fué hasta 1026 <sup>4</sup>. Bien es verdad que al nombrar a la reina, dice era

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 91.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 92.

<sup>3</sup> Tales son Muño González, conde de Álava; Buen Padre, gobernador de Nájera; Fortín López, gobernador de Ocón; Fortín Ozola, gobernador de Viguera, etc.

<sup>4</sup> SANDOVAL, *Obispos de Pamplona*, p. 52.

hija del conde de Castilla, D. Sancho; pero este detalle no arguye viviese éste al otorgarse la escritura; Fernando I se titulaba hijo de Sancho de Navarra varios años después de fallecido este monarca.

Al gobierno de Garci Fernández corresponde el incidente de la muerte de los llamados siete Infantes de Lara. Es un hecho histórico, de cuya autenticidad no es posible dudar, gracias a la erudición y crítica de Menéndez Pidal, según el cual puede reducirse a sus líneas esenciales en las frases siguientes <sup>1</sup>: Siete jóvenes, hijos de Gonzalo Gustios, el mayor de los cuales se llama Diego, se enemistan con su tío materno, Rui Velázquez, alto hombre de la corte del conde Garci Fernández. La enemistad acaba en reconciliación, y Rui Velázquez envía a Gonzalo Gustios a Córdoba con un mensaje para Almanzor; pero éste encarcela al mensajero. Mientras Gonzalo Gustios está ausente desempeñando su embajada, los hijos, ignorantes de la prisión de su padre, salen en hueste con su tío, dirigiéndose contra los moros a hacer una cabalgada sobre el campo de Almenar; allí tienen un encuentro con el moro Galib, subordinado de Almanzor, y son muertos, no sin gran culpa de Rui Velázquez. Sus siete cabezas son llevadas a Córdoba y reconocidas por el padre cautivo.

La cabalgada en cuestión está relacionada con la empresa de Deza que Garci Fernández llevó a cabo en 974. El territorio de Almenar y Deza había sido fortificado por Amril ben Timlet, dependiente del gobernador de Medinaceli, y cuyo recuerdo persevera

<sup>1</sup> *Obras*, t. II, p. 8.

hoy en Torrambril, arroyo de Noviercas, a dos leguas y media de Almenar. Este personaje murió en 972; pero le sucedieron en el gobierno de la región sus hijos, dos de los cuales cayeron prisioneros del conde castellano en 974. Quizá en esta expedición victoriosa murieron los infantes; acaso ocurrió el suceso al año siguiente en que, como queda dicho, fué derrotado en la misma región el conde Garci Fernández; de todos modos el hecho es cierto, pues lo refiere un concienzudo historiador árabe contemporáneo, y por otra parte, los personajes cristianos que intervienen en el incidente son todos históricos, como ha demostrado Menéndez Pidal.

Tragedias guerreras de esta clase debieron ser frecuentes en aquella época, y como poco gloriosas para la cristiandad, las callaron nuestras historias; también los árabes solían pasar en silencio desastres análogos que nada les favorecían. Por otra parte, las crónicas cristianas refieren casi exclusivamente los hechos relacionados con sus príncipes y condes soberanos, prescindiendo de otros, como el presente, que se referían a simples caballeros, y esto eran los Infantes de Lara. Pero el hecho quedó inolvidable en la región castellana, siendo celebrado por sus juglares, que a lo esencial del mismo añadieron detalles sinnúmero, los cuales, si bien pueden representar costumbres y estado social de Castilla en aquellos tiempos, resultan de autenticidad, difícil de demostrar.

Hasta el siglo XV se denominó siempre a estos siete infantes, *Infantes de Salas*, prevaleciendo después el de *Lara*. Los fueros de Salas de los Infantes, que se dicen otorgados por Gonzalo Gustios, quizá el primer

año de gobierno de Garci Fernández, nos enseñan que aquél pobló a Salas y señaló sus términos municipales; pero contienen dichos fueros una legislación tan del siglo XII o quizá posterior, que resulta imposible su autenticidad<sup>1</sup>. Sin embargo, se advierte en ellos algunos rastros de una escritura de puebla, otorgada en pleno siglo X: las fórmulas iniciales, las últimas y los personajes que asisten al acto como testigos son de dicha centuria, y precisamente del tiempo de Garci Fernández. Admitiendo como auténticos estos rastros, habría que reconocer como señor de Salas al padre de los infantes, y, por ende, que dicho pueblo fué cuna de los mismos.

Publicamos en la segunda parte de nuestra obra un documento, fechado el 24 de septiembre de 971, y por el cual el caballero Gonzalo Gustios, con su mujer Bollina, venden al monasterio de San Adrián de Juarros una participación en un molino. ¿Tendremos en esta escritura al padre de los infantes, y por ende el nombre de la madre, que la leyenda llamó Lambra, forma castellana del latín Flámula? Sea la que quiera su identificación, no deja de sorprender la existencia de esta escritura y precisamente en 971, fecha en que aún no había ido a Córdoba como miembro de la embajada del conde castellano el padre de los infantes.

Al conde Sancho García llama la tradición el de los buenos fueros. La expresión *buen fuero* no significa buena legislación, como *mal fuero* no dice tampoco mala legislación: su sentido es otro. En la Edad Media se calificaba de mal fuero una obligación pecunia-

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 181.

ria o prestación personal, de origen servil, ya demasiado onerosa, poco liberal, menos conforme con el nuevo derecho o desproporcionada con la condición y dignidad del que debía satisfacerla. La tenían los individuos o familias, y también los municipios. Derogar tales obligaciones o disminuir su peso; dulcificar, modificándolas, las servidumbres del vasallaje o debidas a la autoridad real; conceder ciertas prerrogativas o exonerar de ciertos tributos, era otorgar un fuero bueno.

El conde D. Sancho debió establecer en sus estados una reforma jurídica, según el sentido que acabamos de señalar; su carácter personal y las circunstancias políticas de su gobierno indican su verosimilitud, de acuerdo con la tradición. Amigo del fasto y deseoso de organizar su corte al estilo árabe, dió título de nobleza y especiales libertades a muchos que no la tenían; favoreció las prerrogativas de los municipios; ordenó nuevas repoblaciones; aflojó un tanto los derechos fiscales del Estado sobre pueblos y familias. El conde robusteció la tradicional hostilidad de Castilla a la legislación goda, mantenida en el reino de León, y organizó en sentido muy liberal la frontera de sus estados, lindante con país moro, aplicando un régimen de libre expansión, al estilo musulmán, que caracterizaba en aquella época la política árabe. No quedan cartas pueblas o forales, por él otorgadas, de cuya autenticidad no pueda dudarse <sup>1</sup>; pero la sola

<sup>1</sup> Tales son los de Cervatos y Peñafiel, etc.; Sancho confirmó y amplió los de Castrogeriz, Nave de Albura, Oña, etc. Nótese que el conde Garcí Fernández, su padre, desarrolló una labor foral ex-

atribución a él de los mismos viene a testimoniar su tradicional fama de hombre liberal, generoso y progresista, y de su tenacidad en el acrecentamiento de la personalidad característica de Castilla.

A este propósito recordaremos ciertos hechos, donde se trasparenta una parte de esta legislación en tiempo del conde Sancho y su padre Garci Fernández. Exime éste al concejo de Los Ausines del tributo de sostenimientos de castillos en premio de haberle cedido una parte de dehesa, adjudicada al monasterio de Cardeña <sup>1</sup>. Sanciona con penas pecuniarias y con la pérdida del carro y bueyes donde transportaran los ladrones la leña cortada en la dehesa de dicho monasterio, y a los que atracan a los criados y acémilas que diariamente llevan al mismo el combustible y harina, necesarios para su servicio <sup>2</sup>. Un presbítero ejerce el cargo de merino en un municipio cercano a Burgos <sup>3</sup>. El conde Garci Fernández condena en pública audiencia, tenida en Burgos, a dos convictos de perjurio y les confisca una viña, que destina al patrimonio condal <sup>4</sup>. Él mismo da a Cardeña la exclusiva de las salinas de Granatera, sitas en tierra de Oca, y con ella el dere-

traordinaria, como se ve por los fueros de Castrogeriz, Melgar de Fernamental, Cardeña, Covarrubias, etc., pero no se puede apreciar hoy día, pues los fueros de Castrogeriz y Melgar de Fernamental han llegado a nosotros en traducciones o resúmenes hechos en el siglo XII y XIII, con interpolaciones bien claras (MUÑOZ, *Fueros*, pp. 27 y 37). Es apócrifo el fuero de Sabilla que este autor transcribe en la p. 25 de su obra.

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 7.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 33.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 113.

cho a exigir trabajen en ellas gratuitamente y en ciertos días del año los habitantes de Oca, conforme lo hacían siendo dichas salinas del patrimonio condal <sup>1</sup>.

En la fundación de la colegiata de Covarrubias, vemos condona el conde a los habitantes de su territorio la obligación de reparar castillos y sostenerlos; otorga a su iglesia el derecho de poblar en el mismo; le dispensa de la servidumbre de labrar gratuitamente las tierras del patrimonio condal, o prestar acémilas y obreros para el transporte de sus rentas, o bien concurrir con cierto número de soldados a las excursiones militares. Le condona también la contribución de pasto y portazgo en todo el territorio condal; las multas pecuniarias que debían pagar los municipios por los homicidios perpetrados dentro de su territorio <sup>2</sup>. Consta también se satisfacía al conde un tributo anual para las necesidades de su gobierno; y que no sólo ciertas iglesias y monasterios, pero también algunos municipios estaban exentos de la justicia condal, por concesión del mismo, nombrando ellos sus propias autoridades. Aparecen también posesiones aisladas y familias de un municipio, a quienes otorga esta misma prerrogativa <sup>3</sup>. La esclavitud de familias cristianas debía ser muy rara por este tiempo en Castilla, pues sólo conocemos un ejemplo en que una de ellas, con sus hijos, es transmitida a la iglesia de Santillana <sup>4</sup>.

Heredaba el conde la hacienda de los que morían

<sup>1</sup> *Cart. de Cardaña*, p. 338.

<sup>2</sup> *Cart. de Covarrubias*, pp. 6 y 21.

<sup>3</sup> *Cart. de San Millán*, pp. 60, 71, 80 y 91.

<sup>4</sup> *Cart. de Santillana*, p. 97.

sin hijos, aun si ocurriese en el campo de batalla, así como la de aquellos que, huyendo de la justicia, se acogían a tierra de moros o fuera del condado. Todos los municipios debían contribuir al sostenimiento de las fortalezas, que taxativamente les designase el conde; cayendo éstas en poder del enemigo, se destinaria dicha contribución a otras que se señalasen. Así, en tiempos del conde Sancho, el concejo de Espeja lo hace con las de Gormaz, Osma y San Esteban; pero apoderándose de ellas el moro y ocupándolas durante unos años, el conde ordena que la contribución sea destinada a las fortalezas de Carazo y Peñafiel. No obedeciendo estas órdenes los infanzones de Espeja, que eran vasallos, es decir, soldados del conde, confisca éste sus propiedades <sup>1</sup>.

Nos proporciona interesantes datos con respecto a la legislación penal de Castilla por esta época un manuscrito de Silos, que parece contemporáneo o acaso anterior. Es un penitencial eclesiástico en latín, con traducción castellana de muchos de sus vocablos, también de aquel tiempo, lo cual indica era de aplicación diaria para los fieles y eclesiásticos o monjes desconocedores ya del latín clásico o literario <sup>2</sup>.

Pasando por alto las penas aplicadas a los eclesiásticos por el vicio de la ebriedad y descuidos en la misa y ejercicio de su ministerio sacerdotal, señalamos la obligación de la continencia para los casados durante los diez días que preceden a la comunión y tres después de ésta. Las religiosas se abstendrán de comer

<sup>1</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español*, p. 39.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 10.

carne los días de comunión; las madres no podrán acercarse al Sacramento sino previos tres días de ayuno después de presentarse al templo con el hijo recién nacido.

Se castiga con varios años de penitencia a los perjurios; y el que lo fuere para apoderarse de un bien ajeno, será condenado a servir perpetuamente a una iglesia o monasterio, distribuyéndose sus bienes a los pobres. Los que robaren a iglesias o monasterios, tendrán el cuádruplo de penitencia que los culpables de otros hurtos. Se impone a los incendiarios de edificios y mieses varios años de penitencia; cinco a los violadores de sepulturas; un año a solo pan y agua y tres de abstinencia de vino y carne a los profanadores de iglesias, y diez a los que cautivaren o secuestraren a un cristiano.

Las sanciones contra los homicidas son también muy severas. Castígase con penitencia perpetua al que introdujere en tierra cristiana a los moros, si éstos la devastasen o mataren algún cristiano. Imponen un año de penitencia a los que intentan suicidarse; y privan de exequias, sufragios y sepultura eclesiástica a los que se ahorcan. Consideran como ahogados por el demonio a los que mueren repentinamente, y suponen que un hombre malicioso, en comunicación con aquél, puede ocasionar pedriscos y otras tempestades. Penan como verdaderos homicidios los abortos provocados; privan de los sacramentos, aun al fin de la vida, a las adúlteras que hacen desaparecer el fruto de su adulterio. Se niega a los ajusticiados el derecho de sepultura en lugar sagrado *cum psalmis et sole*. En cambio, se libra de la pena capital a los homicidas,

adúlteros y ladrones que se acogieren al recinto de las iglesias.

Castigan con quince años de penitencia al clérigo y mujer, consagrada a Dios, que vivieren como si fueran casados. Se prohíbe el acceso matrimonial a los esposos estériles, y se pena con perpetua penitencia al incestuoso con su madre o hija. La esclava que es madre por obra de su señor, adquiere la libertad. Puede un marido tomar otra mujer cuando la suya es llevada cautiva; pero si ésta volviese, deberá separarse de la segunda, dando a cada una su dote respectiva; de lo contrario, será excomulgado. Lo será también el que abandona a su mujer sin previa sentencia de la autoridad. La mujer que huye de un marido culpable de adulterio, no puede contraer matrimonio con otro.

Se priva de los sacramentos, aun al fin de su vida, a las mujeres públicas y concubinas. Se condena a los sacerdotes que contraen matrimonio estando en el destierro, a servidumbre perpetua; su mujer e hijos serán vendidos en pública almoneda. La mujer cuyo marido es reducido a la condición de siervo en pena de sus crímenes, podrá contraer nuevo matrimonio. Se impone a los incestuosos, en pena de su pecado, la condición de catecúmenos, o sea, la privación de sacramentos, y son desposeídos de sus bienes <sup>1</sup>.

Quien edifica en terreno de su propiedad una igle-

<sup>1</sup> Véase un caso práctico: Doña Urraca, señora de Covarrubias, condena en pública audiencia a un vasallo suyo de Buelna, convicto de adulterio e incesto, y sanciona la sentencia privando al reo de todos sus bienes; éste los cede reconocido *ad caput meum recollendum*, expresión que parece análoga a «para salvar mi libertad, para no caer en la servidumbre» (*Cart. de Covarrubias*, p. 35).

sia, pierde el derecho al solar de ésta y a los setenta y dos pasos de extensión en derredor de la misma. Era general la ley del ayuno eclesiástico en Cuaresma, los días de letanías, dos entre Pentecostés y la fiesta de San Juan, otros dos a principios de septiembre, varios antes de San Martín y de Navidad, y el primero de enero. Penábase su transgresión, a los clérigos con oraciones y disciplinas; a los seculares con multas pecuniarias, según su condición y hacienda, o bien con cuarenta días de penitencia por cada vez que violaren el ayuno. Castigábase con un año de penitencia a los que usaran carne en días de ayuno.

Quedaba excomulgado quien no pagaba los diezmos y primicias de su cosecha; los que tomasen como obra del diablo los truenos, relámpagos, sequías y tempestades; cuantos no asistían a los oficios divinos en las fiestas solemnes. Regían aún con respecto al uso de carnes ciertas reglas, algo judaicas o propias de la iglesia primitiva; así, no podía usarse la del animal que hubiera sido muerto por los lobos o canes, ni tampoco las aves extranguladas y muertas en la red. Considerábase como inmunda la tierra donde moría el ladrón o el ebrio, y se castigaba con cuarenta días de penitencia a los que comiesen carnes inmundas.

Sabemos que durante el gobierno de este conde y su sucesor continuó repoblándose el territorio de Sepúlveda. Un testimonio de este aserto encontramos en San Frutos, iglesia situada a orillas del Duratón y oeste de Sepúlveda, que guardaba las reliquias de dicho santo y fué después dependencia del monasterio de Silos. Con efecto, en el oratorio de San Valentín, cercano a la misma, existía, a fines del siglo XVIII,

una inscripción, cuyo calco obra aún en el archivo de Silos, donde se hacía constar que en 1019 poblaron aquel lugar los magnates castellanos Muño Hañez y Sarracino Hañez con su madre Odisenda <sup>1</sup>. La expresión *venerunt hic* de la lápida ha sido interpretada por algunos: *visitaron este santuario*, como si dicha lápida fuera un exvoto o simple recuerdo de una peregrinación efectuada al sepulcro de San Valentín; pero en latín de la Edad Media la expresión es equivalente a *se establecieron aquí*. Estos dos magnates figuraron en la corte de Fernando I; y vese por los documentos que su apellido *Hanniz* de la lápida, es escrito *Fannez* y *Fanniz* en dichos documentos <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> FEROTIN, *Histoire de Silos*, p. 293.

<sup>2</sup> *Cart. de Arlanza*, pp. 76, 83, 85, 89 y 124; *Cart. de Cardeña*, pp. 43, 59, 87, 177, etc. Vivían aún ambos en 1062; en 1065 Muño Fáñez ofreció a Cardeña posesiones en Villambistia, entre el Arlanza y Pisuerga, cerca de Cordobilla la Real, y eligió sepultura en dicho monasterio (*Cart. de Cardeña*, p. 295).

---

## CAPITULO VI

### EL OBISPADO DURANTE EL GOBIERNO POLÍTICO DE SANCHO DE NAVARRA Y FERNANDO I

Muerte del conde Garci Sánchez. — Sancho el Máyor de Navarra se apodera de Castilla. — Segrega parte de su territorio a favor del reino de Navarra y le incorpora, en cambio, otra, perteneciente al reino de León. — El obispo de Burgos, obispo de toda Castilla. — Restablecimiento del obispado de Palencia. — Fernando I y el monasterio de Arlanza. — Los obispos de Burgos D. Julián y D. Gómez. — El concilio de Coyanza. — La diócesis de Oca, disgregada. — Reconquista del antiguo territorio de Castilla.

**A**SISTIREMOS en el presente capítulo, que abarca treinta años de la historia de Castilla, a una serie de acontecimientos cuyo influjo en el porvenir de la misma y singularmente en el del obispado burgalés fué de graves consecuencias. Abrióronse sus fronteras a una continua correspondencia con el reino navarro, y por medio de éste con los países meridionales de Francia, cesando de esta manera el aislamiento civil y religioso que hasta entonces habia predominado en Castilla. Estas relaciones fueron preparando la transformación que habrá de realizarse a mediados del siglo XI, casi más en lo eclesiástico que en lo político,

y abrieron la puerta a la intervención inmediata del Pontífice Romano en los asuntos religiosos del país y singularmente en la organización de la diócesis y disciplina regular de los monasterios.

Con la soberanía del monarca navarro sobre Castilla, estuvo ésta en peligro de perder su independencia como estado autónomo, y no pudo evitar que parte de su territorio se anejara a Navarra, perdiendo de este modo la Bureba, tierras de Oca, antigua Castilla, Encartaciones y parte de Trasmiera, que Sancho el mayor dejó a su muerte como patrimonio de García, su primogénito. Esta desmembración obedecía a la idea de considerar como parte del reino navarro todo el territorio bañado por el Ebro y sus afluentes, desde Haro hasta el alfoz de Bricia y Arreba, que en la antigüedad habían pertenecido a la provincia romana de Tarragona. Segregaba en dos el obispado de Oca, uniendo esta parte de su territorio al navarro de Nájera o Calahorra, e imposibilitando de este modo el restablecimiento de su unidad primitiva, a la cual casi se había llegado ya en tiempos del conde Sancho Garcés, como queda dicho.

Castilla consideró injusta la pérdida de dichos territorios, que habían constituido, por decirlo así, el núcleo de su nacionalidad, la verdadera Castilla, y por eso mantuvo siempre el afán de su reconquista, dando origen a las guerras de Fernando I contra su hermano el monarca navarro D. García, con cuya muerte lograba enteramente su intento. Más adelante veremos cómo Alfonso el Batallador volvió a adueñarse de este territorio, alegando derechos adquiridos en virtud de la disposición de Sancho el Mayor, aunque respetando en él la jurisdicción del obispo de Burgos; y cómo no lo re-

conquistó por entero Castilla hasta el reinado de Alfonso VIII, constituyendo este asunto el nervio de las frecuentes guerras entre Navarra y Castilla durante casi todo el siglo XII.

Sancho el Mayor entendía compensar la pérdida territorial, impuesta a Castilla en favor de Navarra, agregándole, a expensas del reino leonés, la región comprendida entre el Pisuerga y el Cea: nada ganaba en esto el obispado de Burgos; más bien perdía en autoridad, pues en lo sucesivo habría en Castilla dos diócesis, la de Burgos y la recién restaurada de Palencia, rompiéndose de este modo la unidad eclesiástica, correspondiente a la civil, que hasta entonces había existido en territorio castellano. La agregación del obispado de Palencia al reino de Castilla fué manzana de discordia durante mucho tiempo: ella originó guerras entre Fernando I y el último rey de León; después entre Sancho II y Alfonso VI, y finalmente entre Sancho III y Alfonso VIII, monarcas de Castilla, contra Fernando II y Alfonso IX de León. Al fin, este territorio fué considerado como castellano en los siglos posteriores, y Castilla quedó así con sus tierras agregadas a Navarra por Sancho el Mayor y con las que éste le había dado en compensación.

Merced a las conquistas de Fernando I por tierras de Gormaz, Berlanga y Medinaceli, la diócesis de Burgos extiende más y más sus fronteras y llega a repoblar casi en toda su extensión el antiguo obispado de Osma, así como el territorio de Riaza y Sepúlveda, perteneciente al de Segovia. Nuestro obispado sigue ampliándose por este tiempo al compás del antiguo condado de Castilla, invadiendo territorios de la pro-

vincia eclesiástica de Toledo, que después habrá de abandonar por pertenecer Burgos a provincia eclesiástica distinta; nuestra sede fué, por decirlo así, la madre de las modernas diócesis de Osma y Segovia, a las cuales dará idénticas costumbres, lengua y usos eclesiásticos; las abadías de Silos y Arlanza gozarán en ellas de numerosas posesiones, como testimonio de la labor un día realizada por el clero burgalés.

Recordamos en el capítulo anterior las contadas escrituras que del joven conde de Castilla, D. García, han llegado hasta nosotros. Es lo único cierto que nos queda de su vida. Muerto su padre en febrero de 1017, entraba a gobernar el condado siendo de ocho años de edad y bajo la tutoría de su madre Urraca, que no vivía ya en 1024 y de la cual nada sabemos. Hay quien dice que esta señora pasó de esta vida en 1021. En 1028 tenía el infante diecinueve años comenzados, y trató su casamiento con Sancha, hija de Alfonso V de León, estipulándose probablemente la dote que ésta debía llevar al matrimonio, o sea, el territorio comprendido entre el Pisuerga y el Cea. En mayo de este año se dirigía a Oviedo, donde estaba Alfonso V, con objeto de celebrar el matrimonio; llegado a León, una turba de guerreros le asaltó, asesinándole en el pórtico de la iglesia de San Juan, después San Isidoro, sin que su escolta le defendiese como convenía, aunque también sucumbieron muchos de sus miembros, leoneses y castellanos. Mandaban el escuadrón asesino los Vela, que rebeldes al conde de Castilla, D. Sancho, habíanse refugiado, hacia 1016, en León, donde su rey, también enojado con el conde castellano, les favoreció con posesiones y dignidades, confiscadas a éste.

Castilla cayó entonces bajo el poder de Sancho el Mayor de Navarra, por haberla heredado legítimamente la mujer del mismo, doña Mayor, primogénita, a lo que se cree, del conde Sancho. Que el monarca navarro hubiera ejercido la tutela del infeliz D. García y que éste fuera su vasallo, como lo eran los condes de Barcelona y Gascuña, o bien se hubiera apoderado ya de una parte del territorio castellano, no pasa de mera hipótesis, no confirmada por documento alguno. Que a mediados de 1028 gobernaba ya a Castilla Sancho el Mayor, y por ende que la muerte de D. García acaeció el 13 de mayo del mismo año, parecen confirmarlo varias escrituras de este año, de cuya fecha no cabe sospechar. El rey de León fallecía dos meses después, o sea, el 4 de julio, dejando por sucesor a Bermudo III, joven de pocos años <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 285; *Cart. de San Millán*, pp. 107, 110, 111 y 112, documentos expedidos por Sancho de Navarra, en que figura ya el obispo de Burgos, D. Julián. Escrituras de San Millán, fechadas en 1022 y referentes al monasterio de Pedroso (pp. 887-902), dan como rey de Castilla a Sancho, en tal forma, que las suponen expedidas en 1028 o después; en una de ellas (p. 89) figura el obispo de Burgos, Julián, que no lo fué hasta 1026. MORET, *Anales*, p. 193, señala otra escritura de 1027 donde se dice que Sancho reinaba en *toda* Castilla; el vocablo *toda* arguye que se expidió dicha escritura lo más pronto en la segunda mitad de 1028. Dos de San Juan de la Peña, de 1024 y 1025, señalan el gobierno de D. Sancho en Castilla (MAGALLÓN, *Colección Diplomática de San Juan de la Peña*, pp. 97 y ss.), pero las escrituras de dicho monasterio, en este tiempo, son muy defectuosas en la fecha, y ninguna ha llegado a nosotros, sino en copias muy posteriores. Más adelante demostramos que el concilio de Pamplona, que se dice celebrado en 1023, no lo fué hasta 1033. Por ende, no puede probarse que antes de 1028 el monarca navarro se hubiera apoderado de parte alguna de Castilla. Fíjase la

La resistencia de los castellanos al nuevo monarca debió ser muy débil, y todo induce a creer que medió un acuerdo por el cual se comprometía el monarca navarro a no incorporar a sus estados el condado de Castilla, respetando su personalidad política, y a designar para su gobierno a uno de sus hijos en plazo más o menos lejano, o por lo menos a la muerte de su esposa doña Mayor.

El obispo Julián, que lo era de los centros burgaleses y ocense desde el año 1026, se mostró adicto al monarca navarro, cuya corte había de seguir casi de continuo, interviniendo en los sucesos eclesiásticos más notables, así como en los políticos de alguna consideración relativos a Navarra y Castilla. Figuraba en todo como obispo de Castilla, o sea, como prelado único del condado castellano <sup>1</sup>. En San Millán estaba el 12 de noviembre de 1028 celebrando la fiesta del Santo en compañía de los obispos de Álava, Nájera y Pamplona y del rey Sancho con sus hijos García, Fernando y Ramiro <sup>2</sup>. El 6 de diciembre siguiente volvía de nuevo a dicho monasterio, desde Nájera, donde tenía asiento por entonces la corte navarra, y allí suscribió

muerte del conde Garci Sánchez en 13 de mayo de 1029, conforme trae RISCO (*Reyes de León*, t. I, p. 23; *E. S.*, t. XXXV, p. 34); MENÉNDEZ PIDAL acepta la fecha (*El elemento histórico en el romance del infante D. García*, p. 34); pero contra la aceptación de la misma están las diferentes escrituras de Cardeña y San Millán, que antes citamos. MENÉNDEZ PIDAL se ratifica en la fecha de 1029 en su obra *Orígenes del castellano*, p. 505 y en *Obras*, t. II, p. 44. Véase también BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya*, t. II, p. 61.

<sup>1</sup> Los documentos expedidos fuera de Castilla, exceptuando los de San Millán, llaman en general obispo castellano a D. Julián.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 107.

una donación de doña Jimena, madre del monarca, por la cual incorporaba al monasterio las villas de Grisaleña y Ballarta en Bureba, pertenecientes al patrimonio de los condes de Castilla, y que tenía en su poder el hebreo Escab Levi <sup>1</sup>. La donante satisfizo al monarca, su hijo, por dichas villas la cantidad de tres mil quinientos sueldos de plata. Al propio tiempo, el monarca enajenaba del patrimonio condal varios pueblos, vasallos y derechos en tierra burebana, que confiscó al noble Oveco Díaz, o que por morir éste sin sucesión habían revertido al patrimonio condal, agregándolas al del ya poderoso monasterio de San Millán <sup>2</sup>.

Al año siguiente de 1029, y con fecha 7 de julio, la infanta doña Oneca, hija del conde de Castilla Garci Fernández, otorgó una escritura, suscrita por el obispo Julián, en virtud de la cual, y dándole el carácter de testamento, ponía a disposición del monarca navarro su pingüe patrimonio, consistente en la villa de Madrigal del Monte con sus habitantes y pueblos de su Ayuntamiento, la parte que le correspondía en Hijosa e Hinojosa, territorio de Muñó, así como en varios pueblos comarcanos de Los Ausines, Clunia, Treviño, Lerma y Cerezo. De este patrimonio gozaría durante su vida doña Oneca, pero a su muerte había de estar a disposición del monarca navarro, al cual se facultaba para destinarle libremente según su conciencia <sup>3</sup>. En abril de 1030 asistía el obispo Julián a

<sup>1</sup> Este hebreo figura también en una escritura de Covarrubias, fechada el 24 de octubre de 1032, y le acompañan otros dos de su raza: Bueno y Jacob (*Cart. de Covarrubias*, p. 45).

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 109.

<sup>3</sup> MORET, *ob. cit.*, p. 205. Encontramos entre las posesiones

la traslación de las reliquias de San Millán en el monasterio de su nombre. Concurrieron al acto los obispos de Pamplona-Nájera, Álava y Huesca, el rey Sancho y los magnates de su corte.

Entiéndese por esta traslación el acto de extraer el cuerpo de San Millán, que hasta entonces yacía en el sepulcro primitivo, a flor de tierra y dentro de una concavidad del peñasco, y colocarle sobre el altar mayor de la iglesia en una arca de piedra, madera o metal, de suerte que fuese visto de todos los fieles y los numerosos peregrinos que de Castilla y Navarra acudían a venerar las sagradas reliquias. Ya hemos dicho cómo durante estos siglos el santuario de San Millán era el más concurrido de tierras de Rioja, Castilla y Navarra, y constituía un centro de peregrinación, cuya influencia se extendía a tierras de Santander, Palencia y riberas del Cea <sup>1</sup>.

A fines de 1029 o comienzos del siguiente invadió el monarca navarro parte del reino de León, haciéndose dueño del territorio sito entre los ríos Cea y Pisuega <sup>2</sup>. Desconócense las causas que pudieron dar lugar a esta conquista, aunque se cree fueron la de vengar la muerte del conde D. García, en vista de no haber castigado el monarca leonés a los autores del asesinato; o bien el requerimiento de los condes de Monzón y Saldaña, que se habían sublevado contra el rey de León. Disimuló Sancho el Mayor, o, mejor, disimularon los castellanos durante dos años su deseo de

de Oña y de Arlanza algunas de las que doña Oneca ofreció al rey Sancho (*Cart. de Arlanza*, pp. 101-130).

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 115.

<sup>2</sup> LÓPEZ FERREIRO, *Historia de Compostela*, t. II, p. 465.

venganza; pero ardiendo entonces el reino leonés en una guerra civil por haberse sublevado su nobleza contra el monarca Bermudo III, tomaron los castellanos el partido de auxiliar a ésta que, según se cree, estaba patrocinada por la reina Urraca, madrastra de Bermudo III y hermana del monarca navarro; y, al efecto, después de apoderarse del susodicho territorio, enviaron refuerzos a los magnates sublevados. Viéndose el monarca leonés sin posibilidad de resistir al invasor, debió aceptar un acuerdo con el navarro, y, en su virtud, se concertó el matrimonio de Sancha, hermana de aquél, con Fernando, hijo de Sancho el Mayor, sentándose de este modo las bases de una próxima unión de Castilla y León en un solo monarca.

Quedaron satisfechos los castellanos con la conquista del nuevo territorio, el cual fué incorporado de hecho a Castilla, llamándose ya Castilla en algunas escrituras desde este momento. Una prueba de la actitud de los castellanos y su dominio en el nuevo territorio, encontramos en la oferta que al monasterio de Sahagún efectuó este año de 1031 <sup>1</sup> la condesa doña Toda, hija de Garci Fernández, y, por ende, tía del asesinado D. García, agregándole la villa de Naveda en territorio de Campóo como sufragio por el alma de dicho don García <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> En abril de 1031 Sancho era ya dueño de esta tierra (*Indice de Sahagún*, p. 190). Moret pone este acontecimiento en 1028, pero sin alegar prueba documental.

<sup>2</sup> ESCALONA, *Historia de Sahagún*, p. 449. El obispo Julián aparece en la corte navarra este año de 1031 (*Cart. de San Millán*, p. 118). Quizá se refiera también a este año la donación de San Sebastián y otros pueblos de Guipúzcoa, otorgada a favor del monas-

El año 1032 nos dejó dos memorias del obispo don Julián; es la primera de 29 de abril, y por ella consta estaba este prelado en las cercanías de Burgos, quizá en el monasterio de Cardaña, donde robó la entrega de una iglesia familiar, sita en Espinosa de Juarros, que hizo el noble Diego Muñoz con su mujer Teresa a dicho monasterio. La presencia en este acto del obispo de Nájera, D. Sancho, y de varios nobles castellanos nos induce a pensar que el monarca navarro debía residir entonces en Burgos, vigilando desde allí las conquistas territoriales efectuadas el año precedente <sup>1</sup>. El matrimonio del príncipe Fernando con doña Sancha de León debió celebrarse en noviembre o diciembre, a lo que parece en la ciudad de Burgos, y probablemente ofició en él el obispo D. Julián, pues vemos en tierra de Burgos el 24 de octubre a la corte navarra, acompañada del prelado, asistiendo como testigos a una importante compra con que la infanta doña Urraca, señora de Covarrubias, enriqueció el patrimonio de su infantado <sup>2</sup>.

Coincide con este casamiento de D. Fernando una escritura de Arlanza donde se da ya por conde de Castilla al príncipe D. Fernando, viniendo ella a declarar que una de las condiciones de su matrimonio con la infanta leonesa fué constituir a Castilla independiente

terio de Leire por Sancho el Mayor. La fecha del documento es 17 de abril de 1014, pero está errada, porque firma la escritura el obispo Julián de Burgos; por otra parte, se ve que el rey Fernando no era aún conde de Castilla (SANDOVAL, *Obispos de Pamplona*, fol. 32; *Documentos de Leire*, copia del siglo XII).

<sup>1</sup> *Cart. de Cardaña*, p. 84.

<sup>2</sup> *Cart. de Covarrubias*, p. 45.

del gobierno inmediato de Sancho el Mayor, y que la región desglosada por este monarca del reino leonés constituyera la dote de la joven esposa y por ende un territorio destinado a ser parte integrante del condado de Castilla <sup>1</sup>. Así se explica el derecho alegado sobre ella por Fernando I al declarar la guerra a su cuñado Bermudo III en 1037, y la razón de considerarla como integrante de su reino Alfonso VIII cuando la reconquistó hacia 1164 <sup>2</sup>.

En 1033 se celebró en Pamplona un concilio, consagrado especialmente a la organización de su sede episcopal; pero algunas de sus disposiciones debían aplicarse a todas las demás sedes episcopales del reino de Sancho el Mayor <sup>3</sup>. Reconociéronse sus propiedades e

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 61. La fecha es de 1º de noviembre: *Fredinando Sanzii comitatum gerente*. MORET. p. 219.

<sup>2</sup> La otra memoria de D. Julián en 1032 es la donación a Covarrubias (*Cart. de Covarrubias*, p. 45) y la de Sancho de Navarra a Leire (MORET, p. 220). — *Cart. de El Moral*, p. 219. Nótese que una escritura, de fecha correcta, y otorgada en 7 de julio de 1029 por Sancho de Navarra, da ya el título de conde a Fernando: esto haría suponer que su madre abdicó en él el condado de Castilla casi el día mismo de heredarle (BALPARDA, *ob. cit.*, t. II, p. 94). Es, sin embargo, la única que dé tal título a Fernando antes de 1032.

<sup>3</sup> GAVIRA MARTÍN, *Estudios sobre la iglesia española medieval*, p. 139. Tanto este autor como Moret asignan a este concilio la fecha de 1023, que lleva el documento; pero se debió olvidar en ella una decena. Que no pudo ser en 1023 lo prueba la asistencia al mismo de los obispos Julián de Burgos y Ponce de Oviedo, que no lo fueron hasta 1026 y 1028. Sabemos, por otra parte, que en 1033 estos dos obispos estaban en Navarra (Silos, ms. 10, fol. 119, documento de Hirache). El texto de este concilio nos parece algo sospechoso, y ha llegado a nosotros en una copia del siglo XII, según queda ya referido.

iglesias y el derecho a las tercias; decretóse el restablecimiento de la vida regular en los monasterios sitos dentro de las regiones sometidas al monarca navarro; señaláronse las cualidades y requisitos que debían adornar al obispo; sus deberes episcopales y celo por el oficio divino, el cual habrá de decirse cotidianamente en todas las iglesias; finalmente se recordó la obligación de acatar la autoridad del metropolitano y obedecer sus mandatos. Suscribieron estas disposiciones los obispos Mancio de Aragón, Sancho de Pamplona, García de Nájera, Arnolfo de Ribagorza, Muño de Álava, Julián de Castilla y Poncio de Oviedo, así como el rey con su madre, mujer e hijos y dignatarios de su corte.

El mismo año asistió el obispo D. Julián a la implantación de la observancia benedictina, según las normas acaso cluniacenses, en el monasterio de Oña, para cuyo efecto se disolvió la seudocomunidad de beatas, fundada por el conde Sancho, sustituyéndola por otra de monjes, venidos de San Juan de la Peña, a quienes se nombró un abad llamado García, miembro también de aquel insigne monasterio. La nueva comunidad debía poseer cuantos bienes, iglesias y derechos pertenecieran al primitivo monasterio de Oña, en virtud de la liberalidad del conde Sancho, su fundador. Hallóse presente el rey Sancho con su mujer e hijos, a los cuales acompañaban Poncio, obispo de Palencia, Juan de Álava y varios caballeros pertenecientes a Navarra y Castilla <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> YEPES, *Crónica de San Benito*, t. V, p. 467; *Arch. Histórico Nac.*, Doc. de Oña, *Reales*, n.º 10, copia del siglo XII. La lectu-

Al mismo año de 1033, y relacionada con el concilio general celebrado en Pamplona, puede asignarse la restauración definitiva de la sede episcopal en Palencia, que debemos mencionar aquí por sus obligadas relaciones con la de Burgos. Los principios de esta obra son oscuros, si bien no cabe duda fueron anteriores a 1028; acaso tuviera parte en ella Alfonso V, procurando por su medio asegurar más eficazmente para su corona la región palentina y poner coto a las invasiones del condado de Castilla, que había hecho suyas algunas tierras, como Peñafiel, Palenzuela, Cabezón y casi toda la región de Cerrato, incluidas antiguamente en la diócesis palentina, y por ende en el reino leonés. Los límites diocesanos fueron durante la Edad Media indicadores de los términos civiles de reinos y condados, según queda indicado en otra parte. Bermudo III debió continuar el propósito de su padre, pero en 1031 ó 1032 el monarca navarro se hacía dueño de todo el territorio asignado desde la antigüedad a la diócesis de Palencia, y buscando la manera de sostener bajo su autoridad dicho territorio, continuó las diligencias de restauración, nombrando por primer obispo a Ponce, cuyo nombre denuncia un origen extraño a Castilla. Dícese que mientras se llevaban a cabo estas diligencias, gobernó, aunque sin título de obispo palentino, el que entonces lo era de Oviedo, Ponce, tam-

ra de este documento nos deja la impresión de ser apócrifo; o sea, una invención de los monjes de Oña con el fin de eximir a sus iglesias del pago de las tercias episcopales, privilegio de que gozaban los de Cluny, y que los obispos de Burgos en el siglo XII negaban a Oña: MORET, *ob. cit.*, p. 227.

bién extraño a Asturias, y que desde 1028 regía la diócesis ovetense <sup>1</sup>.

A mediados del año 1034 repitió el monarca navarro la invasión de los estados de Bermudo III, y con tanta fortuna, que en pocas semanas se apoderó de León y Astorga, y hasta de algunas ciudades de Portugal, relegando a territorio gallego al soberano leonés <sup>2</sup>. Al regresar victorioso de esta campaña, Sancho el Mayor expidió el documento donde se daba cima a la restauración de la sede palentina en su antigua ciudad, señalando los límites de su diócesis. Iban éstos desde el nacimiento del Pisuerga, a la izquierda, hasta Herrera de Río Pisuerga, siguiendo después la corriente del río hasta Torquemada; de aquí se internaban por tierra de Cerrato, abarcando a Cevico Navero, Alba de Cerrato, Encinas, y pasado el Duero, a Peñafiel con su distrito. Son los límites seculares entre la diócesis de Burgos y la de Palencia. Por la parte occidental señalóse como divisoria entre la diócesis palentina y leonesa el curso del río Cea hasta su desembocadura en el Duero, o sea el nuevo territorio agregado a Castilla <sup>3</sup>. Con este motivo se efectuó el reconocimiento de Poncio por nuevo obispo en propiedad de Palencia, oficiando en el acto litúrgico los obispos Sancho de Nájera, Julián de Castilla y Sampiro de Astorga. A la

<sup>1</sup> E. S., t. XXXVIII, p. 52.

<sup>2</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 467.

<sup>3</sup> FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *Historia secular y eclesiástica de Palencia*, t. II, p. 40; *Arch. Cat. de Palencia*, copia del siglo XII con fecha 1037; BERGANZA, *ob. cit.*, t. I, p. 321, demostró que su verdadera fecha es la de 1034. MORET, *ob. cit.*, p. 236, coloca este acontecimiento en 1035; *Silva Palentina*, pp. 91 y ss. (edic. de 1933).

ceremonia estaban presentes la reina doña Mayor con sus hijos García, Fernando, Ramiro y Gonzalo; doña Urraca, señora de Covarrubias, y su hermana doña Toda; la noble doña Mayor y varios caballeros.

Pocas semanas después, o sea hacia el 10 de febrero del 1035, fallecía el monarca navarro, circunstancia que aprovechó Bermudo III para reconquistar cuantas tierras aquél le había arrebatado. La invasión debió ser muy rápida, pues el 17 de febrero estaba ya Bermudo III en Palencia, donde, a ruegos del obispo Poncio, ratificó la restauración de la sede, señalando para su dote la ciudad con sus términos municipales y los débitos o derechos que desde la antigüedad se satisfacían al rey en las comarcas de Avia, Herrera, Castrogeriz, Villadiego, Amaya, Ibia, Astudillo, La Vid de Campóo y Santullán. Asistían al acto los obispos de Lugo, León, Astorga y Oviedo, y buen número de magnates leoneses <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *ob. cit.*, p. 35; *Arch. Catedral de Palencia*, original dudoso, de letra visigoda. Los débitos que se dice habían de satisfacer las tierras de Castrogeriz, Villadiego y Amaya han de entenderse de la parte de dichas tierras, sita en la margen derecha del Pisuerga y perteneciente al reino de León y diócesis de Palencia. Estos documentos han sido publicados en facsímile por *Silva Palentina*; los que citamos a continuación en el texto los hemos examinado en el *Arch. Catedral de Palencia*. El obispo de Palencia, D. Bernardo, sucesor de D. Poncio, figura como testigo en la carta de arras de doña Estefanía, mujer del rey García de Navarra, con fecha 1040 (LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. III, p. 360). Asiste como testigo a la donación otorgada por dicho monarca al monasterio de Sojuela, en 1044 (BALPARDA, *Historia de Vizcaya*, t. II, p. 130). Estos datos arguyen una especial intimidad entre este obispo y el monarca navarro.

Así cuentan la restauración de la sede palentina un documento de Bermudo III, fechado el 17 de febrero de 1035; otro de Fernando I, expedido el 26 de diciembre de 1059, y el de Sancho el Mayor, cuya fecha es de 21 de diciembre de 1037, es decir, de dos años después de muerto el rey, o al menos uno, si atendemos a la indicción tercera en que se dice otorgado. Estos tres documentos no han llegado a nosotros sino en copias, que no parecen escritas antes de mediados del siglo XII, siendo las dos primeras de una misma péñola y de letra visigoda; pero su redacción y contenido hacen sospechosa su autenticidad; más bien las delatan como francamente apócrifas.

Los Bolandos ya pusieron en tela de juicio su autenticidad al tratar del mártir San Antolín el 2 de septiembre. Y cabe un dilema acerca de las mismas: ¿son una ficción del siglo XIII, dirigida a justificar las noticias dadas por el arzobispo D. Rodrigo en el capítulo VI del libro VI, *De Rebus Hispanie*, acerca de la restauración de Palencia por Sancho el Mayor, o fueron fabricadas a mediados del siglo XII para servir en los pleitos del obispo de Palencia con la diócesis de León, dando así margen al arzobispo D. Rodrigo para insertar en su historia la corta noticia, con detalles fabulosos, referente a la restauración de Palencia?

Lo que no cabe duda es que a mediados del siglo X aparece ya un obispo de Palencia, llamado Julián, que acompaña al conde Asur Fernández, gobernador de Monzón, a cuyo territorio pertenecía entonces la aldea resucitada sobre las ruinas de la antigua ciudad. Consta, igualmente, que se restauró la sede en la misma ciudad con elemento eclesiástico ajeno al país, es de-

cir, venido de Navarra y otras regiones más orientales, sometidas a su soberano Sancho el Mayor, y que los obispos de la diócesis durante el siglo XI fueron originarios de Navarra y llegaron a la diócesis en esta primera inmigración <sup>1</sup>.

Ellos debieron traer la devoción, y acaso algunas reliquias, de San Antolín mártir, que se veneraba en la diócesis de Tolosa de Francia, en una abadía de su nombre, que recibió siglos después la denominación de Pamiers; el culto de este santo estaba en boga por aquel tiempo, no sólo en las diócesis francesas, contiguas a los Pirineos, de donde pudo pasar a Cataluña, Aragón y Navarra, sino en las del centro de Francia, como Limoges y en el Languedoc, habiendo sido la abadía de Cluny, en el siglo XI, fervoroso apóstol de esta devoción en toda Francia y aun en Alemania. Créese que San Antolín de Pamiers es uno mismo que San Antolín de Apamea de Siria. Los calendarios españoles del siglo XI, fechados en 1039, 1052, 1055 y 1066, y el de León, que quizá sea también del mismo siglo y posterior a 1039, señalan la fiesta de San Antolín el 2 de septiembre.

¿Provino de Navarra esta fiesta por medio de Palencia, o bien se celebraba ya en Castilla y León, anteriormente, como heredada de la Iglesia visigoda, que tributó culto especial a los santos originarios de

<sup>1</sup> Más adelante señalamos cómo en la corte de Sancho de Navarra vivía por los años de 1023 un abad Poncio, relacionado con Oliva, obispo de Vich; si dicho abad es el que vemos después obispo de Palencia, se explica satisfactoriamente el origen del clero extranjero que vino a Palencia para su restauración.

Siria? La catedral de Palencia parece no haber sido consagrada en el siglo XI a San Antolín, a juzgar por la escritura que más adelante citamos y otras del archivo catedral del siglo XI, que insinúan lo estaba al Salvador; el cabildo catedral no llevaba en su sello en el último tercio del siglo XII la imagen de San Antolín, sino la del Salvador (un cordero), siendo costumbre que dichos sellos representaran siempre el titular de la iglesia; por otra parte, durante ese mismo siglo es frecuente en los documentos llamar iglesia de San Antolín a la catedral de Palencia. He aquí unos problemas de historia local palentina, en los cuales no podemos detenernos, por ajenos a nuestra obra.

Una donación real a favor de Oña, otorgada por Sancho el Mayor de Navarra el 27 de junio de 1030, trae entre los confirmantes a D. Poncio, obispo de Palencia; este dato viene a comprobar que dicho Poncio no era, como quiere el obispo D. Pelayo, su homónimo el de Oviedo, ya que hubiera firmado con este título, sino un navarro que trajo consigo el rey para obispo de Palencia, y aparece en varias escrituras otorgadas por entonces dentro de territorio navarro <sup>1</sup>.

El primer documento, seguramente auténtico, de la catedral palentina donde aparece restaurada la catedral bajo la advocación del Salvador, la Virgen, San Pedro y San Pablo, San Juan Bautista, Santiago Apóstol y San Antolín, y servida por un cabildo, cuyos miembros vivían en común, es de 19 de abril de 1042 y es una donación de Fernando I a su obispo Bernardo otorgándole buenos fueros, es decir, según declara

<sup>1</sup> GONZÁLEZ, *Documentos de Simancas*, t. VI, p. 31.

el rey, *ut non sit ad nullum homine de genere nostro inquirere nulla lauore ad castellos et nulla expeditione que dicitur fosato neque anubha neque omecidium; et vetamus de eas maiorinos et iudices atque sagiones vel hereditates que modo tenet sibe ex nobis sibe ex aliis hominibus vel in antea adquisierit*, y no deja de extrañar que no mencione aquí el rey expresamente entre los bienhechores de la catedral, que cita, a su padre Sancho, como parecía exigirlo la ocasión.

A D. Bernardo había sucedido ya en 1047 D. Miro, en cuya compañía vemos a tres eclesiásticos de nombre extranjero: Raimundo, Guitardo y Miro; su pontificado se prolongó lo más hasta 1061, en que ya aparece su sucesor, Bernardo II. No nos extendemos más en este asunto, por no requerirlo la historia de nuestra diócesis, y porque no tiene interés para la misma el recuento de algunas donaciones hechas a la catedral palentina en este tiempo, salvo una de 1º de enero de 1056, por donde parece que Vertavillo era ya de la diócesis palentina.

El año 1035 quedó, pues, como conde independiente de Castilla Fernando I, el cual no llevó título de rey hasta después de apoderarse de León en 1037 <sup>1</sup>. Durante estos tres años no vemos mencionado al obispo don Julián sino en una escritura real de San Juan de la Peña, fechada en 1036, y en otra donación a San Millán, de la cual se deduce estaba en dicho monasterio al otorgarse, y que allí había concurrido también la cor-

<sup>1</sup> El 1º de enero de 1037, Fernando se titulaba *conde* de Castilla (*Cart. de Arlanza*, p. 62; *Cart. de Covarrubias*, p. 46). El obispo Julián figura en la escritura de Arlanza.

te navarra con los obispos de su reino <sup>1</sup>. Esta última escritura, con data 1037, y la presencia de Julián en la corte navarra, nos hacen presumir fué a ella nuestro obispo para preparar la guerra que por agosto del mismo año emprendieron Fernando y García, su hermano, contra el rey de León, D. Bermudo; motivóla el empeño del conde de Castilla de someter a su dominio la tierra de Palencia y Campos, que su padre le había dejado como parte integrante del condado.

Ya estaban preparados los ejércitos coligados de Castilla y Navarra para efectuar la empresa, cuando se adelantó el monarca leonés, invadiendo la comarca de Castrogeriz con ánimo de llegar a Burgos y aun hasta la Rioja. Salióle al encuentro el ejército coligado junto al valle de Tamarón, entre Burgos y Castrogeriz, y la batalla campal habida allí el 4 de septiembre, dejó muerto al monarca leonés, quedando en consecuencia heredera de su reino la mujer de Fernando, doña Sancha, hermana de Bermudo. No tuvieron los leoneses grande empeño en resistir a Fernando, que a título de consorte de doña Sancha había de ejercer el gobierno y ceñir la corona real; y así, vencidas algunas sublevaciones de los adictos a D. Bermudo, se dispuso la ceremonia litúrgica de la coronación y la de la jura para el 22 de junio de 1038 <sup>2</sup>. Efectuóse en la catedral de León, oficiando su obispo,

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 123; GAVIRÍA, *Episcopologios navarros.....*, p. 79.

<sup>2</sup> La fecha de la muerte de D. Bermudo y consagración de D. Fernando constan en un manuscrito que perteneció a este rey (LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 225 de los Apéndices); Fernando se titula rey de León desde fines de 1037 (*Cart. de Arlanza*, p. 66).

D. Servando, al cual acompañaban otros varios, y entre ellos el de Castilla, D. Julián <sup>1</sup>.

El 31 de marzo de 1039 estaba D. Julián en el monasterio de Arlanza con la corte de Fernando I, el cual hizo allí promesa de elegir sepultura en su iglesia, dándole como prenda varios pueblos que habían pertenecido a Santa María de Lara <sup>2</sup>. Por unas escrituras de Cardeña, fechadas el 17 de febrero de este año <sup>3</sup>, vemos cómo Fernando I tuvo desde entonces el propósito de fijar definitivamente en Burgos la sede episcopal de Oca. A lo que se deduce de las mismas, el obispo D. Julián tenía entonces frecuente residencia en Cardeña, y debió ayudar de modo eficaz al monarca en la preparación de la guerra contra Bermudo III y en la toma de posesión de León, pues le reconoce el monarca especiales servicios hechos a su causa. Para favorecer la estancia del obispo en la ciudad de Burgos, adquirió Fernando I del monasterio de Cardeña la iglesia, casa y dependencias de San Lorenzo de Burgos, que cedió en propiedad a la dignidad episcopal, agregando en compensación a Cardeña varias iglesias y posesiones limítrofes, cuyo valor superaba considerablemente al de San Lorenzo. Agradecidos el obispo y el abad de Cardeña, ofrendaron al monarca un riquísimo

<sup>1</sup> SANDOVAL, *Historia de los reyes de León*, t. I, p. 4 (edición 1792).

<sup>2</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 69. El monasterio de Santa María de Lara había sido agregado a Arlanza por la infanta doña Urraca el 1º de enero de 1038 con anuencia del obispo Julián y el rey Fernando (*ibid.*, p. 67).

<sup>3</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 57, 342 y 378; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, pp. 417 y ss.

manto tejido en oro, un relicario de plata aflagrada y el servicio completo de la capilla real en libros, cálices, albas y casullas; evaluóse esta ofrenda en dos mil sueldos de plata, cantidad muy respetable para aquellos tiempos.

En esta ocasión, y por insinuaciones del obispo don Julián, otorgó Fernando I al abad de Cardena el señorío de Orbaneja, Villafria y San Martín del Río, eximiendo a estos pueblos de la justicia real y de los tributos de guerra y reparación de fortalezas. Concedió asimismo al monasterio especiales preeminencias, y entre ellas la de adquirir sal en las salinas reales, sin pago de impuestos, y disponer de ella sin el documento o guía requerida para su traslado o venta en territorio castellano. Como se ve, la sal era ya entonces un monopolio del estado, y para su circulación y compra era necesario un documento expedido por la autoridad real, o sea, la guía de nuestros días.

El obispo D. Julián intervino también en las diferentes donaciones que Fernando I otorgó al monasterio de Arlanza como consecuencia de haber elegido en él su sepultura. Firma la unión del monasterio de Tabladillo (Santibáñez del Val) al de Arlanza, efectuada por el monarca en 1041; autoriza el 1º de julio de 1043 la incorporación al mismo del monasterio de Santa María de Retortillo con todas sus dependencias, llevada a cabo por el monarca, concediéndole exención de todos los derechos episcopales <sup>1</sup>. Esta casa de Retorti-

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 103, donde la escritura lleva fecha de 1048, pero erróneamente; pues se otorgó el mismo día, 1º de julio de 1043, que las otras mencionadas en el texto de este capítulo un poco más adelante; los confirmantes son idénticos.

llo <sup>1</sup>, cuyo origen desconocemos, era de las más notables en Castilla por este tiempo: sus posesiones se extendían a Bembibre, territorio de Castrogeriz; a Burgos, donde poseía el monasterio de Santa Juliana; a Cerezo, donde le estaba subordinado el monasterio de Santiuste; a Salinas de Añana, en cuyas salinas poseía varios pozos de sal. Donde mayores y más numerosas propiedades tenía, es en el distrito de Clunia: Huerta de Rey, Espeja, Quintanarraya, Los Arauzos, Hontoria y otros pueblos de aquella región comprendían en sus términos municipales iglesias o fincas pertenecientes a Retortillo. Las había asimismo en Valdecañas y valle de Cerrato, incluido entonces, y aún hoy, en la diócesis de Burgos.

No acabaron aquí las liberalidades de Fernando I a su monasterio de Arlanza. El mismo día, y con la autoridad del obispo Julián, le agregó el monasterio de Santa María de Cella con la finca de Quesón, sitios a orillas del Esgueva, en términos de Valdeande. Este monasterio había de ser benedictino, y al agregarle a Arlanza, respetó el rey su personalidad, deslindando sus términos y facultando al abad Vicente para repoblarlos con todas las garantías de verdadero señorío. Con igual fecha unió Fernando I a Arlanza dos iglesias en Villariego, una en Burgos y otra en Javilla, a cuyas dependencias dió inmunidad criminal, o sea, el privilegio de exención de la justicia real y tribunales eclesiásticos. El obispo Julián autorizó también esta renuncia de sus atribuciones prelatias; pero

<sup>1</sup> Hoy es una granja, entre Peral de Arlanza y Hontoria de Río Francos, partido de Lerma.

debió fallecer este mismo año, pues al siguiente aparece ya su sucesor, D. Gómez <sup>1</sup>.

No obstante hubiera desmembrado el rey Sancho de Navarra, para incorporarla a su reino, la región de

<sup>1</sup> El *Cart. de Arlanza* trae cuatro escrituras, fechadas el mismo día de semana y mes, viernes 1º de julio, con idénticos testigos, entre ellos el obispo Julián; esto arguye que se otorgaron el mismo año. No fué viernes el 1º de julio, sino en 1037 y 1043. Excluimos el primero de dichos años, porque en aquella fecha no se titulaban reyes Fernando ni su esposa Sancha, ni reinaban en León como dicen dichas escrituras. Tampoco admitimos la fecha que el *Cartulario* da a la escritura de Retortillo, 1048, pör figurar en ella el obispo Julián, que ya había muerto. Las donaciones de que hablamos en el texto están en el *Cart. de Arlanza*, pp. 63, 79, 87, 103, 107 y 110.

Berganza publicó tres escrituras posteriores a 1043 donde aparece el obispo D. Julián; una es de 1050: por ella Fernando I otorga a Cardeña, con asentimiento del obispo Julián, la exención de tercias episcopales en todas sus iglesias. Su estilo es insólito en la cancellería del rey; y firma el obispo de León, Albitio, que no lo fué hasta 1057. La otra es del mismo rey con fecha 1014 (*sic*) y la confirman, además del obispo Julián, Albitio de León, Gómez de Zamora (que no existió) y los mismos testigos que la anterior. La tercera es de 1053, pero el día de semana señalado en la fecha no corresponde a este año. Firmanla los obispos Albitio y Gómez de Zamora; su estilo no corresponde al siglo XI; además, en las tres aparece como merino de Burgos D. Félix, que no lo fué hasta 1095. Ninguna de estas escrituras fué registrada en el *Cart. de Cardeña*, el cual recoge todas las que representan un derecho de monasterio, cualquiera que sea, con fecha anterior a 1085. Por eso las consideramos como apócrifas.

El *Cart. de Santillana* (p. 110) nos ofrece una escritura de 27 de junio de 1030, por la cual *Munio Lerdo, qui sum episcopus Burgen-sis Sedis Sancte Marie matris Dei*, otorga a aquella colegiata la exención de tercias episcopales en todas las iglesias de su propiedad. Adviértase que en ella se da ya por rey de Castilla a Fernando I,

Oca y algunos territorios de Bureba, y como parte del territorio navarro los heredara su hijo Garcia, el obispo D. Julián continuó ejerciendo en ellos su jurisdicción; pero no en Castilla la Vieja, Laredo y Encarnaciones, que fué confiada a los obispos del centro de Oca y Valpuesta <sup>1</sup>, es decir, a Atón, que aparece estos años con el título de obispo de Oca. Al obispo don Julián corresponde el honor de haber conferido la dignidad abacial a Santo Domingo de Silos, que expulsado de San Millán por el rey de Navarra, D. Garcia, halló favorable acogida en el de Castilla, a cuyas indicaciones fué electo abad de San Sebastián de Silos <sup>2</sup>.

Su sucesor, D. Gómez, fué íntimo de Fernando I, el cual le califica de fidelísimo servidor suyo <sup>3</sup>. Siendo abad de Villariego, y sin duda de orden del monarca, recibió la consagración episcopal. En los primeros años de su pontificado alcanzó del rey, como en albricias de su consagración, la exención de tributos y justicia

que no llevaba entonces este calificativo: no hay ejemplo anterior al siglo XII de un obispo que, al otorgar un documento, pusiera su apellido; la frase latina transcrita antes, revela que al hacerse esta escritura estaba ya fundada la catedral de Burgos. Estos datos nos autorizan a considerar falsa la susodicha escritura. SOTA, *ob. cit.*, p. 645, la admite como auténtica, aunque interpolada.

<sup>1</sup> En 1037 aparece, como obispo en Castilla la Vieja, Atto (*Cart. de San Millán*, p. 124); el mismo confirma la carta de arras de la reina Estefanía en 1040, un documento de Leire de 1042 y otro de 1044 titulándose obispo de Oca (LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. III, p. 360; BALPARDA, *Historia de Vizcaya*, t. II, p. 129); se le veneró como santo en el monasterio de Oña. Más adelante tratamos de este obispo.

<sup>2</sup> FEROTIN, *Histoire de Silos*, p. 39.

<sup>3</sup> *Cart. de Cardena*, p. 105.

real en las posesiones patrimoniales de Villariego, que con él compartían sus sobrinos Simón y Gómez <sup>1</sup>. Sucedió a D. Julián en el episcopado de Castilla a fines de 1043 o principios del siguiente. En 12 de julio de 1044 refrendaba la agregación al monasterio de Arlanza del de San Mamés de Ura, y los fueros y franquicias que habían de gozar los pobladores de este último, otorgado todo ello por el monarca castellano <sup>2</sup>.

Efectuó el 1º de octubre de 1045 la consagración de una iglesia, titulada monasterio, erigida por una noble señora llamada Apalla, con asistencia de los obispos de León y Palencia, abades de Arlanza y San Quirce, y varios magnates castellanos; no disponiendo esta señora de numerario para satisfacer los gastos del acostumbrado convite que en tales ocasiones se daba a la concurrencia, cedió al obispo la iglesia de San Millán de Albillos, que éste había de gozar sólo por su vida, pasando después en propiedad al monasterio de Cardeña. Satisfecho D. Gómez de esta adquisición, donó a la señora un magnífico caballo valorado en doscientos sueldos <sup>3</sup>. En 10 de abril de 1046 confirmó

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 105. Esta escritura está fechada en 1º de julio de 1042, pero debió padecer error el copista del *Cartulario*, porque el obispo de Palencia que en ella aparece como testigo no lo fué hasta 1046. Simón o Simeón y Gómez fueron sucesivamente obispos de Burgos.

<sup>2</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 79; la fecha es dudosa, pues el *Cartulario* le da la de 1042, y la confirmación de la misma en 1255, la de 1044. Al año 1044 atribuye Sandoval una escritura de San Isidro de Dueñas, donde suscribe nuestro obispo Gómez (*Reyes*, t. I, p. 12); pero ciertamente es posterior a 1050, pues aparece entre los testigos el abad de Sahagún, Albito, que no lo fué hasta este año.

<sup>3</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 177.

la donación de un monasterio, sito en Pancorbo, efectuada a favor de Oña por el rey García de Navarra. El 22 de junio de 1046 le vemos en Arlanza, autorizando una oferta otorgada al monasterio por el magnate Fernando Ruiz y su mujer Fronilde <sup>1</sup>.

Al año siguiente, y con fecha 1º de julio, estaba en Cardaña, acompañado de los obispos de León y Palencia, abades de Arlanza, Silos y San Quirce y los magnates de la corte real: todos ellos firmaron la oferta de unas posesiones al monasterio, otorgada por el noble Salvador González y su esposa Momadona. En Cardaña debía estar también el 29 de octubre de este año, siguiendo a la corte real, que al parecer había pasado el verano en las cercanías de Burgos; allí vemos por vez primera a las infantas Urraca y Elvira, hijas de los reyes, y a los tres hermanos, futuros reyes, Sancho, García y Alfonso <sup>2</sup>. El 10 de abril de 1048 ratificó el diploma de García de Navarra en virtud del cual se devolvía a Oña y su abad San Iñigo cuantas posesiones le había dado el conde Sancho al tiempo de la fundación y en los días de su vida <sup>3</sup>. Parece indicar este documento que el monarca navarro se encontraba en Oña, acompañado del obispo de Álava, D. García; la presencia allí de varios magnates castellanos nos induce a creer que acudieron con alguna misión pacífica del rey Fernando, pues ya por este tiempo eran muy tirantes las relaciones entre ambos monarcas.

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 93; Doc. de Oña, *Reales*, nº 11, copia del siglo XV.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardaña*, pp. 85-181.

<sup>3</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 93; Doc. de Oña, *Reales*, nº 11.



No hay año, desde esta fecha hasta 1060, que no nos ofrezca alguna memoria de nuestro prelado <sup>1</sup>. Da a Cardaña su casa solariega de Villariego; confirma una donación del rey García de Navarra al mismo monasterio; adquiere bienes para su patrimonio de Villariego, que pasaron después a la propiedad de Cardaña; corrobora en 1058, a 14 de noviembre, la cesión de bienes al mismo monasterio, efectuada en presencia del rey por el conocido magnate Nuño Alvarez y su mujer Teresa; finalmente, el 10 de enero de 1061 puso su firma en la carta de ofrenda que a Cardaña otorgó el noble Cite Memez cediéndole su patrimonio en varios pueblos de la diócesis <sup>2</sup>.

El obispo D. Gómez asistió, en 1050, al concilio de Coyanza, que tuvo carácter de nacional, pues acudieron a él los obispos de Pamplona y Calahorra. Entre las disposiciones del mismo hay una prescribiendo que todas las comunidades de ambos sexos observen la Regla de San Benito, pero acatando en todo la autoridad del obispo diocesano. Se recuerda a los clérigos la completa sumisión que deben a su prelado; cuáles

<sup>1</sup> *E. S.*, t. XXXVI, p. XLV de los Apéndices, trae un diploma de Fernando I en favor de la catedral de León, fechado el 7 de enero de 1043, donde aparece un Gudesteo *ex provincia Castelle episcopus*. El nombre debe ser confusión de *Julianus* o *Gomecius*; si fuese Gomecius, acaso se refiriese al obispo de Nájera. El obispo D. Gómez se firma como *provincie Castelle episcopus* en una donación de Fernando I a la catedral de Astorga (RODRÍGUEZ, *Episcopologio Asturicense*, t. II, p. 511, fecha 28 de junio de 1046). Como obispo burgense confirma una donación del mismo rey a San Millán, otorgándole una iglesia en Alcozar (*Cart. de San Millán*, p. 145).

<sup>2</sup> *Cart. de Cardaña*, pp. 85, 87, 169, 170, 191, 337, etc.; *Cartulario de Arlanza*, pp. 93, 114, 121 y 124.

son los ornamentos requeridos para la celebración de la misa; el oficio de los arcedianos y presbíteros en la conversión de los pecadores públicos; estudios que han de tener los clérigos antes de ascender a las respectivas órdenes; prohibición a los fieles de cohabitar en la misma casa con los mahometanos, y de viajar el domingo y días festivos; no se aplicará a los bienes eclesiásticos la prescripción de treinta años; ha de guardarse fielmente la ley visigoda de asilo en las iglesias, en cuyo cementerio y circuito de setenta pasos no podrán ser aprehendidos los malhechores ni cuantos a ellas se acogieren; finalmente se declara que en Castilla no se satisfarán al rey sino aquellos tributos o servicios usuales en tiempo del conde D. Sancho; y en la administración de justicia se aplicará la legislación establecida por este conde <sup>1</sup>.

Cupo al obispo D. Gómez el dolor de ver desmembrada su diócesis en beneficio de la de Calahorra, asintiendo a ello el rey Fernando, sin duda por razones de paz con García de Navarra; esta desmembración fué pasajera, pues no duró sino unos veinte años. El hecho aconteció del modo siguiente: Desde la muerte del obispo Julián no pudo D. Gómez ejercer acto alguno de jurisdicción en tierras castellanas, sometidas al rey de Navarra, o sea, en toda la región de Oca y la Bureba hasta Poza, Oña y Traspaderne, que en tiempo de su

<sup>1</sup> GONZÁLEZ, *Colección de cánones, etc.*, t. III, p. 96. A estos testimonios tan insignes acerca de la obra legislativa, realizada por el conde D. Sancho, añadimos los de haber dado fueros a Oña, al establecer su monasterio, a Palenzuela y a la iglesia de Cabuérniga (MUÑOZ, *Fueros*, p. 56; *Cart. de El Moral*, p. 18; BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 452).

antecesor pertenecía a los prelados burgaleses. Durante estos años la política del monarca navarro fué consolidar su dominio en dichas tierras, agregando al monasterio de San Millán las principales comunidades de las mismas, que habían sido fundación de los condes de Castilla o por ellos favorecidas, no respetando entre éstas sino a la de Oña. Así, en 1045 le daba la iglesia de San Cebrián, sita en el Valle de Arlanzón; en 1046 otra del Valle de San Vicente, junto a Belorado; en 1049 el antiguo monasterio de San Felices de Oca, con sus cuantiosas dependencias; y el de San Miguel de Pedroso, con las suyas; en 1052 el de San Millán de Hiniestra, patrocinado por el conde de Castilla, Fernán González <sup>1</sup>. Al propio tiempo estimulaba la agregación de iglesias y posesiones, sitas en dicho territorio, por personas particulares de su reino, en beneficio de San Millán.

El centro episcopal de Valpuesta, que se extendía, como hemos visto, a Miranda, riberas del Ebro por el Valle de Tobalina, Villarcayo, tierra de Bricia, Mena, Encartaciones y Laredo, quedó incorporado al reino de Navarra, nombrándose primero un obispo especial para él <sup>2</sup>, y sometiéndole después a la jurisdicción del

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, pp. 125 y ss.

<sup>2</sup> Ya en 1037 gobernaba el territorio de Oca, Bureba, Castilla la Vieja y Valpuesta el obispo Atto (*Cart. de San Millán*, p. 124: *episcopos Dato in Castella Vetula*); en 1040 se titulaba obispo de Oca (*Cart. de Nájera*, y *E. S.*, t. XXXIII, p. 214; MORET, *ob. cit.*, p. 265) y lo mismo en 1042 (MORET, p. 267). Vivía aún en 1044 (MORET, p. 280; *E. S.*, t. XXXIII, p. 244). Después se pierde su memoria, y le sucede en el obispado de Valpuesta D. Antonio, que ya había muerto en 1052 (*E. S.*, t. XXVI, p. 110). Acaso no exis-

obispo de Nájera-Calahorra. Procuró el rey García sostener su dominio en este territorio de Valpuesta, Castilla la Vieja, Bureba y Oca, estableciendo en Nájera la silla episcopal que, canónicamente, correspondía a Calahorra, y erigiendo al efecto una iglesia bien dotada, que construyó de nueva planta.

A este fin, marcadamente político, responde la fundación de la iglesia de Santa María de Nájera, efectuada a fines de 1052. Dicha iglesia debía ser la catedral del obispado tan espléndidamente enriquecido, y sostener un cabildo de clérigos, bastante numeroso.

Para su dotación, que lo era también de la mesa episcopal, destinó el monarca navarro numerosas iglesias en Rioja, Sonsierra, Berrueza, Ojacastro, Cerezo, Belorado, Bureba y Oca, algunas de las cuales sustrajo del patrimonio de San Millán; dióle, asimismo, el monasterio de Santoña o Santa María del Puerto y posesiones en Ramales. La disposición más importante para nuestra historia es la siguiente: Damos — dice el monarca — para servicio de esta iglesia los derechos y propiedades de la dignidad episcopal en el territorio incluído desde San Martín de Sajazarra hasta Monasterio de Rodilla, Arlanzón y Poza, por un lado, y por otro, desde los límites de Álava hasta Arreba y Cudeyo en el Cantábrico; incluimos expresamente en esta donación la iglesia de Valpuesta. Es decir, que el monarca navarro sustraía de la antigua diócesis de

tiera este último obispo: es fácil confundir Atto con Antonio; por otra parte, no se le ve mencionado sino una sola vez. Consúltese también sobre el obispo Atto, cuyo nombre era entonces común en Aragón, a GAVIRA, *ob. cit.*, p. 79.

Oca todo este territorio, suprimiendo su título episcopal y ahogándole en el de Nájera-Calahorra. En el naufragio desaparecía también el centro episcopal de Valpuesta; y con efecto, desde este año de 1052 no vuelve a aparecer obispo especial del mismo, siéndolo en cambio de su territorio el de Nájera-Calahorra <sup>1</sup>.

No es del caso examinar los motivos de la guerra entre los reyes García y Fernando que estalló en 1054; ni quién de los hermanos fué el provocador, invadiendo el territorio contrario. El 1º de septiembre dióse la batalla en el campo de Atapuerca, perdiendo la vida el monarca navarro. Fernando I recobró paulatinamente, pero antes de 1060, la tierra de Oca hasta el río Tirón, la Bureba hasta las cercanías de Pancorbo y el Valle del Ebro hasta las hoces de Sobrón y Frías, es decir, casi todo el territorio amputado al centro episcopal de Burgos y Oca por García de Navarra. Antes de fallecer en 1065 este soberano, hizo suyo todo el territorio de Castilla la Vieja, Mena, Laredo y Encartaciones, y probablemente la tierra de Salinas de Añana y Miranda de Ebro. Los obispos de Burgos recuperaron sus antiguos derechos y jurisdicción, pero se respetaron al monasterio de Nájera las propiedades que en dicho territorio le agregara el rey García. Si

<sup>1</sup> Sobre esta fundación de Nájera véase FITA, *Santa María la Real de Nájera* (Bol. Ac. Hist., t. XXVI, p. 155). El mismo autor dice que el obispo de Burgos, D. Gómez, asistió a la consagración de la iglesia de Nájera en 1056, y así lo asegura un documento del rey Sancho de Navarra, fechado en dicho año (*ibid.*, p. 171). Véase también S. E., t. XXXIII, p. 218, donde se dice que en estos años fué obispo de Castilla la Vieja el de Nájera, y lo mismo asegura el *Cartulario de San Millán*, p. LI.

hemos de dar crédito a un documento de Fernando I, fechado el 26 de diciembre de 1059, D. Gómez hubo de defender los límites de su diócesis contra las pretensiones del obispo de Palencia, el cual movió también pleito por la misma razón al de León. Interviniendo el rey en el asunto, concertó a los tres prelados y dispuso se respetasen los términos de la diócesis burgalesa desde el nacimiento del Pisuerga hasta Avia, Mave, Herrera, Monzón y Cevico Navero. De ser auténtico el documento, Burgos salió ganando una parte de territorio, el de Astudillo, sito del otro lado del Pisuerga<sup>1</sup>, y también el de Cozuelos y las cuencas bañadas por el río Burejo y sus afluentes, que antes de Fernán González pertenecían a Castilla.

Durante el episcopado de D. Gómez efectuó Fernando I la reconquista de Gormaz y todo el territorio de la margen izquierda del Duero, donde radican Berlanga y Aguilera; pasó las crestas de la cordillera e hizo desaparecer las fortalezas de Huérmeces y las de todo su territorio. Al propio tiempo reforzó la frontera de sus estados, lindante con el reino moro de Zaragoza y Toledo, dejándola tan provista de defensas y guardaciones, que en lo sucesivo no pudo traspasarla el enemigo. En consecuencia, la diócesis de Burgos se

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *ob. cit.*, p. 66. Firma el documento *Gomessanus Castellanus Bardulie episcopus*. El *Cart. de Santillana*, p. 77, trae un diploma de Fernando I, con fecha dudosa de 1043, dando a Santillana varias posesiones cerca de Castrogeriz; en él se lee la firma de *Petrus episcopus in sedibus Burgensis*; indudablemente el copista erró el nombre; la fecha de esta escritura es de 1040-1045, pues figura en ella el obispo de Palencia, Bernardo († 1046) y Cipriano de León (1040-1057).

extendió a estas nuevas conquistas, proveyéndolas de clérigos y comunidades religiosas <sup>1</sup>.

Como complemento a cuanto dejamos expuesto acerca de Fernando I y sus relaciones con nuestro obispado, señalaremos algunas noticias referentes a la legislación civil. Aparecen en este tiempo varios casos de behetría. Una viuda con sus hijos entregan a Santillana la mitad de un solar o casa habitada, con sus dependencias rústicas: el dueño pagará anualmente cinco hogazas y un carnero, bajo condición de no satisfacer ningún otro tributo, debido al rey; si Santillana exigiere otra cosa, podrá el dueño someter su solar *ad infetrium*, es decir, buscar otro señor y protector <sup>2</sup>. Algo semejante a este caso es el de un propietario que somete a Santillana su casa o granja con el terreno circundante, comprometiéndose a pagar por infurción cinco panes, una gallina y tres días de obreraje; si la abadía le exigiere otra cosa, como derechos de merino, sayón, etc., el propietario será libre de someter su solar a otro señor; de lo contrario, continuará siendo forero, sin que puedan eximirse de esta condición él o sus herederos, sino dejando a Santillana toda la propiedad de la casa y yendo ellos a vivir a otra parte <sup>3</sup>.

Otro propietario subordina a Santillana toda su hacienda, pero reservándose la propiedad de la misma; se obliga a ser vasallo de la abadía, él y sus herederos, y a pagar de foro anualmente cuatro hogazas

<sup>1</sup> *Silense*, p. 78. Las conquistas de referencia fueron posteriores a la muerte del rey García, acaso desde 1056 a 1060, pues las precedieron las campañas de Portugal.

<sup>2</sup> *Cart. de Santillana*, p. 94.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 10.

y un tocino. Se sobrentiende que podrán acogerse a las condiciones expresadas en el caso anterior <sup>1</sup>. El noble Pedro Ovequez otorga al presbítero Vicente una granja, sita en Reinoso, territorio de Baltanás, y libre de tributos reales, y le autoriza para buscar un señor, dondequiera que sea, que proteja y beneficie dicha granja; el presbítero la pone entonces bajo la dependencia de San Pedro de Cardeña <sup>2</sup>. Los miembros de una noble familia, entre los cuales están el conde García Ordóñez, que tanta privanza tuvo con Alfonso VI, y otro hermano suyo, ceden a su consanguíneo el abad Diego la propiedad de la iglesia de Santa María de Olmos, riberas del Pisuerga, servida por un pequeño cabildo de clérigos, es decir, un monasterio secular, y le facultan para acogerse al señorío y protección de quien quisiere: rey, conde, obispo o abadía regular; en virtud de este poder, la somete años después dicho Diego al monasterio de Cardeña, con asentimiento del conde García Ordóñez <sup>3</sup>.

Los adúlteros son penados con la esclavitud o una fuerte suma de dinero: la adúltera Gadea, que ha pecado con un ladrón y no puede satisfacer trescientos sueldos de multa, es reducida a la condición servil y entregada a una iglesia dependiente de Santillana; si pagare la susodicha cantidad, podrá recuperar la libertad; pero no de lo contrario <sup>4</sup>. Cierta matrimonio es reo de un crimen semejante, y no pudiendo pagar a

<sup>1</sup> *Cart. de Santillana*, p. 111.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 234.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 268.

<sup>4</sup> *Cart. de Santillana*, p. 102.

su señora, doña Urraca de Covarrubias, la multa de seiscientos sueldos, le entrega toda su hacienda, a trueque de no caer en la condición servil. Un caballero, que con sus soldados había matado a doce personas, cede al obispo diocesano, en pena de su delito, una iglesia con todas sus dependencias <sup>1</sup>. El obispo de Burgos, Jimeno, señor de Villariezo, tiene en la cárcel a un adúltero, condenado al pago de doscientos sueldos de plata; no disponiendo de esta cantidad, se redime de la servidumbre cediendo al prelado unas propiedades rústicas <sup>2</sup>.

No puede establecerse un nuevo poblado sin licencia del rey y satisfacción por ella de una cuota <sup>3</sup>. Los pastos y uso de leñas en los montes que no fueren propios de un municipio o persona privada, pertenecen al rey; por su aprovechamiento deben pagarle el montazgo <sup>4</sup>. Los municipios contribuyen al sostenimiento de la fortaleza principal de su región y a los trabajos de sus reparaciones; concurren a las expediciones militares del monarca con hombres, acémilas y víveres; pagan un tributo anual, llamado *annalia*, y derechos de administración de justicia a los oficiales del rey cuando la ejercieren en sus municipios; también satisfacen al fisco una multa por el crimen de robo, fornicación y homicidio perpetrados dentro de sus términos, y están obligados a labrar gratuitamente en ciertos días al año las posesiones que el rey tuviere en su dis-

<sup>1</sup> *Cart. de Covarrubias*, p. 42; GONZÁLEZ, *Documentos de Simancas*, t. VI, p. 67.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardaña*, p. 165.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp. 99 y 105.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 378.

trito <sup>1</sup>. Se paga igualmente al fisco real un impuesto sobre venta y paso de mercancías por determinados lugares, llamado portazgo.

Hereda el rey la propiedad de los que mueren sin hijos o herederos consanguíneos, y en este concepto adquiere tierras de labrantío, granjas, iglesias y monasterios <sup>2</sup>; confisca posesiones urbanas y rústicas a los reos de gravísimos delitos. Continúa el monopolio de la sal, en virtud del cual nadie puede venderla sin particular autorización del rey y previo el pago de una cuota <sup>3</sup>. Hay posesiones o patrimonios que, al menos parcialmente, no están sometidos a estas leyes generales: son los de los infanzones de Castilla que, según se ve, gozaban ya de esta prerrogativa en el siglo XI <sup>4</sup>.

Constituye el rey señoríos particulares, o sea, un terreno, pueblo, granja, distrito municipal, que, prestando servicios, da a un caballero, eclesiástico, iglesia o monasterio con facultad de ejercer en ellos el gobierno civil y legislativo y la potestad judicial, sin intervención de los funcionarios reales; sus habitantes, que desde entonces se llaman vasallos, pagarán al señor los tributos y multas que antes satisfacían al rey, quedando a cargo de aquél ciertas obligaciones con respecto al monarca, tales como el servicio militar y contribución para el sostenimiento de castillos y gas-

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, pp. 77, 99, 104 y 145; *Cart. de Silos*, p. 15; *Cart. de Cardena*, pp. 105, 241 y 378.

<sup>2</sup> *Cart. de Arlanza*, pp. 66, 74, 104 y 145; *Cart. de Cardena*, pp. 159, 160, 163 y 241.

<sup>3</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 77; *Cart. de Cardena*, p. 378.

<sup>4</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 99; *Cart. de Cardena*, p. 330.

tos de la corte<sup>1</sup>. De este modo nace el señorío de los abades de Arlanza en San Mamés de Ura, en San Mamés de Burgos, en Cela y Quesón, en Roda, cerca de Lerma, Retortillo, Hortigüela, Boada; el de Silos, en Mamblas, territorio de Valladolid; el de Cardena, en las villas de Villafria, Orbaneja, Villabáscones, Modubar y Saldañuela; el del obispo de Burgos en Villariezo; el de Santillana, en Castrogeriz, y el de varios caballeros, como Bermudo Gutiérrez, en tierras, monasterios o iglesias que habían recibido del rey en premio de sus servicios<sup>2</sup>.

Fernando I incrementa particularmente la repoblación de Castilla, valiéndose de manera especial de los monasterios. Da al de Arlanza la iglesia de San Juan de Tabladillo, para que repueble su territorio, otorgando a sus habitantes ciertas prerrogativas en los montes reales que los rodean; al agregarle el antiguo monasterio de San Mamés de Ura, hace iguales concesiones, estableciendo puedan recibirse en su territorio gentes extrañas y jóvenes célibes; da también a Arlanza varias aldeas o granjas para que las repueble<sup>3</sup>. Idénticas disposiciones vemos con respecto a Cardena, facultándole para poblar en derredor de todas las iglesias de su propiedad con advenedizos, mien-

<sup>1</sup> SÁNCHEZ ALBORNOZ, *La potestad real y los señoríos de Asturias, León y Castilla*, en *Rev. Bibl. Arch. y Museos*, t. XXXV, p. 263.

<sup>2</sup> Con respecto a estos monasterios, véanse los cartularios citados; en cuanto al obispo de Burgos, *Cart. de Cardena*, p. 105; el de Santillana, *Cart. de Santillana*, p. 77; el de Bermudo Gutiérrez, *Cart. de la Catedral*.

<sup>3</sup> *Cart. de Arlanza*, pp. 74, 76, 82, 94, 96, 99, 102, 120 y 123.

tras éstos no sean vasallos del rey o colonos de sus villas o granjas <sup>1</sup>.

Al verse Fernando I en agobios económicos a causa de sus guerras con el moro o con su hermano el rey de Navarra, vende a las abadías benedictinas los monasterios familiares de su pertenencia, haciendo desaparecer de esta manera esas seudocasas religiosas que tanto pugnaban con el derecho eclesiástico y también con el monacal <sup>2</sup>. Recibe, en cambio, por uno de ellos quinientos sueldos de plata y un manto recamado de oro; por otros dos, mil sueldos; por el de San Martín de Modubar, a quien declara libre de la tercia episcopal, un manto valorado en quinientos sueldos, dos casullas de tela oriental, dos cálices de plata afiligranados, un relicario de plata con figuras, y todo lo necesario para decir misa en su capilla. En otras donaciones es obsequiado con un caballo y un mulo, valorados en quinientos sueldos, o con ciento ochenta sueldos de plata, o bien con un caballo apreciado en doscientos sueldos, y dos mantos tejidos de oro.

Consta también la cesión de una mula, valorada en doscientos sueldos <sup>3</sup>, y un freno de plata y espuelas también de plata, apreciados en mil sueldos, valor que no alcanzaban fincas o granjas de gran extensión. Dió a Bermudo Sandínez, en premio de sus servicios, el monasterio secular de Rezmondo, libre de todo tributo y justicia real, bajo condición que no pudiera anejarle sino a una casa religiosa situada dentro de su reino <sup>4</sup>.

<sup>1</sup> *Cart. de Cardaña*, pp. 84, 86 y 361.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 42, 52, 57, 105, 160, 163 y 376.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 176.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 241.

Es indudable que este monarca, siguiendo las huellas de su padre, procuró la organización del obispado de Burgos, estableciendo en la iglesia de San Lorenzo de esta ciudad, o en otra llamada de Santa María, un cabildo catedral de que hasta entonces carecían <sup>1</sup>, y que a este afán de organización de los obispados en su reino responden los cánones del concilio de Coyanza. Parece igualmente cierto que fomentó la reforma de los monasterios, disponiendo se estableciese en ellos la Regla de San Benito, interpretada según las observancias de Cluny, aunque este último extremo no consta documentalmente. Por eso, en dicho concilio de Coyanza se ordenaba adoptasen todos los monasterios de varones y hembras la Regla benedictina.

Así vemos se establece esta Regla en el de Vallejimo en 1041; en el de Cela y Quesón en 1044; en San Quirce, de Canales de la Sierra, en 1062; en el de San Miguel de Osma, en 1063; todos pertenecientes a Arlanza <sup>2</sup>. Sancho II impuso la misma obligación a la abadía de Silos al cederle el monasterio de Mambblas <sup>3</sup>.

Fomenta la supresión de los monasterios llamados familiares, que, como hemos dicho, eran más bien iglesias de propiedad particular, servidas por varios clérigos y familias, agregándolos a monasterios propiamente regulares; tal hizo con el de Santa María de las Viñas, Vallejimo, San Juan de Tabladillo, San Mamés de Ura, Retortillo, San Quirce de Canales, San Miguel de Osma, San Esteban del Valle <sup>4</sup>, Alcozar,

<sup>1</sup> *Cart. de Cardena*, p. 342. *Cart. de la Catedral*, año 1060.

<sup>2</sup> *Cart. de Arlanza*, pp. 72, 80, 88, 125 y 135.

<sup>3</sup> *Cart. de Silos*, p. 15.

<sup>4</sup> *Cart. de Arlanza*, pp. 66, 70, 72, 74, 76, 77, 104, 125, 135 y 152.

Arce y San Mamés de Bureba, Villasilos, cerca de Castrogeriz <sup>1</sup>, San Miguel de Silos <sup>2</sup>, San Miguel de Espinosa de Juarros, Rezmondo, Santa María de Olmos, etc. <sup>3</sup>

Por este tiempo se introduce en las abadias castellanas la fiesta de San Benito, el 21 de marzo, y la de su traslación, el 11 de julio, y entra en Castilla el culto de San Antolín, San Desiderio, San Hilario, San Paulino, mártires de Agáuno, San Desiderio, San Privato, San Dionisio y sus compañeros, San Paulino, obispo de Nola, San Víctor de Marsella y otros, y se celebra la fiesta de la consagración de San Martín <sup>4</sup>. Esta reforma litúrgica arguye cierta influencia de las iglesias de Aquitania y territorio de Tolosa y sus monasterios, que colindaban con los estados de Sancho el Mayor de Navarra. Vemos también que en tiempos de Fernando I comienza a usarse en la liturgia de Castilla el canon romano de la misa, y a la fórmula de la profesión monástica, corriente en el rito visigótico, se agrega un verso que San Benito prescribe en su Regla para dicha ceremonia <sup>5</sup>.

Estos datos inducen a pensar que durante el gobierno de Fernando I y de su padre Sancho de Navarra se efectuó en Castilla una reforma monástica, verosímilmente inspirada en la observancia cluniacense. Consta, en efecto, que el monarca navarro sostuvo relaciones epistolares con el abad de Cluny, San Odi-

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, pp. 145, 170 y 190.

<sup>2</sup> *Cart. de Silos*, p. 12.

<sup>3</sup> *Cart. de Cardaña*, pp. 42, 52, 57, 84, 241, 268 y 376.

<sup>4</sup> FEROTIN, *Liber ordinum*, p. 450

<sup>5</sup> *Ibid.*, pp. 86-229.

lón, y visitó monasterios sometidos a la gran abadía borgoñona <sup>1</sup>. Consta igualmente que en tiempo del rey García, su hijo, vistió en Cluny la cogulla benedictina un obispo navarro, el cual vivía allí acompañado de un grupo de monjes, originarios de España. Es histórico también que Sancho de Navarra envió con alguna frecuencia sus emisarios al abad de Cluny, favoreciendo al monasterio con copiosas limosnas; sus hijos García y Fernando siguieron este ejemplo, enviando anualmente su óbolo para atender a las necesidades de aquella abadía <sup>2</sup>.

Fallecido en 1035 Sancho de Navarra, continuó San Odilón relacionándose con el rey García, su sucesor, pues tenemos una carta donde solicita su ayuda para remediar la pobreza de su monasterio, exhausto ya por la esterilidad de dos años consecutivos <sup>3</sup>. En tiempos de D. García dirigió el mismo abad otra carta al abad Paterno, jefe de una comunidad, la de San Juan de la Peña, según los historiadores, a tiempo que estaba ausente de este monasterio, realizando una misión que no señala dicha carta <sup>4</sup>. Es verosímil la estancia de Paterno en Cluny, y también la reforma cluniacense implantada por él, de orden de Sancho de Navarra, en el monasterio de San Juan de la Peña <sup>5</sup>.

<sup>1</sup> P. L., t. CXLII, cols. 867 y 902.

<sup>2</sup> RAOUL GLABER, *Historiae*, lib. III, c. III (P. L., t. CXLII, col. 651); *Carta de San Odilón*, en P. L., t. CXLII, col. 941; *Vita San Odilonis*, *ibid.*, col. 902.

<sup>3</sup> P. L., t. CXLII, col. 942.

<sup>4</sup> *Ibid.*, col. 941.

<sup>5</sup> MAGALLÓN, *Colección diplomática de San Juan de la Peña*, p. 110.

Un documento de Oña nos le presenta también como introductor de la observancia cluniacense en este monasterio, obedeciendo a órdenes de Sancho de Navarra; según el mismo, constituyó en Oña, como primer abad, a un tal García, venido, a lo que parece, de Navarra o de San Juan de la Peña <sup>1</sup>. Aunque dicho documento es abiertamente apócrifo, pudo recoger un hecho verdadero, que si no reviste, por ende, todas las garantías propias de un acontecimiento, demostrado como tal por la crítica histórica, es, a lo menos, verosímil, atendiendo a la certeza de haber realizado Sancho de Navarra en sus estados una reforma monástica, inspirada, al parecer, en la de Cluny, o en la vigente en Ripoll, siendo allí abad y obispo el célebre Oliva, que también parecía derivar de la cluniacense <sup>2</sup>.

Pero no hay noticia auténtica y documentalmente probada que viniese a Castilla monje alguno francés, perteneciente a Cluny, antes de gobernarla Alfonso VI;

<sup>1</sup> YEPES, *ob. cit.*, t. V, p. 467; BRUEL, *Chartes de l'Abbaye de Cluny*, t. IV, p. 89; MAGALLÓN, *ob. cit.*, p. 112.

<sup>2</sup> Sabemos que Sancho el Mayor envió, en 1023, al abad Poncio y a García, «fidelísimo del rey», con una carta para el obispo Oliva, el cual, en su respuesta, trata a Poncio de «hermano e hijo nuestro», y afirma que el rey trabajaba, no sin oposición, en la organización de iglesias y monasterios (*P. L.*, t. CXLII, col. 604). Ahora bien, el obispo Oliva era admirador de la Regla benedictina, que introdujo en Ripoll y otros monasterios catalanes, interpretada, al parecer, según los usos de Cluny. Varios autores, y entre ellos el moderno KEHR, en *Papsturkunden Navarra und Aragón*, p. 81, dan por inconcuso que Sancho el Mayor introdujo la observancia cluniacense en San Juan de la Peña, Leire, Hirache, Albelda, San Millán de la Cogolla, Oña y San Pedro de Cardeña; pero ni directa ni indirectamente puede darse como seguro, sino como verosímil.

sólo en tiempos de este monarca llega a su corte el monje Roberto, y se somete directamente a Cluny el monasterio de San Zoilo, de Carrión; el de Santa Columba, de Burgos; el de Hérmedes, en nuestra diócesis, y otros, según veremos más adelante <sup>1</sup>.

Cuanto acabamos de referir en orden a los tributos y reforma monástica en Castilla, se refiere a la parte de su territorio gobernado por Fernando I. Pero la Bureba, tierra de Oca, Encartaciones y Santoña, que estaban incluídas en el reino de Navarra, pertenecían al obispado de Oca y al antiguo condado de Castilla, y por ende, requieren señalemos también algunos datos relativos a los tributos y reforma monástica vigentes en este territorio.

Vese que el rey goza sobre esta tierra derechos idénticos a los de Fernando I en la suya: sin su permiso no pueden fundarse nuevos poblados; se paga al fisco una cuota por el permiso de poblar <sup>2</sup>; son del rey las multas por crímenes como homicidio, adulterio, hurto y otros de esta clase <sup>3</sup>; crea señoríos particula-

<sup>1</sup> Alfonso VI sometió a Cluny el monasterio de Dueñas en 1073, a 29 de mayo; el de Santa Columba de Burgos, en 1081; el de Hérmedes, en 1077; el de San Zoilo de Carrión, en 1076 (BRUEL, *ob. cit.*, t. IV, p. 560, 604, 622, 625 y 719). Por ende está interpolada la escritura de 1047, en que se concede a San Zoilo la iglesia hospital de Arconada, diciendo que este monasterio era *Ordinis Cluniacensis*; semejante expresión no se usó, refiriéndose a Cluny, hasta el siglo XII.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, pp. 109, 118, 137, 150 y 175.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp. 118 y 138. El rey confisca una posesión con su colono, en pena de haberse transmitido, ilegítimamente, por mal adquirida, al monasterio de San Millán (p. 177). A un reo confeso de haber sacado los ojos a cierto pariente suyo, y responsable de la

res con las prerrogativas a ellos anejas <sup>1</sup>; da las guías, mediante una cuota, para las mercancías que se transportan a ferias, y recibe el impuesto del portazgo; se requiere también su autorización para la venta de la sal <sup>2</sup>, le está reservado el derecho de pesca en los ríos <sup>3</sup>, se incauta de las propiedades indebidamente transmitidas por testamento, herencia o donación <sup>4</sup>.

Aparecen algunos tributos reales que no se mencionan en territorios dependientes de Fernando I: los monasterios deben satisfacer al rey pan y vino, y otros víveres, y piensos para sus cabalgaduras cuando se retira a ellos a rezar durante la Cuaresma; las villas no exentas pagan el tributo llamado guardia, y transportan gratuitamente la madera que el rey necesitare para los edificios de su propiedad; vemos también el tributo real, llamado de veredas <sup>5</sup>.

El monarca agrega a San Millán varias iglesias,

muerte de un niño, ahogado en el pozo de su propiedad, se le impone de multa cuatrocientos sueldos: no pudiendo pagarlos, pierde toda su hacienda (p. 119).

<sup>1</sup> Señorío de San Millán en varios pueblos de Bureba; sus habitantes satisfarán al señor un día semanal de trabajo en las tierras del monasterio, sitas en su término municipal, los diezmos y primicias y una procuración o comida anual (p. 110); si estos vasallos transfieren el domicilio a otra parte, para ponerse bajo el amparo de otro señor, perderán todos sus bienes raíces (pp. 112 y 172); resiste una mujer a trabajar las tierras del monasterio como los demás vasallos, pero es apremiada a efectuarlo, probándose su origen servil, o sea, que no era infanzona (p. 131).

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, pp. 157 y 189.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 157.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 177.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pp. 147, 148 y 189.

seudomonasterios, para suprimir de una vez esta clase de instituciones; y al recordar siempre en sus donaciones, con insistencia no usada antes de 1030, que esta célebre abadía vive bajo la Regla de San Benito, arguye que en dicha fecha se estableció en ella la observancia benedictina conforme a las inspiraciones de Cluny. Un documento de Santoña nos refiere cómo se llevó a cabo la reforma monástica en su comunidad durante el reinado de García de Navarra, hermano de Fernando I <sup>1</sup>. Según él, pasando por Santoña un presbítero peregrino, proveniente de tierras orientales, es decir, Navarra, Cataluña o Mediodía de Francia, y llamado Paterno, vió que el monasterio estaba sin autoridad ni clérigos; propúsose restaurarle, labrando las tierras aledañas, plantando viñas y frutales, y logrando reunir en torno suyo a hombres y hermanos, venidos de diversas regiones. Los señores de la tierra le reconocen como abad; pero comprobando después exigía se devolviesen al monasterio sus posesiones habidas en el siglo IX, siendo su obispo y señor Antonio, que ellos detentaban, procuran echarle de allí y arrojarle la posesión del monasterio. Entonces invoca Paterno la protección del rey García, el cual acota los términos propios del monasterio y los exime de tributos reales, recibéndolos bajo su patronato.

Si este documento es apócrifo, los datos que contiene representan una realidad histórica, muy propia

<sup>1</sup> GONZÁLEZ, *Documentos de Simancas*, t. VI, p. 33; la escritura lleva la fecha de 1042. En 1047, el abad Paterno, amparado por García de Navarra, recaba de unos infanzones dos iglesias que ya pertenecían a Santoña en el siglo IX (*Bol. Ac. Hist.*, t. LXXXIII, p. 431).

de los tiempos que historiamos; quizá se refieran a la reforma monástica, patrocinada por Sancho el Mayor y sus hijos; pues no cabe duda se extendiera al territorio de Santoña el gobierno de García.

De todas maneras, esta nueva organización del estado monacal dió frutos de santidad extraordinarios, pues bajo ella vivieron en Castilla Santo Domingo de Silos, San Sisebuto de Cardeña, San Iñigo de Oña y San García de Arlanza, y en Navarra San Veremundo de Hirache.

---

## CAPITULO VII

### ORGANIZACIÓN DE LA IGLESIA BURGALESA POR LA AUTORIDAD DE ROMA

Estado político de Castilla. — El obispo D. Jimeno. — Traslación de las reliquias de San Isidoro. — Concilio nacional de Compostela. — Llegada a Castilla de un legado pontificio. — Deposition del obispo de Burgos. — Un prelado cismático. — La sede de Sasamón. — Se restablece la antigua diócesis de Oca en su integridad territorial, con sede en Burgos. — Guerras de Sancho II y unidad de los reinos cristianos bajo un solo cetro. — Alfonso VI, rey de Castilla y León.

**A**L morir Fernando I en diciembre de 1065, había recuperado Castilla casi íntegramente el territorio propio que de ella segregara el monarca navarro D. Sancho el Mayor. En la repartición de los estados decretada en mal hora por el soberano entre sus hijos varones, asignóse al primogénito, Sancho II, el de Castilla, con título de reino: su extensión correspondía exactamente a la del obispado Burgos-Oca, más la región de Cerrato y Peñafiel hasta más allá de Valladolid, o sea toda la margen izquierda del Pisuerga, desde Torquemada hasta Simancas, que ya pertenecía al obispado de Palencia. Según el *Cronicón* de D. Pelayo

de Oviedo, la divisoria entre el reino de Castilla, señalado a Sancho, y el de León, cedido a Alfonso, era por Santander el río Mera y al mediodía de los Pirineos el río Pisuerga, desde su origen hasta su unión con el Duero. Si es así, amputábase a Castilla toda la región entre el Pisuerga y el Cea, que Sancho el Mayor le había unido, y a la cual no pensó renunciar el nuevo monarca castellano; muerta la viuda de Fernando I en 1067, buscó Sancho II ocasión propicia para realizar esta obra de rectificación en la divisoria de sus fronteras.

Al efecto, hubo de comenzarla asegurándose la neutralidad del rey de Navarra, y por ende la certeza de no ser atacado por la Rioja ni Bureba. Para prevenir todo intento de segregación en la Castilla oriental, dispuso también restaurar el obispado de Oca en su primera unidad, fijando su sede en la ciudad de Burgos: este plan encajaba igualmente en las miras disciplinarias y canónicas de la corte romana, aunque por motivos diferentes, y por eso comenzó a llevarse a cabo en 1068 a consecuencia del primer concilio castellano, presidido por un legado pontificio. La predilección de Sancho II al monasterio de Oña y su liberalidad para con él, no obedecía sólo a recuerdos de familia ni a su significado en la historia de Castilla; implicaba el intento político de asegurar más y más la autoridad real en Bureba, Álava y tierras de Villarcayo, donde tenía el monasterio numerosas villas y posesiones.

Nótese antes de pasar adelante la importancia que desde el siglo X se dió a la posesión del gobierno de Castilla. Cuando Alfonso III distribuye su imperio

entre sus hijos, señala al primogénito García el territorio castellano. Sancho el Mayor de Navarra secciona parte considerable del mismo, o sea, la regada por el Ebro y sus afluentes, para agregarla al reino de su primogénito García. Fernando I, que en general se tituló antes rey de León que de Castilla, señala al suyo, Sancho II, como único reino el territorio castellano, y en el concilio de Coyanza reconoce y ratifica, frente a las pretensiones godas de León, la peculiar legislación vigente en el reino de Castilla.

Si es cierto, como apunta el obispo Pelayo en su *Cronicón*, que con el reino de Castilla asignó Fernando I a su primogénito los derechos que a la monarquía asturiano-leonesa habían competido siempre en Rioja, Álava, Vizcaya y parte de Guipúzcoa y fueron usurpados por la navarra a principios del siglo X, habrá de reconocerse que este príncipe, navarro de nacimiento, se propuso con esta determinación rectificar la obra de los reyes vascos, y especialmente la de su padre Sancho el Mayor, reduciendo el reino navarro a la antigua Vasconia, conforme era en el siglo X. Encarnó, pues, Fernando I la reacción castellana contra el influjo navarro, tan en su apogeo durante el primer tercio de la undécima centuria.

El breve reinado de Sancho II no le permitió realizar las reivindicaciones que su padre le dejaba como parte de su herencia; pero las hizo efectivas Alfonso VI desde 1076 en adelante, logrando extender su dominio a toda Vizcaya, Álava, gran parte de Guipúzcoa, Valle de Campezu y toda la cuenca del Ebro, desde Nájera hasta Calahorra. De este modo, la expansión territorial y política de Navarra sobre Casti-

lla quedó deshecha, merced al plan formulado por uno de los hijos del mismo Sancho el Mayor, y a su realización por su nieto Alfonso VI. Este resultado vino a dar nueva importancia al territorio castellano. Alfonso el Batallador restauró durante unos años, a costa de Castilla, y merced a su matrimonio con la reina Urraca, la antigua expansión navarra en nuestra región; ya veremos cómo la deshizo Alfonso VII, aunque no en toda su integridad; y cómo las guerras de Alfonso VIII con Navarra respondían a ratificar el plan de Fernando I, dándole definitiva estabilidad.

En 1069 rompía Sancho II la guerra con Alfonso VI reclamando la posesión del territorio sito entre el Pisuerga y el Cea; conseguido este propósito, nació en su mente la idea de reunir bajo su cetro todos los estados de Fernando I. Alióse con Alfonso VI para destronar a D. García, rey de Galicia, y repartirse entre ambos su territorio; y no bien obtuvo la realización de este propósito, se declaró contra el monarca leonés, a quien trajo cautivo a Castilla, confinándole en la fortaleza de Burgos, y sometiendo a su cetro todos los estados de su padre. La unidad política del reino cristiano estaba hecha cuando en 1072 se sublevó contra Sancho II la ciudad de Zamora, que había sido dada en dote a la infanta Urraca; en su cerco perdió la vida el monarca castellano, pero no la unidad política que él había creado: Alfonso VI la heredó incólume aun a despecho de su hermano García de Galicia, que hubo de resignarse a vivir recluido en una fortaleza hasta el fin de sus días.

Mientras tanto tuvo lugar la primera intervención directa de la Santa Sede en los asuntos eclesiásticos

de Castilla. La reforma general, iniciada por los pontífices romanos en el segundo tercio de esta centuria, encontró un potente instrumento de acción en la persona de Alejandro II, elegido precisamente el año de 1061, en que lo fué el obispo de Burgos, D. Jimeno, de quien tratamos en el presente capítulo. El nuevo papa logró entrar en sus legados en todas las naciones cristianas, llevando instrucciones para desarraigar la simonía de los eclesiásticos y establecer relaciones continuas de los obispados con la Sede Romana.

En España debían atender también a otro fin importante, cual era la implantación de la liturgia romana, sustituyendo a la visigoda; ésta constituía a los ojos del Pontificado un elemento refractario a la unidad de la Iglesia católica y también a la reforma general, por ella emprendida; era tildada de heterodoxa y por lo menos de cismática, en parte porque la desconocía la curia romana, en parte también porque ciertas de sus expresiones dogmáticas no se avenían ya a la exactitud teológica, vigente en la romana como fruto de una depuración continua, efectuada desde el siglo VI en adelante. Los ritos sacramentales eran también distintos, dando lugar a dudas acerca de su legitimidad en los centros intelectuales de Roma y Francia, que desconociendo el sentido genuino que les daban los españoles, fundamentaban su juicio en un texto de dichos ritos poco depurado, cuando no adulterado por copistas o eclesiásticos ignorantes. Estimados por el legado pontificio estos reparos acerca de la liturgia visigoda, creóse una comisión de obispos españoles, y entre ellos el de Burgos, que demostró ante Alejandro II la ortodoxia de la misma, demorándose,

en consecuencia, la implantación de la romana en los estados de Sancho II.

Ésta es la trama de los acontecimientos políticos y religiosos de Castilla que exponemos a continuación y se desarrollaron desde 1061 hasta fines de 1073.

A últimos de 1061 sucedió al obispo D. Gómez su sobrino el presbítero y abad D. Jimeno, cuyo patrimonio radicaba en Villariezo. Era superior de la iglesia de San Martín de dicho lugar, y a lo que parece heredó de su tío cuanta hacienda patrimonial le correspondía en el mismo <sup>1</sup>. Como albricias de su consagración le daba Fernando I, en 19 de enero de 1062, una propiedad urbana en Villariezo, revertida a la corona por defunción de su propietario, muerto sin hijos: el rey le llama «nuestro fidelísimo obispo Jimeno», y manifiesta otorgarle esta merced recompensando los servicios que ya le había prestado y prometía hacerle en lo sucesivo. Correspondió el prelado a la gracia real con una cantidad respetable en dinero contante <sup>2</sup>. El 22 de marzo siguiente estaba en Arlanza con los reyes, donde dieron éstos a su abad García la iglesia y dependencias de San Quirce de Canales, con facultad de

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 107-173. El cartulario de la catedral trae una escritura de 1060, donde aparece ya como obispo de Burgos D. Jimeno, y como catedral la iglesia de Santa María de Burgos. Este dato es algo desconcertante, si no se trata de Santa María de Gamonal, pues no se entiende cómo existiendo ya en tiempos de Fernando I iglesia catedral, se fijara en Gamonal el año 1074. Consta que antes de ahora existía en Burgos una iglesia de Santa María: quizá se hubiera establecido en ella la sede episcopal durante el reinado de Fernando I, dotada de su respectivo cabildo, la cual, después, se trasladaría a Gamonal.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 158.

pastar sus ganados en los términos municipales de Canales y pueblos colindantes <sup>1</sup>.

Preparaban en esta circunstancia la corte real y el obispo de Burgos la traslación a dicho monasterio de Arlanza de las reliquias de Santa Cristeta, mártir de Ávila y hermana de San Vicente y Santa Sabina, que provisionalmente habían sido depositadas en la catedral de Palencia <sup>2</sup>. Por eso pasaron en Arlanza las semanas de Pasión y Pascua, la cual se celebró el 31 de marzo, y transcurrida su octava, los obispos de León y Palencia trajeron al monasterio las reliquias de la Santa. A la ceremonia litúrgica de esta traslación asistieron, además de estos prelados, los reyes con sus hijos Sancho, Alfonso, Urraca y Elvira; los magnates de la corte y el obispo de Burgos; el abad de Silos, Santo Domingo, y los restantes de Castilla. Para dotar el culto perpetuo de esta Santa y de sus hermanos mártires, dió Fernando I al monasterio la villa de Santa Inés con su señorío y exención de tributos y justicia reales; el diezmo de las posesiones de la corona real en San Esteban de Gormaz, Huerta del Rey y Tabladillo, y por fin el de la hacienda real y de los impuestos de los vasallos que en territorio de Barbadillo no los pagasen al rey por exención reconocida anteriormente <sup>3</sup>.

Vémosle en Palencia el 18 de octubre asistiendo

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 125.

<sup>2</sup> *Arch. Catedral de Palencia*, 19 mayo 1065, copia: Fernando I da al obispo de Palencia y su cabildo el monasterio de San Cebrián de Pedraza, en atención a haber cedido su catedral las reliquias de los susodichos mártires; FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *ob. cit.*, t. II, p. 86; *E. S.*, t. XXXVIII, p. 312.

<sup>3</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 126; FEROTIN, *Histoire de Silos*, p. 57.

como testigo, juntamente con los obispos de León y Astorga, a la donación que hizo al obispo de esta ciudad, D. Bernardo, la noble Eilo, hija de Nuño González y mujer del leonés Martín Cidez, otorgándole su hacienda patrimonial en Paradilla <sup>1</sup>. Después se dirigió a tierras de Rioja, acompañando al rey en la reconquista de varios pueblos que antiguamente habían pertenecido al condado de Castilla y Sancho el Mayor agregara al reino de Navarra: con esta ocasión pasó las fiestas de San Millán en el monasterio de su nombre, y a 10 de noviembre autorizó como testigo, al lado de los obispos de León, Calahorra y Álava, la oblación que de su herencia en Grisaleña hizo al monasterio la condesa doña Oneca, hija de Gómez Fernández <sup>2</sup>.

Al año siguiente de 1063 se efectuó la traslación de las reliquias de San Isidoro a León, previas negociaciones de Fernando I con los emires de Sevilla. Entre los concurrentes a la fiesta encontramos a todos los obispos del reino leonés, al de Calahorra, a los abades de la diócesis burgalesa, al obispo francés de Puy, que sin duda había venido en peregrinación a Santiago; pero no sabemos explicarnos la ausencia del obispo de Burgos si no es por un olvido del notario que redactó el documento donde constan estos pormenores, o porque se ausentó D. Jimeno antes de extenderse dicho testimonio. Casos análogos a éste se dan por este tiempo con alguna frecuencia <sup>3</sup>. Consta, igualmente, que en este año de 1063 estuvo en Osma don

<sup>1</sup> *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 2, l. 1, n.º 3, orig.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 181.

<sup>3</sup> *E. S.*, t. XXXVI, Apéndice, p. 191; *Silense*, p. 85; *Acta Sanctorum*, t. I de abril, p. 358.

Jimeno, como obispo de su territorio, y allí autorizó la sumisión al monasterio de Arlanza del de San Miguel de Osma, el cual quedaría, con abad propio, bajo la Regla de San Benito, pero sometido a la inspección y visita del de Arlanza. Entre uno y otro monasterio se establecería hermandad de oraciones, penitencias y limosnas <sup>1</sup>.

Con fecha 15 de julio de 1064 asistió nuestro obispo con el de Palencia a la erección del monasterio de San Martín de Frómista, fundado por doña Mayor, hija del conde Sancho. Se ha querido ver en esta señora la ex reina de Navarra, mujer de Sancho el Mayor e hija del conde soberano de Castilla, D. Sancho; pero la suposición carece de fundamento positivo, y, por otra parte, en estos tiempos aparece en tierras de Palencia y León un conde denominado Sancho, que verosíblemente fué el padre de doña Mayor <sup>2</sup>. En 27 de mayo de este año confirmó nuestro obispo la oferta a San Millán de la Cogolla de la iglesia monasterial de Villasilos, en tierra de Castrogeriz, efectuada por la noble Odesinda <sup>3</sup>. Por el mes de agosto andaba en las cercanías de Burgos con la corte real y los abades de Silos, Oña y Arlanza; en una visita al monasterio de

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 135; LOPERRÁEZ, *Descripción del obispado de Osma*, t. III, p. 563. El códice de Beato sobre el Apocalipsis, existente hoy en la catedral de Osma, perteneció a este monasterio.

<sup>2</sup> YEPES, *Crónica de San Benito*, t. VI, p. 461. El documento parece interpolado, como otros muchos que publica Yepes de monasterios que pertenecieron a Cluny.

<sup>3</sup> *Cart. de San Millán*, p. 189. El notario equivocó el nombre de nuestro obispo, llamándole Gómez, si es que la fecha de la escritura no está también equivocada, y pertenezca a años anteriores.

Cardeña, autorizó, con el rey y su séquito, la facultad dada a un terrateniente de Castilla para ceder al abad Sisebuto cuantas propiedades gozaba en territorio de Palenzuela y Cerrato <sup>1</sup>.

Del año 1065 han llegado varias memorias de nuestro obispo; las más responden a compra de bienes para su patrimonio en Villariezo, en la cual invirtió respetables cantidades, provenientes sin duda de las rentas de su dignidad. Este detalle explica, sin duda, los acontecimientos que van a seguir, y entre ellos la deposición canónica del prelado, decretada por el primer nuncio del papa que vino a Castilla <sup>2</sup>.

Según los cánones, no les era permitido a los obispos destinar al acrecentamiento de su patrimonio particular, y por ende de libre disposición, las rentas u obvenciones de su dignidad; éstas debían consagrarse al bien de la diócesis, y por ende ser consideradas como exclusiva propiedad de la misma. Toda compra que efectuare el obispo durante su pontificado, viniera de donde fuese el importe de la misma; cualquier adquisición de bienes raíces, derechos señoriales, iglesias o privilegios, entendíanse hechas para la dignidad episcopal, a semejanza de los abades regulares y de los religiosos, de quienes adquiere su monasterio el fruto de su trabajo, herencias y donativos, que pudieran sobrevenir después de la profesión monástica.

El 14 de febrero de este fatídico año estaba en Arlanza, acompañado del abad de Silos y algunos magnates de Castilla; allí suscribió la oferta de una parti-

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, pp. 196 y 167.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 163.

ja con casa y tierras de labor, sitas en Contreras, que otorgó al monasterio el caballero Sancho Fernández <sup>1</sup>. El 22 de junio siguiente debió celebrarse en Cardaña una asamblea eclesiástica, pues vemos allí a nuestro obispo y al de Palencia, así como a los abades de Oña y Silos, los cuales corroboraron, de paso, la elección de sepultura en el monasterio y su dotación con bienes raíces y alhajas eclesiásticas por el caballero Muño Asuriz y su esposa. En Cardaña o sus cercanías le vemos también a primeros de diciembre de este año, acompañado de los abades de Cardaña, Silos y Arlanza <sup>2</sup>.

Con fecha 27 de diciembre moría en León el rey Fernando I. Empeñado durante el otoño en la conquista de tierras valencianas, hubo de abandonar la empresa sintiéndose herido de mortal enfermedad. Al regreso, que fué en las primeras semanas del mes, pasó por tierra de Burgos, y desde aquí debieron acompañarle hasta León el obispo D. Jimeno con los abades de Silos, Arlanza, Cardaña y Oña <sup>3</sup>. Ya hemos relatado cómo había elegido sepultura este monarca en la iglesia de Arlanza; después parece formó propósito de efectuarlo en la de Oña, donde estaba enterrado su padre el rey Sancho; finalmente, y a ruegos de su esposa, lo hizo en la iglesia de San Isidoro de León, por él reedificada y decorada con las reliquias del santo doctor de Sevilla <sup>4</sup>. Y aquí está la razón de no haberse detenido el rey

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 138.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardaña*, pp. 270, 277 y 323.

<sup>3</sup> *Silense*, pp. 89-90.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 80.

en Castilla al sentirse próximo al fin de sus días. La estancia en León del prelado y abades burgaleses fué de varias semanas, durante las cuales ocurrió la muerte del soberano, se celebraron solemnemente las exequias, y por fin se hizo pública la división política del reino entre los hijos de Fernando I. De regreso estaban reunidos en Cardaña los abades castellanos y nuestro obispo con fecha 25 de febrero de 1066, y allí asistieron a la profesión religiosa del presbítero Arias y sus sobrinos el sacerdote Nuño, Pedro y Domingo, los cuales cedieron al monasterio su iglesia y dependencias del pueblo de Villaluenga, antigua villa romana, en el alfoz de Burgos <sup>1</sup>.

Al pontificado de D. Jimeno corresponde la celebración de un concilio, habido en Compostela el 23 de octubre de 1063. Sus actas fueron comunicadas a los obispos de León y Castilla para que las examinaran y, con su aprobación o correcciones, las presentasen a otro concilio que había de celebrarse en Lugo quince días antes de la Cuaresma de 1064 <sup>2</sup>. Tenían, pues, carácter de obligatorias para todas las diócesis del rei-

<sup>1</sup> *Cart. de Cardaña*, p. 281. En una donación de Fernando I a la catedral de Oviedo aparece firmando el obispo de Burgos, Jimeno. Aunque el editor le asigna la fecha de 1036, no puede corresponder sino al año 1062 ó 1063, pues figura en ella el obispo de León, Albito (1057-1063), y el de Palencia, Bernardo, que comenzó a gobernar en 1062 (*E. S.*, t. XXXVIII, p. 304). El 26 de agosto de 1066 suscribió el obispo Jimeno una donación de Sancho II a Oña, donde quizá se hallaba el monarca (MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, t. II, p. 838).

<sup>2</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. II, Apéndices, p. 241; *E. S.*, t. XXXV, p. 98; t. XL, p. 169.

no cristiano, una vez sancionadas en el próximo concilio.

Establecíase en ellas que los canónigos o clérigos de las iglesias catedrales viviesen bajo el mismo techo que el obispo. A éste tocaba nombrar uno o varios superiores de la comunidad, que la gobernarán durante las ausencias del prelado. Se cantarían en la catedral todas las horas canónicas, excepto la de nona, que no era aún corriente por este tiempo en la liturgia mozárabe. No obstante viviesen los canónigos en común, podrían poseer bienes propios y de libre disposición. Mandábase se instituyeran en todas las diócesis clérigos instruidos en el misterio de la Trinidad, en las Sagradas Escrituras y en cánones, que preparasen a los ordenandos para el ministerio sagrado; al efecto se establecerían escuelas eclesiásticas en las parroquias de mayor importancia, para instruir a los clérigos aspirantes al sacerdocio.

Por otra disposición se prohibía la cohabitación de mujeres con los obispos o sacerdotes, si no fuesen madre, tía o hermana, debiendo vestir éstas el hábito propio de religiosas o personas consagradas de modo especial a Dios. Los obispos y sacerdotes habían de celebrar diariamente la santa Misa. De los simples fieles había de exigirse, por lo menos, supiesen de memoria el *Padrenuestro* y el *Credo*. Se prohibía el matrimonio dentro del séptimo grado: los contraídos dentro de este grado y el sexto, podrían considerarse como válidamente hechos, pero debía disolverse todo matrimonio contraído dentro de los grados inferiores al sexto. Acompañaban otras prescripciones en orden a los religiosos y monjas, traje talar de todos los cléri-

gos y prohibición de emplear a los laicos en administraciones eclesiásticas; se condenaba expresamente la simonía, en la cual se considerarían incursos los que comprasen o vendiesen no sólo las órdenes sacras, sino cualquier ministerio eclesiástico, óleo santo u objeto sagrado <sup>1</sup>.

El obispo D. Jimeno aparece por última vez como obispo de Burgos el 16 de abril de 1067: sin duda pasó la semana de Pascua en Silos acompañando al rey Sancho II con varios caballeros de su corte. El lunes de Quasimodo otorgaba el monarca al abad Santo Domingo la iglesia desierta de Santa María de Mambblas o de Duero, a dos kilómetros de Tudela de Duero, con obligación de repararla, cultivar su territorio y repoblarle: concedíase a su territorio la inmunidad y exención de todo tributo propio del rey, así como el ejercicio de la justicia real, que había de quedar en manos del oficial nombrado por el abad de Silos y sus sucesores <sup>2</sup>.

Después del mes de abril de este mismo año tuvo lugar en Nájera un concilio, presidido por el cardenal Hugo Cándido, legado de Alejandro II, y al cual asistió el rey de Navarra con los obispos y abades de Rioja y Castilla. En esta reunión expuso el legado los fines

<sup>1</sup> Es interesante comparar la obra de reformatión, intentada por este concilio, y que sin duda respondía a influencias directas o indirectas de Roma, con la establecida por el de Jaca el año 1063 al restaurar la diócesis de Huesca según sus límites en tiempo de los visigodos, establecer su cabildo catedral y requerir a las autoridades civiles respetaran el fuero eclesiástico de los clérigos (SANGORRIN, *El libro de la cadena de Jaca*, p. 43).

<sup>2</sup> *Cart. de Silos*, p. 16.

de su visita: establecer en estos reinos la unidad de la fe y de la disciplina eclesiástica, e introducir como necesario medio para la unidad de la fe el rito romano, aboliendo el mozárabe. Uno de los puntos en que más había de ejercer el legado sus investigaciones era la simonía de los clérigos, mal muy extendido entonces en toda la Iglesia. Sabemos expresamente que en esta asamblea conciliar, la primera que se celebró en Navarra y Castilla bajo la presidencia de un legado romano, obtuvo el monasterio de San Millán, con aprobación del legado y obispos de Calahorra, Pamplona y Burgos, el reconocimiento oficial de ser exentas de la tercia episcopal todas las iglesias de su propiedad <sup>1</sup>.

En esta misma asamblea, que tuvo carácter de concilio general, debió ser depuesto el obispo de Burgos, sin duda por simoníaco, pues en otro concilio celebrado en Llantada este mismo año, figura ya su sucesor <sup>2</sup>. Al parecer se condenó a D. Jimeno a vivir recluido en un monasterio: eligió él el de Cluny, al cual se presentó, y donde no residió mucho tiempo, merced, sin duda, a una rehabilitación, otorgada por el papa, pues le vemos ya en Castilla los años 1072 y 1073 <sup>3</sup>.

La junta de Nájera fué, sin duda, preparatoria del otro concilio general celebrado en Llantada, pueblo de

<sup>1</sup> KEHR, *Papsturkunden in Spanien*, t. II, *Navarra und Aragon*, p. 258; AGUIRRE, *Collectio conciliorum*, t. III, p. 241.

<sup>2</sup> El papa Alejandro, al hablar de la obra efectuada por el legado Hugo Cándido, dice expresamente que limpió de la lepra simoníaca a las regiones donde ejerció su legacía (KEHR, *ob. cit.*, p. 258).

<sup>3</sup> Adviértase, para entender la reclusión en Cluny del obispo Jimeno, que el legado pontificio era cluniacense.

Castilla, a orillas del Pisuerga, en territorio de Castrogeriz. Debieron acudir a él los obispos de León y Galicia, pero no consta positivamente; sabemos con certidumbre que estuvieron presentes el de Calahorra, Pamplona, el recién electo de Burgos, D. Jimeno <sup>1</sup>, y el de Castilla la Vieja, D. Muño, nombrado para la supuesta catedral de Sasamón, y émulo del obispo de Burgos, a quien con título de obispo de Oca usurpó años después las tierras de Bureba, Álava, Valpuesta, Encartaciones y Trasmiera, que Fernando I había reconquistado para su reino y desglosado de la diócesis Calagurritana o de Nájera, a que las sometiera García, rey de Navarra, su hermano. Estuvieron presentes en este concilio el rey Sancho y su hermana la infanta Elvira <sup>2</sup>.

Desconocemos en concreto las resoluciones del mismo, si no es la ratificación de las exenciones de San Millán, ya reconocidas en la asamblea de Nájera <sup>3</sup>. Pero parece obvio que en este concilio se decretó la restauración canónica y oficial de la diócesis de Oca, con sede en Burgos, el establecimiento de su cabildo catedral y la agregación a la misma sede de todas las iglesias pertenecientes al antiguo condado de Castilla; por ende, abarcaría también la primitiva Castilla la Vieja, Trasmiera, Encartaciones y Valpuesta, donde ejercía el ministerio episcopal D. Muño, obispo de

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 197.

<sup>2</sup> Pareciéndole al legado nombre bárbaro el de Scemeno, estableció le mudase en el parecido de Simeón o Simón; y, con efecto, vemos usó este último en los documentos reales de Burgos y en sus relaciones con Roma, pero no en otros de orden privado.

<sup>3</sup> *Cart. de San Millán*, p. 197.

Sasamón, y al cual estarían sometidas solamente por su vida, debiendo quedar expeditas para el de Burgos a su muerte.

Pocas semanas después de disolverse el concilio murió la reina doña Sancha, mujer de Fernando I. Fijase el hecho el 7 de noviembre de 1067. Verosímil es que el rey Sancho y el nuevo obispo de Burgos, así como los abades de la diócesis, a cuyos monasterios había favorecido la difunta, acudieran a León para los funerales. Al regreso fueron acompañados del rey de León, D. Alfonso, y de los obispos de Astorga y Palencia, los cuales estaban en Burgos a 8 de febrero de 1068, y firmaron la oferta de unos bienes, efectuada al depuesto obispo D. Jimeno por el rey Sancho <sup>1</sup>. Era el sábado anterior al primer domingo de cuaresma; volviéronse a su diócesis los obispos de León, Astorga y Palencia; entre tanto, dedicóse Sancho II, con el obispo D. Jimeno, a poner por obra las decisiones conciliares, que en 18 de marzo, martes de Semana Santa, concretaron en un diploma, enderezado al obispo burgalés. A su lectura oficial y suscripción asistían el rey Alfonso de León; el obispo de Castilla la Vieja, don Muño; los abades de Silos, Cardena, Arlanza, Oña, San Millán de la Cogolla y otro de abadía desconocida; numerosos caballeros de Castilla y, entre ellos, el Cid Campeador y su padre.

Expone el monarca la finalidad de este acto: restablecer canónicamente el obispado de Oca como era

<sup>1</sup> *Cart. de Cardena*, p. 160. El 11 de diciembre anterior el rey estaba ya en Oña, acompañado del obispo Jimeno (*Doc. de Oña, Reales*, nº 18, orig.).

antes de la invasión sarracena y publican los concilios toledanos. Para iniciar dicha restauración comienza el monarca por constituir la dote de la dignidad episcopal, que ha de comprender los bienes en la actualidad poseídos por la antigua diócesis provisional de Burgos y los que agrega el soberano. Estos bienes radican casi todos en el antiguo centro episcopal de Burgos, pues en el de Oca habían desaparecido en su mayor parte al agregarse su territorio al obispado de Nájera-Calahorra, en tiempos de García de Navarra.

Constituían, pues, la dote episcopal de Burgos-Oca, las iglesias colegiales de Berlanga, San Quirce y Castrogeriz con sus propiedades; las iglesias de Isar, Tardajos, Villagonzalo Arenas, Rebilla junto a Burgos, Atapuerca, San Pedro de Barrioeras, San Lorenzo de Burgos y todas las demás de la población; las de Alcocero, varias en términos de Muñó, Medinilla, Villagutierre y Lerma; granjas con su iglesia respectiva en número de ocho, diseminadas en territorio de Burgos, Castrogeriz, Muñó, Lara y Salas de los Infantes; iglesias llamadas propias, con título de monasterio, en Arlanzón, Villavieja de Muñó, Arenillas de Muñó, Pampliega, Villajos, Olmillos, Mazorrero, Villadiego y Santa Cruz del Ebro; casas en San Esteban de Gormaz, que eran ya propiedad del obispado; el señorío y pertenencia real de las villas de Villariego, Quintanadueñas y Requejo, amén de vasallos y solares en diversos pueblos.

Desprendióse también el rey Sancho de todas las iglesias parroquiales propias de la corona, y facultó a sus clérigos para poblar junto a sus iglesias, y al obispo para efectuarlo en derredor de todas las iglesias ru-

rales de su dependencia. A todas estas villas, iglesias, monasterios y vasallos, propios de la dignidad episcopal, eximió igualmente el monarca de toda clase de tributos fiscales, de guerra y reparación de fortalezas. Pertenerían, pues, al obispo las rentas de todas estas iglesias, monasterios y granjas, pero debía proveer con ellas al sostenimiento de los clérigos que las sirvieran y del culto eclesiástico, mediante una congrua fija y que solía ser la tercera parte de todos los ingresos. Nótese que en este diploma no se determina nada expresamente con respecto a la iglesia catedral, cabildo ni residencia oficial del obispo; sin duda se dejó para sucesivas aclaraciones que el rey proponía hacer en oportuna ocasión, pero que no llevó a cabo por las razones que vamos a exponer brevemente <sup>1</sup>.

Este mismo año de 1068 comenzaba el monarca con la mayor furia una guerra contra sus hermanos, ansioso de reducir a un solo reino, y bajo su propio cetro, los estados que Fernando I repartiera entre sus hijos, rompiendo así la unidad política de León y Castilla que él mismo había creado. El 19 de julio derrotaba a Alfonso de León en Llantada: fué el principio de la lucha fratricida que, con más o menos interrupciones, perduró hasta 1072, no extinguiéndose sino con la muerte de Sancho ante los muros de Zamora, a instigación de su hermana Urraca, como afirman los fueros de Castrogeriz <sup>2</sup>. Estos cuatro años no pudieron, por consiguiente, ser propicios a la continuación de la obra restauradora de Oca, para la cual se reque-

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral*, año 1068.

<sup>2</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, t. I, p. 185.

rían caudales, propiedades y tributos que Sancho II hubo de destinar a sus empresas guerreras. Pero veremos que no abandonó del todo este asunto, en el cual indirectamente se ventilaba la seguridad del territorio de Oca y los demás que un tiempo sometidos a Navarra, podían caer de nuevo bajo su dominio y eran eficazmente solicitados al efecto por los monarcas de aquel reino. Establecida la sede en Burgos, con jurisdicción sobre dichos territorios, se ponía un fuerte dique a los posibles designios de Navarra.

Entre tanto sigamos los pasos del obispo Jimeno. Vémosle el 22 de abril de 1069 en Arlanza, donde el rey debió tener una junta de importancia, pasadas las solemnidades de Pascua, pues concurren seis abades de la diócesis y los principales dignatarios del reino. Allí hizo el monarca un expresivo ademán de afecto al monasterio, renunciando a su favor el haber de la corona en las aldeas de Hortigüela, la villa de Gudmaro, sita entre Quintanar, Regumiel, Canicosa y Moncalbillo, y el monasterio de Boada, con bienes en San Esteban de Gormaz y excepcionales privilegios en orden al pago de tributos y derecho de repoblación <sup>1</sup>. Asuntos de orden político debieron congregarse el 1º de enero de 1070 a D. Jimeno y obispos de León y Palencia, pues los tres, acompañados de los nobles leoneses Pedro y Diego Ansúrez, suscribieron una venta de bienes, sitios en El Moral, que otorga la familia de los Ordóñez, una de las más poderosas en tierra de Burgos <sup>2</sup>. Si la venta no se efectuó en Burgos, lo fué,

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 146.

<sup>2</sup> Sobre esta familia véase *La España del Cid*, t. II, p. 739.

al menos, en tierra de Palenzuela y Torquemada <sup>1</sup>. El 26 de agosto acompañaba en Oña nuestro prelado a Sancho II, suscribiendo con la infanta Elvira y el obispo de Castilla la Vieja, D. Muño, el diploma donde el monarca ratificaba su decisión de ser enterrado en aquel monasterio, otorgando en prenda el reconocimiento de cuantas posesiones se habían dado al abad San Inigo, y añadiendo la iglesia de Santa Cruz de Moriana con facultad de repoblar su territorio <sup>2</sup>.

En 26 de marzo de 1071, al comienzo de la cuaresma, celebró el monarca en Burgos otra junta general de los eclesiásticos y nobleza de su reino: asistieron a ella los obispos Jimeno y Muño; los abades de Oña, Silos, Cardeña y Arlanza; las infantas Urraca y Elvira, hermanas del rey, y gran número de caballeros, entre los cuales figuraba el Cid Campeador. Con esta ocasión dió el monarca a Bermudo Sendínez el monasterio de Rezmondo, sito en tierra de Amaya, facultándole para repoblar sus posesiones con colonos u hombres ingenuos de cualquier procedencia, los cuales serían exentos de todo tributo real; igualmente le autorizaba para ceder dicho monasterio, después de sus días, en beneficio de su alma y a favor de cualquier iglesia o casa religiosa de su reino <sup>3</sup>.

No nos detendremos en los sucesos políticos que este año de 1071 se desarrollaron en Burgos o tienen

<sup>1</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 197.

<sup>2</sup> *La España del Cid*, t. II, p. 841. Entre los documentos reales de Oña hay otro, de 27 de abril de 1070, mandando poblar a Santa Cruz de Moriana; suscriben los obispos Sancho, Jimeno de Burgos y Muño de Castilla la Vieja o Sasamón (cop. del siglo XII, n<sup>o</sup> 20.)

<sup>3</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 242.

con la diócesis alguna relación: prisión, en su castillo, del rey García de Galicia; excursiones de Sancho II por León y Galicia, de cuya tierra se apoderó, dando parte en ella a su hermano Alfonso; preparación en Castilla de la batalla de Golpejera, librada a fines de este año o principios de 1072, donde quedó derrotado Alfonso; coronación de Sancho como rey de León y Galicia el 12 de enero de este año; entrada en Burgos del ex rey Alfonso, y su prisión en el castillo de la ciudad; libertad dada al prisionero, y su destierro en Toledo por intercesión de su hermana Urraca, previo juramento de fidelidad que hubo de prestar al rey Sancho; sublevación de Zamora contra Sancho, fomentada por su hermana Urraca y los parciales de Alfonso; muerte del rey Sancho ante los muros de la ciudad el 7 de octubre de 1072; traslación de su cadáver al monasterio de Oña, y celebración de sus exequias, sin duda con asistencia del obispo D. Jimeno y abades de la diócesis <sup>1</sup>.

Alfonso VI apresuróse entonces a tomar posesión del reino de Castilla, y saliendo de León con numerosa comitiva, en la cual figuraba ya el obispo de Burgos <sup>2</sup>, llegó a nuestra ciudad al finalizar la segunda quincena de noviembre. Reconocido como rey por el clero y nobleza castellanos, ofreció las primicias de su liberalidad al monasterio de Cardena, en cuyo recinto estaba el 8 de diciembre. Allí extendió un diploma donándole en propiedad las villas de Arcos y Sardañuela, el realengo de San Martín de la Bodega, la sal que se produjera en Añana todos los domingos del año, y la com-

<sup>1</sup> *La España del Cid*, t. I, p. 206.

<sup>2</sup> *E. S.*, t. XXXVI, Apéndice, n.º 26.

pleta inmunidad de tributos y oficiales de justicia, propios del rey, extensiva a todas las posesiones monasteriales. Asistían al acto la infanta doña Urraca, los obispos Jimeno de Burgos, Pelayo de Oviedo, Bernardo de Palencia, Pedro de Astorga, Diego de Compostela, Vistrario de Lugo, el antiguo obispo de Burgos, Jimeno, que ya había regresado de su retiro cluniacense, y Muño, el de Castilla la Vieja y Sasamón, de quien detalladamente hablaremos más adelante. Al lado de estos obispos aparecen los abades de Cardaña, Silos, San Millán de la Cogolla, Valvanera, Arlanza y Colegiata de Santillana <sup>1</sup>.

Pasó en Castilla el rey los primeros meses de 1073, acompañado de los obispos de Palencia, León y Astorga <sup>2</sup>; le ventos en San Isidoro de Dueñas el 29 de mayo decretando la sumisión de dicho monasterio a Cluny, en presencia de dichos obispos y de D. Jimeno, de Burgos <sup>3</sup>. El 16 de julio estaba en Silos, a cuya abadía donó la villa de Cobillas, en territorio de Clunia, suscribiendo el diploma sus hermanas Urraca y Elvira, los obispos de Burgos y León y el antiguo obispo de Burgos, Jimeno <sup>4</sup>. Después dirigió sus pasos a León, pero no debió seguirle el obispo de Burgos, pues le ve-

<sup>1</sup> *Cart. de Cardaña*, p. 98. — BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 439, pone a continuación de esta escritura otra de igual fecha, y contradictoria, al parecer, que debe ser falsa, pues trae entre los confirmantes al obispo de Burgos, Julián, al de Palencia, Miro, al de León, Albito, a Gomezano de Zamora, todos los cuales habían muerto ya muchos años antes.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardaña*, p. 18.

<sup>3</sup> *Recueil des chartes de l'Abbaye de Cluny*, t. IV, p. 560.

<sup>4</sup> *Cart. de Silos*, p. 20.

mos en su ciudad episcopal el 26 de octubre comprando una heredad, sita en Villariezo, con asistencia del abad de Cardaña, San Sisebuto <sup>1</sup>. El 10 de noviembre siguiente estaba nuestro obispo en León, acompañado también de su predecesor, y allí asistió a la consagración de su catedral, efectuada en presencia del rey, de sus hermanas Urraca y Elvira y obispos de Palencia, Astorga, Oviedo, Mondoñedo, Orense y Tuy <sup>2</sup>. Pero compruébase su presencia en Cardaña el 27 de noviembre, fecha en que, acompañado del obispo de Palencia y del de Castilla la Vieja, suscribió como testigo la escritura de Bermudo Sendínez, entregando a dicho monasterio el de Rezmondo como dotación de su sepultura en Cardaña <sup>3</sup>. Por fin, a últimos de diciembre asistió a los funerales de Santo Domingo, abad de Silos, muerto el día 20 del mismo y con quien le unía estrecha amistad, y a quien canonizaría solemnemente tres años más tarde <sup>4</sup>.

<sup>1</sup> *Cart. de Cardaña*, p. 161.

<sup>2</sup> *E. S.*, t. XXXVI, Apéndice, n.º 28.

<sup>3</sup> *Cart. de Cardaña*, p. 242.

<sup>4</sup> VERGARA, *Vida de Santo Domingo de Silos*, p. 368.



## CAPITULO VIII

### EL RITO NACIONAL MOZÁRABE, SUSTITUÍDO POR EL ROMANO

Un nuevo legado de la Santa Sede. — Deposición del obispo don Muño. — Concilio romano de 1074, donde se obligan los obispos castellanos a dejar el rito mozárabe. — Se establece en Gamonal la iglesia catedral de Burgos. — Alfonso VI la dota. — La Cámara Santa de Oviedo. — La sede de Sasamón. — El obispo de Burgos, campeón del rito romano. — El culto de Santo Domingo de Silos. — Concilios para urgir la adopción del rito romano. — El legado pontificio D. Ricardo. — Decretos del concilio romano de 1078. — Adopción definitiva del rito mozárabe. — Continúa Alfonso VI la dotación de la catedral de Burgos. — La reforma gregoriana y Cluny.

VAMOS a referir en el presente capítulo la definitiva fijación de la sede de Oca en Burgos, su organización según el Derecho romano, la parte que en la implantación en Castilla y León de la liturgia romana tomó como agente principal el obispo de Burgos, D. Jimeno. Es una página importante de la historia eclesiástica del reino castellano, con derivaciones a otros estados de la monarquía cristiana española; lo es también del poderoso empuje reformador que distinguió al papa Gregorio VII, hasta ahora no bien estudiada en su detalle por lo que hace a España. Las con-

secuencias de los hechos que vamos a relatar cambiaron por completo el porvenir de la Iglesia española; con el rito romano entró el Derecho eclesiástico de la Iglesia universal, y pudo hacerse efectiva y continua la intervención del papa en los destinos eclesiásticos de Castilla: se organizó su clero; se establecieron los metropolitanos, de que carecía desde la entrada de los moros; se ampliaron las relaciones de nuestra Iglesia con el extranjero; la afluencia de peregrinos a Santiago subió considerablemente, estableciéndose de este modo un cambio de ideas religiosas y aun artísticas con los países centrales de Europa.

Durante los meses de mayo a septiembre de 1073 estuvo en Castilla el legado pontificio Giraldo, obispo de Ostia, acompañado de su secretario Raimbaldo <sup>1</sup>. Venía a realizar el plan que le encomendara Alejandro II poco antes de su fallecimiento en orden a la reforma de las iglesias, represión de la simonía en sus diversas formas, y manera de resolver la cuestión del rito mozárabe, sustituyéndole por el romano. En la primavera de este año había celebrado un concilio en Pamplona, al que concurrieron los prelados de la metrópoli de Aux en Francia, con la cual andaba en cierto modo ligada la diócesis de Pamplona, y en él se depuso al arzobispo de Aux y al obispo de Tarbes <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Gregorio VII, en su correspondencia, comenzaba a contar la indicción desde el 1º de septiembre anterior al año propio de la indicción expresada, y los años de su pontificado no desde el 22 de abril, día de su elección, sino desde el 30 de junio, que lo fué de su consagración (MAS LATRIE, *Trésor de chronologie*, p. 1.078, París, 1889).

<sup>2</sup> Al venir a Castilla, tenía ya conocimiento de la elección de

Como no era fácil acudieran a él los obispos de León y Castilla, convocó el legado otro, probablemente en Burgos, en cuya tierra moraba entonces Alfonso VI; allí se trató del rito mozárabe, que en opinión de la corte pontificia constituía un continuo atentado contra la unidad y pureza de la fe católica; más aún: un rito verdaderamente cismático, cuando no manchado de herejía. Sabemos que en este concilio se excomulgó por simoníaco al obispo Muño, que se titulaba obispo de Oca y Sasamón, destruyendo la unidad de la diócesis decretada por el cardenal Hugo Cándido, y alzándose contra el obispo de Burgos, don Jimeno <sup>1</sup>. En él se convocó a los prelados para el concilio romano que había de celebrarse a primeros de marzo de 1074, y donde podrían tratarse con el papa la cuestión del rito y otros asuntos relativos al régimen de la diócesis, previa la información que de ellos presentaría el legado.

Nuestro obispo acudió al concilio romano, no sólo para intervenir en estas cuestiones, sino también para defender su posición de obispo de Burgos-Oca, hostilizada por el contrincante D. Muño. Ratificó el papa la excomunión lanzada contra el obispo Muño, ordenando subsistiera ella hasta abandonar el culpable la

Gregorio VII, a quien comunicó se encaminaba a Castilla; *P. L.* (*Patrologia Latina*, de MIGNE), t. CXLVIII, col. 298; CASPAR, *Das Register Gregors VII*, lib. 1-14, en *Monumenta Germaniae Historica*, *Epistolae Selectae*, t. II (Berlín, 1920), p. 9.

<sup>1</sup> *P. L.*, col. 339. Recién elegido Gregorio VII nombró legado apostólico en España al cardenal Hugo Cándido; pero no debió tener efecto su nombramiento, pues el 14 de septiembre acompañaba al papa en Capua (CASPAR, *ob. cit.*, p. 35).

parte de la diócesis de Burgos por él invadida <sup>1</sup>. Aprobó la traslación de la sede de Oca a Burgos y dispuso se fijara ésta en una iglesia de la población, estableciéndose en ella el correspondiente cabildo. Nuestro don Jimeno fué uno de los obispos españoles que en este concilio se comprometieron por escrito a implantar en su diócesis la liturgia romana.

Los efectos del sínodo romano fueron palpables en Burgos a los tres meses por lo que a la organización de la diócesis atañe. Con fecha 8 de julio de 1074 designábase oficialmente la iglesia de Gamonal, cercana a Burgos, como sede episcopal de Oca; las infantas Urraca y Elvira, hermanas de Alfonso VI, dotaban su fábrica, previo asentimiento del monarca, con la villa de Gamonal, sus molinos, la iglesia de Santa María del Valle, próxima al monasterio de Rodilla, y el monasterio de San Pedro del Campo en tierra de Treviño, a los cuales otorgaron exención de tributos reales y ejercicio de justicia, independientemente de los oficiales del rey. Estableciase en la misma iglesia cabildo catedral, con obligación de cantar diariamente las horas canónicas. La escritura de dote iba dirigida al obispo Jimeno, y a éste acompañaban en el acto los obispos de León, Palencia y el mismo Muño, antes excomulgado, a quien no se da título de sede, contra lo acostumbrado en otros documentos anteriores. Estaban también presentes los abades de Cardeña, Oña, Arlanza, Silos y otros varios, así como la mayor parte de los dignatarios del rey, que por este tiempo debió residir en Castilla <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> CASPAR, *ob. cit.*, p. 93.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral.*

Es probable que D. Jimeno fuera a San Millán de la Cogolla durante el mes de junio, pues a 16 del mismo suscribe un diploma de Alfonso VI, que parece otorgado en el mismo monasterio, reconociendo a sus rebaños libertad de pasto en los reinos de Castilla y ratificando cuantas donaciones le hubieran hecho sus antecesores, condes y reyes de Castilla <sup>1</sup>. El mismo año consagró D. Jimeno, a instancias del abad de San Millán, la iglesia de Grisaleña, asignándole el circuito de inmunidad, determinado por los cánones, y las propiedades dotales que varios vecinos del pueblo habían cedido con motivo de la consagración <sup>2</sup>.

El cismático obispo Muño había asistido también al concilio romano, pero permaneció en la corte pontificia hasta primeros de mayo, reconciliándose entre tanto con el papa y prometiendo trabajar en la implantación de la liturgia romana. Hubo sin embargo de someterse a regresar a Roma para el concilio que había de celebrarse en noviembre de este mismo año, o cuando menos al convocado para el mes de febrero del año siguiente, pues allí conocería la definitiva solución dada por el papa a sus asuntos personales. Volvió a Burgos con una carta pontificia, fechada el 9 de mayo y dirigida a Alfonso VI, donde se relataban estos pormenores, rogando al monarca prestase ayuda a Muño, a quien impuso el nombre de Pablo, en la restauración de la antigua sede de su obispado. No señala el documento pontificio el nombre de dicha sede, pero ciertamente se refería a la de Sasamón <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 219.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 222.

<sup>3</sup> *P. L.*, col. 355; CASPAR, *ob. cit.*, p. 118.

Corriendo el año 1075, se dió un paso más en la organización de la sede burgalesa, viniendo Alfonso VI a ratificar las resoluciones del año anterior, y ampliando la dotación de la iglesia catedral. Consagróse la iglesia de Gamonal, declarando el monarca oficialmente su voluntad de tenerla como catedral de la diócesis de Oca; ratificó la dote asignada a la mitra y cabildo por Sancho II, y agregó nuevas propiedades, como las villas de Prádanos, Mahamut, Villaquea, Basconillos, Hinojar del Rey, La Rad en tierra de Osma, Villodrigo y la mitad de la de Santillán, junto a Lerma; la Granja de Santa Coloma en Castilla la Vieja y la iglesia de Rabanera, junto a Hontoria del Pinar, con sus dependencias, a las cuales eximió del tributo de castillos y guerra y otorgó exención de la justicia real. Esta carta de dotación se expidió en Castrogeriz el 1º de mayo de 1075, en presencia de las infantas Urraca y Elvira; de los obispos de Burgos, Palencia, Compostela y León; de los abades de Oña, San Millán, Cardaña, Arlanza y Silos y varios magnates de la corte. Fué ratificada de nuevo por el monarca, agregando algunas propiedades más, en Dueñas, el 25 de diciembre de este mismo año <sup>1</sup>.

Consta que el obispo Jimeno asistió en Oviedo al solemne reconocimiento de las reliquias conservadas en su célebre camarín. La ceremonia tuvo lugar a mediados de Cuaresma de 1075, y desde el comienzo de este santo tiempo permanecieron allí los obispos de Burgos y Palencia, que suscriben el acta de reconocimiento. Celebrada una solemne misa por el obispo

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

diocesano, se abrió el arca de las reliquias y se contaron éstas una por una, publicándose el nombre de los santos a que pertenecían, muchos de ellos españoles. El rey permaneció en Oviedo hasta pasada la Pascua, que fué a 5 de abril, dirigiéndose después a Castilla, donde le vemos a principios de mayo extendiendo el diploma que acabamos de comentar <sup>1</sup>.

En su otorgamiento debió influir el regreso del obispo Muño, que había asistido al concilio romano de 22 de febrero de este año y pudo traer las resoluciones definitivas acerca de su obispado, prometidas por el papa el año anterior. No es del caso referir las determinaciones de este concilio en orden a la condenación de la simonía e investidura laica de las dignidades y oficios eclesiásticos bajo las diversas formas que pudieran revestir, y cuyo texto debió traer a Burgos el obispo Muño. En él se depuso o suspendió a varios obispos, y Muño dió fe de haber devuelto al obispo de Burgos el territorio usurpado renunciando a sus pretensiones sobre la sede de Oca; allí debió también acordarse se le asignara una parte de la diócesis de D. Jimeno, donde hasta su muerte ejerciera el ministerio episcopal a título precario, debiendo después dicho territorio quedar bajo la absoluta jurisdicción de los obispos de Burgos. Acaso renunció también a la pretendida diócesis de Sasamón, cuya existencia no pudo probar ante el pontífice, aunque Sancho II le hubiera nombrado obispo a título de la misma <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> E. S., t. XXXVIII, pp. 38 y 322; *La España del Cid*, t. II, p. 857.

<sup>2</sup> En 1067 era D. Muño obispo de Castilla la Vieja (*Cart. de San Millán*, p. 198); en la carta de dotación de Burgos de 1068 fir-

Que en tiempo de Sancho II se tuviera el propósito de crear el obispado de Sasamón, no cabe dudarlo; está el documento de 1071, en que se reconoce catedralidad a la iglesia de Sasamón y a D. Muño por su obispo; pero la restauración pedida por el papa tropezó con los inconvenientes de no haber existido dicha sede en tiempos de los visigodos, ni constar, por ende, en ninguno de sus concilios, los cuales eran norma de la organización eclesiástica territorial que se trataba de implantar por estos tiempos. El único testimonio escrito que pudo dar margen a la especie de haber sido Sasamón cátedra episcopal en tiempos visigodos o en los de la restauración, es el código de Oviedo, mencionado en el primer capítulo de esta obra, donde a la lista de las sedes del tiempo visigodo, se añaden otras tres, y entre éstas la de Sagio, que erróneamen-

ma con título de obispo Segocense, pero su firma pudo ser puesta después; de todos modos, una escritura de 1071, dada por la infanta Sancha a favor de la catedral de Lugo, recuerda que Sancho II nombró a Jimeno obispo de Oca y Castilla con residencia en Burgos, y a Muño, que lo era de Bardulia y Valpuesta, para la sede de Sasamón (*E. S.*, t. XL, p. 416). El 22 de marzo de 1071 firma como obispo Segocense (*Cart. de Cardaña*, p. 242); el 22 de noviembre de este año la condesa Momadona da a la iglesia episcopal de Sasamón y a su obispo Muño unas posesiones, firmando la escritura el obispo de Burgos, Jimeno (*Arch. Catedral de Burgos*), y los de León y Palencia. En 1076 firma expresamente *episcopus sedis Sesemonis* (*Cart. de Silos*, p. 22); en otro documento de Burgos, posterior a 1079, se titula obispo «Fontisclari», Fuenclara, o sea, de Retuerta, en la provincia de Valladolid, cuya iglesia-monasterio llevaba entonces este nombre; en 1079 se llama obispo de Oca (SERRANO, *Cart. de El Moral*, p. 15). Hasta el fin de su vida fué obispo de Castilla la Vieja y Valpuesta. No asistió al concilio de Burgos de 1081.

te se interpretó por Segisamo, y de la cual se formó el adjetivo más eufónico de Segocente.

En algunas copias del dudoso concilio de Oviedo, celebrado en tiempos de Alfonso III, existe también una frase que pudo inducir a este error con respecto a la sede de Sasamón; en ella se da como existente esta sede por aquella época <sup>1</sup>; acaso residiera en Sasamón algún obispo, como residió después en Muño y Valpues-ta, de modo transitorio; pero no queda documento alguno que lo acredite. No pudo, pues, probarse entonces la antigua existencia de la silla sasamonense, y por ende no prosperó el proyecto de su restauración, patrocinada por Sancho II y Gregorio VII.

El 10 de diciembre de este año 1075, vemos al obispo Jimeno en Oña, a cuyo monasterio cedió por su alma y la de su hermano García los bienes patrimoniales que poseía en Fuente Bureba. Fueron testigos de la escritura el susodicho obispo Muño, el abad de Cardaña San Sisebuto y varios magnates y dignatarios de Alfonso VI <sup>2</sup>.

En febrero de 1076 hallábase D. Jimeno por tierras de León, en compañía de los obispos de Astorga, León y Oviedo; sin duda celebraron alguna junta con-

<sup>1</sup> *Si vero antiquas sedes, quae in canonibus resonant, vel alias novas quae modo nominavimus, id est, Legionem, Saxamonem, Celenes, vel alias quas nec suevi nec gothi restaurare potuerunt, si scire volueritis, Itatium librum legite.* Es de advertir que no todos los manuscritos ponen el inciso referente a Sasamón, y con motivo, por lo que acabamos de referir.

<sup>2</sup> Doc. de Oña, *Particulares*. Entre los magnates está Bermudo Gutiérrez, de quien publicamos una escritura de donación que le otorgó Sancho II en 1068 (*Cart. de la Catedral*).

ciliar, relacionada con la implantación del rito romano, cuestión candente entonces y que apasionaba sobremanera los espíritus<sup>1</sup>. Como veremos luego, el obispo de Burgos se mostró siempre decidido campeón del rito romano, constituyendo a su diócesis en activo centro de propaganda en favor del mismo.

Este mismo año procedió D. Jimeno a la canonización de Santo Domingo de Silos; los días precedentes a la ceremonia hallábase en Cardeña el Cid Campeador con nuestro obispo, el de Sasamón, titulado también de Castilla la Vieja, D. Muño; los abades de Cardeña y Arlanza y varios magnates castellanos, y sin duda por devoción al Santo, ofreció este famoso campeón a su monasterio dos pueblos cercanos al mismo, libres de toda servidumbre real y exentos de su justicia<sup>2</sup>. La ofrenda del Cid está fechada el 12 de mayo; el 18 del mismo efectuábase la canonización de Santo Domingo, consistente en colocar el cuerpo sagrado dentro de un altar, que aquel mismo día se consagró en su honor. El acto de destinar un cuerpo como reliquias propias y constitutivas de un altar en su consagración, era entonces el modo más expresivo y perenne de la canonización de un bienaventurado: equivalía a autorizar el culto de sus sagradas reliquias, culto reservado únicamente a las de los santos. Alfonso VI ofrecía bien pronto al nuevo bienaventurado una prenda de su devoción, dedicándole expresamente la propiedad del monasterio de San Frutos, en tierra de Sepúlveda, con sus dependencias y derechos y la facultad de pastos

<sup>1</sup> *E. S.*, t. XXXV, p. 119.

<sup>2</sup> *Cart. de Silos*, p. 21.

en el término de dicha villa. El diploma real lleva fecha en Navares, aldea de Segovia, a 26 de agosto; por los testigos que lo firman se ve estaba el rey por aquella región haciendo leva de gentes para la reconquista de Nájera y territorio riojano, que sustrajo al rey de Navarra durante el otoño de este año <sup>1</sup>.

Aparece el obispo D. Jimeno el 1º de agosto en Carrión, donde la condesa Teresa y sus hijos ofrecieron a Cluny el monasterio de San Zoilo de dicha villa, que había comenzado a construir el marido de la susodicha, conde Gómez Díaz <sup>2</sup>. La presencia en aquel punto de nuestro obispo y los de Compostela y Palencia nos induce a pensar conferenciaron acerca del magno problema del rito romano, que los pueblos y el rey en persona se negaban a admitir, fundados en una general opinión, extendida por el reino, de haber derogado por fin el papa sus apremiantes órdenes. Deseoso D. Jimeno de comprobar la verdad de esta noticia, había escrito al pontífice sobre ello, asegurándole al propio tiempo de su incansable empeño por la introducción del rito, y devotos sentimientos de fidelidad y acatamiento a los mandatos apostólicos. En mayo de este año de 1076 contestaba el papa a D. Jimeno, alabando su obediencia a la Santa Sede, y desmintiendo categóricamente la noticia de haber revocado él las órdenes relativas a la abrogación del rito mozárabe. Por el contrario, insistía el pontífice en que trabajase D. Jimeno constantemente y

<sup>1</sup> *Cart. de Silos*, p. 23.

<sup>2</sup> *Recueil des chartes de l'Abbaye de Cluny*, t. IV, p. 605. Con igual fecha vemos a D. Jimeno confirmando una donación a Cardena, en compañía del obispo Muño y del de Palencia (*Cart. de Cardena*, p. 240).

con ahinco en consolidar el uso del rito romano, ya iniciado en Castilla y Galicia, dándole, sin duda, con la presente carta el cargo oficial, como representante acreditado de la Sede Apostólica en este espinoso asunto, para llevar a cabo la ya enojosa obra, usando los medios oportunos a nombre de Gregorio VII <sup>1</sup>.

Al llegar la carta pontificia a manos de D. Jimeno estaba en su período álgido la hostilidad contra el rito romano. Habíase acudido, según la tradición, al reto entre dos caballeros, representantes de uno y otro rito, para dirimir este enojoso asunto: la victoria quedó por el mozárabe. El cronista español apunta, no obstante esta victoria, que el año de 1078 entró la ley romana en España <sup>2</sup>, afirmación que en sentido tan absoluto es opuesta a la verdad, pues acabamos de ver que en 1076 estaba introducido ya el rito en Castilla y Galicia, aunque no le hubieran abrazado todas las iglesias. La lucha continuaba todo el año de 1077, y de sus pormenores tuvo conocimiento Gregorio VII por las referencias del obispo burgalés.

No cejando el Papa en su propósito, expidió el 28 de junio de 1077 una carta, dirigida a las autoridades civiles españolas, proponiendo de nuevo, aunque no expresamente, la adopción del rito romano como asunto pertinente a la fe y salvación eterna de los españoles <sup>3</sup>; alegaba el pontífice su derecho de propiedad señorial sobre toda España, que desde tiempos antiguos gozaba la sede romana y quería ahora hacer efec-

<sup>1</sup> P. L., col. 448.

<sup>2</sup> *La España del Cid*, t. I, p. 258, donde se citan los testimonios contemporáneos acerca de estos sucesos.

<sup>3</sup> P. L., col. 484; CASPAR, *ob. cit.*, p. 283.

tivo mediante sus legados el obispo de Olorón, Amado, y el abad de San Ponce de Thomieres, Frotardo. Éstos manifestarían al rey las instrucciones recibidas sobre la cuestión, exigiendo su inmediato cumplimiento: acaso celebraron en Burgos el concilio a que hacen referencia algunos historiadores, mostrándose en él menos intransigentes en la imposición del rito mozárabe, pero urgiendo, sin embargo, el cumplimiento de las disposiciones pontificias con respecto al particular de la soberanía civil de la Santa Sede sobre toda España. Pero nada en concreto puede afirmarse ni en orden a la existencia de este concilio, y mucho menos con respecto a sus disposiciones. Nótese que el legado Amato de Olorón, era legado permanente del papa en la Narbonense y en tierra de Cataluña <sup>1</sup>.

Del año 1077 mencionaremos algunos actos donde intervino D. Jimeno. El primero es la donación de San Pedro del Campo a nuestro obispo, efectuada por Alfonso VI a cambio de unas iglesias llamadas ermitas de Cerrato, que las hermanas del monarca habían otorgado a nuestro obispo. Es su fecha, domingo 21 de mayo <sup>2</sup>. El segundo es la renuncia de dichas iglesias

<sup>1</sup> Este legado celebró en Besalú, con fecha 6 de diciembre de 1077, un concilio donde depuso a los abades simoníacos de aquel condado. Al año siguiente tuvo otro en Gerona para promulgar severas sanciones contra los simoníacos y nicolaístas, según decretos de Gregorio VII (FLICHE, *ob. cit.*, t. II, p. 179).

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral*. Al día siguiente, 22 de mayo, cedió Alfonso VI a Cluny este *parvulum habitaculum* de Santiago, Santos Pedro y Pablo y San Martín, sito *sub Alpe Cerratos, procul amne Durio, territorio Kastella, regio Legionense*, bajo la condición de vivir en él monjes de Cluny, los cuales estén bajo la privativa jurisdicción del abad Hugo, pero ejercerá el rey su protectorado en él. Fir-

por nuestro obispo a favor del monarca, otorgada en la misma fecha. Corresponde el tercero a la permuta de posesiones entre la diócesis de Burgos, representada por D. Jimeno, y el abad de Oña, por la cual cedió el obispo varias iglesias y granjas, sitas principalmente en Bureba, a cambio de Revillarruz y propiedades o derechos en Hontoria, Cubillo del Campo, Revilla del Campo, Salgüero y Modubar. Otorgóse esta permuta el 17 de diciembre.

Correspondiente al año 1078 no encontramos sino una memoria de nuestro obispo, y es el haber consagrado, en domingo 18 de febrero, la iglesia de Monte Odena, que sus propietarios legaron a la mitra, reservándose el usufructo durante toda su vida <sup>1</sup>. Por la escritura que la registra vemos cómo el cabildo catedral estaba aún en Santa María de Gamonal. Puede explicarse la carencia de noticias en 1078 con el viaje de D. Jimeno a Roma para asistir al concilio general celebrado durante el mes de noviembre, y los acontecimientos que narramos a continuación.

A la asamblea romana debió acudir D. Jimeno acompañando al legado D. Ricardo, que nombrado para su legacia en España el 8 de mayo de este mismo año, sin duda en sustitución del obispo Amado, trajo en su séquito al joven monje Bernardo de Sauvetat, cluniacense y designado por el abad San Hugo a ruegos de Gregorio VII <sup>2</sup>. Vino con una carta pontificia para Al-

man el documento los abades de Sahagún, Arlanza y Cardaña, los obispos de Palencia y Burgos, el Cid Campeador, Fernando Lainez, *armiger regis*, y otros nobles (*Recueil des chartes, etc.*, t. IV, p. 625).

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> *P. L.*, col. 506. Por esta carta se ve que Gregorio VII consa-

fonso VI remitiéndose en ella a las determinaciones que el legado y el obispo de Burgos, D. Jimeno, tomaran en orden a la reina y al convento de Sahagún, asuntos que el monarca había sometido a la consideración del papa. Tratábase, pues, del nuevo matrimonio de Alfonso VI, que deseaba contraer con Constanza de Borgoña, y de la introducción de la reforma de Cluny en el monasterio de Sahagún.

Al parecer, los comisionados del papa se mostraron favorables al nuevo matrimonio, y acaso ellos nombraron para gobernar a Sahagún al revoltoso cluniense Roberto<sup>1</sup>. Sabemos que en el viaje de regreso a Roma ratificó en la sede episcopal de Roda al obispo Dalmacio, que, electo ya en 1076, debió encontrar obstáculos en la pacífica posesión de su diócesis<sup>2</sup>. Consta igualmente que la venida del legado Ricardo fué en sustitución de Giraldo, antiguo nuncio, muerto en diciembre de 1077, a quien Alfonso VI deseaba ver en España de nuevo, sin duda considerándole necesario para que el pontífice accediese a sus deseos contra la implantación del rito romano.

Los decretos del concilio romano, que trajo a Burgos su obispo a fines de 1078, son de una importancia excepcional, y se diría fueron redactados con vistas a

gró obispo a un abad, español sin duda, pues lo hizo a ruegos de Alfonso VI y aconsejado por el abad de Cluny, pero desconocemos la diócesis a que fué destinado este obispo.

<sup>1</sup> FITA, *El concilio de Burgos* (Bol. Ac. Hist., t. XLIX, p. 311). El monje cortesano Roberto no parece con título de abad de Sahagún hasta mayo de 1079, fecha en que debió morir el abad anterior Julián (*Índice de Sahagún*, p. 265).

<sup>2</sup> GAVIRA, *ob. cit.*, p. 150.

España y previo informe del legado Ricardo y D. Jimeno. Entre ellos destacaremos los siguientes: Serán devueltos a la iglesia los bienes que de la misma hubieren enajenado indebidamente sus clérigos. Se reitera la doctrina contra las investiduras y colación de oficios, prebendas y dignidades eclesiásticas, hechas por el poder secular. Queda suspenso el obispo que confiere prebendas faltando a lo establecido sobre el particular por los cánones. Los seculares deberán pagar los diezmos de sus heredades, aunque el rey o los obispos se los hubieran condonado. Ninguna abadía o comunidad podrá poseer diezmos y rentas eclesiásticas, asignadas por el derecho a la dignidad episcopal, sin expreso consentimiento o aprobación del papa, o renuncia del obispo correspondiente. Todo fiel debe hacer una ofrenda a la iglesia cuantas veces oyere misa en ella. Los seculares no podrán tener iglesias de su propiedad; pero si no se lograra la renuncia de los que ya las tienen, se declara nunca pertenecerles las ofrendas y primicias, ni los derechos de sepultura, administración del bautismo, etc., que serán del clérigo que sirviera a dichas iglesias <sup>1</sup>.

Pocas noticias registramos acerca de D. Jimeno el año de 1079. Vémosle en Castilla el 1º de junio, según una escritura de Cardeña, y el 3 de septiembre en Nájera, donde confirmó, en compañía de los obispos de León, Palencia y de Muño, que indebidamente se titulaba de Oca, el diploma de Alfonso VI sometiendo a Cluny la iglesia de Santa María de Nájera, cuyas rentas serian destinadas al vestuario y gastos de hospede-

<sup>1</sup> P. L., col. 526.

ría del célebre monasterio borgoñés <sup>1</sup>. Con igual carencia de noticias nos encontramos en 1080.

Consta, empero, que en 9 de enero estaba D. Jimeno en compañía de los obispos de Palencia, León, Compostela y Orense, pues suscribe una donación de Alfonso VI, casado ya con doña Constanza, a su predilecto monasterio de Sahagún <sup>2</sup>. Consta igualmente estaba en esta casa el 23 del mismo mes con los obispos de León y Palencia <sup>3</sup>, y que el 21 de marzo asistió en Cardeña a la fiesta de San Benito, corroborando con esta ocasión una oferta de bienes hecha al abad San Sisebuto. Acompañaban al obispo los abades de Silos y Arlanza <sup>4</sup>.

En la primavera de este año se celebró en Roma un concilio, donde se informó al papa nuevamente de los asuntos de España. En él se determinó que, vacando una diócesis a tiempo que en ella hiciera la visita un delegado del papa o del metropolitano, él presidiera la elección del nuevo obispo. En toda elección de obispos intervendrían de consuno el clero y el pueblo, pero en modo alguno el poder real; el electo sería confirmado en su cargo, antes de ser consagrado, por la Santa Sede, si su diócesis dependía de ella inmediatamente, o bien por el metropolitano respectivo.

Relatáronse también en esta asamblea los ilícitos amores del monarca castellano con una consanguínea de su esposa, y sobre todo las intrigas del monje Rober-

<sup>1</sup> *Recueil des chartes, etc.*, t. IV, p. 667; L'HUILLIER, *Vie de Saint Hugues*, p. 632; *Cart. de Cardeña*, p. 260.

<sup>2</sup> FITA, *ob. cit.*, p. 344.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 349.

<sup>4</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 340.

to y su hostilidad al rito romano; debido a sus malos oficios, decía indignado el papa, cien mil hombres que gracias al esfuerzo de Roma habían comenzado a seguir el camino de la verdad, volvían a recaer en su antiguo error por sugerencias de un mal cluniacense <sup>1</sup>. Nombrado el cardenal Ricardo nuncio en España por segunda vez en octubre de 1079 <sup>2</sup>, y a principios de noviembre del mismo año abad de San Víctor de Marsella, no le fué posible emprender su viaje a España, ocupado en reconocer su abadía y visitar los numerosos monasterios de su dependencia, conforme el papa le había ordenado. Este ministerio debió absorberle durante la primera mitad del año 1080. Nótese, para explicar esta dilación en venir a España, que Ricardo debía ejercer durante varios meses su legación en nuestro país; es decir, que sería nuncio en él por tiempo casi ilimitado.

Entre tanto, y seguramente el 25 de marzo de este mismo año, escribió Gregorio VII una carta a Alfonso VI, que acaso trajo consigo el cardenal Ricardo, acaso le precedió en su viaje; por ella le aconsejaba se atuviese a los consejos del legado, y ponía en su conocimiento haber excomulgado al monje Roberto, ordenándole fuese a Cluny a hacer penitencia de sus desórdenes y de los inicuos consejos dados al rey, y se procediese a nueva elección de abad de Sahagún. Esta carta, de fecha no dudosa en su año, difícilmente pudo llegar a Castilla tres semanas después en que se supone ya congregado el concilio por el cardenal Ricar-

<sup>1</sup> *La España del Cid*, t. I, p. 275.

<sup>2</sup> *P. L.*, col. 551.

do y en él a los obispos de León y Castilla: requeríase que dos o tres meses antes por lo menos se intimase a los prelados la fecha exacta y el lugar donde había de reunirse el concilio. Por esto pensamos que el cardenal Ricardo no vino a España hasta fines del año 1080. Trajo una afectuosa carta del papa para el rey Alfonso VI, y una llave de oro, donde se había incluido una reliquia de las cadenas de San Pedro <sup>1</sup>. Su acompañante era Bernardo, designado ya por el papa como sucesor del monje Roberto en la abadía de Sahagún.

A la mencionada carta pontificia, concebida en términos de poder ser leída en público, acompañaba el papa otra secreta, antes mencionada, donde le reprendía sus ilícitos amores y comunicaba sus disposiciones en orden al monasterio de Sahagún <sup>2</sup>. Tan grave pareció al pontífice la situación de los reinos de Alfonso VI, que manifestó estar dispuesto a venir él en persona si no lograba su legado encauzar los negocios conforme a las instrucciones recibidas <sup>3</sup>.

No sabemos con certeza la fecha en que el cardenal Ricardo se personó en Castilla, pero parece verosímil fuese a fines del año 1080, teniendo de este modo el tiempo suficiente de convocar en Burgos el concilio para después de Pascua de Resurrección, que en 1081 se celebraba el 4 de abril. La asamblea se prolongó durante varias semanas, pues estaba reunida aún el 8 de mayo. A ella concurrían el rey con su esposa, sus hermanas

<sup>1</sup> *P. L.*, col. 550.

<sup>2</sup> *Ibid.*, col. 577.

<sup>3</sup> *Ibid.*, col. 575.

Urraca y Elvira, el infante D. Ramiro, hijo del rey García de Navarra, los obispos de Compostela, Burgos, Mondoñedo, Tuy, Lugo, León, Palencia, Orense, Coimbra, Oviedo, Astorga, Calahorra y Álava; los abades de Silos, Oña, Arlanza y Cardaña, y una numerosa representación de magnates y dignatarios de la corte, en la cual figuraba el Cid Campeador.

De acuerdo con el rey, abolió solemnemente esta asamblea el rito mozárabe, estableciendo se adoptara inmediatamente en todas las iglesias el romano. Y a este efecto, deshizo el legado pontificio las murmuraciones y quejas que contra las disposiciones del papa en este asunto habían corrido por el reino, probando que la liturgia mozárabe contenía algunas proposiciones heréticas, a juicio de hombres doctos de la corte romana <sup>1</sup>. Después se hizo pública la condenación del abad Roberto; y declarada vacante la abadía de Sahagún, eligieron sus monjes por abad al compañero del legado, Bernardo, indudablemente siguiendo las indicaciones recibidas de Roma <sup>2</sup>. Consta también que se dió por

<sup>1</sup> P. L., col. 605.

<sup>2</sup> El documento donde consta este extremo ha sido publicado con fecha 8 de mayo de 1080; pero él mismo nos da la clave para corregirla por la de 1081. Dice, en efecto, que corría la indicción cuarta, que efectivamente corresponde a este año, y que se expide en el año octavo del pontificado de Gregorio VII, el cual corresponde también a mayo de 1081, según MAS LATRIE, *ob. cit.*, p. 1.078. Parece, pues, que debe abandonarse la fecha adoptada por FITA, *ob. cit.*, p. 354, aunque no deje de extrañar haya documentos de 1080, verosíblemente auténticos, donde se da ya por abad de Sahagún a Bernardo. Acaso se hicieron estos documentos en fecha posterior, para revalidarlos, sustituyendo el odioso nombre de Roberto por el de

ilegítimos y excluidos de todo derecho hereditario a los hijos de clérigos ordenados *in sacris*, y se prohibió a los religiosos vagar fuera de sus monasterios, reiterándose otros cánones publicados en concilios romanos de esta época.

Que nuestro obispo D. Jimeno fué asesor oficial del legado en esta asamblea y en cuantos negocios trató por este tiempo en Castilla, lo afirma la carta pontificia, dirigida al rey este mismo año, manifestando su satisfacción por los resultados del concilio burgense y cómo se remitía a la decisión del legado y del obispo D. Jimeno en orden a ciertos asuntos sobre los cuales le había consultado <sup>1</sup>.

Hubo por fin Alfonso VI de someterse a retirar de la corte al monje Roberto, su favorito. Cuando le despedía, en 14 de mayo de 1081, le entregó un diploma haciendo constar que en atención a su persona ofrendaba al monasterio de Cluny la iglesia y posesiones de Santa Coloma de Burgos, propias del patrimonio real, libres de cualquier tributo y exentas de toda autoridad civil y judicial, sin otra condición que la de servir directamente a dicho monasterio y no ser enajenada nunca <sup>2</sup>. Si el monje Roberto no contribuyó eficazmente

Bernardo, sin quitar la fecha en que de hecho se habían otorgado. Parece que Burriel vió en el Archivo de Toledo un extracto de las actas conciliares de Burgos; pero no ha llegado hasta nosotros (MILLARES, *Paleografía*, p. 178, 2ª edic.).

<sup>1</sup> P. L., col. 605. Esta bula constituye una prueba de haberse celebrado el concilio de Burgos en 1081; por ella se ve que el rey envió al Pontífice un obsequio importante, sin duda para desagrarle de la oposición que había hecho a la obra reformadora, instigado por el monje Roberto.

<sup>2</sup> *Cart. de Cluny*, t. IV, p. 627.

a la implantación de la observancia monástica en Sahagún, supo al menos aprovechar su influjo sobre Alfonso VI para conseguir pingües recursos con destino a la abadía borgoñona. Contrasta el prestigio general de Cluny con sus necesidades económicas, al parecer considerables, no pareciendo sino que las larguezas del monarca castellano sometiéndole monasterios en su reino, iban encaminadas principalmente a remediar esas necesidades.

Si hemos de dar fe a ciertos documentos del archivo de Cluny <sup>1</sup>, su abadía fué objeto de otras liberalidades, en tal cuantía, que parece inspirar dudas con respecto a su veracidad. Según ellos, y merced a las gestiones de Roberto, se obligó Alfonso VI a satisfacer anualmente un censo de mil menceales de oro, que ya pagaba Fernando I, equivalente al gasto de pan de los doscientos monjes de la abadía y sus huéspedes, gravando con esta contribución a sus sucesores en el trono. Aún más: dispuso el monarca duplicar la contribución durante los días de su vida.

Años después, o sea hacia 1089, remitió a Cluny de una vez diez mil talentos de oro, cantidad fabulosa para entonces, con destino a la iglesia abacial que se construía por este tiempo, prometiendo reiterar sus larguezas una vez lograda la pacificación de algunas

<sup>1</sup> *Cart. de Cluny*, p. 551: Carta de Alfonso VI al abad Hugo, que parece escrita hacia 1077; p. 627, diploma del rey con fecha 10 de julio de 1077; p. 697, carta del rey al susodicho abad, escrita hacia 1088 ó 1089, ciertamente después de la reconquista de Toledo; p. 809, diploma real de 1090. Estos documentos parecen redactados en el escritorio de la abadía, pues sus fórmulas son muy diferentes de las usadas en la cancillería real.

ciudades de su reino. En 1090 recorría los reinos de Alfonso VI el abad de Cluny, San Hugo, con objeto de visitar los monasterios de su dependencia y recoger dinero para la construcción de su iglesia. Con este motivo reiteró el rey la promesa de los dos mil menceles de oro, antes otorgada, consiguiendo del arzobispo de Toledo, prelados y magnates del reino, le autorizaran para imponer esta contribución anual a sus sucesores en el trono, en cambio de ciertos sufragios que se celebrarían perpetuamente en la abadía.

Otra cuestión se ventiló en el concilio, o al menos propuso el rey al estudio del legado, y fué el nombramiento de un metropolitano para los obispos de Castilla y León, pues todavía no existía, sin embargo de ser requerido por los cánones y la disciplina general de la Iglesia. Alfonso VI indicó al papa el nombre de un candidato, reconociendo, empero, no tenía muchas letras, aunque sí prudencia y generosidad; pero Gregorio VII respondió a la indicación del monarca diciendo que conocía personalmente al candidato, sin duda D. Jimeno de Burgos, y como el rey pensaba eran pocas sus letras, aunque mucha su virtud y celo eclesiástico; que todo candidato a este puesto debía tener, como primer requisito, letras suficientes; que si el rey no encontrara en sus estados un eclesiástico con la ciencia cual su cargo demandaba, no se avergonzase de buscarle fuera de ellos, y que en este asunto obra-se de acuerdo con el legado y el obispo Jimeno <sup>1</sup>. No sabemos otra cosa de este asunto, pero parece se nombró para el cargo al obispo de Palencia, D. Bernardo,

<sup>1</sup> P. L., col. 606.

pues en 1083 y 1084 le vemos figurar oficialmente con título de arzobispo <sup>1</sup>.

El día de Navidad de este año 1081 cedió Alfonso VI al obispo Jimeno sus palacios de Burgos, que habían sido de su padre el rey Fernando y estaban dentro de la población, y con ellos la iglesia contigua de Santa María que él estaba edificando; pero fué con la condición que en ella se estableciera la catedral y el cabildo de canónigos existentes en Gamonal. El sitio de estos palacios e iglesia corresponde al de la actual catedral de Burgos. Corroboraron esta cesión el obispo de Palencia, Bernardo, y el antiguo titulado de Samamón, D. Muño, a quien un documento de San Millán, del año siguiente, califica obispo de Valpuesta. La última escritura de la catedral burgense donde se menciona al obispo D. Jimeno, corresponde al mes de marzo de 1082; según el *Calendario*, murió el prelado a 17 de este mismo mes <sup>2</sup>.

Como queda dicho, fué D. Jimeno campeón del rito

<sup>1</sup> Cuatro documentos llaman arzobispo a Bernardo de Palencia: uno de 1084, conservado en el Archivo palentino; otro, publicado por PULGAR, *ob. cit.*, lib. II, p. 110; el tercero, conservado en el *Becerro* de Nájera, y el cuarto, en el Archivo de Sahagún, y lleva la fecha de 25 de enero de 1086 (MILLARES, *Paleografía*, p. 212). No se trata, por consiguiente, en la bula pontificia del arzobispo de Toledo, como quiere FITA (*ob. cit.*, p. 321), pues no estaba conquistada aún la ciudad.

<sup>2</sup> Una escritura de 1082 señala a Jimeno como obispo de Burgos y a Muño como de Valpuesta (*Cart. de San Millán*, p. 252). BERGANZA (t. II, p. 445) publica otra de 1080, donde aparece como testigo D. Jimeno; pero su fecha está errada, puesto que aparecen también como testigos D. Sisebuto y Santo Domingo de Silos, que ya habían muerto.

romano, y el principal agente que en su consolidación por tierras castellanas y leonesas tuvo el enérgico Gregorio VII. Él debió traer a Burgos el *Calendario* romano que usó la catedral hasta el siglo XVI, así como los libros litúrgicos del mismo rito, conforme en otro capítulo será relatado. Según el Códice Emilianense de concilios, D. Jimeno fué también a Roma después de 1067 y antes de 1073, constituyendo con los obispos D. Muño de Calahorra y D. Fortunio de Álava una comisión que en nombre de las iglesias españolas presentara al papa Alejandro II los libros de la liturgia mozárabe y los vindicara de la nota herética con que la corte romana los había condenado. El examen fué favorable a dichos libros, y en su vista regresaron los prelados a sus respectivas iglesias dispuestos a seguir usando el rito mozárabe <sup>1</sup>. Pero o esto no es cierto, o Gregorio VII se desentendió del favorable juicio, proclamado por su antecesor.

La labor de Alejandro II y Gregorio VII en la extinción del rito mozárabe; sus disposiciones en orden a la reforma de las iglesias españolas y al nuevo giro que se dió a nuestros asuntos religiosos, incluso monásticos, no responden ni a una necesidad peculiar o exclusiva de España, ni menos al espíritu de Cluny, que pretendiera imponer su liturgia particular, un programa de reforma eclesiástica, o la subordinación de los reinos de Alfonso VI al imperio de sus ideas, merced al favor que esta ilustre abadía gozaba en el ánimo del monarca, y las influencias extranjeras, singularmente borgoñonas, que trajera doña Constanza,

<sup>1</sup> TEJADA, *Cánones*, t. III, p. 217.

mujer del susodicho soberano. Nada autoriza esta opinión, aunque sea corriente entre los historiadores de Cluny y aun en cuantos se han ocupado de la historia eclesiástica de España durante la época a que nos referimos. Para poner en su punto este interesante problema y esclarecer el alma de los sucesos que acabamos de relatar, penetrando los ideales y motivos a que obedecían, vamos a consignar unas observaciones, que son casi escueto resumen de los estudios, últimamente publicados en el extranjero, sobre la reforma de Gregorio VII, sus caracteres y su universalidad en la Iglesia <sup>1</sup>.

No se propusieron Alejandro II ni Gregorio VII abolir la liturgia mozárabe precisamente por española, ni por su contenido, aunque la tildaran de algo ortodoxa, dando a algunas de sus expresiones un sentido que no tuvieron en la mente de sus autores ni en la del clero español de la época. El empeño de la abrogación respondía a un plan general de reforma eclesiástica, y sobre todo al de una omnimoda intervención de la Iglesia romana y de su pontificado en todas las iglesias nacionales y su gobierno interior. Es decir, que necesitando la Iglesia una reforma general, se estimó como único medio de hacerla efectiva centralizar más y más en manos del papa la dirección de los obispados, sometiénolos a todos a una misma liturgia, a idénticas instituciones, usos y leyes canónicas, y a la intervención continua del pontífice romano en su

<sup>1</sup> FLICHE, A., *La Réforme Gregorienne*, dos vols. (Lovaina, 1924), donde verá el lector la bibliografía completa sobre este asunto.

gobierno, ya sea por medio de legados o nuncios, ya avocando a su tribunal determinadas causas, antes reservadas al obispo o a los metropolitanos.

Aunque en las iglesias latinas no existiese absoluta uniformidad con respecto al oficio litúrgico y administración de sacramentos, las divergencias eran secundarias y de detalle; no así en la española: el fondo, textos, ritos y compostura de su liturgia representaban un culto totalmente distinto para quien no los estudiase a fondo; constituían una especie de cisma litúrgico en la Iglesia latina; algo que aislaba la Iglesia española de las demás occidentales o latinas, como el rito griego en las iglesias orientales era un elemento de desunión e independencia hacia la romana. Gregorio VII la calificaba de superstición toledana, y completamente opuesta a la ley y costumbres litúrgicas de la Iglesia <sup>1</sup>. Era, por lo mismo, el primer muro que había de derribarse para dejar puerta franca a la intervención y ejercicio de la autoridad apostólica; por eso exigió Gregorio VII la abolición absoluta aun antes de cumplirse el primer año de su pontificado.

En estas resoluciones pontificias no intervino la acción de Cluny directamente, ni tampoco impelió ella a Gregorio VII para que las adoptase; los monasterios españoles que habían aceptado la observancia cluniacense conservaron la liturgia mozárabe sin escrúpulos ni oposición de Cluny; es más: dentro de esta misma abadía la practicó en parte, o en todo, el grupo de monjes españoles que en tiempos de Fernando I allí se había constituido.

<sup>1</sup> SANGORRIN, *ob. cit.*, p. 76.

Si bien el legado pontificio Giraldo, que comenzó la obra de abolición en tiempos de Gregorio VII, fuese monje del mismo Cluny, donde había ejercido el cargo de prior mayor <sup>1</sup>, no puso muy diligente empeño en ella, y quizá por esta razón no volvió a España; pues cuando en 1077 llegaba al colmo la resistencia de Alfonso VI, su consejero el cluniacense Roberto y varios obispos españoles a la admisión del rito romano, solicitaron la venida de Giraldo como persona flexible a dejarse convencer de las razones que legitimaban semejante oposición. Otro legado, Ricardo, que en 1081 conseguía el definitivo destierro de la liturgia mozárabe, si bien monje benedictino, no estaba sometido a Cluny, y era jefe de un grupo de monasterios más bien hostil a la hegemonía cluniacense. Por otra parte, los monjes franceses traídos a Castilla y León por Alfonso VI antes de 1081, fueron muy pocos en número, destinados exclusivamente a la implantación de la reforma monástica y al gobierno de las dos o tres casas que el rey había sometido a la jurisdicción inmediata de Cluny; por ende, su influjo debió ser bien menguado.

La reforma general de la Iglesia, emprendida por Alejandro II y Gregorio VII, no fué tampoco inspirada directamente por Cluny, ni por ende hija de la monástica, a que Cluny consagró casi exclusivamente su acción. Puede afirmarse que la abadía borgoñona estuvo al margen de esta labor pontificia, aunque los papas echaron mano de algunos de sus miembros para realizarla. La centralización en el abad de Cluny de un poder casi omnímodo, extensivo a casi centenares

<sup>1</sup> PIGNOT, *Histoire de Cluny*, t. II, p. 115.

de monasterios, y mediante la cual se había logrado una reforma monástica de tanta trascendencia, pudo ser para los pontífices romanos un ejemplo viviente de cómo por idéntico procedimiento cabía llevarse a cabo la reforma general de la Iglesia. Los principios básicos de la observancia cluniacense, a saber, la omnimoda sumisión a una ley monástica, concreta y bien definida, como era la Regla de San Benito; la celebración cuidadosa del oficio divino, el recogimiento y estudio dentro del claustro, la pobreza en el vestir y exclusión de toda propiedad particular en sus miembros, pudieron también inspirar a los papas la idea de otra reforma análoga en el clero; pero no pasó de aquí la intervención de estos principios.

Cluny no se propuso nunca ni pretendió desarrollar en la Iglesia ninguno de los principios esenciales que constituyen el programa de la reforma gregoriana: nada de la regeneración religiosa y reconstitución social que a ésta caracterizan. Es decir, la lucha directa contra la simonía del clero en sus formas diversas, la purificación de sus costumbres mediante la observancia de los preceptos canónicos en orden a la continencia; el acatamiento continuo y absoluto a la autoridad de Roma, tanto dogmática como disciplinaria, en que se formula el contenido de toda la reforma gregoriana, son principios, son obra que nunca trató Cluny de implantar en la Iglesia, como ajenos a su misión exclusivamente monástica.

Cierto que a veces delató la simonía y el nicolaísmo del clero, y que invocó la intervención de Roma en asuntos episcopales; pero no fué para corregir estos vicios o recordar su deber a los obispos, sino como

armas defensivas de la obra monástica que patrocinaba, desautorizando a los prelados que a ella se oponían, con la acusación de simoníacos o aseglarados, y haciendo intervenir a la Santa Sede para mermar la jurisdicción episcopal en los monasterios, mediante el paulatino perfeccionamiento de la exención regular, que los defendían unas veces de la rapacidad, y otras del indiscreto gobierno de los prelados diocesanos. La reforma cluniacense creó en la Iglesia una atmósfera favorable al nacimiento de la que ésta necesitaba; pero a esto se redujo exclusivamente su acción con respecto a la reforma eclesiástica.

Hemos visto cómo la Santa Sede depuso por simoníacos a dos obispos burgaleses: a Simeón o Jimeno, y a Muño. Según las normas pontificias, se incurría en ese vicio, no sólo comprando por dinero o su equivalente la dignidad episcopal u otro cargo eclesiástico, sino mediante obsequios o servicios que se hacían o se prometían hacer al rey, señor o prelado, de quienes dependiese el nombramiento o colación del beneficio o iglesia. Los simoníacos veíanse precisados a satisfacer dichas cantidades o servicios a costa de los bienes de la Iglesia, y en consecuencia quedaban descuidado el culto, medio derruidos los templos, mal dotada la fábrica; eran enajenadas las posesiones eclesiásticas, o sometidas a gravámenes en exclusivo beneficio de un seglar. Para Gregorio VII, el mal de la simonía radicaba primordialmente en el derecho que se abrogaban los monarcas de nombrar por sí mismos a los obispos.

Obviando, pues, este inconveniente, estableció el pontífice se volviese en este particular a la antigua legislación, quiere decir, que los obispos fueran elegi-

dos por el clero y pueblo y aprobada su elección por el metropolitano, no dejándose al rey o señor del territorio episcopal otra prerrogativa que asentir a la elección o recusarla por motivos graves y referentes a la condición de la persona electa, en cuyo caso, no llegándose a un acuerdo, se procedería a nueva elección. Perteneciendo el nombramiento exclusivamente al rey se daba fácil pábulo al vicio simoníaco, y ni el clero y pueblo ni el metropolitano podían rechazar el nombramiento, so pena de incurrir en las iras del monarca; por otra parte, no era tan fácil ganar por simonía al clero, pueblo ni al metropolitano.

En virtud de estas disposiciones, desde Gregorio VII correspondió al cabildo catedral de Burgos la elección de sus obispos, que antes era exclusiva prerrogativa de los reyes. El simoníaco quedaba suspenso de la dignidad o cargo adquirido, mientras el papa, su legado o el concilio provincial, no diesen sanción a su culpa, deponiéndole definitivamente o castigándole a una satisfacción pública o a cierto tiempo de rigurosa penitencia. Jimeno perdió definitivamente el obispado; Muño le recobró, previa una satisfacción impuesta por el papa <sup>1</sup>.

Otro punto principal de la reforma gregoriana fué la incontinencia de los clérigos, ordenados de mayores. El matrimonio de los mismos, o, mejor dicho, el público concubinato, además del desorden en sí mismo, traía graves inconvenientes para la Iglesia. Sacerdotes, diáconos y subdiáconos vivían, no ya para beneficio de la Iglesia, sino para su familia, destinando las rentas

<sup>1</sup> P. L., t. CXLVIII, col. 298.

eclesiásticas al sostenimiento de los hijos, y haciendo de éstas el patrimonio de los mismos. Privóse a estos concubinarios del ministerio sacerdotal; se les prohibió tomar parte con los demás clérigos en los oficios divinos, perdiendo también el derecho a participar de cualquier obvención o renta eclesiástica. Todo cristiano debería abstenerse de concurrir a la misa y oficios celebrados por un concubinario.

Como principal remedio a este desorden nicolaísta, estableció Gregorio VII como obligatoria la vida común entre los clérigos de una misma iglesia; a esta disposición responde el origen de varias iglesias colegiadas; ella fomentó la definitiva organización del cabildo catedral, cuyos miembros habían de vivir bajo el mismo techo, con dormitorio y mesa común, bajo una Regla y la autoridad inmediata del obispo, y gozando en común las rentas de la catedral. Tal fué el cabildo catedralicio de Burgos, establecido durante el pontificado de Gregorio VII <sup>1</sup>.

Hemos visto también cómo a instancias de este papa se nombró en Castilla un metropolitano, cargo que cinco años antes de la reconquista de Toledo recayó en el obispo de Palencia. La institución respondía no sólo a la necesidad de restaurar las antiguas provincias eclesiásticas y conseguir que todo obispo estuviera sometido a un superior jerárquico inmediato; no lo exigía sólo el restablecimiento del modo secular y canónico de agruparse los obispados bajo un arzobispo; Gregorio VII quiso constituir a los metropolitanos en lazo de más estrecha unión de los obispos con

<sup>1</sup> SANGORRIN, *ob. cit.*, p. 64.

Roma y en conducto de su gobierno o intervención en las diócesis sufragáneas.

La elección de metropolitano debía ser aprobada directamente por el papa; el electo tenía obligación de acudir en persona a Roma para recibir el palio. Gregorio VII consagró al asunto de los metropolitanos una de las ideas directrices de su reforma. Como por su dignidad podían aspirar a cierta independendencia, reduce el papa su cargo al de simples intermediarios entre los sufragáneos y la Santa Sede. No les concede poderes especiales; toda iniciativa de los mismos debe ser aprobada previamente por el papa; muchas veces se sustituye él mismo a los metropolitanos: desde luego es juez de las lites entre éstos y sus sufragáneos; se reserva las cuestiones entre obispos y monasterios; interviene en negocios de los cabildos y de los abades; en una palabra, avoca a su tribunal asuntos que antes eran privativos del ordinario, metropolitano o concilios provinciales. Se reservó también Gregorio VII la facultad de deponer a los obispos. Los metropolitanos acudieron una vez en queja ante él, aunque inútilmente, protestando hubiera llevado a su tribunal una causa de deposición de obispo sin haber pasado antes por el del metropolitano o el concilio provincial.

Otra institución de que Gregorio VII se valió principalmente para implantar la reforma fué la de los legados o nuncios pontificios. Ya hemos visto los que destinó a España durante su gobierno. Según la mente del papa, los legados son agentes ejecutivos de los mandatos pontificios; las disposiciones de los mismos requieren aprobación pontificia, y de ellas puede apelarse. Deben regresar a Roma a dar cuenta de su mi-

sión, o remitir las actas de su actuación por un testigo que pueda dar fe de la veracidad de las mismas. Sabemos que el obispo de Sasamón, Muño, apeló de la sentencia del legado Giraldo ante la Santa Sede; consta también que el primer legado pontificio que penetró en Castilla, Hugo Cándido o Le Blanc, cluniacense, que depuso a Jimeno por simoníaco, fué acusado del mismo crimen por sus hermanos de hábito en el concilio romano de 1073.

La autoridad de los legados apostólicos era superior a la de los primados y arzobispos, y por lo mismo estaban facultados siempre para intervenir en asuntos privativos de los metropolitanos. El legado pontificio, aunque no fuese obispo ni cardenal, presidía los concilios por él convocados, nacionales o provinciales, con facultad de deponer a los obispos. Estas disposiciones pontificias iban enderezadas a deshacer de una vez las tendencias autonomistas de las iglesias nacionales, que merced a la crisis religiosa y papal de los siglos X y XI, habían recobrado gran pujanza.

Consta que a consecuencia de la reforma litúrgica admitieron los monasterios burgaleses el rito romano-monástico según le tenían Cluny y las abadías del mediodía de Francia; y que con él se introdujeron usos eclesiásticos y fiestas hasta entonces desconocidas en Castilla. Perfeccionóse la observancia monástica según el espíritu y práctica de Cluny, estableciéndose casi continuas relaciones con la abadía borgoñona, merced a los monasterios que a la misma sometió Alfonso VI <sup>1</sup>. Uno de ellos fué, según queda dicho, el de

<sup>1</sup> YEPES, *ob. cit.*, t. III, p. 176.

Santa Coloma de Burgos, que sin tener comunidad numerosa, pues no pasaban sus miembros de tres o cuatro, constituía un centro de importancia para el desarrollo de la influencia cluniacense.

Pretendióse fundar otra casa de la misma orden en Hérmedes, límite meridional de nuestra diócesis; mas no pudo realizarse este proyecto. Pero el monasterio de Nájera por un lado, y los de San Isidro de Dueñas y Carrión por otro, sometidos directamente a Cluny y gobernados por superiores borgoñones, contribuyeron sin duda a establecer con sólidos fundamentos las observancias y usos cluniacenses en los monasterios benedictinos de Castilla.

No encontramos por este tiempo en nuestra diócesis rastro alguno de clero extranjero, ni tampoco de inmigrantes de otra nación que hubieran venido a poblar parte de su territorio. El elemento extraño, que vive en Castilla, es puramente comerciante, y por eso se establece a lo largo de la ruta seguida por los peregrinos de Santiago y en los centros comerciales de importancia como Burgos, Belorado, Briviesca, Oña, Pancorbo y Castrogeriz. No puede determinarse si este elemento era navarro, catalán o francés, pues no contamos con más elementos de juicio que los apellidos, y éstos son comunes en dichas provincias.



## CAPITULO IX

### LA RECONQUISTA DE TOLEDO Y SUS CONSECUENCIAS

El obispo D. Gómez. — Rendición de Toledo. — Se restaura su metrópoli eclesiástica. — Nombramiento del arzobispo D. Bernardo. — Consagración de la nueva catedral de Burgos, construída por Alfonso VI. — Desaparecen los obispos de Valpuesta. — Concilio de Usillos y desmembración de la diócesis de Burgos para restaurar la de Osma. — Campaña de Aledo. — Concilio nacional de León en 1090. — Donaciones reales a la catedral. — Competencias entre el obispo de Burgos y el arzobispo de Toledo. — Pobladores de la diócesis que se establecieron en tierras de Segovia, Ávila, Madrid y Toledo.

EL acontecimiento político más culminante que registramos en el pontificado de D. Gómez, es la reconquista de Toledo el año 1085. Preparóse la realización desde 1081, o quizá antes, mediante una serie de alianzas e intervenciones donde campea el genio guerrero y diplomático de Alfonso VI y su corte <sup>1</sup>. Pero desde la entrada de las tropas cristianas en la ciudad y sumisión del territorio árabe, dependiente de sus reyes moros, se traslada a ella el centro de la actividad po-

<sup>1</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *Obras*, t. II, p. 239.

lítica del monarca cristiano. Ésta gravita principalmente sobre aquella región; allí se desarrollarán los sucesos bélicos más importantes; desde ella saldrán los ejércitos cristianos para extender la reconquista por las regiones meridionales y orientales.

En Toledo se establece también el metropolitano de Castilla, y como arzobispo el cluniacense D. Bernardo, que desplegó su prodigiosa actividad en la restauración de la antigua provincia eclesiástica de Toledo, sirviéndose en parte de clérigos extranjeros y trayendo algunos pobladores de ultra los Pirineos. Se restaura el obispado de Osma, segregando su territorio del de Burgos, que lo había repoblado; restablécese asimismo la diócesis de Segovia, aunque algo más tarde que la de Osma, también a costa principalmente de Burgos, que había extendido sus límites eclesiásticos hasta el Guadarrama; se celebran concilios nacionales a los que concurren los obispos de Castilla, León y Galicia; finalmente, el arzobispo de Toledo, D. Bernardo, ejerce el oficio de primado y legado apostólico en todos los estados de Alfonso VI y aun en los de Aragón y Cataluña, creándose de este modo en España una autoridad superior eclesiástica, en contacto permanente con Roma.

Desaparece, entre tanto, con la liturgia visigoda gran parte de la tradición eclesiástica, heredada de la antigua España, su legislación propia y seculares devociones; introdúcese el derecho eclesiástico de Roma, y paulatinamente también el civil de las *Pandectas* y obras semejantes, a costa del antiguo *Fuero Juzgo*. En las cartas pueblas aparecen igualmente elementos jurídicos, extraños al derecho consuetudinario de Espa-

ña, importación sin duda de la corte borgoñona, con cuyas hijas casa Alfonso VI, y también de los repobladores extranjeros, al amparo de Cluny y prelados franceses que ocuparon las varias sedes recientemente restauradas. Esta influencia se hizo menos eficaz en el obispado de Burgos, por no haber pertenecido éste a la provincia eclesiástica de Toledo, y también por ser mucho menor que en otros obispados el elemento extranjero, tanto civil como eclesiástico, que en él se estableciera.

En cambio, se debe al obispado de Burgos gran parte de la repoblación de Segovia, Ávila, Madrid y Toledo; y aunque las *Crónicas* no tratan de este particular, todavía pueden aportarse datos suficientes a demostrar su participación en esta obra y la cuantía de la misma. Las expediciones militares del Cid Campeador distrajeron del obispado de Burgos a muchos caballeros y peones en mengua de su prosperidad y población; pero no es fácil precisar su número, ni menos conocer si con los reconquistadores fueron a Valencia clérigos y monjes de nuestra diócesis. La canonización de Santo Domingo de Silos en 1076 creó en su monasterio un centro de peregrinación de todas las provincias cristianas sometidas a Alfonso VI; fué también un medio de influencia de nuestra diócesis en las demás de Castilla, que es preciso tener en cuenta.

El obispo D. Gómez empezó a gobernar la diócesis en 1082. Atendibles indicios hacen sospechar fuese sobrino del obispo D. Jimeno, no su inmediato antecesor, sino el depuesto por el legado pontificio y que visitó a Cluny. Hase de notar que con haber sido la sede burgalesa tan afecta al rito romano, y su territo-

rio atravesado por tantos extranjeros, ya peregrinos de Santiago, ya militares y repobladores de Toledo y otras comarcas meridionales, no buscó sus prelados entre clérigos extranjeros ni repartió las dignidades eclesiásticas, como, por ejemplo, Palencia, en sujetos que no pertenecieran al clero indígena. En este tiempo son aún raros los nombres de extranjeros avecindados en la diócesis; y los cluniacenses que tenían casa en Burgos mismo, en Nájera y en Carrión, y hasta en Hérmedes, situado entonces dentro de la diócesis, no parecieron influir notablemente en la organización eclesiástica, ni siquiera en los principales monasterios benedictinos de la región.

El primer acto en que vemos actuar a D. Gómez corresponde a 1082, asistiendo como testigo a una importante donación efectuada al monasterio de Oña <sup>1</sup>. Al año siguiente encontrábase en Cardena, con fecha 11 de junio, acompañando al rey, en cuyo séquito iban también el obispo de Palencia, Bernardo, y Muño, de Castilla la Vieja; allí concedió el monarca la ingenuidad a un presbítero y su iglesia, pero subordinando la concesión a que la ratificase, como lo hizo, la condesa Sancha, que gobernaba el castillo de Ubierna. Tras esto, el presbítero se donó a Cardena con su iglesia de San Julián de Cendrera y bienes muebles y raíces, pero habían de poseer dicha iglesia después de él su hermano y sobrinos, y muertos éstos, uno de sus descendientes, a los cuales darían su consentimiento los abades

<sup>1</sup> ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 333; *Cart. de Arlanza*, p. 156, trae un documento real de 6 de enero de 1081, donde confirma nuestro obispo; pero su fecha es posterior a 1084, pues aparece en él el obispo de Palencia, Raimundo, que no lo fué hasta 1085 ó 1087.

de Cardaña, como patronos de dicha iglesia <sup>1</sup>. En este acto hemos de ver la institución de una capellanía familiar, sometida a un patrono eclesiástico, ajeno a la familia e independiente del obispo diocesano. Asistían al otorgamiento de la escritura, además de los obispos susodichos, los abades de Silos, Oña y Arlanza.

En 1084, y fecha 1º de junio, le vemos también en Cardaña, acompañado del obispo de Castilla la Vieja, D. Muño, y en 18 de septiembre debió celebrar en Burgos el sínodo anual diocesano, pues allí estaban el susodicho obispo y los abades de Oña, Arlanza, Cardaña y Silos <sup>2</sup>. A fines de abril y primeros de mayo de 1085 debió celebrarse en Burgos otro sínodo, al cual asistían, además de los obispos y de los abades susodichos, el abad de Santillana <sup>3</sup>. Coincidió el mismo con la fausta rendición de Toledo por Alfonso VI: el monarca tomó posesión de la ciudad el 6 de mayo, pero la entrada solemne del rey, su corte, los obispos y eclesiásticos de sus estados no tuvo lugar hasta el 25 del mismo mes <sup>4</sup>. Sin duda se requería este intervalo para dar tiempo a los magnates y eclesiásticos, que no se hallaban en el cerco de la ciudad, a concurrir al día del triunfo, que desde el punto de vista eclesiástico iba a tener consecuencias de máxima importancia para Castilla. Nuestro obispo debió, pues, entrar en Toledo el 25 de mayo; pero el 17 del mismo estaba aún en Burgos con el obispo de Castilla la Vieja y el abad de

<sup>1</sup> *Cart. de Cardaña*, p. 153.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 188 y 375.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp. 371 y 372.

<sup>4</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *Adefonsus imperator Toletanus*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. C, p. 513, y *Obras*, t. II, pp. 240 y ss.

Oña, refrendando una escritura, donde el noble Domingo Gutiérrez elegía su enterramiento en Cardaña, y le asignaba como dote sus bienes patrimoniales en Zuñeda <sup>1</sup>. El 25 de agosto le vemos en Cardaña, acompañado del obispo Muño y abades de Silos, Oña y Arlanza, y allí autorizó la agregación al monasterio de una iglesia con sus dependencias, sita en Olmos Albos, que efectuó el presbítero Muño, cuya propiedad era, reservándose éste el usufructo por toda su vida, y eligiendo sepultura en dicho monasterio <sup>2</sup>.

Estando Alfonso VI en el cerco de Toledo, y con fecha 22 de febrero, dotó con la villa de Arcos al hospital de Burgos, llamado del Réy, fundado para el socorro de los pobres y albergue de los peregrinos de Santiago y otros. Asignéle, igualmente, la iglesia de San Juan de Burgos, con sus dependencias, un horno de hacer pan, sito en el barrio de San Lorenzo, una renta diaria sobre los judíos de la ciudad y varios derechos y prerrogativas. Al otorgarse este diploma estaban con el rey en Toledo los obispos de Burgos, Compostela, León, Astorga y Calahorra, y los abades de Oña, Silos, Cardaña, Arlanza y San Millán de la Cogolla, pero la mayor parte de estos obispos y abades debió regresar a sus hogares, exigiéndolo así la Cuaresma y fiestas de Pascua, que este año se celebraron el 20 de abril <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> *Cart. de Cardaña*, p. 374.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 189.

<sup>3</sup> *Cart. de la Catedral*. Con fecha 18 de febrero confirmó don Gómez un privilegio real a favor de Osmundo, obispo de Astorga, devolviéndole ciertas villas y monasterios de que había sido despojada su catedral. Estaban en Toledo los obispos de Compostela, Lugo,

El obispo de Burgos volvió por tercera vez este año a Toledo, respondiendo a la convocación del rey, donde citaba a todos los obispos y abades de su reino para la consagración de su iglesia catedral y restablecimiento de su dignidad metropolitana <sup>1</sup>. Tuvo lugar el acto el 18 de diciembre, día en que la liturgia mozárabe celebraba la principal festividad de la Virgen, que se conservó en el rito romano de Castilla. Concurrieron, además de nuestro obispo, los de Compostela, León, Astorga, Palencia, Nájera, Lugo, Oviedo, Orense, Tuy, Coimbra y Mondoñedo; no se nombra a los abades, pero seguramente asistieron algunos, puesto que también a ellos había citado el rey expresamente, así como a la nobleza leonesa y castellana, de la cual sólo unos cuantos miembros aparecen en el documento, a modo de representantes de los demás que allí se hallaban. Consagraron los obispos la iglesia catedral; tras esto, tuvieron con el rey una conferencia o sínodo para elegir el nuevo arzobispo, viniendo todos en aceptar al abad de Sahagún, D. Bernardo, que sin duda había sido propuesto por el monarca. Tras esto celebróse otra asamblea de obispos y magnates, donde publicó el rey la carta de dotación de la iglesia catedral, de su cabildo y de la dignidad arzobispal. Reconocióse al nuevo arzobispo una prerrogativa, que sin duda, por exorbitante, no tuvo nunca aplicación: y

Mondoñedo, León y Palencia (RODRÍGUEZ, *Episcopologio de Astorga*, t. II, p. 529).

<sup>1</sup> GONZÁLEZ PALENCIA, *Los mozárabes de Toledo*, volumen preliminar, p. 155; la fecha de 1086 está equivocada, pues consta que a principios de este año era ya electo D. Bernardo.

fué el derecho de designar todos los obispos y abades del reino cristiano sometido a Alfonso VI.

Los cánones conferían a los metropolitanos la facultad de aprobar la elección de los sufragáneos, efectuada por sus respectivos cabildos: pero a esto quedaba reducida su autoridad en materia de nombramientos o presentaciones, y ninguna tenían en las abadías e iglesias colegiadas de las diócesis sufragáneas. Por esta cláusula del documento toledano se reconoció, siquiera implícitamente, al nuevo arzobispo como primado y metropolitano de todos los obispados existentes en los reinos de Alfonso VI; pero bien pronto se suscitó viva oposición a esta prerrogativa, que echaba por tierra la antigua división eclesiástica de España, y tendía a no reconocer las metrópolis de Braga en Galicia, Mérida en Portugal y Tarragona en parte de Castilla y en la Rioja, que le correspondía. Burgos fué la primera en recabar su independencia de la nueva metrópoli de Toledo, como luego veremos <sup>1</sup>.

El 15 de febrero de 1086, que era domingo, estaban congregados en un lugar de Castilla, quizá en Burgos, el electo arzobispo de Toledo y los obispos de Astorga, León, Burgos y Palencia, y en esta junta renunció el de Astorga, Osmundo, a favor del de Burgos, la iglesia de Santa Eulalia de Muciehar, sita no lejos de Hitero y del camino de Santiago en la cuenca del Pisuerga <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Los fueros de Sahagún se dicen otorgados en 1085, pero esta fecha debe estar equivocada; debieron serlo antes de 1082, pues entre los confirmantes aparece Jimeno, obispo de Burgos, que murió a principios de 1082 (ESCALONA, *Historia de Sahagún*, p. 482).

<sup>2</sup> Este pueblo es mencionado con título de Muzariefes en una donación de 962 (*Índice de Sahagún*, p. 148).

Todo el contexto de esta donación parece indicar que el mismo día se efectuó la consagración de la nueva catedral de Burgos, construída por Alfonso VI. Pertenecíale dicha iglesia por donación que le hiciera Alfonso VI cuando no era sino clérigo de su corte, con facultad de poder enajenarla en favor de alguna iglesia real. El obispo de Astorga se reservaba el usufructo de por vida, pero dicha iglesia sería ya desde este momento propiedad de la mesa episcopal de Burgos, y en ella tendría jurisdicción su obispo, y por ende también participación en sus rentas. Aprobó el monarca esta cesión, estampando su signo real en la escritura <sup>1</sup>. De esta asamblea episcopal salió el arzobispo D. Bernardo con dirección a Roma, a recibir de manos del papa la consagración, como debían hacerlo, según derecho, todos los metropolitanos. Al llegar a la ciudad eterna encontróse con la nueva de haber sido electo papa el abad de Monte Casino, Víctor III; pero como durante varios meses rehusara admitir la tiara, y no fuese aún obispo, debió ser consagrado D. Bernardo por alguno de los obispos suburbicarios, o acaso por el cardenal decano, obispo de Ostia <sup>2</sup>.

Lo cierto es que, ya consagrado, regresó a España al menos en otoño de este año, pues consta que él dedicó la iglesia de Santa Cruz de Rivarredonda en nuestra diócesis, construída y dotada por el monje Fernando, noble rico que había abrazado la vida reli-

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> Urbano II le envió el palio, ratificando su elección y consti-  
tuyéndole al propio tiempo primado de toda España, el 15 de octubre  
de 1088 (GAFFÉ, *Regesta Pontificum Romanorum*, p. 450).

giosa en San Millán de la Cogolla <sup>1</sup>. Al encuentro del arzobispo salieron los obispos de Nájera, Álava, Astorga, León y Palencia, y los abades de San Millán, Cardena, Oña, Arlanza y Silos, los cuales asistieron a la dedicación de la iglesia, y en esta coyuntura se hubo de celebrar una junta conciliar, donde sin duda expuso el arzobispo los planes de restauración eclesiástica que se proponía desarrollar, aunque la vacante de la Santa Sede retardase algún tiempo su inmediata realización.

El año 1087 fué señalado en los fastos de la diócesis burgalesa, pues murió el obispo de Castilla la Vieja, D. Muño, y con su muerte tuvo efecto cumplido la unión bajo un solo obispo, el de Burgos, de toda la antigua diócesis de Oca <sup>2</sup>. La iglesia de Valpuesta, donde el difunto había tenido su morada oficial, quedaba sometida al obispo de Burgos, el cual estableció en ella un abad, que al propio tiempo que jefe de su cabildo, era arcediano de los pueblos sometidos a la jurisdicción de Valpuesta. Instituyó, asimismo, en esta iglesia una cátedra, desempeñada por un canónigo, donde se instruyeran los clérigos de su arcedianato antes de ser presentados a las órdenes sagradas. Más adelante veremos cómo el arcediano de Valpuesta y jefe de su cabildo fué dignidad de la catedral de Burgos, y su antigua iglesia episcopal considerada como una de las colegiatas más venerandas de la diócesis <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 261.

<sup>2</sup> Este obispo no figura en ningún documento posterior a 1087 (*Cart. de San Millán*, p. 270). En 1090 aparece D. Gómez como prelado en Valpuesta y superior jerárquico de aquel cabildo (*Bec.*, f. 93).

<sup>3</sup> En 1090, a 17 de marzo, estaba nuestro obispo en dicha co-

Estando el rey en Burgos, el 21 de julio de este año, declaró libres de todo tributo real y exentas de la jurisdicción judicial del monarca a cuantas posesiones tuviese o adquiriera en lo sucesivo su fiel servidor el monje Fernando, fundador de la iglesia de Rivarredonda; y con estas prerrogativas habían de pasar a su muerte al monasterio de San Millán, de quien se declaraba súbdito. Suscribieron el documento el arzobispo de Toledo, los obispos de Nájera, Burgos y Álava, los abades de Oña y San Millán y los magnates de la corte, entre los cuales figura el Cid Campeador <sup>1</sup>. Este mismo año, en mes desconocido, fué nuestro obispo al monasterio de San Millán, donde le vemos suscribiendo, en compañía del obispo de Castilla la Vieja, don Muño, y de los de Álava y Nájera, un diploma real, en cuya virtud se agregan a dicho monasterio varias posesiones en Ojacastro, a las cuales otorga el monarca la ingenuidad más completa, derecho de pobladura y exención de tributos reales <sup>2</sup>.

Con fecha 12 de noviembre, también de este año, tuvo lugar la agregación a la mesa catedralicia de

legiata, y con él el arcediano de la misma y el maestro Muño. Por unas donaciones de 1092 se ve que el arcediano era al mismo tiempo abad de la colegiata. En otra de 1093, este arcediano se titula arcediano de la iglesia de Burgos y abad de Valpuesta; era catedrático en la colegiata el maestro Arnaldo. Vese igualmente que el 6 de julio de 1094 visitó a Valpuesta nuestro obispo (*Becerro*, fols. 93, 94, 96, 101 y 107). En 1087 confirmó D. Gómez la agregación al monasterio de San Millán de las dos terceras partes de San Martín de Marmellar, efectuada por el conde de Lara, Gonzalo Núñez, y su mujer Godo (*Cart. de San Millán*, p. 320).

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 269.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 270.

Burgos de la iglesia de Santa María de Salas, en Bureba. Había sido construída por el magnate Pedro Díaz en su propia heredad y dotada con todo su patrimonio de Salas, Barruelo y Bárcena; sólo en caso de morir el fundador sin hijos gozaría la iglesia de la totalidad de dicho patrimonio; en caso contrario, le quedaría solamente la quinta parte, única disponible, según derecho, por los hidalgos que dejaban sucesión <sup>1</sup>. Hízose esta agregación a nombre del obispo D. Gómez; y tales debían ser las rentas de dicha iglesia, que se estableció con ellas, siglos después, una dignidad del cabildo catedral de Burgos, titulada abadía de Salas.

Entre tanto continuaba el abad de San Víctor de Marsella, cardenal Ricardo, ostentando la dignidad de legado apostólico en España, pero sin ejercitarla durante estos años, al menos personalmente. Estaba en Salerno el mes de octubre de 1086, siguiendo el partido favorable a Víctor III, de quien no se lograba todavía aceptase el pontificado, para el que fuera designado al morir Gregorio VII. Por fin, el 7 de marzo de 1087, una nueva elección ratificó al electo en su cargo, que al fin le consentía; pero Ricardo se declaró en ella francamente contrario al papa, el cual le excomulgaba en el concilio de Benevento, celebrado en agosto de este mismo año <sup>2</sup>.

Ignórase cómo el rebelde abad de San Víctor y cardenal vino a España, y cómo procedió a ejercer en ella su antiguo cargo de legado. Lo cierto es que en

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. III, p. 164; HEFELÉ, *Histoire des conciles*, t. V, pp. 330 y ss.

1088 presidió como vicario de la Santa Sede el concilio de Husillos, y que según declaración de Urbano II estaba privado entonces del cargo de legado<sup>1</sup>. El título de vicario de la Santa Sede, que ostenta en dicho concilio, equivalía al de legado, como se ve por otros casos, y entre ellos el de Víctor III, que durante su resistencia a aceptar el pontificado continuó usando el título de vicario o legado de la Santa Sede en tierras de Benevento, que tenía en tiempos de Gregorio VII<sup>2</sup>. El arzobispo de Toledo y los demás obispos parecieron acatar los supuestos poderes legaticios de D. Ricardo; pero, como acabamos de decir, Urbano II declaró no los tenía, dejando, en consecuencia, sin efecto la deposición del obispo de Compostela, decretada en el concilio, aunque ratificó las demás resoluciones acordadas en el mismo.

Varios meses antes, Alfonso VI había aherrojado en una cárcel al obispo de Compostela, Diego Peláez, pretextando era traidor a la patria y desleal a sus órdenes. Presentóse el obispo ante los Padres del concilio

<sup>1</sup> HEFELÉ, *Histoire des conciles*, t. V, p. 340, nota. Notaremos, sin embargo, que en el concilio de Husillos no se titula legado, sino vicario de la santa Iglesia romana, y en la donación de San Servando de Toledo se llama sólo cardenal de Roma y abad de Marsella, lo cual hace suponer que dudaba de la legitimidad de su legacia.

<sup>2</sup> Las actas conciliares de Husillos no llevan fecha de mes; como el año de la Encarnación comenzaba a contarse en España desde el 25 de marzo y las actas llevan el de 1088, se sigue fué celebrado el concilio en día posterior al 25 de marzo. Por otra parte, la Pascua de Resurrección se celebró este año el 16 de abril, y siendo probable no faltaran de sus iglesias los prelados en dicha festividad, se sigue que el concilio pudo celebrarse a fines de abril o primeros días de mayo.

sin los grilletos de cautivo con que hasta entonces le había tenido el monarca, pero rodeado de sayones; mas temiendo las iras del soberano y conociendo también la decidida hostilidad del legado contra él, declaróse indigno del episcopado, haciendo en el acto entrega del anillo y báculo pastoral al presidente del concilio. Allí mismo, y contra las disposiciones de los cánones, que reservaban a los cabildos catedrales la designación de su prelado, se procedió a la elección de sucesor en la persona del abad de Cardaña, D. Pedro, volviendo D. Diego Peláez a la cárcel, donde pasó cerca de dos años <sup>1</sup>. Tras esto vino el concilio a ventilar otro más importante asunto: el de la restauración de la sede episcopal de Osma, y por ende segregación de su antiguo territorio del de Burgos, a quien entonces pertenecía.

Desde los días de su nombramiento para el arzobispado de Toledo, fué empeño primordial de don Bernardo reconstituir la provincia metropolitana de su ciudad, empresa a que dedicó su vida entera con mayor ahinco que al desarrollo y organización interna de la diócesis toledana, a la cual tuvo siempre muy desatendida, según testimonio del papa Pascual II. Hasta entonces sólo se había restaurado la sufragánea de Palencia; quedaban, pues, dentro del país ya conquistado, las de Osma, Segovia, Alcalá y Sigüenza. De Alcalá siempre prescindió el arzobispo, logrando la extinción perpetua de esta ilustre y antigua sede, sin duda por decidida determinación de incluir su territorio en el de Toledo, máxime habiendo destinado Alfonso VI a

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. III, p. 161.

la dotación de su catedral pueblos de la antigua diócesis complutense <sup>1</sup>. El arzobispo fijó su empeño restaurador ante todo en Osma, cuyo territorio estaba ya bien repoblado y libre de las incursiones árabes, merced a las últimas conquistas de Alfonso VI en tierras de Aragón, Medinaceli y Molina.

Según reconocía el concilio <sup>2</sup>, los límites de la antigua diócesis oxomense eran inciertos, y las continuas discusiones que ya habían existido entre el arzobispo y el prelado de Burgos no lograban esclarecer este punto. Llegóse a un acuerdo unánime entre el rey y todos los miembros del concilio, a excepción del obispo de Burgos, que mal de su grado, y contradiciendo esta determinación, hubo de someterse a ella. Fijábanse los límites entre Osma y Burgos en la forma siguiente: comprendería Burgos inclusivamente los términos de Calatañazor, ambos Muriel, Arganza y Espeja; de este punto seguiría el deslinde el curso del río que baña a Espejón hasta su desembocadura en el Arandilla, frente a la ciudad de Clunia. El río Arandilla serviría de divisoria hasta su unión con el Duero en Aranda; pero pertenecerían a Osma los pueblos situados a la margen derecha del Arandilla, donde ejerciera justicia el ministro real de Clunia <sup>3</sup>. Pasado el

<sup>1</sup> El arzobispo consiguió del papa la supresión de la diócesis complutense, agregándola definitivamente a la de Toledo.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>3</sup> Los pueblos de la margen derecha del Arandilla donde consista ejercían jurisdicción los merinos de Clunia o se consideraban del territorio de esta ciudad, son Los Arauzos, Quintanilla entre Arauzo de Miel y Espinosa de Cervera, Hontoria Valdearados, Caleruega, Valdeande, Mercadillo, Santa María de Mercadillo, Guimara, Cille-

Duero en Aranda iría la línea divisoria por el Riaza hasta Maderuelo; de aquí, seguiría el curso de las aguas, hasta Boceguillas, que quedaba para Burgos, y de Boceguillas se dirigiría hasta Sepúlveda, la cual era incluida en la diócesis de Burgos <sup>1</sup>.

Continuó, pues, dentro de ella la región de San Leonardo, Vinuesa, Abejar y cercanías de Numancia, y la parte montañosa regada por los afluentes del Arlanza; el territorio de Roa, Riaza y Sepúlveda, repoblado por la diócesis burgalesa y Castilla en el siglo X; pero no el de Peñafiel y pueblos colindantes, que pertenecía a la de Palencia. Como veremos más adelante, dispuso Pascual II que los pueblos señalados como límites en este concilio, se entendiera incluidos en la diócesis de Burgos, pues el texto del acta conciliar no lo expresaba claramente.

Aunque asistían al concilio los abades de Silos y Arlanza que pudieron informar acerca de los antiguos límites de Osma, no se acertó en su determinación exacta, desconociéndose entonces los precisos de la región arévaca, que, como hemos visto, marcaba los de la diócesis oxomense en relación con los de Oca. Por

ruelo de Arriba, Bahabón, Oquillas, Reveche (entre Valdeande y Gumiel de Izán), Pinillos de Esgueva, Baños de Valdearados, Torrecilla de Peñaranda, Peñaranda y Arandilla. Otros dos suelen citarse también: Villafruela y Avellanosa; el primero estaba en el río Arauzo; Avellanosa en sitio ignorado, pero no ha de confundirse con el Avellanosa de Muñó, que era del alfoz de Lerma (*Cart. de Arlanza*, pp. 64, 76, 105, etc.; MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español*, t. I, p. 41, edic. 1929).

<sup>1</sup> Recuérdese que la jurisdicción de Sepúlveda se extendía hasta las villas de Riaza, Ayllón y Buitrago.

eso se dejó a ésta un territorio de parte acá y allá del Duero, que sin duda perteneció a la antigua provincia metropolitana de Toledo, y que bien pronto había de reclamar el arzobispo, máxime al restablecer la diócesis de Segovia y estudiar los escritos de geografía antigua. Este concilio demuestra también que no se conoció entonces la *Hitación* de Wamba, pues de haberse tenido a mano quedara mejor resuelta esta cuestión. Verosímil es entrara dicha *Hitación* en escena pocos años más tarde, por obra del arzobispo para dirimir sus pleitos con Burgos.

Relacionado con el concilio de Husillos está un diploma de Alfonso VI, que confirmó nuestro obispo, donde somete el monarca a la iglesia de San Pedro de Roma el monasterio de San Servando de Toledo, pero en tal manera, que los abades de San Víctor de Marsella lo rijan y disfruten su posesión, pagando el censo anual de diez mancosos de oro al tesoro pontificio. Su fecha corresponde al año 1088, a los meses de marzo o mayo, y se ve estaban entonces con el cardenal Ricardo, que no se titula ya legado, el arzobispo de Toledo, nuestro obispo y los de Palencia, Astorga, Oviedo y Coimbra <sup>1</sup>.

Al mismo año corresponde otro acontecimiento en que intervino nuestro obispo, y es la consagración de la iglesia abacial de Silos, restaurada por el abad Fortunio. Efectuóse, probablemente, el 26 de noviembre, con asistencia del cardenal Ricardo, distribuyéndose

<sup>1</sup> FITA, *El monasterio de San Servando*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. XLIX, p. 283. Las copias de este documento traen la fecha de *VI idus marcii* unas y otras *V idus maii*. Optaríamos por la segunda.

la dedicación de los altares de la basilica entre el arzobispo de Aix, Pedro, que acompañaba en su viaje al cardenal, el obispo de Burgos, y Dalmacio de Roda <sup>1</sup>. Señalamos como dato curioso referente a la devoción de San Nicolás, que por este tiempo comenzó a propagarse en Europa, el hecho de haber sido dedicado uno de los altares de Silos, mancomunadamente, a San Martín, San Benito, San Nicolás y Santo Domingo. De Silos debió dirigirse el cardenal a Roma, donde llegaba a fines del año.

Al de 1088 corresponde la fundación del monasterio familiar de San Miguel de Tobes, sometido a la jurisdicción y patronato del obispo D. Gómez. Tres hermanos — Bellite, Gonzalo y Tigridia — se consagran al servicio de la iglesia de San Miguel, donando a la misma todo su patrimonio, y prometiendo vivir en servicio de dicha iglesia hasta el fin de sus días: fenecidos los tres, nombraría el obispo un clérigo que atendiese al culto de dicha iglesia y administrara sus bienes bajo la dirección y obediencia especial del obispo diocesano <sup>2</sup>.

En abril de 1089 tuvo Alfonso VI una reunión de prelados en Toledo, a la cual concurrieron el arzobispo de la ciudad, el prelado de Burgos y los de Compostela, León, Astorga, Palencia, Oviedo y Braga. Durante ella se llevó a cabo la consagración de San Ser-

<sup>1</sup> FEROTIN, *Histoire de Silos*, p. 72. El aniversario de esta dedicación se celebraba en Silos el 26 de noviembre durante el siglo XVI; en el siglo XV se señalaba como día propio el 29 de septiembre; pero como las dedicaciones solían efectuarse los domingos y fué domingo el 26 de noviembre y no el 29 de septiembre de este año, habrá que aceptar la primera fecha.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral*.

vando de Toledo, donde ya se habían establecido monjes de Marsella; como dote de la comunidad le ofreció el monarca la iglesia de San Salvador de Peñafiel con todas sus dependencias, y la villa de Villamora-tiel, sita entre Sahagún y Valencia de Don Juan, junto al camino de Santiago <sup>1</sup>. Al principio del otoño salió nuestro obispo en dirección al castillo de Aledo, tierra de Murcia, que estaba sitiado por los moros, y Alfonso VI se proponía socorrer con un ejército de dieciocho mil hombres. Siguió el prelado burgalés a la hueste cristiana hasta dos leguas de Murcia, pero no tuvo ella que intervenir en batalla alguna, pues huyó el moro al tener noticia de tan aguerrido ejército cristiano; en consecuencia, después de proveer bien al castillo de Aledo, emprendió con el rey y su hueste el regreso a Toledo. El 25 de noviembre estaba en Chinchilla, y allí corroboró un diploma de Alfonso VI, por el cual se otorgaba al monasterio de San Millán la exención del tributo de acémilas, que debía aprontar siempre que saliera a campaña el ejército real <sup>2</sup>.

Comenzando el año 1090 vino a Castilla el legado pontificio Rainerio <sup>3</sup>. Motivó su legacía, como razón principal, el asunto del obispado de Compostela. La deposición del obispo D. Diego en el concilio de Husillos y el nombramiento de su sucesor, el abad de Car-

<sup>1</sup> *Bol. Ac. Hist.*, t. XLIX, p. 287.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 275; *La España del Cid*, t. I, p. 391. Este mismo año suscribió D. Gómez la donación de Santa María de Revenga a San Millán, otorgada por el conde de Lara, Gonzalo Núñez (*Cart. de San Millán*, p. 321).

<sup>3</sup> Salió de Roma en julio de 1089, pero en el camino hubo de ventilar otros asuntos (JAFÉ, *ob. cit.*, p. 451).

deña, sin previa consulta del cabildo, exigida por los cánones, parecieron al papa, Urbano II, arbitrariedades que no cabían justificarse, tanto más acabando él de deponer como rebelde al cardenal Ricardo. Por eso puso en entredicho a toda la diócesis de Santiago, y dirigió al rey una carta, donde, a vuelta de enérgicas consideraciones, declaró nulos los actos del concilio referentes al obispo de Compostela, mandando reponerle en su dignidad, y ordenando al arzobispo de Toledo interviniese con el rey para el cumplido efecto de estas órdenes <sup>1</sup>. Como nada se lograra del monarca, no obstante le hubiera notificado el Papa ratificaba la elección de Bernardo como arzobispo de Toledo, con las prerrogativas que el mismo rey le había señalado, designó Urbano II, para zanjar este asunto, al susodicho legado, hombre de excelente carácter y de gran tacto en el manejo de los negocios.

Corriendo el mes de marzo congregó un concilio en León, al cual asistieron nuestro obispo y los abades regulares de su diócesis: en él se declaró nula la elección del abad de Cardeña para la sede compostelana, y en consecuencia, fué éste depuesto de la silla, no obstante estuviese ya consagrado; dispúsose también no reintegrar en su sede al depuesto D. Diego hasta que el papa examinase la causa, cuyos antecedentes se enviaron inmediatamente a la corte pontificia. Al fin, separó ésta a D. Diego de la diócesis compostelana, pero sin declararle indigno de la dignidad pontifical, y autorizándole, por lo mismo, para poder admitir el régimen de cualquier otra iglesia que lo eligiese por

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 164.

pastor. En el concilio leonés se tomaron, igualmente, otras importantes resoluciones, ordenando que los oficios divinos se dispusiesen, en cuanto al número de horas, según lo preceptuado por San Isidoro, y que en lo sucesivo no se usase en los libros litúrgicos la letra visigoda, y se adoptase la romana, corriente en los libros del culto, traídos a España al implantarse en sus iglesias este rito.

Coincidió con este concilio la muerte del rey García de Galicia, que Alfonso VI tenía cautivo en tierras de León; y celebrados sus funerales por los obispos y abades asistentes a la reunión, regresó el de Burgos a nuestra ciudad, acompañando al rey, que celebró en ella la Pascua de Resurrección el 21 de abril <sup>1</sup>. Asistió a ella también el abad de Cluny, San Hugo, venido a España quizá para favorecer en su misión al legado pontificio, o bien a visitar los monasterios castellanos y leoneses, dependientes de su jurisdicción. Con esta coyuntura le otorgó Alfonso VI, previo asentimiento del arzobispo de Toledo, obispos y magnates del reino, un censo anual de dos mil monedas de oro para las necesidades del monasterio de Cluny, que estaban obligados también a pagar sus sucesores en el reino de Castilla; a cambio de este exorbitante censo, obligábase el monasterio de Cluny a celebrar sufragios por Fernando I y su mujer, por Alfonso VI y la suya, y todos sus descendientes <sup>2</sup>. Estuvieron en Burgos durante la semana de Pascua, además de nuestro obispo, el de León y los abades de Oña, Arlanza, Silos y

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 165.

<sup>2</sup> L'HUILLIER, *Vie de Saint Hugues*, p. 393.



Cardeña, pues todos ellos corroboran con fecha 27 de abril la donación de la villa de Cardeña Jimeno, otorgada a Cardeña por Alfonso VI <sup>1</sup>.

En septiembre de este año, D. Gómez acompañaba al rey y su corte en Sahagún, y allí le vemos con los obispos de León, Palencia y Astorga, interviniendo en un concierto estipulado entre el conde Pedro Ansúrez, su mujer y el conde Martín de una parte, y de otra el monasterio de Sahagún; por él reconocían los magnates a la abadía de Sahagún la propiedad de varios pueblos sobre los cuales se había entablado pleito ante el monarca <sup>2</sup>. Consta también que suscribió el 31 de marzo, probablemente en León, un privilegio del rey a favor de la catedral de Palencia, por el cual establecía de nuevo la dotación de la misma, confirmando las donaciones de los reyes anteriores y ampliándolas considerablemente previo consejo de nuestro obispo y del de Toledo <sup>3</sup>. Sabemos por este documento que el obispo de Palencia, D. Bernardo, había sido maestro del monarca y acaso ejerciera en la actualidad el cargo de confesor suyo.

Dos memorias hay del año 1091, referentes a nues-

<sup>1</sup> BERGANZA, *ob. cit.*, t. II, p. 450. El 14 de febrero de este año Alfonso VI donó al abad Pedro, *patroni meo*, que sin duda era el obispo de Compostela, la iglesia de Santa Eulalia de Cabuérniga. Por sus confirmaciones vemos estaban con el rey los obispos de Toledo, Burgos, Oviedo, Palencia y Astorga y otros dos de sede no señalada, y además los abades de Oña, Silos, Arlanza, San Millán y otros, que sin duda acudieron al mencionado concilio de León (BERGANZA, p. 452).

<sup>2</sup> ESCALONA, *ob. cit.*, p. 488.

<sup>3</sup> FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *ob. cit.*, p. 124; *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n.º 9, orig.

tro obispo: es la primera un privilegio del rey donde determinó cómo habían de zanjarse las querellas que se suscitasen entre judíos y cristianos de León<sup>1</sup>; al suscribirle nuestro obispo, quizá acompañase al monarca en aquella ciudad, pues según la antigua disciplina eclesiástica, los obispos turnaban por meses en la corte desempeñando el cargo de consejeros con el rey. La otra es la fundación del monasterio de San Juan de Burgos. Su iglesia fué construída por Alfonso VI, y pocos años antes subordinada al hospital del rey, de la misma ciudad, según queda ya mencionado. No tuvo escrúpulos el monarca en disponer otra vez de ella y sus dependencias, así como de una capilla aneja destinada por el monarca para sepelio de los pobres y peregrinos, fallecidos en el hospital de Burgos; y estableció allí un monasterio de monjes extranjeros, sometidos a Casa Dei, de Francia, nombrando prior de la misma a San Lesmes, monje de aquella abadía, que a ruegos de la reina Constanza había venido a España y acompañado a la corte durante algunos años. No fué tan principesca la dotación como la de otros conventos, pero sí rica y con bienes considerables dentro y en las afueras de la población, avalorados con especiales privilegios; púsole como requisito el sostenimiento de un albergue para pobres y peregrinos, que nunca faltaron, pasando, como pasaban, por sus puertas las caravanas de extranjeros y nacionales que iban a Compostela<sup>2</sup>.

El 1º de mayo de 1092 estaba nuestro obispo en Oña, acompañando al rey, y allí suscribió su diploma

<sup>1</sup> *E. S.*, t. XXXV, p. 414.

<sup>2</sup> YEPES, *Crónica de San Benito*, t. VI, p. 490.

por el cual otorgaba al monasterio de Valvanera diferentes posesiones, que constituyeron la parte principal de su dotación, hasta entonces muy reducida <sup>1</sup>. Ya hemos dicho cómo había comenzado Alfonso VI a construir la catedral burgalesa, destinando al efecto su propio palacio y la iglesia contigua de Santa María. Consta estaba ya dedica antes de 1097, según diploma de Alfonso VI y bula de Urbano II; pero no se anotó en estos documentos la fecha exacta de su dedicación o apertura al culto. Ya hemos señalado como fecha más probable la de 1086. Pero después fué completándose la erección de las capillas o ábsides secundarios, y así vemos que en septiembre de 1092 dotaba los altares de Santiago y San Nicolás, construidos en la misma, un noble llamado Muño Ansúrez, asignándole posesiones en Ormazza, Susinos, Olmos de Sasamón, Avellanosa, Villamayor de Treviño y Espinosa <sup>2</sup>. Y con la misma fecha, la mujer de otro magnate, llamado Ansur Gutiérrez, otorgó para dotación de dichos altares o capillas de Santiago y San Nicolás, donde elegía sepultura, las posesiones de Santa María de Ruetas y Ubierna <sup>3</sup>.

Y este mismo año y fecha, sin duda con ocasión de consagrarse estos altares, que acaso fuesen verdaderas capillas, designó su sepultura en el «Santuario» de Santa María la catedral, el magnate Rodrigo Or-

<sup>1</sup> ARGÁIZ, *ob. cit.*, t. VI, p. 452; SANDOVAL, *Reyes*, t. I, página 264.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral*. Notaremos que el 16 de septiembre no pudo ser el día aniversario de la consagración de la catedral, pues no cayó en domingo.

<sup>3</sup> *Cart. de la Catedral*.

dóñez, hermano del célebre conde de Nájera y émulo del Cid Campeador, García Ordóñez, dotándola con sus casas de Las Quintanillas y todas sus posesiones en dicho lugar, la parte que le correspondía en el palacio de Álvaro Díaz, sito en Burgos, y otras posesiones de su patrimonio hereditario en Quitanadueñas, Villimar, Fresnosa, tierra de Juarros, Quintanilla San García y varios pueblos del partido de Belorado y Briesca <sup>1</sup>.

Al año 1093 corresponde la donación hecha a nuestro obispo de un solar en San Jorge del Valle de Toranzo, por los nobles cónyuges Gonzalo Muñoz y Leudina Rodríguez <sup>2</sup>. Parece que al otorgarse, el 2 de abril, se encontraba el obispo en aquella tierra efectuando la visita pastoral, y probablemente había asistido antes a algún sínodo de obispos, que con frecuencia se celebraban en la primavera, y este año debió efectuarse en tierra de León. Sabemos también que en otoño andaba con el rey por tierra de Sahagún, donde igualmente se encontraron el arzobispo de Toledo y obispos de León, Astorga, Palencia y Nájera, tratando, sin duda, de los funerales de la reina, que debió morir en octubre, y disponiendo la reorganización eclesiástica del reino, que mencionamos más adelante.

Al propio tiempo suscribió nuestro obispo tres donaciones del monarca al monasterio de Sahagún, efectuadas con singular largueza, en sufragio de la reina Constanza que allí fué sepultada. Se le otorgó, en efecto, el derecho de celebrar un mercado semanal, cuyos

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> *Ibid.*

productos fiscales estarían destinados íntegramente al monasterio; agrégole, asimismo, el monasterio de Nogal con sus numerosas dependencias, que había sido patrimonio dotal de la reina Constanza, debiendo dedicarse su renta al sostenimiento diario de quince pobres de Sahagún; otorgóle también en la misma villa los palacios, baños e iglesia de la Magdalena, construídos por dicha reina, cuyas rentas se destinarían al sostenimiento de la hospedería monacal y peregrinos y pobres que llamaran a la puerta del monasterio <sup>1</sup>.

No han quedado memorias de los sucesos cortesanos o eclesiásticos de orden general en que pudo intervenir nuestro obispo el año 1094, pero sí del acrecentamiento de los bienes capitulares. Se dotó al hospicio real, dependiente de la mitra y cabildo, con bienes en Arcos, mediante una compra hecha por el noble Julián Alquete; una familia, vasalla del magnate Álvaro Hañez y su mujer Juliana, entregó al obispo su patrimonio de Sotragero, implorando las oraciones del cabildo catedral; una dama, Mayor de nombre y nieta del noble Rodrigo González, ofrendó al cabildo su herencia en Abajas y Cernégula; también le agregó Anaya Gustios su herencia hereditaria en Cernégula y Portillo de Poza, que había pertenecido a una conocida señora, llamada Condesa <sup>2</sup>.

Transcurrida la festividad pascual de 1095, celebrada el 25 de marzo, salió nuestro obispo camino de Sahagún, donde ya estaba el 11 de abril, fecha en que

<sup>1</sup> ESCALONA, *ob. cit.*, pp. 490 y ss.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral.*

asistió, con el arzobispo de Toledo y el obispo de León, a la consagración a Dios de una doncella, destinada por sus padres, Gonzalo Núñez y Elvira, a religiosa de San Pedro de Molinos, iglesia que era dependencia de Sahagún; sus padres le constituyeron una dote magnífica, pero renunciando la religiosa a cualquier otra participación en los bienes patrimoniales <sup>1</sup>. De tierra de Campos fué a Toledo, donde le vemos el 7 de mayo suscribiendo un privilegio de Alfonso VI a favor de la catedral de Palencia y su obispo D. Raimundo, y en virtud del cual se toman providencias para impedir que los pueblos vecinos invadan los términos de la ciudad, y se otorgan nuevos fueros y leyes en favor del cabildo catedral. Estaban presentes con el rey su mujer, Berta, las infantas Elvira y Urraca, los obispos de Toledo, León, Astorga y Palencia; Ermildo Rodríguez, mayordomo del rey; Pedro Poncio, Raimundo Bermón, Bernardo Ricuf, Berenguer Bermón y Raimundo Guitardo, al parecer clérigos palentinos <sup>2</sup>.

Dirigióse después con la corte a Valladolid, donde el 25 de mayo tuvo lugar la consagración de la iglesia de Santa María, construída y dotada con un cabildo por el conde Pedro Ansúrez; asistieron la corte, el arzobispo de Toledo y el obispo de Palencia, que efectuaron la consagración, y los prelados de León, Astorga, Oviedo y Lugo, con el abad de Sahagún. La coincidencia de estos prelados no se explica únicamente por la ceremonia religiosa; debió obedecer también a una

<sup>1</sup> ESCALONA, *ob. cit.*, p. 496.

<sup>2</sup> *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n<sup>o</sup> 10.

junta conciliar, donde se ventilaron asuntos eclesiásticos, cuyo eco recordamos un poco más adelante <sup>1</sup>. Y acaso fué ella continuación de la habida en Toledo a mediados del mes, según acabamos de ver por el privilegio de Alfonso VI a favor de la catedral de Palencia. Recordemos también que el 15 de marzo de este año adquirió el obispo, a cambio de un caballo y un escudo de pelea, la hacienda del caballero García González, situada en Castrillo de las Quintanillas, Villarmentero, Rabé, Hontoria de la Cantera y Cubillo del Campo; y que ratificó con fecha de mes desconocido la donación de un pueblo, sito entre Covalada y Duruelo, efectuada por el conde de Lara, Gonzalo Núñez y su mujer, Goto, a favor del monasterio de San Millán <sup>2</sup>.

El último año de la existencia de nuestro obispo fué el de 1096. Nos queda como recuerdo del mismo un trueque de propiedades, en cuya virtud cedió el obispo a Tello Díaz y su mujer, Ocenda Fernández, una heredad, sita en Villanuño, junto a Villadiego, por otras dos ubicadas en este pueblo y en los términos de Villadiego <sup>3</sup>. Según el obituario de la catedral, el obispo Gómez murió el 5 de febrero de 1097. En los últimos años de su pontificado llevaba a cabo un propósito cuyos resultados perduraron durante varios siglos, dando a nuestra diócesis una situación canónica especial y privilegiada. Por obra de D. Gómez quedó

<sup>1</sup> *Documentos de la iglesia de Santa María de Valladolid*, t. I, p. 28.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral; Cart. de San Millán*, p. 287.

<sup>3</sup> *Cart. de la Catedral*.

la diócesis burgalesa exenta de todo metropolitano e inmediatamente sometida a la Santa Sede. Veamos cómo se efectuó este proyecto.

No habiendo quedado satisfecho D. Bernardo del deslinde entre las diócesis de Burgos y Osma, decretado en el concilio de Husillos, comenzó desde luego y con toda actividad a buscar la manera de modificarle; y al efecto, no lográndolo del rey por tenerle contrario en esta espinosa cuestión, pensó conseguirlo aprovechando las facultades que de Roma había recibido a título de nuncio pontificio permanente en España. Hemos dicho ya cómo al transmitirle Urbano II el palio, después de celebrado el concilio de Husillos, le nombraba primado de España, con autorización para remitirle noticia de los negocios graves de todo su territorio. Cuando en 1090 vino a España el legado Rainerio, debió tratarse de esta cuestión de límites entre Burgos y Osma, pero sin resultado positivo para las pretensiones del arzobispo.

Como continuara el arzobispo en su empeño de revisar los establecidos en Husillos, acudió el obispo de Burgos al papa, aprovechando la ocasión de celebrar éste un concilio general en Placencia, con fecha 1º de marzo de 1095. Acaso asistiera nuestro obispo a esta asamblea, pero no puede asegurarse en absoluto. Lo cierto es que el 14 del mismo mes expidió el pontífice en dicha ciudad una bula <sup>1</sup> ratificando el establecimiento en Burgos de la sede de Oca, y de pasó recordando cómo había construido su catedral el monarca castellano, a costa exclusiva de su peculio particu-

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

lar. Ratificaba también los límites de Burgos y Osma, establecidos en el concilio de Husillos, y por fin confirmaba con su autoridad apostólica las propiedades de la mitra burgense, otorgadas por Alfonso VI; entre ellas nombraba expresamente el monasterio de Berlangas, especial objeto de las codicias del arzobispo.

No bastó esta bula para desarmar al metropolitano de Toledo, pues en la primavera del año 1096 se presentó al papa, que andaba por tierras de Burdeos y Tolosa, y le expuso la conveniencia de resolver este y otros asuntos a su pro. Pero habiéndolos remitido el pontífice al concilio de Nimes, que estaba convocado para primeros de julio, a él acudió también nuestro obispo, dispuesto a defender sus derechos. La victoria no pudo serle más favorable, pues con fecha 15 del mismo mes octuvo una bula <sup>1</sup>, en virtud de la cual declaraba Urbano II no pertenecer la diócesis de Burgos a la provincia metropolitana de Toledo, según quería el arzobispo, sino a la Tarraconense, como rezaban los concilios toledanos. Que mientras el arzobispo no demostrara por testimonios auténticos lo contrario, Burgos dependería directamente de la Santa Sede, y del papa en persona recibirían la consagración episcopal sus preladados.

Como, por otra parte, no se avenía Alfonso VI a que esta diócesis dependiese de una metropolitana extranjera a sus estados, como era la de Tarragona, que por este tiempo empezaba ya a restaurarse, determinaba el pontífice quedase Burgos exenta también del metropolitano tarraconense, mientras no se tomase re-

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

solución contraria en la corte pontificia. Dispuso después el papa se reconocieran como propias del obispado de Burgos la villa de Henar <sup>1</sup>, la granja de Rabanera y el monasterio de Berlangas, que dicho arzobispo de Toledo había usurpado; y éste hizo entrega de ellas al obispo de Burgos en presencia del pontífice. A ruegos de Urbano II cedió D. Gómez en usufructo al arzobispo, pero sólo por tres años, el monasterio de Berlangas, y también dejó en su poder las dichas villa y granja mientras personalmente administrase el obispado de Osma, ya que estas últimas, propiedad del de Burgos, estaban dentro del territorio asignado a la diócesis oxomense. Pero al nombrarse obispo propio y residente en Osma, dichas villa y granja volverían a poder del obispo de Burgos, no obstante estuvieran fuera del territorio de su propia diócesis <sup>2</sup>.

Alegó el arzobispo que la ocupación de estos tres lugares había sido autorizada por el mismo obispo de Burgos y aprobada por otros prelados españoles; pero aun reconociendo D. Gómez la verdad del aserto, declaró haber cedido en esto a una amenazadora coacción del arzobispo y los otros prelados. No queriendo el papa resolver de pronto este asunto, ordenó se incoara el correspondiente proceso judicial, y que entre tanto tuvieran fuerza obligatoria las disposiciones de la bula susodicha. Como prueba de ser propiedad de

<sup>1</sup> Los documentos la llaman *Villa Funicularis*; aunque desconocemos su precisa situación, consta estaba en los pinares de Hontoria, Navaleño y San Leonardo (*Cart. de Arlanza*, p. 233).

<sup>2</sup> Por estos datos se ve pertenecían a Osma los pueblos regados por el río Lobos, el cual recibe el nombre de Ucero al salir de los pinares de Hontoria a tierra de Osma.

la mitra burgalesa el pueblo de Rabanera del Pinar, recordaremos que en 1088 consagró nuestro obispo la iglesia de San Cipriano; bien es verdad que no consta la fecha de mes y, por ende, tampoco si tuvo lugar el acto antes del concilio de Husillos <sup>1</sup>.

Merced a un documento de Oña venimos en conocimiento de haber tomado parte nuestra diócesis en la primera cruzada a Tierra Santa, convocada el año 1195 en el concilio de Clermont por Urbano II. Con fecha 1º de junio de 1096, tres caballeros hermanos — Sancho, Feles y Juan —, al ponerse en viaje para Tierra Santa, ofrecen a Oña su propiedad en Rubena, bajo condición que si alguno de los tres regresare de la expedición, sea amparado por el monasterio con cargo a dicha propiedad. Feles ofrece también a Oña a su hijo Pedro con sus bienes patrimoniales de Rubena y Salgüero, sin duda para que abrace la vida monástica, o por lo menos sea educado por los monjes durante la expedición a Tierra Santa <sup>2</sup>.

En tiempos de este prelado se repoblaron la ciudad de Ávila y su tierra. Aunque la historia de esta restauración, atribuída al obispo de Oviedo, D. Pelayo, sea de muy discutible autenticidad, contiene, sin embargo, un fondo histórico, aprovechable con las debidas cautelas <sup>3</sup>. Por lo que hace a Burgos, cuenta que un noble de su tierra, perteneciente a la familia Álvarez y llamado Álvaro Álvarez, vendió su patrimonio para establecerse en Ávila con su mujer, Sancha Díaz, e hijos,

<sup>1</sup> *Cart. de Silos*, p. 79.

<sup>2</sup> *Documentos particulares de Oña*.

<sup>3</sup> ARIZ, *Historia de las grandezas de Ávila*, 2ª parte, p. 5.

Rodrigo, Alfonso, Fernando, Sancho y Toda Álvarez; llegó después a ser gobernador de la ciudad en nombre de Alfonso VI <sup>1</sup>. La geografía viene a demostrar la existencia en Ávila de un elemento burgalés que concurrió a su repoblación: a él se debe el nacimiento de varios pueblos, a los cuales se impuso el nombre de otros existentes en tierra de Burgos: Villatoro, Cisla, Villavieja, Velayos, Medinilla, Villagómez, Cardenosa, Muñecas, Magazos, Muñotello, Tabladillo, Fresneda, Muñico, Padernos (Villapadierna), Castellanos, Montuenga, Cardiel, Cordobilla, Tornadizos (Tornadijo), Peñaranda de Bracamonte, etc.

Según la misma historia, acudió a Ávila otro elemento repoblador al mando de Sancho Sánchez Zurraquines, noble de tierras riojanas y casado con María Ibáñez <sup>2</sup>. Llevó éste consigo una cuadrilla de canteros, albañiles y maestros de obras, originarios, principalmente, de Covalada, a la cual se agregaron otros repobladores de tierras de Lara. También viene la geografía a corroborar este aserto, pues en la provincia de Ávila existen varios pueblos con el nombre de otros situados en el antiguo alfoz de Lara: Velayos (Villavelayo), Viniegra, Covalada, Duruelo, Barbede-

<sup>1</sup> La familia Álvarez, poderosa en Burgos, aparece en casi todos los diplomas reales de este tiempo; pero no hemos logrado encontrar sino una mención de Álvaro Álvarez (*Cart. de Silos*, p. 33).

<sup>2</sup> Zurraquines y Sarracines son apellidos que se confunden con frecuencia, aunque en realidad eran distintos. Precisamente en una escritura referente a San Millán de Villela, cercano a Covalada y con fecha 1095, vemos ambos apellidos: Nuño Sarracines y D. Zorrayum (*Cart. de San Millán*, p. 288). El apellido Zurraquines aparece en Rioja durante la segunda mitad del siglo XI (*ibid.*, pp. 248 y 270).

llo (Barbadillo), Origüelos (cerca de Arlanza), Tolbaños, Canales, Collado de Contreras, Ríocabado, Avente (Albeinte, cerca de Salas), Neila, Miranda, Gormaz, Langa, Brieva, Rehoyo, Retuerta, etc.

Cuatro pueblos existen en Ávila que recibieron el nombre de sus fundadores: Martín Muñoz, Diego Álvarez, Palacios de Doña Godo, Iñigo Blasco, Muño Galindo, Naharros, etc. Estos personajes son potentados de Burgos, como se comprueba por las escrituras de la catedral y otras muchas a que en nota nos referimos <sup>1</sup>.

Por esta época dióse también impulso a la repoblación de la provincia de Segovia, y al parecer tuvieron parte en ella los burgaleses. En tierras de Riaza encontramos pueblos que llevan el nombre de algunos de Burgos, no explicable por razones de toponimia, tales como Santibáñez de Valcorba, Valdeherreros, Alconada, Becerril, Serracín, Cascajares, Pajarres, Ciruelos, Cerezo, Mansilla y Villarejo. En las de Sepúlveda vemos a Miranda, Duruelo, Castroserracín, Cobos, Tabladillo, Oca de San Frutos, priorato de Silos; en la de Segovia a Basardilla (pueblo cercano a Olmedillo de Roa), Brieva, Adrada, Villovela, Mozoncillo, Carbonero de Ahusín, Tabladillo, Juarros de Ríomoros, Tabanera, etc.; en la de Cuéllar a Cozuelos, Laguna de Contreras, Membibre, Remondo, Bahabón y Viloría.

Parece indudable que en el distrito de Alcalá de Henares, Pastrana y cercanías de Toledo se establecieron

<sup>1</sup> BERGANZA, t. II, escrituras de 1085-1090; *Cart. de San Millán*, pp. 256, 292 y 320; *Cart. de Arlanza*, p. 167, etc.; *Cart. de Valvanera*, año 1081.

por este tiempo diversos núcleos de pobladores burgaleses; sólo así se explica la existencia de numerosas iglesias, dedicadas a Santo Domingo de Silos, cuya devoción alcanzó en la diócesis extraordinaria popularidad, precisamente durante el quinquenio inmediato a la reconquista de Toledo. Almonacid de Zorita, Corpa, Santo Domingo de Jarama, hoy despoblado, cerca de Fuente del Fresno, Loranca de Tajuña, Madrid, Millana, Ollas del Rey, Pinto, Pozuelo del Rey, Cabañas, Prádena del Rincón, Villanueva de Horcajo y Villanueva de Jarama, entre otros, tenían iglesias consagradas a Santo Domingo de Silos. En la misma ciudad de Toledo se levantó, durante el reinado de Alfonso VI, un monasterio bajo la advocación de Santo Domingo de Silos, existente aún con el nombre de Santo Domingo el Antiguo.

La devoción a este santo, llevada por gentes burgalesas, levantó iglesias en su honor cuando se repoblaron las diócesis de Segovia y Ávila. Fuente Saúco, en tierra de Cuéllar, Santa María de Nieva, Pedraza de la Sierra, Santo Domingo de Pirón, pertenecientes a la primera, dedicaron sus primitivas iglesias parroquiales a Santo Domingo de Silos. Arévalo, Ávila y Santo Domingo de las Posadas tuvieron iglesias antiguas, dedicadas al santo, detalle que viene a corroborar cuanto acabamos de decir en orden a la repoblación de estos territorios por elementos burgaleses.

Vemos, asimismo, en Toledo, un pueblo llamado Villa de Silos, y en Guadalajara, Huérmeces del Cerro, Mazuecos, Padilla del Ducado, Padilla de Hita, Saldaña de Ayllón, cuyos nombres provienen de tierra de Burgos, de donde salieron, sin duda, sus pobladores.

## CAPITULO X

### CASTILLA DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS DE ALFONSO VI Y REINADO DE DOÑA URRACA

El obispo D. García. — La diócesis de Burgos sometida directamente a la Santa Sede. — Pugnas del arzobispo de Toledo contra Burgos. — Donaciones de Alfonso VI. — Concilio de Palencia de 1100. — El Cid Campeador. — Concilio de Carrión de 1103. — Nuevos litigios del arzobispo de Toledo. — Matrimonio de doña Urraca con el rey de Aragón. — Estado caótico de Castilla. — Pugnas entre castellanos y aragoneses. — Concilio de Palencia de 1113. — Cisma en la diócesis de Burgos. — Concilio nacional de Burgos de 1117. — El obispo D. Pascual. — Se expulsa de Castilla al elemento aragonés.

**A**BARCA el presente capítulo una época llena de interés para nuestro obispado y para Castilla en general. Defiende el prelado D. García las prerrogativas y límites de su diócesis contra la prepotente autoridad del arzobispo de Toledo, logrando completo éxito en su labor. Vemos declinar el astro de Alfonso VI, que no recogió en los últimos años de su reinado sino desastres y desaciertos <sup>1</sup>. A su muerte here-

<sup>1</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *Obras*, t. II, p. 259.

da la corona la reina Urraca, cuyo gobierno fué un continuo batallar en guerra civil; atrajo por su matrimonio con Alfonso de Aragón males sin cuento sobre Castilla: la posesión de ésta estuvo a punto de pasar a manos del monarca aragonés, y de hecho parte de la misma cayó bajo su dominio, dividiéndose políticamente en dos el territorio de nuestro obispado. Se origina en la diócesis un cisma, provocado por el monarca aragonés, que si bien no fué duradero, sembró la confusión en las iglesias provocando la indisciplina, y tuvo consecuencias desastrosas en la administración de sus bienes. Es la época más turbulenta de la historia de nuestro obispado.

El obispo D. García fué electo antes del 14 de abril de 1097. Llevaba el apellido de Aznárez, netamente navarroaragonés <sup>1</sup>, por el cual las *Memorias* antiguas de la catedral le llaman el *aragonés*. Sabemos era sobrino del obispo D. Jimeno II, y que éste tenía posesiones patrimoniales en Fuente Bureba, que cedió al monasterio de Oña por el alma de su hermano García. Nuestro obispo debió ser hijo de éste; como en aquella época el apellido se ajustaba invariablemente al nombre del padre, no sabemos por qué tomó el apellido Aznárez, si es que de hecho le llevó, según dicen algunos autores. Su tío le nombró arcediano de Burgos, siendo el primero en esta dignidad que conocemos en nuestra diócesis.

Antes de presentarse en la corte pontificia para recibir la consagración episcopal, que ya por esta época se había reservado al romano pontífice, pasó a vi

<sup>1</sup> SANDOVAL, *Reyes*, t. I, p. 147.

sitar al rey, que probablemente estaba en León, y allí le vemos el 14 de abril en compañía del monarca, los obispos de Astorga, Palencia, Oviedo y Mondoñedo, los cuales corroboran la donación de una iglesia con sus dependencias y propiedades, efectuada a la catedral de León por Alfonso VI<sup>1</sup>. Y debió seguir al rey en su expedición a Zaragoza, pues el 19 de mayo estaba con él en Aguilera, cerca de Berlanga, conduciendo el rey su ejército hacia aquella ciudad, dice el documento; y sabemos acompañaban también al monarca los obispos de Palencia y León, el arzobispo de Toledo y los abades de Oña, Silos, Cardena y Arlanza<sup>2</sup>.

Efectuada en breve la expedición a Zaragoza<sup>3</sup>, salió nuestro obispo para Roma, donde ya residía Urbano II desde principios de año<sup>4</sup>. La consagración episcopal debió tener lugar en la segunda quincena de junio, si el 22 de julio estaba ya D. García en Burgos, como parecería indicar un documento burgalés, por el cual el abad Cit ofrece en manos del obispo García y su cabildo catedral la mitad de su haber en varios pueblos, reservándose el usufructo vitalicio<sup>5</sup>. Pero la fecha de la escritura trae un detalle que induce a creer no estaba presente el obispo, pues añade, contra la

<sup>1</sup> *E. S.*, t. XXXVI, Apéndice n° 40.

<sup>2</sup> *Cart. de Silos*, p. 31; SANDOVAL, *ob. cit.*, p. 291.

<sup>3</sup> *La España del Cid*, t. II, p. 571. No se conocen detalles de ella ni sus resultados.

<sup>4</sup> Fita da por cierto que la consagración tuvo lugar antes de 4 de mayo, pero los documentos citados lo contradicen (*Bol. Ac. Hist.*, t. XLIX, p. 297).

<sup>5</sup> *Cart. de la Catedral*.

costumbre, que gobernaba la iglesia de Burgos D. García, detalle superfluo si allí estuviese personalmente el prelado. La consagración pudo, pues, tener lugar en julio o agosto, porque en septiembre salió el papa para Albano, donde pasó el otoño. En todo caso, don García estaba de regreso antes de diciembre, pues le vemos este mes en una escritura que acaso le suponga ya en Burgos, y por la cual una religiosa benedictina, de monasterio no señalado, aunque parece de tierra de Santander, da al obispo un caserío, sito en el valle de Toranzo y exento de todo tributo real, poniendo como condición la asista el obispo con una piel, manto, cubierta de lino o de lana y calzado, caso de verse en necesidad <sup>1</sup>.

Sabemos que en 1098 o 1099 estuvo en Oviedo con la corte y en compañía del arzobispo de Toledo y obispos de León, Palencia, Astorga y Nájera y el abad de Sahagún, sin duda celebrando alguna junta episcopal <sup>2</sup>; que el 7 de abril de 1098, pasada ya la Pascua, se encontraba en Almazán con el rey, el arzobispo de Toledo, obispos de Astorga, Nájera, Palencia y León, y abades de Sahagún, Oña y Cardeña, donde autorizó el monarca la repoblación del pueblo de Dos Ramas, perteneciente a San Millán de la Cogolla <sup>3</sup>. En 30 de septiembre de este año era el único prelado que acompañaba a la corte en Guadalajara, según parece en un diploma real que otorga a Silos la granja de Guimara a cambio de los palacios y tierras de Alba de Vertavi-

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> *E. S.*, t. XXXVIII, pp. 95 y 331.

<sup>3</sup> *Cart. de San Millán*, p. 291.

llo, que habían pertenecido a doña Mayor, mujer del magnate Álvaro Álvarez, repoblador de Ávila <sup>1</sup>.

Probablemente fué este mismo año cuando corroboró con su firma la escritura de Alfonso VI, donde restituía al magnate Armillo Rodríguez, su mayordomo mayor, los bienes confiscados a los padres de su esposa, y que, andando el tiempo, fueron patrimonio dotal del monasterio de Tórtoles <sup>2</sup>. Al mismo año puede reducirse el diploma real, también suscrito por nuestro obispo, donde se autorizaba al monasterio de Silos a establecer una población en derredor suyo, naciendo así la actual villa del mismo nombre <sup>3</sup>.

Entre tanto, procuró nuestro obispo diera el papa una solución, todavía más categórica, al litigio sobre límites de su diócesis con la de Osma, pues no dejaba el arzobispo de Toledo de protestar los decretados por el concilio de Husillos, y afanoso de extender su jurisdicción metropolitana, había conseguido del papa, contra toda justicia, incluyera en su provincia eclesiástica las diócesis de León y Oviedo <sup>4</sup>. Obtuvo, pues, don García, a lo que parece presente en Roma, con fecha 4 de mayo de 1099, una bula especificando los términos de su diócesis en relación con los de Palencia, León y Oviedo. Según ella, el río Deva debía constituir la divisoria con León y Oviedo, desde sus oríge-

<sup>1</sup> *Cart. de Silos*, p. 33.

<sup>2</sup> Archivo de Tórtoles.

<sup>3</sup> *Cart. de Silos*, p. 30. El editor colocó este documento entre 1096 y 1098, no reparando que le autoriza D. García, obispo de Burgos.

<sup>4</sup> *E. S.*, t. XXXVIII, p. 101.

nes hasta su desembocadura en el Océano <sup>1</sup>; de la parte acá del Pirineo comprendería la diócesis burgalesa todos los afluentes del Pisuerga, desde su nacimiento hasta Mave; desde este punto hasta Torquemada serviría de división con Palencia el río Pisuerga; desde Torquemada, y pasando a la izquierda del río, lo serían las aguas vertientes que pasan al S. de Herrera de Valdecañas y desembocan en el Pisuerga antes de llegar a Torquemada, y las que van a mezclarse con las del Esgueva al S. de Castrillo de Don Juan.

El papa ratificaba con respecto a Osma los límites establecidos en Husillos, y en referencia con la diócesis de Nájera, aprobaba los entonces no indiscutidos, es decir, el río de Ibrillos, el Tirón, desde su unión con éste hasta su desagüe en el Ebro; este río hasta el Omecillo, cuyos afluentes serían todos de Burgos; las cumbres de Orduña, con algunos pueblos de su vertiente oriental y valle de Ayala, hasta Baracaldo, quedando para Nájera todos los afluentes del Nervión hasta este punto <sup>2</sup>. No menciona los límites de Burgos con Calahorra en los montes de Urbión, pero seguramente eran los de Castilla con el reino de Navarra, establecidos en 1016.

Por otra bula, de igual fecha, ratificó la exención metropolitana de Burgos y su dependencia inmediata de la Santa Sede, y dispuso se pagaran a su mitra los diezmos de las tierras y villas pertenecientes al patri-

<sup>1</sup> Se entiende que este río constituía la divisoria desde el Océano hasta Potes; desde aquí, un afluente del mismo, más largo, por cierto, que el denominado Deva, pues nace en el macizo de Piedras Negras, cuya vertiente meridional da origen también al Pisuerga.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral.*

monio real, sitas dentro de su territorio diocesano. Reconoció este mismo derecho como válido en las parroquias que dependiesen de los monasterios, mientras la Santa Sede no sentenciase el pleito que sobre el particular traía el obispo con dichos monasterios, o gozasen éstos de exención, otorgada expresamente por la Sede Apostólica <sup>1</sup>. Y en despacho de 3 de mayo comunicaba el pontífice haber mandado al arzobispo de Toledo nombrara obispo propio de Osma en el plazo de tres años; facultándole, empero, para continuar usufructuando las posesiones propias de Burgos, autorizadas en Husillos, únicamente hasta el día en que se instalara obispo propio de Osma, en cuya fecha pasarían de nuevo a poder del prelado burgalés. De estas posesiones dió el papa la investidura a D. García, como años antes se la diera a D. Gómez, imponiéndole su anillo pastoral <sup>2</sup>.

Estando D. García en Roma consiguió el obispo de Oviedo una bula ratificando a su diócesis todos los pueblos y bienes que constase haber poseído desde treinta años antes sin protesta de nadie en contrario: esta bula había de servir al obispo ovetense, D. Pelayo, para entablar litigio con el de Burgos sobre los términos de su diócesis, deslindados, como acabamos de ver, por Urbano II <sup>3</sup>.

Consta que en febrero de este año de 1099 ratificó

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> FITA, *Bulas de Urbano II sobre Burgos*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. XXIV, pp. 248 y 550. En este artículo se vierten varios errores, que no nos detenemos a refutar; las afirmaciones de nuestro texto son las conformes a la verdad.

Alfonso VI a nuestro obispo y su catedral la posesión de Santa Eulalia de Muciehar, que les donara el obispo de Astorga, D. Osmundo, fallecido el año anterior ; estaban presentes al otorgamiento del diploma el arzobispo de Toledo, que se titula legado de la Santa Sede, los obispos de Palencia y León, los abades de Oña y Cardeña y varias dignidades de la catedral de Burgos. Del contexto se deduce no asistía a este acto nuestro obispo, ausente ya de Burgos por su viaje a Roma, donde el 24 de abril concurría a un concilio general, presidido por Urbano II, consiguiendo después las bulas que acabamos de analizar.

Sabemos, por el contrario, que en los primeros días de diciembre consagró la iglesia de Udías, en territorio de Cabezón de la Sal, dedicándola a San Martín, Santos Emeterio y Celedonio y San Nicolás. Fué su fundador o restaurador el conde Martín Lainez, que mandaba las Asturias; se estableció, de acuerdo con éste, pagase anualmente dicha iglesia a la de Burgos la tercera parte de sus productos en heredades y en el pozo de sal que a dicha iglesia pertenecía en Cabezón; que ella y sus clérigos estuviesen bajo la completa obediencia del prelado burgalés y su cabildo <sup>2</sup>. También se instituyó este año en la iglesia catedral una memoria pía por el alma de Pelayo González, hijo de Elvira Fáñez, dotándola ésta con propiedades en diferentes pueblos de tierra de Sedano <sup>3</sup>.

Corresponde al año 1100 la agregación a la mitra

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> *Ibid.*

de Burgos del monasterio de Cozuelos, decretada ya por el rey en tiempos del obispo D. Gómez. Este antiguo monasterio existía en el siglo X, y a él se agregaron posteriormente otros de menor importancia <sup>1</sup>. Al concederle el rey a Burgos impuso como precisa condición se estableciera en la catedral una capellanía, servida por un sacerdote que ofreciera diariamente la misa cantada por la vida del rey, su familia y sus sucesores; otra de igual clase se fundaría en Cozuelos, correspondiendo al obispo de Burgos el nombramiento, inspección de dichos capellanes y vigilancia sobre el cumplimiento de las cargas <sup>2</sup>. También ofrecieron este año para dotar al cabildo y atender por su medio al servicio de los pobres la hacienda de Quintanilla San García, Palazuelos de Villamiel, Carrias, Castrillo de Carrias y Quintanilla de Carrias los potentados Gustio Rodríguez y su mujer Arilo Ordóñez, notando la escritura de donación que Alfonso VI estaba ya casado con la reina Isabel, y el conde Enrique gobernaba a Portugal y Santarén bajo la autoridad del monarca <sup>3</sup>.

A principios de diciembre se congregó en Palencia un concilio nacional presidido por el cardenal Ricardo, legado de Pascual II. Asistieron a él, además del arzobispo de Toledo y el de Arlés, nuestro obispo, y los de Braga, electo de Compostela, León, Pamplona, Astorga, Lugo, Oviedo, Mondoñedo, Tuy y Palencia, y los abades de Sahagún, Oña y San Millán, interesados

<sup>1</sup> MERINO, *Escuela paleográfica*, p. 111; *Bib. Nac. Madrid*, ms. 13065, diversas donaciones del siglo X. Volveremos a mencionar este monasterio en tiempos de Alfonso VIII.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral*.

<sup>3</sup> *Ibid.*

estos últimos de especial modo en uno de los negocios ventilados por el concilio <sup>1</sup>. Allí se dió cumplimiento a la bula pontificia que restauraba la antigua metropolitana de Braga, pero sustrayendo de la misma la diócesis de Compostela, que quedó sometida directamente a la Santa Sede. Se decretó no exigieran los obispos las tercias episcopales a los monasterios que probasen no haberlas pagado nunca por privilegio, por costumbre inmemorial o por no haberlas hecho efectivas el obispo durante un tiempo suficiente para prescribir, resolviendo de este modo el litigio que, como hemos visto, tenía nuestro obispo en su diócesis y no había decidido Urbano II; los abades de Oña, San Millán y Sahagún eran los principalmente interesados en este asunto, y ello explica su asistencia al concilio.

Otro de los puntos tratados en la asamblea se refería a la organización y constitución de la mesa capitular de las catedrales. Hasta entonces, todos los bienes de la dignidad episcopal y del cabildo catedral constituían una sola mesa, llamada episcopal, y de ella, al arbitrio y discreción del obispo, se tomaba lo necesario para el decoroso sustento y vestido de los canónigos y demás individuos del clero catedral. Ciertamente que algunos cabildos, como el de Astorga, León, Palencia y Compostela, habían organizado ya en parte la mesa capitular, aunque de un modo deficiente <sup>2</sup>; pero en otras catedrales nada se había determinado sobre esto. En el mismo concilio se estatuyó lo referente a Pa-

<sup>1</sup> FITA, *Bol. Ac. Hist.*, t. XXIV, p. 217.

<sup>2</sup> *E. S.*, t. XXXVI, Apéndice n.º 35; LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. III, p. 219.

lencia, determinando más taxativamente los bienes y rentas de la diócesis que constituirían la mesa de los canónigos y clero catedral y la del obispo diocesano. Las demás catedrales debieron cumplimentar estas disposiciones, pero desconocemos cómo se llevaron a cabo en la de Burgos <sup>1</sup>.

En marzo de 1101 ofreció a la catedral de Burgos una importante donación por su alma la hija de García Ermildez, llamada Goda García. Estaban situados los bienes otorgados en tierra de Reinosa y en el Valle de Carriedo, y parece fueron destinados a la mesa capitular, pues no se menciona en la donación al obispo García. Este dato probaría cómo a estas fechas estaba ya efectuada la constitución de la mesa capitular, distinta de la episcopal, según se había ordenado en el concilio de Palencia <sup>2</sup>.

Nuestro prelado fué este año a Compostela para efectuar la consagración de su nuevo obispo, el famoso Diego Gelmírez, que tras conseguir para su iglesia la exención de la metrópoli bracarense, había de lograr elevarla a la dignidad metropolitana. Siendo la diócesis sometida directamente a la Santa Sede, estaba reservada al papa la consagración de sus obispos; pero deseando éste asentar cuanto antes los negocios de la diócesis, que había pasado por una época de gran perturbación, ordenó en 14 de octubre de 1100 pasara a efectuarlo en su nombre el obispo de Mague-

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *ob. cit.*, p. 227; *Silva Palentina*, p. 150; *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 1, n.º 11, copia del siglo XII. Notaremos que el 25 de enero de 1100 acompañaba don García en Castrofruela al rey Alfonso (*ESCALONA, ob. cit.*, p. 499).

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral.*

lonne, en Francia, o, en su defecto, el de Burgos, también inmediatamente sujeto a la Santa Sede. Volvió el papa a reiterar su orden con fecha 25 de marzo de 1101, y a ella respondió el viaje de nuestro obispo a Compostela. La consagración de D. Diego Gelmírez tuvo lugar el día de Pascua de Resurrección, a 21 de abril; la *Crónica* compostelana no nombra al obispo consagrante, pero la bula del papa lo indica, y más claramente aún los obsequios que D. García tributó a Gelmírez cuando, en 1104, pasaba por Burgos, camino de Roma, en busca del palio, acompañándole, además, hasta tierras vascas; obsequios que no se explican sino mediante este acontecimiento <sup>1</sup>.

A este mismo año corresponden dos donaciones hechas al obispo D. García y su catedral: por la primera entrega la tercera parte de sus bienes el presbítero Juan, natural de Ríocabado, como dotación de la sepultura que había de otorgársele en la catedral; por la segunda, un matrimonio les entrega ciertas viñas, en los alrededores de Burgos; nos da a conocer su escritura el nombre de varios hebreos, vecinos de esta ciudad <sup>2</sup>.

Para la cuaresma de 1102 había sido convocado un concilio en Roma, cuya notificación a todos los obispos españoles trajeron en otoño del año anterior unos emisarios del obispo compostelano que venían con el de la Ciudad Eterna. Ni el arzobispo de Toledo, ni el de Burgos, ni otros varios acudieron a él, pues vemos

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, pp. 213 y ss.; *E. S.*, t. XX; *Historia Compostelana*, lib. I, caps. IX y XVI.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral.*

que el 6 de marzo, comenzada ya la cuaresma, estaban en Sahagún el arzobispo y los obispos de Compostela, León, Oviedo, Palencia, Burgos y Nájera, autorizando con su firma y la de la corte un contrato entre el abad de aquel monasterio y sus monjes <sup>1</sup>. De Sahagún debió pasar el arzobispo con los obispos de Oviedo y Burgos a Asturias de Santillana, para dar cumplimiento a una comisión pontificia sobre los límites diocesanos de Oviedo y Burgos; aunque del texto documental parece deducirse tuvo lugar este viaje el año 1099, gobernando la Iglesia Urbano II, los autores de *España Sagrada* lo colocan en 1102. Consagró el arzobispo la iglesia de San Martín de Mazcuerras, en el valle de Cabuérniga, declarando después que esta iglesia y su tierra pertenecían de derecho a la diócesis de Oviedo <sup>2</sup>; con estas determinaciones se resolvía, aunque deficientemente, el litigio pendiente.

De Asturias de Santillana pasó nuestro obispo a Trasmiera y Castro Urdiales, donde le vemos corriendo el mes de mayo <sup>3</sup>.

Como suceso especial, ocurrido en nuestra diócesis durante este mismo año de 1102 y en el mes indicado

<sup>1</sup> ESCALONA, *ob. cit.*, p. 502.

<sup>2</sup> *E. S.*, t. XXXVIII, pp. 97 y 342; FITA, *Bol. Ac. Hist.*, t. V, pp. 97 y ss. Este documento, sin fecha ni lugar de expedición y redactado en un estilo anticurialesco, pudiera ser engendro del obispo de Oviedo, D. Pelayo, para probar su jurisdicción en el valle de Cabuérniga; está averiguado que interpoló varios documentos antiguos con objeto de adjudicar a la diócesis Ovetense las Asturias de Santillana. BARRAU-DIHIGO, *Bull. Hisp.*, t. XLVI, *Étude sur les actes des rois asturiens* (718-910), p. 38.

<sup>3</sup> *Cart. de San Millán*, p. 293.

de mayo señalamos con la mayor brevedad la llegada a Cardeña del cadáver del Cid, muerto el 10 de julio de 1099; doña Jimena, su viuda, continuó gobernando a Valencia hasta mayo de este año, en que la abandonaba entregándola a las llamas; por ende allí estuvo el cadáver, sin duda sepultado en la iglesia catedral. La *Crónica* nos dice fué llevado a Cardeña por su mujer y la escolta de caballeros que había constituido el estado mayor del Campeador; que se le tributaron grandes honores en su sepultura, y la viuda ofreció no pequeños regalos al monasterio en piadoso sufragio del héroe <sup>1</sup>.

A este mismo año corresponde la fundación de una memoria pía por el alma del magnate Fernando González, hermano del conde Gómez González. Efectuáronla éste y su mujer la condesa Urraca, constituyendo en dote de esta memoria la iglesia de San Miguel de Busto, el patrimonio que en esta villa poseyó el citado Fernando Gómez, una casa con sus anejos agrícolas y posesiones que a la misma habían dado dichos condes, y otros bienes de distinta naturaleza. Nombraron capellán de la mismá a Miguel Díaz, el cual agregó a su iglesia diferentes posesiones. Más tarde esta iglesia se incorporaba a la mesa capitular de Burgos <sup>2</sup>.

A principios de enero de 1103 se congregó en Carrión un concilio nacional, presidido por el arzobispo

<sup>1</sup> *La España del Cid*, p. 620.

<sup>2</sup> Dos ejemplares se conservan de esta escritura; el que parece original lleva la fecha de 1107. Con respecto al conde Gómez González puede verse la nota que acompaña a esta escritura en *Cart. de la Catedral*, y también *Cart. de Santillana*, p. 81, y *Bol. Ac. Hist.*, t. LXXI, p. 123; ESCALONA, *ob. cit.*, p. 307.

D. Bernardo, que ya ostentaba el título de legado de la Santa Sede. Aunque parece probable asistiese a él D. García, pues había sido convocado personalmente en otoño anterior, no nos consta documentalmente; pero la circunstancia de haberse encomendado a nuestro obispo la solución definitiva de un asunto tratado en este concilio, indica a las claras que fué uno de los padres de la asamblea episcopal. No se conocen en concreto las resoluciones disciplinarias en él adoptadas: uno de los asuntos señalados al estudio de los obispos fué la devolución a la diócesis compostelana de tres arciprestazgos que el obispo de Mondoñedo había ocupado indebidamente antes de trasladarse a Compostela la sede Iriense; como no se presentara al concilio el de Mondoñedo, se dió sentencia en contra suya, considerándole reo confeso en vista de su rebel-  
 día a la citación personal que se le había intimado; pero se le notificó podía recurrir a Roma contra la resolución conciliar; también se aprobó en este concilio la restauración de la sede salamanquina y nombramiento de su prelado en la persona de D. Jerónimo, que lo había sido de Valencia, y desde mediados del año anterior gobernaba también la iglesia de Ávila y Zamora, donde no había aún obispo propio <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> FITA, *Bol. Ac. Hist.*, t. XXIV, p. 310. Como el territorio de Salamanca, Zamora y Ávila perteneciera en lo eclesiástico a la provincia de Mérida, se nombró obispo de él a D. Jerónimo, que por lo pronto acató como metropolitano al de Toledo. Jerónimo llevaba el apellido de Viscius, y era natural de Périgueux. Más tarde fué nombrado obispo de Zamora, diócesis creada en el siglo X y que no había existido en tiempo de los visigodos, ni subsistió en el XI. Como su territorio pertenecía en gran parte a la diócesis de Astorga, el

Como dejamos dicho anteriormente, en mayo de 1102 hubieron de abandonar los castellanos la ciudad de Valencia y su tierra, conquistadas por el peculiar esfuerzo del Cid Campeador. La liga entre los reyes de Castilla y Aragón y el conde de Barcelona, intentada para salvar el reino valenciano por el legado pontificio, que en 1100 presidía el concilio de Palencia, no dió los resultados apetecidos; y viéndose Alfonso VI en la imposibilidad de sostener su dominio, heredado del Cid, en la ciudad del Turia, pues se negaban a secundarle el rey de Aragón y el conde de Barcelona, optó por abandonarle, trasladando a tierras de Toledo, Ávila y Salamanca a los pobladores cristianos de Valencia, originarios en su mayor parte del obispado de Burgos.

Una escritura de Burgos nos recuerda este año al «benignísimo» D. García, como ella le llama con razón; el presbítero Gutierre y su madre entregan toda su hacienda a la catedral, pero reservándose el usufructo y la facultad de enajenar parte de ella en caso particular de necesidad. Encontrándose ellos en corriente pero difícil situación, no venderían su hacienda, entregándose en cambio a merced del cabildo, el cual debía procurarles la manutención propia de su estado. A la muerte de ambos, podría alguno de sus parientes optar por la tenencia de dicha hacienda, previo asentimiento del cabildo y dependiendo de él en su administración.

prelado asturicense apeló contra la creación del nuevo obispado en la persona de D. Jerónimo, consiguiendo de éste renunciara a la sede a cambio de Simancas, que debía poseer durante su vida. Bernardo de Toledo consiguió de Calixto II la restauración de la diócesis Zamorana (*E. S.*, t. XIV, p. 343; t. XVI, p. 200).

Tanto el presbítero como su madre serían sepultados en la catedral, quedando a cargo de sus familiares los gastos del transporte de los cadáveres <sup>1</sup>. Aparece también D. García el 13 de noviembre de este año, acaso en Covarrubias, confirmando con el obispo de León una donación a la abadía de Covarrubias, efectuada por Urraca, hermana de Alfonso VI <sup>2</sup>.

Del año 1104 conservamos dos memorias de nuestro obispo: es la primera la donación que al monasterio de San Juan de Burgos hizo Alfonso VI, agregándole la iglesia de San Julián de Sámano, en tierra de Laredo, donde aparece como testigo D. García, acompañado de dos arcedianos de su diócesis <sup>3</sup>. La otra es una bula pontificia, donde se encomienda al obispo el arreglo definitivo de un asunto, ya tratado en el concilio de Carrión: hablamos de la devolución a la diócesis de Compostela de tres arciprestazgos que le había ocupado el obispo de Mondoñedo. Debía nuestro obispo ir a Astorga, convocar las partes y dar sentencia ejecutoria, obligando su cumplimiento con las penas eclesiásticas más severas.

A principios del año siguiente ya estaban las partes litigantes en Astorga; pero viendo que su estancia en la ciudad se prolongaba indefinidamente por la enfermedad del prelado burgalés, decidieron salir en su busca y encaminarse hacia Burgos. Al fin lo hallaron enfermo en Castrogeriz, donde estaba también Alfonso VI con su corte. El obispo de Mondoñedo negóse a

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> *Cart. de Covarrubias*, p. 50.

<sup>3</sup> ANDRÉS, *El monasterio de San Juan de Burgos*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. LXXI, p. 122.

presentar la prueba testifical que se le exigía; en vista de esto, escribió nuestro obispo al papa dándole cuenta del asunto, y los canónigos compostelanos se encargaron de llevar a Roma esta carta con otras de varios obispos de Galicia, favorables a las pretensiones de Compostela <sup>1</sup>.

Este litigio se zanjó a favor de Compostela en el concilio de León de 1107, al cual, sin duda, acudió nuestro obispo para informar acerca del mismo, emitiendo su parecer o voto en consonancia con las pretensiones del obispo compostelano, a quien él había consagrado, según dejamos dicho.

El único recuerdo que nos dejó nuestro obispo el año 1105 fué su firma en la donación de Villayuda al magnate Pedro Ibáñez, efectuada el 17 de septiembre por Alfonso VI; dicha villa pasaba más tarde a la propiedad del cabildo burgalés <sup>2</sup>.

Entre tanto había comenzado otra vez el litigio entre Burgos y Osma sobre límites diocesanos. Obedeciendo el arzobispo de Toledo las órdenes del papa, nombró en 1101 obispo propio de Osma al arcediano de Toledo, D. Pedro, francés de nación <sup>3</sup>, pero reservándose, a título de metropolitano, la cuestión de los límites con Burgos, en los que se ventilaba conjuntamente la extensión de la provincia metropolitana de Toledo. Invitábale a proseguir este asunto su derrota

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 267; FITA, *Bol. Ac. Hist.* t. XXIV, p. 314.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>3</sup> LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, p. 85. Fué santo, y durante su pontificado (1101-1109) sólo se preocupó del bien espiritual de tan reducida diócesis como había recibido.

en la pretensión de agregar a su provincia metropolitana las diócesis de León y Oviedo, pues ambas habían conseguido en 1104 verse libres de la autoridad de don Bernardo, otorgándoles el papa la inmediata dependencia de la Santa Sede y declarando subrepticia la bula de Urbano II, que las había subordinado al prelado toledano <sup>1</sup>. Encomendó el papa este asunto de limites al obispo de Compostela, D. Diego Gelmírez, cuya pericia diplomática había podido comprobar el papa durante la estancia del prelado en Roma el año 1104; asignóle como adjuntos a los prelados de Astorga y de León.

La misión de Gelmírez debía ser meramente informativa, pues se reservaba el papa la resolución última de tan enojoso asunto. En 1107 salió Gelmírez de Compostela en dirección a Burgos con ánimo de llevar a cabo su cometido, pero al llegar a Grajal encontraba enfermo al conde D. Ramón, marido de doña Urraca, que murió al fin este mismo año, y deteniéndose a asistirle en su enfermedad, hubo de renunciar a proseguir su viaje, delegando sus poderes en el obispo de León y en dos clérigos compostelanos, los cuales, instruido el debido proceso informativo y dictaminado también por ellos, lo remitieron a la corte pontificia, residente entonces en Francia <sup>2</sup>.

Había procedido Pascual II con cautela al elegir los comisionados, pues entre ellos designaba a varios obispos, como el de León, que asistieron al concilio de

<sup>1</sup> E. S., t. XXXVIII, p. 101.

<sup>2</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. III, p. 297; *Historia Compostelana*, lib. I, caps. XXVI y XXXIV.

Husillos, y estaban, por ende, bien informados del significado atribuido al acta de los límites entre ambas diócesis. Por fin, el 12 de noviembre de 1108 expidió el papa una bula pronunciando sentencia sobre el particular <sup>1</sup>. Reconocía incluidos en la diócesis burgalesa a Calatañazor, Murillo, Arganza, Mansilla, Espeja, Congosto, Buezo, Maderuelo, Boceguillas y el territorio que desde este pueblo se extendía hasta Sepúlveda inclusive <sup>2</sup>. Declaraba definitivamente exenta de todo metropolitano a la diócesis, constituyéndola bajo la dependencia inmediata de la Santa Sede; sus obispos deberían ser consagrados por el papa en persona.

Antes de expedir esta resolución, envió el papa otra bula, fechada el 11 de abril de 1108, y dirigida a los obispos de León, Compostela, Palencia, Nájera y Astorga, que sin duda habían dado su dictamen sobre las informaciones de 1107 y aconsejado al papa obligase al obispo de Burgos a ceder parte de su territorio a la diócesis de Osma, por ser ella pobre y de escasa extensión <sup>3</sup>. Según el pontífice, en derecho no podía imponerse semejante desmembración, pues la diócesis de Burgos gobernó como suyos los términos que suplían los prelados se cediesen a Osma, y la Santa Sede había ordenado al arzobispo de Toledo devolviese a Burgos estos mismos términos y otros que había invadido, introduciéndose hasta el Arlanza y ocupando allí el monasterio de Berlangas; por otra parte, el papa no consideraba legítimo, como tampoco dichos obispos,

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> El texto de las actas parece indicar que estos pueblos quedaban incluidos en Osma.

<sup>3</sup> *Cart. de la Catedral.*

un antiguo escrito que señalaba los límites de la diócesis oxomense en consonancia con las pretensiones del obispo toledano <sup>1</sup>. Por ende, debía reconocer a Burgos íntegramente los términos que su obispo defendía y gobernarse en la actualidad.

Esta revisión de límites, efectuada por Pascual II, se llevó a cabo a instancias del obispo de Burgos, pues acudía al papa en 1105, consiguiendo una bula donde reprendía severamente al arzobispo su casi continua ausencia de la diócesis, y su singular y exclusivo empeño de ampliar los límites de su provincia eclesiástica, desatendiendo las obligaciones pastorales de su diócesis; echábale también en cara no hubiese devuelto a Burgos los pueblos que tenía en préstamo por solos tres años, desobedeciendo en esto a los mandatos de su predecesor y a los suyos; fulminaba el entredicho en los pueblos propios del obispado de Burgos que detenía el arzobispo, mientras no los devolviese a su dueño; suspendíale en sus facultades de legado pontificio, hasta el cumplimiento de estas órdenes; finalmente, excluía a la diócesis de Burgos del territorio asignado por la Santa Sede a la legacía del arzobispo <sup>2</sup>.

No desistiendo éste de su hostilidad a Burgos después de la bula de 1108, hubo en consecuencia de expedir otra el papa a 2 de noviembre de 1109, donde

<sup>1</sup> Sin duda alude a la *Hitación* de Wamba, que en la parte relativa a Burgos y Osma trae nombres de términos muy modernos e interpolaciones notorias. ¿Fueron obra del intrigante arzobispo las correcciones referentes a las dos diócesis? En todo caso, los obispos españoles y el tribunal pontificio no consideraron auténtica la *Hitación*.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral*.

expresaba aún más claramente los términos propios de Burgos, pues declara incluidos en esta diócesis los pueblos de la jurisdicción de Clunia, situados a la margen derecha del río Arandilla, y que según el concilio de Husillos parecían reservados a Osma; confirma expresamente a Burgos la posesión de Henar, Rabanera y monasterio de Cozuelos, que estaban en ajena diócesis, reconociendo sus derechos canónicos al respectivo obispo diocesano <sup>1</sup>.

Continuaba el arzobispo en 1110 agitando la cuestión de límites, máxime después de nombrar obispo de Osma a D. Raimundo, eclesiástico nacido en el pueblo del mismo arzobispo, o sea, Salvetat, y acomodado por él en Toledo. Este obispo se prestó a secundar al arzobispo en sus belicosos planes, a los cuales nunca prestó ayuda su antecesor Pedro, totalmente dedicado al solo bien espiritual de su diócesis, cuyo santo patrono es hoy. A poco de su elección, en otoño de 1109, invadió D. Raimundo a Maderuelo, Boceguillas, Torregalindo, Haza y Las Berlangas, sometiéndolas a su diócesis; al propio tiempo acogió en ella a excomulgados por el obispo de Burgos, y promovía a las órdenes mayores a clérigos que el de Burgos había declarado inhábiles.

Pronto llegaron a Roma las quejas de D. García y a España otra bula pontificia, fechada el 18 de marzo de 1110 en ocasión de celebrarse un concilio o sínodo romano, mandando al obispo de Osma que, retirándose de los pueblos invadidos, hiciese entrega de ellos al de Burgos antes de la fiesta de San Juan de junio,

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

y se presentara después ante el papa a dar cuenta de su proceder a más tardar el primero de septiembre, so pena de suspensión en su oficio episcopal <sup>1</sup>. Otra bula, concebida en términos muy severos contra el arzobispo, despachó Pascual II en favor del obispo de Burgos. Corresponde al mes de diciembre del año 1110; en ella le reprende su hostilidad al prelado burgense, ya condenada en diversas ocasiones, y su atrevimiento al alejar de la curia de la reina a dicho obispo, contra el cual también había lanzado la pena de excomunión, no obstante saber estaba exento de su autoridad como inmediatamente sujeto a la Sede Apostólica. Encárgale asimismo ordene que el obispo de Osma no invada de nuevo los términos de la diócesis burgense, y le obligue a cumplir esta disposición acudiendo, si fuere preciso, a penas eclesiásticas <sup>2</sup>.

Volvamos ahora el paso al año 1106, en que Diego Téllez y su mujer Teresa eligieron sepultura en la catedral de Burgos, ofreciendo a su obispo y cabildo la parte que les pertenecía en Ruherreros, a orillas del Ebro, en tierra de Polientes, donde su tía doña Sancha había edificado y dotado la iglesia de Santa María, que subordinó también a la catedral burgalesa, y expresamente al obispo García <sup>3</sup>. El año 1107, y a 14 de mayo, estaba el rey en Burgos; allí expidió un diploma regulando el funcionamiento de la ceca de Compostela, que confirmaron el arzobispo de Toledo y obispos de Burgos, León, Astorga y Palencia. Con igual

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> *Ibid.*

fecha emprendió el monarca una expedición contra Navarra y Aragón, llevando un ejército compuesto únicamente de castellanos <sup>1</sup>.

A fines de este año se reunía en León un concilio, presidido por el arzobispo de Toledo; no consta documentalmenete asistiera a él D. García, pero dejamos ya dicho que se encontró en él, no obstante que en un diploma real que se dice otorgado durante sus sesiones no parezca su firma, como tampoco la del obispo de Astorga, que parece debió concurrir a él, pues no faltaron ni los de Nájera y Pamplona. Probablemente se trató en este concilio de las cuestiones territoriales entre Burgos y Osma, y en él se redactó el informe remitido a Roma sobre las mismas, conforme a la investigación efectuada de orden del papa por varios preladados, y entre ellos los de Nájera y Pamplona <sup>2</sup>.

Con la muerte de Alfonso VI empieza una época de trastornos y revoluciones en el obispado de Burgos. Falleció el monarca el 1º de julio de 1109, y asistieron a sus funerales, celebrados en Sahagún, todos los preladados de su reino y muchos abades <sup>3</sup>. En septiembre del mismo año, su hija y sucesora, doña Urraca, viuda del conde de Galicia, D. Ramón, contraía matrimonio con Alfonso, rey de Aragón, aconsejada en esto por el conde Pedro Ansúrez, pero contra el parecer del arzobispo de Toledo. La ceremonia nupcial se efectuó en el castillo de Muñó, tantas veces nombrado, y en ella

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. III, Apéndices, p. 72. Según el *Anuario de la Historia del Derecho*, t. V, p. 343, este documento corresponde al año 1105.

<sup>2</sup> FITA, *Bol. Ac. Hist.*, t. XXIV, p. 336.

<sup>3</sup> *Crónica de don Pelayo*, p. 88 (edic. 1924).

debió officiar nuestro obispo, pues le correspondía como diocesano, y, además, también miraba con buenos ojos este enlace <sup>1</sup>.

A los pocos meses desautorizaba el papa este matrimonio, contraído en grado de parentesco no autorizado por los cánones, y encargaba al arzobispo y al prelado de León promulgaran la bula condenatoria, como lo efectuaron en Sahagún, a principios de 1110. Entonces fué cuando se propasó el arzobispo a excomulgar a nuestro obispo y excluirle de la corte, considerándole como consentidor del matrimonio. Sabemos que en agosto de 1110 acompañaba nuestro obispo a la reina en Nájera, cuando salía con su ejército camino de Zaragoza, y que con la reina iban el obispo de Calahorra y la nobleza de Castilla <sup>2</sup>.

Lo cierto es que el 15 de octubre se hallaba la reina en Burgos, sin su consorte el rey, con sólo la nobleza de sus estados, y sin otro prelado que el de Burgos; y que con tal fecha donó a Pedro Juliáñez, de Burgos, un molino con sus dependencias, sito en las cercanías de la ciudad <sup>3</sup>. A fines de este año o principios de 1111 invadía el rey de Aragón a Castilla con un ejército de aragoneses, navarros, normandos y musulmanes; expulsó de su silla al arzobispo de Toledo y a los obispos de Burgos y León, y encarceló a los de Osma,

<sup>1</sup> Seguimos en estos sucesos la cronología de la *Historia Compostelana*, corregida por LÓPEZ FERREIRO, en el t. III de su obra.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 298. Sobre los sucesos acaecidos por este tiempo entre aragoneses y castellanos dan interesantes noticias el *Anónimo de Sahagún* (ESCALONA, *ob. cit.*, p. 307; *Bol. Ac. Hit.*, t. LXXVI, p. 7), y la *Historia Compostelana*.

<sup>3</sup> *Cart. de la Catedral*.

Orense y Palencia, y por fin, el 18 de abril, se proclamaba en Toledo rey de la ciudad y su tierra.

Consta, empero, que el 18 de enero de este año estaba nuestro obispo con la reina y el obispo de Palencia, según reza una donación otorgada por ella al monasterio de Oña <sup>1</sup>. El destierro de D. García y su expulsión de la sede episcopal tuvo lugar en el mes de mayo de este año, pero había cesado en el 2 de septiembre, fecha en que está ya presente en Burgos, acompañando a doña Urraca y Alfonso de Aragón, y en la ciudad se encontraban también el obispo de Huesca y los abades de Cardeña, Arlanza y San Millán; en octubre de este mismo año vemos al prelado en Briviesca, donde corroboró la donación de San Juan de Entrepeñas que hicieron a Oña mancomunadamente el rey Alfonso y su mujer Urraca <sup>2</sup>.

Después rompió de nuevo la reina con su marido, y a principios del 1112 dispuso una ofensiva contra el de Aragón al objeto de arrojarle de Castilla; cercó a Carrión y Castrogeriz, donde la nobleza y el clero eran sus partidarios, mientras le eran contrarios los burgueses o estado llano de las mismas. La empresa no fué fácil, pues los burgueses o campesinos de estas ciudades se resistieron; tanto ellos como los de Palencia, Sahagún, León, Burgos y Nájera se habían declarado incondicionales partidarios de Alfonso de Aragón.

Este monarca respondía a la ofensiva de la reina

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 301. Los reyes dan a Oña la villa, iglesia y toda la propiedad real en Artable, a cambio de dos mil monedas de oro y varios utensilios domésticos. Doc. de Oña, *Reales*, n<sup>o</sup> 28, orig.; SANDOVAL, *Reyes*, t. II, p. 8.

<sup>2</sup> Doc. de Oña, *Reales*, n<sup>o</sup> 29, orig., letra visigoda.

entrando en Castilla con poderoso ejército; sitió a Castrogeriz durante el mes de julio, y al fin le rendía a su imperio, corriendo igual suerte el de Burgos y Carrión; al de Castrogeriz defendieron en nombre de la reina los magnates Ladrón y Diego López <sup>1</sup>.

Ante las dificultades de la reconquista optó la reina por pactar paces con su esposo, volviendo a hacer vida con él. A fines del año vino a España el legado apostólico, abad de Chiuse, enviado por Pascual II a ruegos de los obispos de Castilla para poner fin a estas disensiones; pero fracasó en su legacia, no consiguiendo sino la separación canónica de ambos cónyuges, y que los delegados, que éstos designaran, se presentasen ante la Santa Sede el 15 de agosto de 1113, con poderes suficientes para dirimir la cuestión del matrimonio y las demás de orden político emanadas de éste.

Entre tanto recobraba doña Urraca las fortalezas de Sahagún y Carrión, y con ayuda de tropas gallegas rindió, a mediados de 1113, el castillo de Burgos, enviando después estas tropas a Berlanga, cuyo territorio habían invadido los moros <sup>2</sup>. En nuestra ciudad pasó el mes de julio, celebrando una junta con el arzobispo de Toledo y obispos de Burgos, Santiago,

<sup>1</sup> TEJADA, *Historia de Santo Domingo de la Calzada*, p. 167.

<sup>2</sup> *Historia Compostelana*, lib. I, cap. LXXXV, habla de la rendición de Burgos; según ella eran partidarios de la reina la gente acomodada de la ciudad y los hebreos de la misma. El castillo estaba defendido por los aragoneses con tropas árabes, cuyas incursiones sembraban la devastación en la comarca. El obispo de Compostela acompañaba a la reina al rendirse Burgos, y celebró misa solemne, predicando en ella, el día de San Juan de junio en la iglesia de este nombre. Parece que el castillo se rindió este mismo mes.

Orense, Oviedo y Mondoñedo, donde se acordó tener otra en Palencia el 25 de octubre próximo, a la cual debían concurrir todos los obispos, abades y magnates del reino. En Burgos estaba nuestro obispo el 29 de agosto asistiendo de testigo a una escritura otorgada por doña Jimena, viuda del Cid Campeador, donde dió a dos canónigos de la catedral de Burgos, representantes de la misma, la iglesia de San Pelayo de Villacañas con sus dependencias, recibiendo en cambio la cantidad de quinientos sueldos de plata. Concurrieron al acto el abad de Cardaña y varios nobles castellanos <sup>1</sup>.

Después estuvo ausente de Burgos, pues cuando en septiembre o primeros de octubre se presentaron en la ciudad, donde entonces residía la reina, unos delegados de Alfonso de Aragón, no parece en escena nuestro obispo. Venían dichos legados a pedir paz, jurando estaba dispuesto su señor a cumplir al pie de la letra lo prometido en Peñafiel. No exigían sino que accediese la reina a vivir en su compañía y le considerase como legítimo esposo. Celebróse entonces una solemne asamblea en los claustros de la catedral, donde los emisarios del de Aragón expusieron los propósitos de su amo; parecía la concurrencia acceder a ellos cuando el obispo de Compostela, único prelado allí presente, protestó con enérgicas frases, recordando la excomunión lanzada por el papa contra el matrimonio, y también las bulas donde exhortaba a todos los españoles a la concordia, fulminando severas penas contra los perturbadores de la paz pública y violadores de los derechos de la Iglesia. No obstante esto, se allanó doña

<sup>1</sup> *La España del Cid*, p. 884; *Cart. de la Catedral*.

Urraca a seguir una temporada en compañía de su pretenso marido.

Entre tanto habíase celebrado el concilio de Palencia en la fecha indicada <sup>1</sup>; de sus resoluciones nada sabemos, sino lo apuntado por la *Historia Compostelana*, al decir que se decretó contra los robos, incendios y homicidios, que se habían hecho enfermedad endémica en los reinos de doña Urraca, y se tomaron los medios de hacer respetar los derechos de la Iglesia en sus bienes y jurisdicción, conculcados por la gente facinerosa y los mismos poderes civiles, merced al caos político existente en todo el territorio por la guerra civil con el monarca aragonés. Consta asimismo que en este concilio se trató, aunque con escaso resultado, de la reconciliación política de la reina con Alfonso de Aragón, subsistiendo, empero, la nulidad de su matrimonio; y que en él se aprobó la elección del nuevo obispo de Lugo, D. Pedro, capellán de la reina, a quien en nombre del concilio debía consagrar el obispo de Compostela, en vista de estar suspenso el metropolitano de Braga.

La reconciliación de Urraca y Alfonso no fué duradera: continuó el aragonés dominando los castillos de Carrión y Castrogeriz, desde los cuales hacían sus soldados mil desafueros en todo el contorno; también dominaba en tierra de Oca y en la Bureba, y en el año 1114 volvió a apoderarse de Burgos, y consta era dueño de la ciudad cuando murió nuestro obispo, a 4 de octubre de este año. Por ende, no pudo asistir al concilio de León, celebrado el 18 de octubre, donde se

<sup>1</sup> E. S., t. XLI, p. 2; LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 424.

ventiló la ruptura definitiva entre la reina y el monarca aragonés y se promulgaron diversas disposiciones en defensa de las iglesias, tan vejadas por el aragonés<sup>1</sup>. Vamos a ver cómo Alfonso de Aragón intervino en la elección del sucesor de D. García.

Parece que el cabildo catedral designó, a instancias del arzobispo de Toledo, como obispo de Burgos, al arcediano de la misma, D. Pascual. La elección se llevó a cabo con todo sigilo y sin prevenir de ella al rey aragonés ni a la ciudad. Apresuróse el arzobispo a poner en conocimiento del papa la elección, consiguiendo de él, como gracia singular, le autorizara para consagrar al electo. La bula pontificia se cruzó en el camino con una misiva del rey de Aragón, exponiendo al papa cómo, irritados el pueblo y clero de la diócesis contra la elección de D. Pascual y considerándola anticánónica, habían designado en su lugar al hermano del rey, infante D. Ramiro. Pero callaba el rey que previamente se había obligado, con amenazas de muerte, al electo D. Pascual a renunciar al obispado, lo cual era no menos anticánónico que la elección del infante<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. III, p. 428. Señalamos otros recuerdos de D. García: el 15 de diciembre de 1110 estaba en Sahagún con el arzobispo de Toledo y obispos de León, Astorga, Palencia y Oviedo (ESCALONA, p. 509); en año desconocido asistió a la confirmación de los fueros de Palenzuela, otorgada por Alfonso VI (*Cart. de El Moral*, p. 28); también en año incierto corroboró la donación de Tormillos al monasterio de Silos, otorgada por doña Urraca, y que el moderno editor asignó al año 1121 (*Cart. de Silos*, p. 47). El *Becerro* de Valpuesta menciona a D. García en 1104 (fol. 33), 1101 (fol. 34), 1107 (fol. 64) y en otro documento sin fecha (fol. 32).

<sup>2</sup> LABBE, *ob. cit.*, t. XII, bula de 19 de agosto de 1115, en *E. S.*, t. XXVI, prólogo.

Escribió Pascual II al arzobispo de Toledo a primeros de abril de 1115, ordenándole convocara un concilio de obispos, ante el cual comparecieran ambos electos, y examinada la causa, decidiera a cuál de los dos pertenecía canónicamente la mitra. El concilio, celebrado en León a mediados del año, reconoció válida la elección de D. Pascual y nula su renuncia, en cuanto forzada, informando en igual sentido el cabildo catedral de Burgos. Y acto seguido se procedió a la consagración de D. Pascual, ya por haberla autorizado antes el papa, ya por presumirse impediría el rey de Aragón el viaje del electo a Roma.

De nuevo se sublevó el pueblo burgalés contra su prelado, sin duda por artes del monarca aragonés; negóse a satisfacer a la catedral los derechos de funeral y sepultura que le correspondían entonces, con exclusión de las otras iglesias de la ciudad <sup>1</sup>; escribió, además, al papa delatando la elección de D. Pascual como furtiva y anticanónica, y acusando de homicida al electo. Con fecha 15 de agosto expedía el papa otra bula, dirigida al arzobispo de Toledo y demás Padres del concilio leonés, determinando que por Pascua de

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral*, bula de 13 de mayo de 1115. Un documento de Husillos, o sea, la donación de la reina Urraca a su abadía de la villa de Celanova, premiando los servicios del abad Poncio Guitardo, *mihí in omnibus et per omnia fidelissimus*, pone a D. Pascual ya electo el 28 de mayo de 1114; pero esta escritura es dudosa (*Husillos*, n.º 1). Entre los documentos de esta abadía vemos también otro, expedido por la reina Urraca con la fecha antes mencionada, dándole la villa de Dondavi y la pesquera de Derroñada por cuarenta y cinco marcas de plata: firma en él el obispo Pascual, sin calificativo de electo.

Resurrección del año siguiente se presentara D. Pascual en la corte pontificia, llevando consigo una comisión del cabildo catedral que le había elegido, los documentos pertinentes y probativos de la legitimidad de la elección y el atestado de lo ocurrido en el concilio de León, así como el parecer de los prelados allí presentes. Subordinaba el papa el viaje de D. Pascual a Roma a la posibilidad de obtener del rey de Aragón un salvoconducto que le permitiera atravesar, con toda seguridad para su persona, las comarcas sometidas al imperio del rey aragonés.

Entre tanto, el monarca y el pueblo de Burgos consideraron como legítimo obispo al infante D. Ramiro <sup>1</sup>, el cual no osó, sin embargo, recibir la consagración episcopal hasta conocer el fallo que en la corte pontificia se daría al asunto de su elección. Pascual II decidió, al fin, en favor de D. Pascual, subsanando algunas irregularidades que, al parecer, habían viciado la elección; en vista de esta sentencia, renunció a sus pretensiones el infante D. Ramiro <sup>2</sup>.

A principios de junio de 1115, y fiesta de Pentecostés, se celebró en Oviedo un concilio nacional, presi-

<sup>1</sup> RODRÍGUEZ, *Historia de las Huelgas*, t. II, p. 329, publica unos fueros de febrero de 1116 otorgados por Alfonso de Aragón, donde firma el infante D. Ramiro como obispo de Burgos. El editor hizo ilegible el nombre de éste, pero hemos consultado otras copias del documento, existentes en Las Huelgas, y en ellas aparece claro el nombre de Ramiro; que fuera obispo de Burgos, lo confiesa él mismo en uno de sus documentos, siendo ya rey de Aragón (TRAGGIA, *Ilustraciones del reinado de Ramiro II el Monje*, en *Mem. Ac. Hist.*, t. III, p. 469). Ramiro tenía treinta años al ser electo obispo de Burgos; antes había sido nombrado, por Alfonso de Aragón, abad de Sahagún.

<sup>2</sup> *Historia Compostelana*, lib. II, cap. VI.

dido por el arzobispo de Toledo, al cual asistió nuestro obispo ya consagrado <sup>1</sup>. Sus determinaciones se enredaron contra el bandidaje que, merced al estado anárquico del reino, habíase convertido en verdadera costumbre general: ordenaron se respetase las yuntas y aperos de labranza de los labriegos, incluso cuando se embargaran los bienes de sus amos; que no gozasen del asilo eclesiástico los vasallos rebeldes a sus dueños, los ladrones públicos, ni los excomulgados y monjes o monjas fugitivos de sus conventos; castigóse con la vida religiosa o eremítica, o servidumbre perpetua a favor de una iglesia o con peregrinación vitalicia a los que usurparan los bienes eclesiásticos.

Del 8 de mayo de 1116 hay en la catedral una escritura dando a entender no estaba en Burgos el obispo, pues no le menciona, debiendo hacerlo según la costumbre general en tales casos. La condesa Eilo, mujer del conde Ovidio Sánchez, da a la sede de Burgos y su cabildo catedral la propiedad en Frandovinez y Revilla del Campo, implorando sepultura en la misma iglesia <sup>2</sup>. Esta circunstancia nos induce a pensar hizo D. Pascual el viaje a Roma que el papa le exigía, y que asistió al concilio de Letrán, celebrado del 17 al 23 de marzo de este año. Pero estaba de regreso en el mes de julio, pues el 5 de este mes suscribió un diploma de la reina Urraca, agregando a Oña el monasterio de Santa Eufemia, cercano a Perazancos, en el alfoz de Ibia <sup>3</sup>. El 15 de octubre se celebró en Saha-

<sup>1</sup> *E. S.*, t. XXXVIII, p. 271.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>3</sup> Doc. de Oña, *Reales*, n.º 31. El monasterio en cuestión sería considerado como dependencia directa de San Pedro de Valdecal.

gún una asamblea episcopal con asistencia del arzobispo de Toledo y obispos de Burgos, Compostela, Astorga, León y Palencia; en ella se concertó por tres años una cordial avenencia entre la reina y su hijo Alfonso, que había de traer ventajas incalculables al orden político de Castilla. En esta ocasión concedió la reina a dicho monasterio la facultad de labrar moneda, aprobando esta prerrogativa el de Burgos y con él todos los susodichos prelados <sup>1</sup>.

Comenzó el año de 1117 con un acontecimiento glorioso para Burgos, y fué la celebración en la ciudad de un concilio nacional <sup>2</sup>. Tuvo lugar el 18 de febrero. Tres días antes estaba ya presente la reina Urraca, que dió a Pedro Juliáñez y su mujer, ya mencionados anteriormente, la villa de Revilla con aprobación de nuestro obispo y varios magnates de la corte. Presidía este concilio el cardenal Boson, legado del Papa; asistieron el arzobispo de Toledo y los obispos de Palencia, León, Oviedo, Oporto, Coimbra, Salamanca, Mondoñedo, Barcelona, Nimes y Burgos, así como varios abades y eclesiásticos. También estuvo presente Alfonso, el futuro emperador. El concilio reiteró la declaración de nulidad del matrimonio de la reina con el monarca aragonés, aunque sólo de un modo implícito, al condenar los enlaces efectuados contra ley dentro de los grados prohibidos; trató igualmente de llegar a un acuerdo entre la reina y el aragonés en orden a los territorios castellanos que aún detenía éste en su po-

<sup>1</sup> ESCALONA, *ob. cit.*, p. 513.

<sup>2</sup> FITA, *Concilio nacional de Burgos*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. XLVIII, p. 387.

der, como eran los de Oca, Bureba, Castilla la Vieja, Bricia, Las Encartaciones y Trasmiera en nuestro obispado, todo el de Soria, parte del de Segovia y casi todo el reino de Toledo; se sancionó la fijación de la sede episcopal de Mondoñedo en Viliamayor de Valdebrea, expidiéndose poco después el diploma real que la reconocía. También se hizo detenido examen de las reclamaciones del obispo de Oporto contra el de Braga, decretando le devolviese éste las iglesias que le tenía usurpadas.

La presencia en este concilio del obispo de Barcelona, San Olegario, se explica por su amistad con el legado apostólico, por ser metropolitano del reino de Aragón y venir como consejero del legado para la reformatión de costumbres que este concilio intentó realizar, publicando dieciséis cánones disciplinares cuyo resumen damos a continuación: el obispo, diácono y presbítero que fuere elegido contra los santos cánones, será privado de su ministerio; e incurrirán en la pena de suspensión en sus cargos si tuviere concubina. Se excomulga a los clérigos que se secularizan, a los que no llevan la tonsura o hacen causa común con los revoltosos políticos. Se prohíbe a los eclesiásticos dar en feudo a los legos los bienes de las iglesias, u otorgarles derecho o uso alguno sobre los mismos; se condena el abuso de acudir los eclesiásticos a los tribunales civiles en pleitos contra personas eclesiásticas; se censura igualmente que los clérigos o laicos dispongan de bienes eclesiásticos por testamento u otra manera; por fin, se prohíbe a los obispos y abades, so pena de privación de su cargo, den bienes y derechos, propios de la iglesia, a sus consanguíneos,

salvo el caso de remediar su pobreza y entonces habrá de ser sólo en tenencia temporal.

En esta asamblea se efectuó la tan deseada conciliación de los vecinos de Sahagún con su abad; fué encargado de verificar el acto el obispo de Burgos, como lo hizo ante el altar mayor de la catedral <sup>1</sup>, poniendo de este modo término a las escandalosas escenas que con ayuda y a instigación del monarca aragonés se habían desarrollado entre ellos durante el reinado de doña Urraca, y son una página instructiva acerca de las relaciones entre vasallos y señores, mal encauzadas a la sombra de unos fueros municipales y de señorío, quizá rígidos en extremo.

Figura también el obispo Pascual en un diploma de la reina Urraca donde da a la abadía de Nájera una alberguería, posesiones en Ojacastro, Cuevacardiel, Villalmondar y otros puntos, así como el portazgo de Logroño y Nájera. Cuando le expidió la reina, en 22 de enero de 1117, estaban con ella el arzobispo de Toledo y los obispos de Palencia, León Oviedo y Astorga <sup>2</sup>. Corroboró la donación del lugar de Baños al monasterio de San Isidro de Dueñas, otorgada por la reina Urraca el 4 de julio de este año <sup>3</sup>. En enero de 1118 llevó a cabo D. Pascual la consagración de la iglesia de Santa Eugenia, en Cordobilla, cerca de Aguilar de Campóo; su abad Lecenio, que se dice pariente del

<sup>1</sup> ESCALONA, *ob. cit.*, p. 349.

<sup>2</sup> *Becerro de Nájera*.

<sup>3</sup> SANDOVAL, *Reyes*, t. II, p. 55. En junio y julio de este año estuvo la reina en Galicia; y allí debió expedir este documento, si su fecha no es errada; por ende el obispo burgalés acompañó a la reina por aquella tierra.

Cid, se obligó con este motivo a dar anualmente al obispo y sus sucesores una medida de grano por cada hogar de la población, y tres sueldos de plata cuando el nuevo obispo fuese a Roma a recibir la consagración <sup>1</sup>. Don Pascual murió este mismo año, el 13 de octubre, según el calendario de la catedral; pero en el mes de junio acompañaba a Alfonso VII y su ejército en la expedición contra Toledo, poseído aún por gentes aragonesas, y pasó con él a Sepúlveda, donde confirmó los fueros del priorato de San Martín, de Madrid, otorgados por el abad de Silos, a quien pertenecía dicho priorato. También autorizó allí el establecimiento de un poblado en derredor de la iglesia de San Frutos, priorato de Silos, en las cercanías de Sepúlveda. Ambos documentos llevan la fecha de 18 de junio <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> La fecha de la consagración de la iglesia es algo dudosa; pero lleva la de enero de 1118 el documento donde el abad concede esta prerrogativa al obispo de Burgos. Nos servimos de la copia del ms. 8, fol. 28 de Silos, donde están reunidas varias escrituras referentes a la iglesia de Santa Eugenia; algunas son de dudosa autenticidad (*La España del Cid*, p. 850). El 21 del mismo mes consagró también D. Pascual la iglesia de San Miguel de Brañosera, según la inscripción de la misma, aún existente (MARTÍN MÍNGUEZ, *De Cantabria*, p. 176).

<sup>2</sup> Publicó estos documentos el *Cart. de Silos*, pp. 56 y ss., con fecha errónea de 1126. Este año de 1118, con fecha 20 de julio, la reina Urraca eximió a la ciudad de Burgos del *fuero malo*, consistente en la obligación inexcusable de ser juez real cualquiera de sus vecinos que señalase el monarca; en lo sucesivo, nadie podrá ser constreñido a aceptar dicho oficio. La reina otorgó a Burgos esta prerrogativa, reconociendo que le había servido siempre con la mayor fidelidad (MUÑOZ, *Fueros*, p. 265).

## CAPITULO XI

### RECONSTITUCIÓN DE CASTILLA BAJO EL GOBIERNO DE ALFONSO VII

Desolación de la diócesis de Burgos durante cinco años. — Es consagrado su obispo D. Jimeno. — El cardenal legado Deusdedit. — Concilio de Compostela en 1124. — Se desaloja a los aragoneses del castillo de Burgos y Castrogeriz. — Concilio de Palencia de 1129. — Acuerdos del concilio de Carrión en 1130. — ¿Se depuso al obispo D. Jimeno? — Alfonso VII, proclamado emperador. — Nueva desmembración de la diócesis burgalesa en el concilio de 1136. — Pleitos con la diócesis de Calahorra. — Intento de guerra contra Navarra para reconquistar una parte del antiguo territorio de Castilla. — Concilio de Letrán de 1139.

**A**L trazar la semblanza del nuevo obispo de Burgos vamos a asistir al ocaso de la borrascosa gobernación de la reina Urraca y al comienzo del glorioso reinado de Alfonso VII. Castilla irá recuperando paulatinamente los estados invadidos por el monarca aragonés; nuestro obispado en particular recobrará su primera unidad política, favorable a la acción religiosa de sus prelados: repuesto el país de los desastres causados en su agricultura y en todas las fuentes de su

riqueza por una guerra civil de casi quince años, no sólo progresará en población, que irá poco a poco enviando su respectivo contingente al territorio de Toledo, recién ensanchado por Alfonso VII, sino que verá surgir en su seno nuevas instituciones religiosas, nuevas villas y fortalezas, y un pujante derecho civil, sintetizado en las cartas pueblas y en los privilegios forales expedidos por el rey.

Nuestro obispado se reorganizará mediante los concilios nacionales, presididos por un delegado de Roma, y merced a la adopción del derecho general eclesiástico que de la corte pontificia descendía a tierras castellanas por medio de sus legados.

Asistiremos también a la fijación definitiva de su territorio diocesano, que conservará incólume durante varios siglos, pero que en este tiempo sufrió dolorosas amputaciones, impuestas por motivos políticos y también por la antigua organización de las diócesis de Osma y Segovia. Los prelados burgaleses comienzan a figurar en la corte real con el prestigio y preponderancia que les confieren su inmediata dependencia de Roma, equivalente a la categoría de metropolitanos, y también el ser prelados de una ciudad considerada como principal de Castilla, después de Toledo, y como el centro comercial de más renombrada fama en todo su territorio cristiano.

La primera mención del obispo Jimeno corresponde al 22 de febrero de 1119; nos la proporciona un diploma de la reina Urraca, donde da a Arlanza la villa de Jaramillo a trueque de la de Gutmar, pueblo de los pinares de Hontoria; en él aparece como electo y en compañía del arzobispo de Toledo y obispos de León,

Palencia y Salamanca <sup>1</sup>. Sucesos políticos retrasaron su consagración episcopal durante cinco años, que lo fueron para la diócesis de trastorno, desolación y pobreza.

Poco antes de su elección, o sea en junio de 1118, se había apoderado Alfonso VII, reconocido ya rey por su madre, de la ciudad de Toledo y su tierra, arrojando de ella las tropas del monarca aragonés, que la ocupaban hacía ocho años. Este acontecimiento llenó de furia al aragonés, que desde entonces acrecentó su saña contra Castilla, tiranizando las regiones donde aún dominaba, como Burgos, que volvió a caer bajo el gobierno aragonés, Castrogeriz, tierra de Oca, la Bureba, Bricia y la antigua Castilla. Vigiló de cerca al electo de Burgos para impedirle se comunicara con la reina y demás obispos que la reconocían; puso tropas en los caminos por donde era posible alguna relación de los reinos castellanos con el extranjero, impidiendo de esta suerte la ayuda, tanto civil como eclesiástica, que de Francia o la Santa Sede pudiese venir al obispo y a los demás de Castilla <sup>2</sup>.

Por otra parte, Pascual II había muerto el 24 de enero de 1118, después de andar vagando por tierras napolitanas durante la segunda mitad del año anterior; y su sucesor, Gelasio II, abandonó a Roma inmediatamente después de su elección, dirigiéndose a Francia a mediados del año, donde moría el 29 de enero de 1119. Al fallecer Pascual II, tan benemérito de nuestra diócesis, se levantó un antipapa con nombre

<sup>1</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 170.

<sup>2</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. III, pp. 505 y 506.

de Gregorio VIII, que no era otro sino Mauricio, arzobispo de Braga, al cual reconocieron varias regiones italianas. Por ende, al ser electo nuestro obispo, le fué imposible recabar de la Santa Sede la consagración, máxime dudándose en España, que ya conocía las artes del antipapa, a cuál de los dos pontífices habría de acudir.

A los pocos meses de la elección de D. Jimeno, llegó a Castilla el cardenal Deusdedit, enviado por Gelasio II desde Maguelonne, en noviembre de 1118, con la misión de invitar a los obispos españoles al concilio general que había de celebrarse en Auvernia el 1º de marzo de 1119; pero estando en Sahagún el mes de febrero, recibió noticia de la defunción del papa y de la elección de su sucesor Calixto II. Tanto el legado como la reina Urraca y el obispo de Compostela se adelantaron entonces hasta Burgos, no obstante ocuparan su fortaleza tropas del monarca aragonés; aquí estaban a mediados de marzo de este año, pero en el mismo mes debieron retroceder hacia Palencia <sup>1</sup>.

Acaso enviara nuestro obispo el anuncio de su elección al papa Calixto cuando Alfonso VII y su madre le remitieron por embajador especial cartas de felicitación por su encumbramiento, el cual sonreía al joven monarca, entre otras razones, por ser tío suyo el nuevo pontífice; cartas que debieron llegar al papa durante su estancia en Tolosa a principios de junio; pero si el anuncio de la elección fué conocido del papa, nada dispuso con respecto al particular. El monarca aragonés ni dejaba salir de Burgos al electo, ni permitía

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 509.

se acercaran a la ciudad obispos dependientes de la reina Urraca, que pudieran consagrar al electo. Así transcurrió el año 1119.

Casi a mediados del siguiente fué designado como legado pontificio en España el cardenal Boson <sup>1</sup>, pero no le vemos en Castilla sino a principios de 1121, donde acordó celebrar un concilio general, que había de reunirse en Sahagún el 25 de agosto, y al cual fueron convocados todos los obispos residentes y con diócesis sitas desde Burgos hasta el Océano, o sea, Galicia y Portugal. Este legado, que traía en su séquito al obispo de Lascar, Vito o Guido de Loth, debió ser portador de una bula pontificia, fechada en Letrán, donde el papa encomendaba a los obispos de Palencia, Oviedo, León y Salamanca examinaran las actas electorales de nuestro obispo, y encontrándolas legítimas y adornado al electo de las cualidades requeridas por los cánones, le consagrasen en nombre de la Santa Sede, en atención a no poder el electo acudir a la corte pontificia a causa de los peligros del viaje, y debiendo pasar por tierras del monarca aragonés <sup>2</sup>.

Celebróse el concilio de Sahagún en la fecha indicada, pero no sabemos si asistió a él nuestro obispo; al parecer, tampoco cumplieron su cometido los delegados del papa en orden al examen de la elección, quizá por los trastornos políticos que este año crearon las nuevas desavenencias de la reina con su hijo Alfonso VII; quizá también porque no se permitió al obispo salir de Burgos.

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, p. 29.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral.*

En 1123 llegó otra vez a España el cardenal Deusdedit con misión pontificia de visitar las diócesis y estudiar y atender en lo posible al remedio de sus necesidades. Traía encargo especial del papa de proveer con toda solicitud al estado de orfandad en que desde hacía cinco años se hallaba la iglesia de Burgos; la venida del legado respondía a ruegos instantes de los emisarios que el prelado burgalés había enviado a Roma <sup>1</sup>. Su primera visita fué a Burgos, donde entró acompañado de los comisionados del clero de nuestra iglesia que habían salido con él de Roma. Enterado del miserable estado de la diócesis, estudió las actas electorales de D. Jimeno, prometiendo disponer en breve lo conducente a este asunto.

De Burgos se dirigió el cardenal a Compostela, de allí a Braga, de Braga volvió a tierra de Campos, celebrando un concilio en Valladolid, al cual sabemos asistió D. Jimeno <sup>2</sup>. Siguióle éste hasta Sepúlveda, y allí recibió cartas del cardenal para el arzobispo de Santiago, encomendándole de orden del papa consagrarse a D. Jimeno en vista de ciertas razones favorables al electo, y por haberlo pedido así el interesado. El acto debía verificarse cualquier día después de la fiesta de la Purificación de 1124, y en él haría D. Jimeno el consagrado solemne juramento de fidelidad a la Iglesia Romana.

Cuando D. Jimeno se presentó al arzobispo de Compostela en el mes de enero de 1124, tenía éste convocados a concilio a los prelados de las dos provincias

<sup>1</sup> *Historia Compostelana*, lib. II, cap. XXXVIII.

<sup>2</sup> *Ibid.*, lib. II, cap. LXX; LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 97.

sujetas a su legacía pontificia, a saber, la Bracarense y la Emeritense, y debía celebrarse la asamblea el segundo domingo de Pascua, o sea el 20 de abril, para promulgar en él las resoluciones del concilio de Valladolid. Consultó con los miembros más prudentes de su cabildo lo conducente en el caso de D. Jimeno, y por su consejo acordó detener al de Burgos hasta la celebración del concilio, y proceder de este modo a su consagración con todas las garantías que de suyo ofrecen tan respetables asambleas.

El electo de Burgos asistió al concilio, no como prelado extraño, sino como Padre del mismo, y por ende aceptando sus resoluciones como obligatorias para la diócesis burgalesa. En él se determinó implantar la Tregua de Dios, que ya se guardaba en Italia, Francia y otras naciones, o sea, la de no prender, matar o hacer daño a persona alguna, aun interviniendo razones legítimas, desde el primer domingo de Adviento hasta la octava de la Epifanía, desde el domingo de Quincuagésima hasta la octava de Pascua, desde las Rogativas hasta la octava de Pentecostés, en los ayunos de las cuatro Témperas, en las vigiliias y festividades de la Virgen, San Juan y Apóstoles y en la de Todos Santos. Se respetaría en todo tiempo a los peregrinos y mercaderes, prohibiéndose desbalijarlos o disponer indebidamente de sus mercancías. Se haría juramento público por todos los fieles de las respectivas diócesis, de guardar esta tregua. Si alguno incurriera en la presunción de quebrantarla, tocaba al obispo, con todos sus feligreses, disponer de su persona y de toda su propiedad, si no diera la debida satisfacción; el señor o conde a cuyo señorío perteneciere

el rebelde, le privaría de todo préstamo y cargo, y nadie se atrevería a acogerle en su casa hasta que diera cumplida satisfacción.

El que muriese sin darla, quedaría insepulto en su propia casa hasta reducirse a polvo su cadáver. Establecíanse especiales gracias en favor de los que muriesen o sufriesen un daño en defensa de esta tregua. Prohibíase a los gobernadores y señores, propietarios de villas o feudos, así como a sus vasallos y soldados de infantería o caballería, tomar las armas en dichos días, a no ser contra los moros, los invasores de la patria o los violadores de la tregua <sup>1</sup>.

En el mismo sínodo se leyó la carta del cardenal Deusdedit, referente al electo de Burgos. Todos los Padres fueron unánimes en opinar no se dejase por más tiempo viuda y desolada a la iglesia de Burgos, y por lo tanto que inmediatamente se consagrara a su electo. Y así se efectuó al tercer día después de clausurado el concilio, con asistencia de los obispos de Astorga, Mondoñedo y Oporto.

La reina Urraca concedió en 1120 a la iglesia de Burgos y a su rector el obispo Jimeno el monasterio de San Facundo, sito en Val de Iguña, así como el diezmo del mercado, la llana y baños de la ciudad de Burgos, cuyo producto sería dedicado a los gastos de sacristía y culto catedralicio. Hizo la reina esta donación a instancias de Domingo Falcóniz, su maestro, sacristán que era de la catedral, y en presencia del arzobispo de Toledo y obispos de León y Oviedo <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, p. 98 y Apéndice, p. 9.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral*. Este mismo año aparece como electo

En 1121 se otorgó otra importante donación a la sacristía de la catedral y a dicho Domingo Falcóniz en su representación. Hizola la condesa Enderquina, originaria de la diócesis burgalesa y mujer del conde leonés D. Suero, entregando cuanto le pertenecía a ella y a su hermano Rodrigo Gutiérrez en la villa de Tajadura; agregó también toda la pertenencia de Burgos, dada antes por la reina a un tal Mengoti, y que la condesa y su marido habían adquirido; pero se reservaban ambos el usufructo por su vida <sup>1</sup>. La donación debió otorgarse en León, a presencia de su obispo y de los de Astorga y Palencia y varios miembros de su cabildo, y por eso no figura en ella el nombre de nuestro obispo. Este mismo año, y con fecha 5 de julio, confirmó D. Jimeno, con el obispo de Palencia y el abad de Arlanza, la donación de Santa María de Mave al monasterio de Oña, otorgada por la reina Urraca <sup>2</sup>.

Estando D. Jimeno en Compostela para recibir la consagración episcopal, le otorgó doña Sancha Díaz la parte que la correspondía en el monasterio de San Cristóbal de Ibeas, después abadía premonstratense; y en 18 de julio de este mismo año 1124, doña Teresa Ordóñez dió a la catedral la mitad de dicho monasterio con sus dependencias y bienes en Huérmeces, Quintanilla de Pecesorios, Santa María de Añuéquez y Quintanilla de Muñocisla <sup>3</sup>. Durante el año 1125 vemos al obispo en Silos, donde estaba con Alfonso VII, su

en una donación de Jimena Muñoz a Cluny, otorgándole el convento de Santa Cruz de Castañeda (*Cart. de Cluny*, t. V, p. 304).

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> Doc. de Oña, *Reales*, n.º 35 orig.

<sup>3</sup> *Cart. de la Catedral.*

madre, los obispos de Toledo, Palencia y Ávila y los abades de Arlanza y Cardaña el 21 de julio, fecha en que el monarca agregó al monasterio la villa de Tabladillo con todo su distrito y pueblos en él incluidos, dándole el dominio señorial en todo él y la administración perpetua de su justicia sin intervención alguna de los ministros reales <sup>1</sup>. Continuó el obispo la visita pastoral por tierras de Covarrubias y Lara, donde le vemos el 2 de septiembre siguiente, acompañado del obispo de Palencia y abades de Arlanza y Covarrubias; allí intervino en un trueque de heredades, estipulado entre el abad de Silos y el famoso conde de Lara, don Pedro González <sup>2</sup>.

El año 1125 fué muy señalado por la muerte del belicoso arzobispo de Toledo, D. Bernardo, ocurrida el 2 de abril. Al final de sus días vió eclipsarse su poder y prestigio, cayendo en desgracia de la Santa Sede, que si bien le conservara el título de primado de las Españas y legado de la Santa Sede o nuncio, y mandó a los obispos de toda España le consideraran como primado, reiterando sus órdenes en 1121 <sup>3</sup>, le privó del ejercicio de sus prerrogativas en la provincia eclesiástica de Santiago, hereditaria de la de Mérida, y también en la de Braga, adjudicando a la de Mérida los obispados de Ávila y Salamanca, que el arzobispo había pretendido someter a la suya, sin respetar la antigua división, vigente en tiempo de los visigodos. Tam-

<sup>1</sup> *Cart. de Silos*, p. 48. El original de este documento se encuentra entre los de Oña, *Reales*, n.º 39.

<sup>2</sup> *Cart. de Silos*, p. 51.

<sup>3</sup> JAFFE, *ob. cit.*, p. 539.

bién murió el 8 de marzo de 1126 la reina Urraca, cuya desaparición iba a facilitar la paz del reino y la reconquista del territorio castellano, ocupado aún por el monarca aragonés.

Con efecto, el 30 de abril de 1127 rendía Alfonso VII la fortaleza de Burgos; y premió los servicios que en la empresa le habían hecho Domingo de Valzalamio y Pedro Domínguez de Burgos, dándoles el hospicio real de la ciudad, cuya administración y goce tendrían por su vida bajo la autoridad del monarca. Nuestro obispo suscribió este diploma, siendo el único prelado del reino que en él figura <sup>1</sup>. Antes de rendirse la fortaleza de la ciudad, el noble García Rodríguez concedió a nuestro obispo las villas de Quintanilla, Población y Villabezán para satisfacer la deuda de un caballo y mil sueldos que había quedado en deber a un caballero extranjero, llamado Felipe <sup>2</sup>.

El avance de esta reconquista preocupó seriamente a Alfonso el Batallador, por no sentirse con fuerzas que oponer a las del monarca castellano; corriendo el mes de julio se avistó con éste en Támara, donde hubo de prometer no haría contra Castilla acto alguno de hostilidad, a cambio de recíproca promesa en orden a Aragón por parte de Alfonso VII <sup>3</sup>; en vista de estos

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral*. Documentos particulares de Oña prueban que el 15 de marzo el rey aragonés se decía señor de Castrogeriz y Burgos; y uno de Sahagún apunta que el 1º de mayo gobernaba el castillo de Burgos, en nombre de Alfonso VII, el conde Bertrán.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral*.

<sup>3</sup> Es notable que, desde 1130, Alfonso el Batallador no se titula ya rey de Castilla, como antes, ni gobernador de Rioja, Soria y Bureba, aunque tenía en poder suyo a Nájera, Logroño y parte de

acuerdos conservó en su poder la fortaleza de Castrogeriz, que no pasaba a poder del monarca castellano hasta 1131 por entrega obligada del gobernador aragonés que la regía; igualmente dominó hasta su muerte, ocurrida el 7 de septiembre de 1134, en Oca, Belorado, Bureba, Castilla la Vieja, Soria y Gormaz con su tierra, sin que durante estos años registre la historia divergencia hostil alguna entre los monarcas castellano y aragonés. Aprovechó Alfonso VII esta tregua para efectuar anuales entradas por tierras del moro hacia Béjar y Plasencia.

El pacto de Támara debió reconocer a Alfonso el Batallador la tenencia vitalicia de las tierras que de derecho pertenecían a Castilla, aunque invadidas por él al efectuarse su matrimonio con doña Urraca; no obstante esto, el monarca aragonés dispuso en su testamento se diera a Oña la villa de Belorado con su alfoz; a Silos la villa de Sangüesa con sus dos barrios y el mercado; Nájera al monasterio de la misma ciudad y al de San Millán por partes iguales; a la catedral de Oviedo las villas de San Esteban de Gormaz y Almazán; a Compostela la ciudad de Calahorra, Cervera y Tudejen, procurando satisfacer con estas donaciones los desafueros que había cometido en Castilla.

En octubre de este año de 1127 el abad seglar Armentario cedió al obispo su iglesia propia de San Miguel de Val de Tobes con sus heredades dotales, reservándose el usufructo y disponiendo que después de su muerte la administraran de por vida, bajo la dependen-

Bureba; sólo usa el título de rey en Aragón, Pamplona, Sobrarbe y Ribagorza (SANGORRIN, *El libro de la Cadena de Jaca*, p. 122).

cia del obispo, tres de sus sobrinos, que nombra, y fallecidos éstos, quedase a merced del prelado burgalés el nombramiento de los administradores de la misma <sup>1</sup>.

Durante la primera mitad de 1128 contrajo el rey matrimonio con Berenguela, hija del conde de Barcelona; matrimonio con vistas políticas, pues había de ser potente auxiliar para la obra de reconquista que el monarca castellano iba a realizar contra el aragonés, recobrando todas las tierras que constituyeron el reino de Alfonso VI. Para conmemorar esta alianza donaron el rey y su esposa al obispo y cabildo de Burgos el diezmo de cuantas rentas poseía la corona por razón de tierras, posesiones, mercado, tributo de moneda, portazgo y multas en nuestra ciudad y su alfoz. Fué fechado el privilegio el 8 de julio, probablemente en Burgos, donde estaban la corte y los obispos de la ciudad, Palencia, León y Segovia <sup>2</sup>.

Y el 12 del mismo mes efectuaron otra donación de mayor importancia, cual fué la de la iglesia de Sasamón con todas sus dependencias, la de Santa Leocadia en Val de Iguña, la de Santurde de Treceño, la de San Cristóbal de Bárcena, a orillas del Ebro; la de Santa María de Belorado y varias otras de su territorio; la de San Vicente de Buezo, hoy santuario de Santa Casilda. Diéronle también la villa de Cesero, cercana a Quintanadueñas; la de Revilla, próxima a Cortes; la de Villaoriol, cuya situación desconocemos; una tierra de labor en Sotragero, un molino en el barrio de

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> *Ibid.* El 25 de mayo estaba el rey en Segovia (COLMENARES, *Historia de Segovia*, t. I, p. 200, edic. 1846); *Historia Compostelana*, lib. II, cap. XCH.

Vega (Burgos), el hospicio real de la ciudad con todas sus dependencias, derechos y la iglesia de San Juan Evangelista, sita entre los ríos Vena y Arlanzón, renovando al propio tiempo la concesión del diezmo de cuanto pertenecía a la corona en la ciudad y su alfoz <sup>1</sup>. Al año siguiente, con fecha 23 de diciembre, renunciaron a favor de la catedral sus derechos hereditarios en la villa de Cesero el noble Pedro Gutiérrez y las hijas de su hermano Gonzalo Gutiérrez, estando presentes el conde Pedro de Lara, su hermano Rodrigo, otros magnates y el ayuntamiento de Burgos <sup>2</sup>.

Asistió D. Jimeno el 24 de marzo de 1129 al concilio de Palencia, al cual habían sido convocados por el rey los arzobispos, obispos, abades, condes y caballeros de sus estados. Presidióle el arzobispo de Toledo a título de primado, pero el árbitro y director de las sesiones fué el arzobispo de Santiago, Diego Gelmírez, el cual predicó la homilía de apertura e hizo públicas las decisiones conciliares. Su resumen nos dará idea de su importancia para la reformación de disciplina eclesiástica y para enderezar las costumbres públicas tan relajadas por los desórdenes políticos del reinado de doña Urraca <sup>3</sup>.

Nadie acogerá en su casa al traidor público, ladrón, raptor, perjuro o excomulgado. Se prohíbe toda propiedad particular dentro de los ochenta y cuatro pasos en derredor de cada iglesia, en los cuales sólo la iglesia tendrá propiedad y jurisdicción. Recházanse las

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, p. 162.

oblaciones y diezmos de los excomulgados; prohíbese a los señores fatigar a sus pueblos con nuevas y arbitrarias imposiciones, y a los eclesiásticos dar a seglares en préstamo, propiedad o administración las iglesias o sus bienes. Mándase restituir a las catedrales y monasterios las iglesias, heredades y siervos que les hubieren sido usurpados durante el reinado de doña Urraca; obligase a los monjes giróvagos a vivir en su monasterio, prohibiéndose a los obispos retenerlos a su servicio o de su diócesis sin licencia de su abad. Establécese que el excomulgado en una diócesis no deje de serlo en otra, y que los clérigos no sean instituidos en sus iglesias por mano de ningún poder laico, ni lo consientan los obispos ni sus arcedianos.

Se recluirá en un monasterio a cuantos atropellaren a clérigos, monjes, viajeros, mercaderes, peregrinos y mujeres. No se exigirá portazgo sino en los sitios acostumbrados de antiguo, ni se embargará a los labriegos las yuntas o aperos de labranza, ni se impondrá a los clérigos el servicio de las armas u otro ejercicio incompatible con lo preceptuado en los cánones. Prohíbese a los laicos la percepción de las tercias de las iglesias, y se castiga con la excomunión y la pérdida de la vista a los falsos monederos. Finalmente, se recomienda lealtad al rey, bajo pena de excomunión, y se ordenan varias disposiciones en orden a la moralidad de los eclesiásticos.

Hacia el otoño de este mismo año de 1129 llegó a España el cardenal Humberto, legado del papa Honorio II. Después de recorrer varios pueblos de la Península, como Compostela y Portugal, convocó un concilio general que debía reunirse en el monasterio de

San Zoilo de Carrión el 4 de febrero de 1130 bajo su presidencia y la asesoría del arzobispo de Tarragona, San Olegario. Nos consta documentalmente asistió a él nuestro obispo <sup>1</sup>, pero no la clase de disposiciones que se adoptaron, salvo que se depuso a los obispos de León, Oviedo y Salamanca, y al abad de Samos, por faltas que no se especifican, aunque debían relacionarse con la simonía o investidura laica de sus iglesias <sup>2</sup>. En él se trató del ya efectuado matrimonio de Alfonso VII con doña Berenguela, que algunos habían reputado inválido, pero se comprobó únicamente su ilicitud, y de ella dispensó el legado pontificio <sup>3</sup>.

Consta, igualmente, que la venida del arzobispo de Tarragona obedeció, entre otras razones, a informar sobre el matrimonio de Alfonso VII, pues habiendo conocido en Cataluña a la reina Berenguela, estaba enterado cual ninguno de su parentesco y en qué grado con el monarca castellano. Se aprobaron en el concilio los límites definitivos del obispado de Segovia, dentro de los cuales se incluyó la región de Riaza y Sepúlveda, que habían pertenecido al de Burgos por dere-

<sup>1</sup> Según un documento de Cluny, fechado por el cardenal legado en Carrión, resolviendo a favor de esta abadía un litigio con la de Sahagún sobre la propiedad del convento de Villaverde, consta asistió al concilio nuestro obispo con los de Palencia, Astorga, León, Lugo, Mondoñedo, Tuy, Oporto, Coimbra, Zamora, Ávila, Segovia, Osma y Sigüenza (*Cart. de Cluny*, t. V, p. 362). Por otro de Sigüenza, fechado en Carrión el 7 de febrero, consta igualmente que asistían el arzobispo de Tarragona y los abades de Silos, Oña, Cardaña, Arlanza y Sahagún (MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, t. I, p. 353).

<sup>2</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, p. 166.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 165.

cho de repoblación; también suscitó el obispo de Osma una querrela contra el de Burgos, reclamando parte de su territorio, que según la *Hitación* de Wamba correspondía a su diócesis; pero nada se dispuso sobre el particular. Tuviéronse pláticas sobre el medio de recuperar las tierras de Castilla y la Rioja que detentaba aún el monarca aragonés; pero no sabemos en concreto las resoluciones tomadas sobre el particular.

Después del concilio vino la corte a Burgos, donde con fecha 13 de julio, y con asentimiento de nuestro obispo, dió a la catedral de Sigüenza la villa de Riba y el castillo de Santiuste <sup>1</sup>.

En 26 de agosto de este año se encontraba el rey en Asturias de Santillana, y allí donó de nuevo al cabildo catedral y obispo D. Jimeno la iglesia de San Jorge de Toranzo con todas sus dependencias, eximiéndole de la justicia y toda clase de tributos fiscales, es decir, concediendo el señorío de todo su territorio <sup>2</sup>. En diciembre de este año debía estar el rey en Arlanza, a cuyo monasterio otorgó el diezmo del montazgo perteneciente al señorío de Lara <sup>3</sup>. Acompañábanle nuestro obispo y los abades de San Millán, Silos y Covarrubias. También llegó a Castilla a mediados de 1131 un nuncio del papa, con misión de convocar a los obispos al concilio general que había de celebrarse en Reims el día de San Lucas del mismo año. Ignoramos si a él asistió D. Jimeno <sup>4</sup>. Perdimos sus pasos durante este año y los siguientes, hasta 1135.

<sup>1</sup> MINGUELLA, *ob. cit.*, t. I, p. 358.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral.*

<sup>3</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 175.

<sup>4</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 179.

Sólo sabemos que en 1132 figuraba como obispo de Burgos en un documento de Valpuesta <sup>1</sup>. Pero en otra escritura de 26 de agosto del mismo año aparece como obispo electo de Burgos un tal García, y lo mismo en otra de 18 de septiembre de 1133. Después, en otra de 1135, viene un Jimeno, electo de Burgos, al cual hacen una donación Nuño Téllez y su mujer Godo; por su parte, el electo asegura a éstos por su vida el vestido y alimentos apropiados a su estado. Lo de ser electo D. Jimeno en 1135 puede explicarse por una confusión de fechas, pues el arcediano Bernardo y el maestro Lope, que en la escritura figuran, lo eran ya al menos en 1125; pero no encontramos explicación en lo del electo García, que aparece como tal durante dos años, a no ser la palabra electo un mero sinónimo de obispo, como se usa incluso hoy en la liturgia, o estar confundidas las fechas de los documentos.

<sup>1</sup> Menciones de D. Jimeno en el *Becerro de Valpuesta*: Año 1125, donación de Sancho García al obispo Jimeno, a Bernardo, arcediano, y a maestre Lope; el rey de Aragón ocupa a Terminón y Tedega (fol. 35); año 1126, los mismos personajes; año 1132, 26 de agosto, García electo, arcediano Bernardo y maestre Lope, rey Alfonso de Aragón; año 1133, García electo, Bernardo y Lope (dos cartas, una de 18 de septiembre y otra sin fecha de mes, donde no se nombra a ningún obispo); año 1134, ninguna; año 1135, una con Jimeno electo, Bernardo y Lope; otra de 4 de diciembre, Jimeno obispo, Bernardo y Lope; año 1136, Jimeno obispo, Bernardo arcediano; año 1137, Jimeno obispo, Bernardo arcediano, maestre Lope; año 1138, Jimeno obispo, Bernardo arcediano, maestre Lope, pero dice reinaba Alfonso de Aragón y, por ende, no es posterior a 1134 (*Becerro de Valpuesta*, fols. 30 y ss.). Nótese que estas escrituras son donaciones hechas a los obispos mencionados y cabildo de Valpuesta, representado por el arcediano y maestrescuela; pero no están escritas de letra contemporánea, sino algo posterior.

Acaso pueda aplicarse el vocablo al obispo D. García, muerto en 1114, aunque en su tiempo no figura el arcediano Bernardo, de las escrituras en cuestión, sino Vicente. ¿Habremos de admitir que en 1132 se depuso al obispo Jimeno, o bien murió; que entonces fué electo D. García; que muerto éste o no aprobada su elección, se nombró a otro, llamado Jimeno, o se restituyó al anterior a su silla? No encontramos posibilidad de explicar este problema.

Son frecuentes en este tiempo las remociones de obispos: las vemos en el concilio de Carrión de 1130; por otra parte, la elección de D. Jimeno debió ser discutible, pues se mandó al arzobispo de Compostela examinase las actas de la misma con especial cuidado antes de proceder al acto de la consagración <sup>1</sup>. En el concilio carrionense, poco ha mencionado, se desmembró la diócesis burgalesa, agregando parte de su territorio a la de Segovia, a la cual había pertenecido en tiempo de los visigodos. Ya en 1107 había autorizado Alfonso VI al arzobispo Bernardo la restauración de esta diócesis, cuya labor gubernativa debía llevar personalmente hasta que pudiese nombrar obispo propio,

<sup>1</sup> El *Becerro de Valpuesta* (fol. 64) trae una escritura de 1121, dirigida al arcediano Bernardo y maestre Lope, en la que se entrega al servicio del cabildo el diácono de Bugedo, García Fernández, que se dice haber sido depuesto del orden diaconal por ser hijo de sacerdote. En la margen de la línea donde se dice haber sido depuesto de su orden, hay escritas del mismo tipo de letra que el texto, que no es contemporáneo, estas palabras: *episcopus Taraconensis*, que Argáiz interpretó diciendo fué destituido del obispado de Tarazona. En dicha fecha y años antes era obispo D. Miguel, que continuó siéndolo muchos años después.

facultándole también para deslindar sus términos con la de Osma <sup>1</sup>. En 1113 ya estaba nombrado el primer obispo titular, D. Pedro; y por bula pontificia de 1123 se dispuso estuviesen incluidos en la diócesis Montejo, Maderuelo, Peñañel, Sacramenia, Sepúlveda, Pedraza, Cuevas y otros pueblos, sin que en la aplicación de esta bula, autorizada el mismo año por la reina Urraca, interviniera el obispo de Burgos, siendo así que la firman casi todos los prelados del reino.

Para fijar los términos de la diócesis segoviana se siguió la *Hitación* de Wamba, como consta expresamente por un documento. En el concilio de Carrión se ratificaron estos términos, suscribiendo D. Jimeno el acta de ratificación con los otros Padres del concilio y el legado apostólico <sup>2</sup>. Quizá se levantó contra su prelado el cabildo burgalés, censurándole de haber suscrito este documento; quizá le achacó negligencia en defender de modo más eficaz el territorio diocesano, y procediera entonces a elección de nuevo obispo, acciéndose a las dudas antiguas acerca de la legitimidad de su nombramiento.

Lo cierto es que en 1135 asiste el obispo de Burgos, D. Jimeno, a la coronación del emperador Alfonso VII, efectuada en León el 26 de mayo, confirmando diferentes diplomas reales expedidos en esta ocasión <sup>3</sup>. Consta asimismo era obispo de Burgos el 1º de febrero de

<sup>1</sup> *Becerro de Toledo*, t. I, fol. 51. *Facta carta era MCXLV, VIII idus mai, roborata in castro de Monzon coram omni sue expeditionis multitudine dum intenderet ad Aragon post celebratum concilium Legionensem*. Entre los obispos corroborantes no está el de Burgos.

<sup>2</sup> COLMENARES, *Historia de Segovia*, t. I, p. 189 y ss.

<sup>3</sup> *Cart. de Arlanza*, p. 186; *Cart. de Silos*, p. 66.

este año, según el diploma real que concede fueros al concejo de Villalbilla, junto a Burgos; que lo era el 5 de mayo, en que como tal confirmó el diploma real de Alfonso VII dando a la alberguería de Rubena, propia de Oña, y destinada a los peregrinos, la villa de Olluela, cercana a Henestra y Milanes <sup>1</sup>; que el emperador estaba en nuestra ciudad, y con él su obispo, el 11 de junio de este año, en que dió fueros al concejo de Los Balbases <sup>2</sup>; que el 1º de julio se hallaba en Silos, acompañado de D. Jimeno, el arzobispo de Toledo y el obispo de Palencia <sup>3</sup>, y el 10 y 11 de noviembre en Nájera, también acompañado de D. Jimeno y obispos de Nájera, Zaragoza, Tarazona, Palencia y Osma <sup>4</sup>.

Recordemos que al proclamarse emperador Alfonso VII, ordenó se devolviesen a las iglesias las heredades y collazos que injustamente o sin sentencia judicial se les hubiera arrebatado; y que se repoblaran las villas y tierras desiertas, plantando en derredor suyo arbustos y viñedo.

Al año 1136 corresponden sucesos de importancia

<sup>1</sup> *Bol. Ac. Hist.*, t. LXV, p. 223; Doc. de Oña, *Reales*, nº 50. Con fecha 5 de febrero de este mismo año (acaso 1138) suscribió D. Jimeno el diploma de Alfonso VII agregando a la alberguería de Ortega, construída por la reina Urraca, la villa de Milanes con su iglesia de San Martín, sita en el alfoz de Arlanzón (*Arch. Hist. Nac.*, Huelgas, copia).

<sup>2</sup> MUÑOZ, *Fueros*, p. 514.

<sup>3</sup> *Cart. de Silos*, p. 67.

<sup>4</sup> *Cart. de Nájera*; LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, pp. 48 y 751; D. Jimeno corrobora también este año de 1135 los fueros de Aleson, expedidos por Alfonso VII con asistencia del rey de Navarra y obispos de Zaragoza, Tarazona, Palencia y Osma (*Bol. Ac. Hist.*, t. XXXIII, p. 130).

para la diócesis. Encontrábase el emperador en Sahagún el mes de marzo y en Nájera el 28 de abril llevando en su séquito a los obispos de Burgos, Nájera y Tarazona, como se ve por el privilegio donde ratifica a la catedral de Compostela todas sus prerrogativas y posesiones <sup>1</sup>. En junio le vemos en Burgos, también con don Jimeno, concediendo a los clérigos de Toledo y todo su obispado la exención del fuero civil en las causas criminales <sup>2</sup>. En septiembre se congregó en nuestra ciudad un concilio, presidido por el cardenal Guido, legado del papa. Asistieron a él el arzobispo de Toledo, los obispos de Compostela, Braga, Segovia, Osma, Sigüenza, Tarazona, Zaragoza, Burgos, Palencia, León, Oviedo, Ávila, Salamanca, Zamora, Astorga, Lugo, Orense, Tuy, Coimbra, el de Olorón, el de Tarbes, el electo de Oporto y los abades de Sahagún, Valverde, Silos, Oña, Arlanza, Cardaña, San Millán, Celanova, Espinaredo, Montes y otros, así como numerosos superiores de conventos y los religiosos más notables de toda la comarca.

Varios fueron los negocios en él tratados. El que lo motivó principalmente, fué determinar a qué diócesis pertenecería la ciudad de Soria con su tierra, pues se la disputaban Osma, Sigüenza y Tarazona. Previa entrevista con el papa de los obispos de Sigüenza y Orense, se determinó congregar este concilio

<sup>1</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, t. IV, Apéndice, p. 18. En 9 de marzo vemos a D. Jimeno en Sahagún corroborando la carta puebla de Ambrosero, expedida por el Emperador a favor del monasterio de Nájera; firma también los fueros de Santovenia otorgados probablemente este mismo año (*Bol. Ac. Hist.*, t. XXXIII, p. 123).

<sup>2</sup> MUÑOZ, *Fueros*, p. 374.

lio para dirimir la cuestión. De ella se había tratado ya en León, aunque sin resultado, aprovechando las fiestas de la coronación del emperador; pero entonces se llegó a un acuerdo en presencia de todos los obispos sobre la posesión de Calatayud y Daroca, que ventilaban los obispos de Zaragoza y Sigüenza <sup>1</sup>. Tanto el legado como el concilio determinaron se agregase Soria a la diócesis de Osma, dejando de pertenecer a la de Sigüenza, que entonces la gobernaba; a cambio de Soria se dió a ésta el territorio de Deza y Ariza; pero hasta la ejecución de la sentencia quedaria Soria bajo la inmediata jurisdicción del legado, sin que en ella pudieran ejercer acto alguno los obispos de Osma y Sigüenza <sup>2</sup>.

También se reconciliaron en esta asamblea sinodal el emperador y el arzobispo de Compostela, merced a las cartas del papa en favor de este último. Excomulgóse a los compostelanos culpables de haber insultado a su arzobispo al salir con dirección al concilio. Se consagró en la catedral, con asistencia del legado y todos los Padres del concilio, al obispo de Zaragoza, actuando en la ceremonia el arzobispo de Compostela, no obstante fuese Burgos exento de todo metropolitano <sup>3</sup>. Pocos días antes de abrirse el concilio, había celebrado el emperador un tratado de paz con Ramiro el Monje, rey de Aragón, concertando en definitiva la unión de los reinos castellano, leonés y aragonés en

<sup>1</sup> Sobre este asunto, MINGUELLA, *ob. cit.*, t. I, p. 357; LOPE-RRÁEZ, *ob. cit.*, t. I, p. 112.

<sup>2</sup> La *Hitación* de Wamba incluye a Soria en la diócesis de Osma.

<sup>3</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 206.

un solo monarca, mediante el matrimonio de Petronila, hija del monarca aragonés, con Sancho, primogénito del emperador. Relacionada con este proyecto de tanta trascendencia, está la concesión de indulgencias que el legado pontificio y los Padres del concilio otorgaron a la cofradía religiosomilitar de Belchite, que gobernaba el caballero Lope Sánchez, y habían sido solicitadas por el emperador en persona <sup>1</sup>.

Pero otro asunto se trató, y de importancia para nuestra diócesis. Pretendía el emperador no tuviese ningún obispo de Aragón territorio alguno enclavado en sus reinos; a esta razón de estado obedeció el desmembramiento de nuestra diócesis, que vamos a relatar. Deseando compensar a Tarazona su renuncia a Soria, se le adjudicaron los territorios que a Sigüenza pertenecían en el reino de Aragón; a Sigüenza se le dió, a su vez, el territorio de Ayllón, Caracena, Berlanga, Velamazán, Almazán y pueblos limítrofes, propios de Osma hasta entonces. Pero considerando el concilio quedaba Osma con un territorio por demás reducido, se acordó agregarle toda la parte de la diócesis burgalesa sobre la cual se había pleiteado sin éxito en tiempos del arzobispo D. Bernardo, y cuya pretensión no habían abandonado los preladados oxomenses. Dió por válidas el concilio las razones alegadas por el obispo de Osma, y que los papas anteriores habían desechado como destituidas de fundamento, en cuanto basadas en la *Hitación* de Wamba, según el texto viado, entonces conocido; por ende, fué reconocida

<sup>1</sup> RASOW, P. *La cofradía de Belchite*, en *Anuario de Historia del Derecho español*, t. III, p. 200.

esta *Hitación* como auténtica y como tal se la tuvo en adelante, salvo algún caso particular.

En virtud de esta decisión conciliar, se dió a Osma el territorio de Haza, Torregalindo, Roa y todos los pueblos sitos a la izquierda del Esgueva, desde su origen, en los montes de Cervera, hasta Castrillo de Don Juan. Concediéronse también a esta diócesis por límites con la de Burgos, el río Arlanza en su curso superior, o sea, desde su nacimiento hasta Salas de los Infantes, las peñas de Cervera y Carazo, incluyendo en éstas parte del término municipal de Silos, y los pueblos de Espinosa de Cervera, Carazo, Pinilla de los Barruecos, Villanueva, Hacinas, Palacios de la Sierra, Covalada, Villagómez, Hinojosa, Cabrejas, Murillo y Calatañazor, y de aquí al norte, hasta la sierra de Urbión <sup>1</sup>.

Respondía esta división en su mayor parte a la existente en tiempo de los visigodos; pero se alargaron indebidamente los términos de Osma por el norte, en atención a lo reducidos que quedaban los antiguos, aun tomando como base la *Hitación* de Wamba en su texto bien interpretado y libre de las interpolaciones introducidas por el arzobispo D. Bernardo y D. Pelayo de Oviedo; tampoco se ajustó el concilio a los antiguos límites de Tarazona y Sigüenza, obedeciendo a las exigencias de estado, impuestas por el emperador <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Esta divisoria perdura aún entre las diócesis de Burgos y Osma: ésta renunció llegar al Arlanza, en todo su curso hasta Palenzuela, como podía indicar la *Hitación* de Wamba y pretendió, basado en ella, el arzobispo Bernardo.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral*; LOPERRÁEZ, *ob. cit.*, t. III, p. 16. Sobre otros actos del concilio, SANDOVAL, *Reyes*, t. II, p. 173. Después

Al año siguiente entabló nuestro obispo querrela canónica contra el de Calahorra sobre la pertenencia de Santo Domingo de la Calzada; lo vicioso fué que la presentara ante el tribunal del emperador; éste ordenó se hiciera el proceso en el cual declararan por parte de Burgos el arcediano de Briviesca, D. Pedro, y por Calahorra, su arcediano, Pedro de Grañón. Probaron testigos oculares que en tiempo del obispo burgalés, D. García, había sido consagrada la iglesia calceatense por el diocesano de Calahorra, sin protesta del obispo de Burgos; que la villa de Pino de Yuso, en cuya jurisdicción se levantó la Calzada, pertenecía a la diócesis calagurritana. En vista de lo cual, no protestó el obispo de Burgos de la sentencia contraria, dada en Santo Domingo de la Calzada el 5 de noviembre de 1140 ante los condes Gómez, Rodrigo, González de Asturias, Rodrigo Piloso, Gutierre Fernández y Miguel Helices, merino de Burgos <sup>1</sup>.

del concilio fué el emperador a Rioja, acompañado de nuestro obispo y los de Segovia y Palencia (SANDOVAL, *ob. cit.*, p. 174); pero según el *Cartulario de Nájera*, esto ocurrió antes, pues la donación a que alude Sandoval lleva fecha de 4 de septiembre, en Nájera, y por ella da el emperador a este monasterio la iglesia de San Fausto de Treviño, sito entre Villadiego y Hormicedo, cerca de Villalba y Tablada (LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 52).

<sup>1</sup> TEJADA, *Vida de Santo Domingo de la Calzada*, p. 183. Es raro que en 20 de marzo de 1144 diera Lucio II una bula confirmando las determinaciones de Pascual II en orden a los límites de la diócesis calagurritana, y no hiciese mención de la Calzada, pues dice que se incluyen en sus términos Álava, Vizcaya, el distrito de Nájera y ambos Cameros, y que conquistadas las demás tierras que fueron antiguamente de la diócesis, se le agreguen también (KEHR, *Papsturkunden in Spanien*, t. II. *Navarra und Aragón*, p. 342). Sobre

Las frecuentes estancias de Alfonso VII en Rioja durante los años que siguen hasta el 1140, responden a sus divergencias con el monarca navarro. Al morir Alfonso el Batallador reconquistó el rey castellano la Rioja, con designio de apoderarse también de Álava, Berrueza y Vizcaya, que habían pertenecido a su madre doña Urraca y retuvo indebidamente en su poder el Batallador. El monarca navarro, que las había heredado del aragonés, reconoció estas regiones como parte del reino de Castilla, pero las conservó en honor, es decir, en encomienda, declarándose en su virtud vasallo de Alfonso VII, sin duda principalmente en razón de estas tierras. Pero en 1136 se rebelaba el monarca navarro contra el emperador, pretendiendo tenerlas ya por suyas y como parte integrante y hereditaria de su reino. No logrando Alfonso VII la sumisión y reconocimiento que por ellas le debía el navarro, entró en Álava, que desde luego sometía a su imperio; después estuvo a la defensiva, sin lograr, empero, la reconquista de cuanto pertenecía al antiguo condado de Castilla. Como en otro capítulo veremos, se alió en 1140 con el conde de Barcelona para reconquistar con su ayuda a Vizcaya, Guipúzcoa y Berrueza, y dividirse entre ambos el restante territorio del reino de Navarra.

El 30 de enero del año 1137 se hallaba el emperador en Burgos, expidiendo un privilegio a favor del monasterio de Nájera, que suscribieron nuestro obispo y los de Toledo, León, Segovia, Sigüenza y Calahorra <sup>1</sup>.

esta controversia véase los documentos publicados por LLORENTE, *Provincias Vascongadas*, t. IV, p. 75.

<sup>1</sup> *Cart. de Nájera*; LLORENTE, *ob. cit.*, t. IV, p. 56.

Pasó también en Burgos algunos días de febrero, guardando en su séquito a los obispos de León, Osma y Orense, los cuales confirmaron con el nuestro una donación del emperador a favor de Juan Rodríguez <sup>1</sup>. Efectuó después una visita a Carrión, donde vemos a D. Jimeno y su arcediano Pedro confirmando la donación a la catedral de Segovia, otorgada por el conde Rodrigo González y su mujer la condesa Sancha el 3 de febrero de dicho mes <sup>2</sup>. Con fecha 2 de junio estaba en Palencia, y allí corroboró la donación de Huerta del Rey y su castillo con otras propiedades, otorgada por el emperador al monasterio de Silos, asistiendo también al acto el arzobispo de Toledo y los obispos de Segovia y Palencia <sup>3</sup>.

En 1º de septiembre pasaba D. Jimeno con el emperador por Castrogeriz en dirección a Burgos <sup>4</sup>, y estando ya en la ciudad a 9 de octubre otorgó al monasterio de Nájera unas propiedades. Vese por el diploma acompañaban al emperador los obispos de Burgos, Nájera, Segovia y Salamanca <sup>5</sup>. De Burgos pasó a la

<sup>1</sup> RASOW, *Die Urkunden Kaiser Alfon's VII*, p. 75.

<sup>2</sup> ALARCÓN, *Marqueses de Trocival*, escrit. 15.

<sup>3</sup> *Cart. de Silos*, p. 70.

<sup>4</sup> *Cart. de San Millán*, p. 309.

<sup>5</sup> *Cart. de Nájera*; LLORENTE, *ob. cit.*, t. IV, p. 61. No sabemos qué fundamento tenga Sandoval para asegurar que a principios de octubre de este año se celebró en Valladolid un concilio presidido por el cardenal Guido, en el cual se vieron el emperador y el rey de Portugal (*Reyes*, t. II, p. 180), sino un documento publicado por Yepes, y del cual da razón Flórez (*E. S.*, t. XIX, p. 323), que lo afirma expresamente, pero su fecha está equivocada, pues confirma el privilegio el arzobispo de Compostela, D. Pedro, que no lo fué hasta 1142; el concilio en cuestión se celebró en 1143.

Rioja, y en 2 de noviembre asistía a la consagración de la iglesia de San Millán, efectuada por el obispo de Nájera, el cual cedió a la abadía en perpetuidad las tercias de la villa de Madrid que con igual fecha agregara al monasterio el emperador. Estuvieron presentes a la ceremonia nuestro obispo y los de Osma y Salamanca <sup>1</sup>. De la Rioja volvió a Burgos la corte imperial, donde con fecha 19 de noviembre daba a Oña el realengo de Alcocero y otras posesiones, bajo condición que se pusiese en lugar más decoroso las sepulturas de condes, reyes e infantes, en dicho monasterio existentes; la escritura fué confirmada por nuestro obispo y los de Salamanca y Nájera <sup>2</sup>.

A fines de 1138 vino a Castilla un emisario del papa, convocando a los obispos españoles al concilio general que había de celebrarse en Letrán el 2 de abril del año siguiente. Era el obispo de Lascar, D. Guido, ya conocido en España, pues había asistido a la coronación del emperador en 1135. Llegó hasta Compostela, para visitar las reliquias del Apóstol durante el mes de octubre <sup>3</sup>. Correspondiendo, sin duda, a una convocación de este obispo, vemos en Carrión a 20 de octubre al emperador, al arzobispo de Toledo y a los

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 109.

<sup>2</sup> Doc. de Oña, *Reales*, n.º 52; *Bol. Ac. Hist.*, t. XXVII, p. 95. El 21 de noviembre, estando el emperador en Burgos, dió al conde Rodrigo Gómez cuanto le pertenecía en Sedanillo, Villaverde, Peñahorada y Quintana Meján, y otras heredades *excepta creatione mea* (Doc. de Oña, *Reales*, n.ºs 54 y 56; este último pone: Sedenella en vez de Sedanillo).

<sup>3</sup> LÓPEZ FERREIRO, *ob. cit.*, p. 217.

de Burgos, Segovia y Palencia <sup>1</sup>. De Carrión fué la corte a Toledo, y allí se encontraba nuestro obispo el 6 de noviembre en compañía de los obispos de la ciudad, Segovia, Compostela, León, Palencia, Lugo y Salamanca, los cuales suscribieron dos diplomas: uno de la infanta doña Sancha, hermana del emperador, y otro de éste, a favor del monasterio de Carracedo <sup>2</sup>.

Llegamos al año 1139, que fué el último de D. Jimeno. Su postrer disposición conocida se refiere al monasterio de El Moral, cuya fundación autorizó el 5 de abril de este año, estando en Burgos la corte. Al efecto, cedía nuestro obispo la iglesia de El Moral y sus pertenencias a Gutierre Fernández, mayordomo mayor de Alfonso VII, recibiendo en cambio cuanto a éste pertenecía por derecho hereditario en la villa de Hormaza. En dicha iglesia continuaría perpetuamente la comunidad de monjas benedictinas, ya existente, sin cuyo requisito sería nula la cesión; dicha comunidad guardaría al obispo todos los derechos diocesanos, es decir, quedaba sometida a su jurisdicción, debiendo satisfacer las tercias y las otras obvenciones propias del ordinario, por las iglesias que le fueren agregadas. Asistieron al acto los arcedianos de la diócesis, y algunos de fuera; una delegación del cabildo catedral; los abades de Oña, Silos y Cardaña; el emperador, su mujer y el infante D. Sancho y varios dignatarios de la corte. El mismo día otorgó Gutier Fernández la carta de dotación de la comunidad, en la cual pusieron sus

<sup>1</sup> *Cart. de El Moral*, p. 40.

<sup>2</sup> YEPES, *Crónica de San Benito*, t. V, p. 446; LLORENTE, *ob. cit.*, t. IV, p. 67.

nombres el emperador, su mujer y el infante D. Sancho; el arzobispo de Toledo, los obispos de Burgos, Palencia, León, Segovia y Osma; los abades anteriormente citados y varios magnates de la corte <sup>1</sup>.

Sabemos vivía aún nuestro obispo en junio de este año; pero desaparece después su memoria en los documentos hasta ahora conocidos. Según el calendario de la catedral, murió el 14 de octubre, y por ende está equivocada la fecha de un diploma real, otorgado a San Millán en septiembre de este año, donde aparece ya elegido su sucesor D. Pedro <sup>2</sup>. Debe también ser errónea la fecha de un documento real de 20 de febrero de este año, otorgado en Palencia, por el cual cede Alfonso VII al obispo de Palencia la iglesia de San Nicolás de Medina de Rioseco con sus dependencias, y la tercia episcopal en dicha villa, donde aparece como obispo de Burgos D. Pedro <sup>3</sup>. Nuestro obispo no asistió al concilio de Letrán celebrado en abril de este año, y en el cual requirió Osma se declarase nula la disposición del concilio de Burgos, obligándola a ceder a Sigüenza parte de su territorio; pero el papa impuso a Osma silencio definitivo sobre este particular <sup>4</sup>. De la importancia canónica del concilio Lateranense de 1139 se hablará en el tomo II de esta obra, al tratar del concilio de Valladolid de 1143 y de la jurisdicción episcopal en las casas monásticas.

<sup>1</sup> *Cart. de El Moral*, pp. 41, 42 y 50.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 312.

<sup>3</sup> *Arch. Catedral de Palencia*, arm. 3, l. 8, n<sup>o</sup> 2.

<sup>4</sup> *Bol. Ac. Hist.*, t. LX, p. 270.

## CAPITULO XII

### PERSONAS CÉLEBRES Y LEGISLACIÓN CIVIL DEL OBISPADO

El Cid Campeador. — Conde García Ordóñez. — Alvar Fáñez. — Ermillo Rodríguez. — Gutierre Fernández. — D. Pedro González de Lara. — Reconquista de Castrogeriz. — Continuidad en la legislación. — Los tributos reales. — Fueros municipales. — Homicidio, latrocinio y adulterio. — Los collazos. — Los vasallos de señorío particular. — Adquisición de señorío.

**A**UNQUE en los capítulos anteriores quedan registrados los acontecimientos más principales de nuestro obispado durante el gobierno de Alfonso VI, su hija doña Urraca y primeros años de Alfonso VII, dejáramos incompleto el plan de nuestra obra pasando en silencio algunos personajes, cuya labor caracteriza el genio castellano. Requiérese también siquiera un resumen general de la legislación vigente en nuestra tierra durante este mismo período, analizando su carácter y evoluciones, y al propio tiempo su tradicional persistencia.

El Cid Campeador cubrió de gloria a Castilla por su genio militar, planes reconquistadores, pericia diplomática y personales condiciones de carácter y ac-

tividad. No es del caso relatar sus proezas, realizadas en territorio que no es el nuestro; de ellas provino muy escaso provecho a Castilla desde el punto de vista de su expansión territorial frente al poder árabe. Si merced a sus esfuerzos se agregó al reino castellano la comarca de Valencia, su conservación fué momentánea, como imposible de sostener, quedando desconectada con Castilla y viéndose rodeada de pueblos árabes por todas partes. De lo contrario, hubiera cambiado ventajosamente el porvenir de Castilla, contando con un puerto en el Mediterráneo, y por ende, con una salida abierta al comercio de Oriente, Egipto e Italia, que hasta entonces pasaba a Castilla mediante los árabes de Andalucía o el condado catalán.

Nos revela el Cid en su persona las cualidades características del pueblo castellano: el genio guerrero, en alas del anhelo de reconquista y expansión, que el *Poema* de la jornada a Almería, llevada a cabo por Alfonso VII, califica de *bellatrix*, guerrero, refiriéndose precisamente a los habitantes de nuestro obispado; la lealtad al poder real y al honor de la tierra nativa, que vemos pujantes cuando, asesinado su monarca, Sancho II, ante los muros de Zamora, exigía a Alfonso VI la declaración de no haber intervenido en el crimen; en sus caballeros, el concepto de la propia dignidad mezclado con un tinte de democracia, que defiende frente al monarca la libertad personal, los derechos sociales, las prerrogativas de la nobleza; este concepto presidió los orígenes de Castilla, como queda ya relatado, y explica la naturaleza de su legislación y la existencia de los señoríos particulares, behetrías y jurisdicciones exentas que no vemos en tan-

to número por otras regiones sometidas a los reyes de León y Castilla <sup>1</sup>.

El gran émulo del Cid es, como él, hijo de tierra burgalesa <sup>2</sup>: llámase García Ordóñez. Quizá se mueve a impulsos de rencillas de su familia con la de aquél; acaso se disputan ambos personajes la privanza de Alfonso VI; probablemente García es menos independiente que el Cid en su castellanía tradicional. De todos modos, se manifiesta siempre afecto y asiduo del rey, cuya privanza conquista definitivamente. Tenía posesiones en Santa María de Olmos, tierra de Villadiego y en Palenzuela; fué gobernador de Pancorbo desde 1067 a 1070 y alférez de Alfonso VI en 1074; gobernó con título de conde a Nájera, Calahorra y Arnedo desde 1076, en que el rey reconquistó de Navarra esta región. Semejante cargo era entonces de importancia excepcional, pues de él dependía se asentase definitivamente en dicha región el dominio del monarca castellano, contra el cual conjuraban de continuo el rey de Navarra y los árabes de Zaragoza. El Cid hizo una furiosa incursión en el condado de D. García, sembrándole de desolación y ruinas, prueba fehaciente de una enemiga personal hacia su coterráneo. El gobierno de D. García en Nájera se mantuvo hasta el fin de sus días, que debió acaecer poco después de 1104. Consta su matrimonio con doña Urraca, hermana del infante D. Ramiro, el cual lo era de Sancho de Peñalén; casó a una hija suya con Sancho Sánchez, conde de Navarra y de sangre real <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, p. 631.

<sup>2</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 268.

<sup>3</sup> *La España del Cid*, p. 739.

Hermanos del conde García fueron D. Rodrigo Ordóñez, alférez de Alfonso VI desde 1080 a 1086, y doña Teresa Ordóñez, casada con el magnate Alvar Díaz, gobernador de Oca y Belorado, y declarado enemigo del Cid Campeador; este matrimonio favoreció al monasterio de El Moral y al de San Cristóbal de Ibeas, cuyos propietarios eran, y destinándoles después a casa de religiosas benedictinas y canónigos premonstratenses <sup>1</sup>.

El recuerdo del Cid nos trae a la memoria otro célebre caudillo burgalés, o sea su sobrino Alvar Fáñez. Fué, según los historiadores, el más valeroso capitán de su tiempo después del Cid, y mandó los ejércitos de Alfonso VI desde 1086 hasta 1095, aunque con poca fortuna, pues decayó en este tiempo la de Alfonso VI, y hubo él de pelear contra los almorávides, superiores en táctica y fuerzas militares a los cristianos. Siguió al Cid en su destierro desde 1079 a 1084; vuelto a Castilla recobró del rey el señorío civil de sus haciendas y villas, siendo enviado también de embajador al emir de Sevilla.

Hacia 1095 abandona la corte para tomar parte con el Cid en la conquista de Valencia; efectuada ésta va a ofrecerla al monarca castellano, haciendo oficios de emisario del Cid, y acompaña a doña Jimena y su familia en su viaje a Valencia. Después regresa a Castilla, donde ejerce el cargo de gobernador de Zorita de los Canes y de todo el territorio de Huete; antes había sido comandante general de Murcia y Aledo. Contrajo siempre el matrimonio de doña Urraca con el

<sup>1</sup> *Cart. de El Moral*, p. IX.

monarca aragonés, manifestando constante hostilidad a éste, y murió asesinado en Segovia el año 1114 defendiendo los derechos de la reina castellana contra los partidarios del aragonés <sup>1</sup>.

Señalamos asimismo otro burgalés que ejerció durante varios años el cargo de mayordomo mayor de Alfonso VI: llamábase Ermillo Rodríguez, al cual vemos ejerciendo su dignidad en la conquista de Toledo, y después diez años más. Estuvo casado con una biznieta del gran conde Fernán González, e hija del conde Gonzalo Núñez de Lara; y mediante este matrimonio ejerció señorío exento en Tórtoles, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Valbuena, Valdecañas, Cordobilla la Real, Villandrando, Torquemada y varios pueblos en tierra de Astudillo <sup>2</sup>.

Coterráneo nuestro y de gran relieve durante los reinados de doña Urraca y Alfonso VII fué D. Gutierre Fernández. Nacido hacia 1080 de Fernando Ruiz, señor de Castrogeriz, y de Mayor Ansúrez, hermana del célebre conde Pedro Ansúrez, fué paje de armas de Alfonso VI, en cuya corte figura como magnate durante todo su reinado. Desempeñó el cargo de mayordomo mayor de doña Urraca desde el principio de su reinado hasta 1118; fué decidido adversario de los aragoneses y su monarca, contra los cuales organizó el ejército castellano; fué también del conde D. Pedro de Lara, partidario de los aragoneses, y de la misma doña Urraca cuando ésta declaró la guerra a su hijo

<sup>1</sup> *La España del Cid*, p. 237, etc.; SERRANO, *El mayordomo de Doña Berenguela*, p. 70.

<sup>2</sup> SERRANO, *Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles*, p. 5.

Alfonso VII. Como jefe del ejército real dirigió la reconquista de Belorado, Montes de Oca y Grañón, ocupadas aún en 1133 por el monarca aragonés, y finalmente, en 1135 ostentaba ya en la corte el cargo de mayordomo mayor de Alfonso VII, al cual unió el de ayo del infante D. Sancho, primogénito del emperador <sup>1</sup>.

Contrasta con la fidelidad de estos personajes al poder real la conducta de los hermanos Pedro de Lara y Rodrigo González, aquél conde de Lara y éste gobernador de Asturias de Santillana. Partidarios de los aragoneses, opusieron seria resistencia a Alfonso VII cuando tomó posesión de la corona de Castilla, aunque por salvar la mera forma le prestaran obediencia aun antes de personarse el monarca en nuestra tierra. Después rehusaron seguirle con sus huestes en una expedición contra el monarca aragonés, y también en otra enderezada a reprimir la audacia del conde de Portugal, Alfonso Enríquez, que ya buscaba sacudir la dependencia de los reyes de León.

El conde Pedro, su hermano Rodrigo González y los partidarios de ambos se niegan también en 1129 a ayudar al rey en la defensa de Medinaceli y su tierra, invadida por el monarca aragonés; por fin, al año siguiente se sublevan abiertamente contra el poder real, recorriendo en son de guerra, y con lucido ejército, las comarcas de Burgos y Palencia. Capturado por Alfonso VII, el conde Pedro es desposeído de todo gobierno en Castilla, huyendo después hacia Aragón, donde su monarca le defiende y colma de toda clase de honores.

<sup>1</sup> *Cart. de El Moral*, p. XI.

Su hermano Rodrigo, que manda Asturias de Santillana, es acometido por el monarca en persona, que incendia y devasta aquella tierra y confisca todos los bienes del sublevado; le prende y tiene preso hasta la rendición de todas las fortalezas de su dependencia, y por fin le destierra de Castilla, mandándole a gobernar la ciudad de Toledo, donde, por cierto, se distinguió con heroicas hazañas, peleando contra los moros <sup>1</sup>.

Desaparecidos de Castilla los partidarios del monarca aragonés, emprendió Alfonso VII en 1131 la rendición de Castrogeriz, guarnecido aún por tropas aragonesas, las cuales devastaban la tierra limítrofe con sus continuas incursiones. Rodeó la fortaleza de un vallado, consiguiendo de este modo privar a los sitiados de agua y víveres; viéndose ya en extrema necesidad, su jefe, Oriol García, pidió al rey le permitiese enviar una misiva al monarca aragonés exponiéndole su apurada situación y solicitando auxilios inmediatos; como al cabo de varias semanas no asomasen éstos y fuese ya imposible la resistencia, se entregó la fortaleza y con ella otras dos del contorno, donde también mandaban los aragoneses.

Generoso Alfonso VII perdonó la vida a los vencidos, dándoles además salvoconducto para regresar a su país. El cerco había durado desde el mes de mayo hasta el de octubre. Al narrar estos acontecimientos el *Fuero* de Castrogeriz, dice a la letra: «Después de la reina Urraca vino su hijo Alfonso, el cual puso cerco al castillo y le tomó, y sacó a Castrogeriz del yugo ara-

<sup>1</sup> *Crónica de Alfonso VII*, lib. I; SALAZAR DE CASTRO, *Casa de Lara*, t. I, p. 90

gonés, como Cristo redimió del infierno a los pecadores»<sup>1</sup>.

Se afirma en general por los historiadores que la legislación de Castilla cambió casi radicalmente en tiempos de Alfonso VI, merced a las influencias jurídicas que los repobladores venidos del extranjero trajeron al país. Podemos desmentir este aserto en orden a nuestro obispado; su legislación continúa siendo la misma, aunque sometida a ciertas evoluciones que no tienen, sin embargo, carácter alguno extranjero. Abundan ya las cartas de fueros y de puebla, las ordenanzas municipales, los señoríos particulares; por ellos se echa de ver que si subsisten los antiguos tributos reales, va dulcificándose su aplicación; asimismo se hacen más leves las penas aflictivas y pecuniarias que en tiempos anteriores se imponían a los malhechores y escandalosos.

Según en época anterior, se reserva el rey la autorización de poblar, el derecho de pesca en los ríos, el de caza en los montes públicos, el de pasto y aprovechamiento de leñas en los mismos, el de levantar molinos en las aguas corrientes que no fueren de propiedad particular<sup>2</sup>. Le compete igualmente el derecho de heredar a los que mueren sin hijos y cuyos padres no sobrevivieren<sup>3</sup>; pero en este tiempo se menciona otro

<sup>1</sup> MUÑOZ, *Fueros*, p. 42; *Crónica de Alfonso VII*, lib. I.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral*, años 1068 y 1075; *Fueros de Villalbilla* de 1135; *Fueros de Miranda* (MUÑOZ, *ob. cit.*, p. 344); *Cart. de Silos*, *Cart. de San Millán*, pp. 230, 307, etc.

<sup>3</sup> *Fueros de Lerma*, en *Bol. Ac. Hist.*, t. LXVII, p. 286; *Fuero de Belorado*; MUÑOZ, *ob. cit.*, p. 410; *Fueros de Santillana*; ESCAGEDO, *Documentos de Santillana*, t. I, p. 22, etc.

tributo que antes no parece, cual es el de reservar al rey un objeto mueble que al morir los dueños de una casa quedase en la misma; este tributo se llama *nuncio* o *nubcio* <sup>1</sup>. El denominado de *otero* ha de identificarse con el anterior de selva o montático, o el *debitum selvaticum* <sup>2</sup>.

Parece igualmente seguro debían los pueblos prestar al rey ojeadores cuando cazaba en su territorio, y que le correspondía también la propiedad de los baños públicos <sup>3</sup>. Percibía cierta cantidad sobre entrada de mercancías a los mercados públicos y sobre la compra y venta de las mismas, que se denominaba derecho de teloneo o negociación, y también portazgo <sup>4</sup>. Aparece igualmente otra obligación que gravaba los pueblos, denominada la *carrera*, o sea, el servicio de correos, avisos, noticias, órdenes expedidas por el rey, que debían comunicar unos pueblos a otros, y el de yan-tar o aportación de cierta cantidad de víveres para el rey cuando se personara éste en los poblados, y aun como tributo anual, independientemente de la visita personal del monarca <sup>5</sup>.

<sup>1</sup> SERRANO, *Los Armildez*, p. 45; *Fuero de Palenzuela; Cart. de El Moral*, p. 18.

<sup>2</sup> *Cart. de la Catedral*, año 1077; *Cart. de San Millán*, pp. 246 y 270.

<sup>3</sup> ESCAGEDO, *ob. cit.*, t. I, p. 22; *Cart. de la Catedral*, años 1120 y 1128.

<sup>4</sup> *Cart. de la Catedral*, años 1074, 1075, 1085 y 1128; *Cart. de Silos*, pp. 27-30; *Cart. de Arlanza*, p. 182.

<sup>5</sup> *Fuero de Lerma (Bol. Ac. Hist.*, t. LXVII, p. 286); *Fuero de Palenzuela; Cart. de El Moral*, p. 18 y *Fueros de Miranda, Balbás, Lara, etc.*

Prestaban también los pueblos cierto número de acémilas en caso de expedición guerrera, donde personalmente acudiese el rey, independientemente de los tributos ordinarios de guerra <sup>1</sup>. Eran éstos: colaborar a la construcción y reparación de castillos, *fabricandi castella*; dar un tributo en metálico, la *fonsadera*, para gastos militares al cual estaban sometidos los que personalmente no tomaran parte en ella y tuviesen bienes raíces o urbanos en el municipio; éste concurría con un número de soldados, en razón del de sus habitantes <sup>2</sup>. Era también deber suyo acudir a la reparación de los caminos reales, tributo de *vereda*, y colaborar al transporte de víveres y armas a los castillos reales, *anubda*. Las villas de propiedad real, o sea, pobladas por él y de las cuales era señor, satisfacían el tributo llamado *enfurción* por motivo del suelo donde sus casas estaban edificadas; pagaban igualmente otro tributo nuevo, el de *mortura* de ganados, que quizá signifique un derecho sobre sacrificio de reses <sup>3</sup>.

Finalmente, debían los pueblos trabajar ciertos días del año en los labrantíos del monarca, y prestar acémilas para el transporte de sus rentas a los depósitos establecidos en ciudades o villas más principales; este tributo llevaba el nombre de *serna* y el de *facerdera*, según se refiriera al trabajo agrícola o al de transporte. Continúa el monopolio de la sal, en cuanto se requiere para ponerla a la venta una autorización especial del monarca; hay salinas en Poza, Añana, Ro-

<sup>1</sup> *Cart. de San Millán*, p. 276; *Fuero de Nájera*, p. 233.

<sup>2</sup> *Fueros de Lerma, Balbás, Lara, etc.*

<sup>3</sup> *Fuero de Miranda, etc.*

sio, Herrera de Haro, Aguilar de Campóo y Cabezón de la Sal en Asturias de Santillana <sup>1</sup>.

Las iglesias y monasterios del patrimonio real estaban exentos en general y por virtud de una costumbre muy antigua, de la tercia episcopal y de la administración económica del prelado diocesano; al pasar por donación del rey a la propiedad de particulares o comunidades religiosas, no perdían esta prerrogativa; ella explica de un modo bien claro por qué en el siglo XII se negaron las abadías seculares o regulares a satisfacer la tercia episcopal a los diocesanos por iglesias o monasterios recibidos de los monarcas <sup>2</sup>. En cambio, debía el rey pagar el diezmo eclesiástico de lo cosechado en las propiedades de su patrimonio, y también el de los baños, multas, yantar, portazgo, montazgo, molinos y *enfurción* que le rendían sus villas, es decir, el diezmo legal y canónico de todas sus rentas <sup>3</sup>.

Subsiste la legislación antigua en orden a los homicidios, latrocinios y faltas carnales, aunque tempe-  
ra un tanto el monarca las sanciones pecuniarias que tales crímenes devengaban. Los fueros otorgados en este tiempo por el monarca tienen por fin organizar el pago de estas multas y el de los tributos reales de un modo menos odioso y más racional, interpretando la ley con amplitud y autorizando en ella numerosas excepciones, aun para aquellos pueblos que no gozan

<sup>1</sup> Con respecto a las salinas de Herrera y Aguilar de Campóo *Documentos de Valvanera*, año 1074; *Cart. de Cardeña*, p. 260.

<sup>2</sup> *Fueros de Belorado y de Santillana*.

<sup>3</sup> *Documentos de Valvanera*, año 1074; *Cart. de la Catedral*, años 1120, 1128; *Cart. de Silos*, p. 48; *Cart. de Arlanza*, p. 130.

un régimen de privilegio. Los señoríos particulares quedan sometidos también a estas multas, pero se reparten a medias su importe el rey, el respectivo señor o bien el municipio <sup>1</sup>.

Condesciende el monarca a que los pueblos designen sus autoridades judiciales, pero con aprobación suya, eximiéndolas de tributos de guerra y servicios públicos durante el ejercicio de su cargo; a dichos municipios otorgan ciertos derechos de inmunidad, prohibiendo entren en su territorio autoridades ajenas, o bien dando amparo contra éstas a los criminales que a él se acogiesen <sup>2</sup>. Humaniza el ejercicio de la justicia municipal, derogando las pruebas inciviles y bárbaras como las de fuego, los retos, las peleas con bastón o virga de hierro, y sustituyéndolas por jurados o compromisarios, nombrados por las partes litigantes <sup>3</sup>. En una palabra, se determinan más exactamente los derechos del rey o del señor en sus pueblos, las prerrogativas de sus habitantes, y la justicia municipal, delegando en ésta ciertas atribuciones que antes eran exclusivas del poder real.

Vamos a señalar algunos detalles en orden a la legislación sobre homicidios, hurtos y faltas de moralidad de costumbres. En 1090 se impone judicialmente

<sup>1</sup> En varios de ellos suprime la mañería, o dispone se den a la iglesia los bienes del que muriese sin hijos, o los hereden sus parientes, o bien el municipio. *Fueros de Miranda, Belorado, Sepúlveda, Lara, Balbás, Santillana, Nájera, Villaespasa (Cart. de Arlanza, p. 158) y Palenzuela.*

<sup>2</sup> *Fuero de Santoña (Bol. Ac. Hist., t. LXXIV p. 448); Documentos de Valvanera, año 1110; Fueros de Balbás, Silos, Lara, etc.*

<sup>3</sup> *Fueros de Lerma, Silos y Palenzuela.*

a un homicida la multa de quinientos sueldos de plata <sup>1</sup>. Si el homicida no pudiere ser detenido, pierde toda su hacienda; si lo es, puede aplicársele la pena de muerte <sup>2</sup>. Los municipios son responsables ante el rey de los homicidios que acontecieren dentro de su territorio, ya sean voluntarios, ya casuales; pues pagan la multa correspondiente a los casuales y a los perpetrados en su territorio, a falta del culpable. Páganla también los caballeros y los que quitaren la vida a un hebreo; en épocas anteriores parece verosímil no estaba sujeto a la multa pecuniaria el asesino del judío <sup>3</sup>.

El año 1082 se impone a un ayuntamiento la multa de doscientos sueldos por haber ahorcado en su distrito a un hebreo <sup>4</sup>. Según los fueros de Lara, el homicida que carece de bienes es reducido a la condición de siervo, y queda al servicio del municipio, que ha debido pagar por él la multa. Otras veces se dispone, como en Palenzuela, que el homicida pague únicamente la mitad del mueble que se le encontrare en casa; si no tuviere bienes muebles, será desterrado por algún tiempo, sin perder, empero, la posesión de sus bienes raíces. El menor de edad satisface la mitad de la multa, pero es a costa de servicios particulares, como trabajos, etc., que hará para el municipio. Había también multas menores contra los reos de heridas y mutilaciones.

Con respecto a las penas por hurto, recordamos las siguientes disposiciones: Puede matarse al ladrón que

<sup>1</sup> *Cart. de Santoña (Bol. Ac. Hist., t. LXXIV, p. 238).*

<sup>2</sup> *Fuero de Miranda.*

<sup>3</sup> *Fuero de Castrogeriz.*

<sup>4</sup> *Cart. de San Millán, p. 253. Se multa con 500 sueldos al asesino de un merino real (ibid., p. 239).*

entrare a perpetrar el robo en un municipio ajeno al de su vecindad o en un señorío particular; esta pena podrá ser conmutada en la de pérdida de la vista, o bien en la servidumbre durante siete años. Los que indebidamente se toman represalias en ganado u otros muebles, pagan el doble de su valor; se confiscan los bienes del ladrón cuando, dada la sentencia, no apronta en dinero el importe de la pena de su delito. Por la presunción fundada de robo, pagará el reo una multa pequeña <sup>1</sup>.

El marido puede matar a la mujer adúltera y a su cómplice encontrados en flagrante delito; si huyese el cómplice y fuere después aprehendido, sufrirá la pena del fuego. Pagan la multa acostumbrada los adúlteros, incestuosos y forzadores de mujeres, así como los que injurian a éstas con calificativos deshonorosos: dicha multa regularmente suele ascender a trescientos sueldos <sup>2</sup>.

Según la documentación de este tiempo, los collazos no son siervos del dueño de la tierra donde trabajan, ni son adscritos a ésta, ni pasan con ella al dominio de otro en cuanto tales, sino en cuanto colonos, y por el tiempo que lo sean. Poseen bienes propios, y pueden abandonar libremente la tierra, perdiendo de este modo la subordinación al señor de la misma <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> *Fuero de Santoña* (Bol. Ac. Hist., t. LXXIV, p. 448); *Documentos de Valvanera*, año 1110; *Fuero de Miranda*; *Fuero de Salas*; *Cart. de Cardeña*, p. 329.

<sup>2</sup> *Fueros de Miranda, Silos, Balbás y Lara*.

<sup>3</sup> *Cart. de la Catedral*, 1068, segunda redacción del documento de Sancho II; MUÑOZ, *Fueros*, p. 232; *Cart. de Silos*, p. 55; *Fuero de Palenzuela*.

Los habitantes de las villas, propias del rey o de un señor particular, se llaman vasallos suyos; son libres y verdaderos propietarios de bienes raíces y urbanos, fueran o no éstos propiedad del rey o del señor en tiempos antiguos, pero que están enclavados dentro del territorio de su jurisdicción civil y criminal. No pueden, sin embargo, venderlos libremente; necesitan la autorización del señor; los compradores deben ser vecinos del territorio, o bien obtener permiso del señor para su compra, sometiéndose a la condición de vasallo, es decir, a pagar los gravámenes anejos a la naturaleza de dichas propiedades y a la de vasallo. Pero con respecto a este particular, variaba un tanto la legislación. Ante todo, el vasallo era siempre libre de abandonar la villa, el solar, la aldea de señorío particular, y domiciliarse en otra parte. En unos señoríos, no podía vender sus propiedades, las cuales quedaban a disposición del señor o del municipio; en otros podía darlas a sus consanguíneos, o venderlas a vecinos del pueblo; en casi todos el señor tenía opción a la compra; en algunos, solamente la casa caía bajo estas prohibiciones; en otros, se comprendían también los ganados. Pierden sus propiedades los que rehusaren pagar los impuestos debidos al señor, debiendo, por lo mismo, renunciar inmediatamente al derecho de vecindad y salir de su territorio <sup>1</sup>.

La raíz de estas atribuciones señoriales está en el derecho de poblar que ha conferido el rey a particula-

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral*, año 1135; *Fuero de Lara*; *Fuero de Castrogeriz*; MUÑOZ, *ob. cit.*, p. 265; *Cart. de Silos*, pp. 60, 64 y 67; *Cart. de San Millán*, pp. 231, 239, 304, 306 y 312.

res o instituciones eclesiásticas; está también en la propiedad del suelo donde se levantan los poblados, y que pertenece o perteneció exclusivamente al rey, al municipio o a un particular, con los derechos inherentes a dicha propiedad, y entre ellos el de la jurisdicción civil.

Son numerosos los ejemplos donde se confiere el señorío por simple donación de un solar o casa, previamente declarada libre y exenta de la jurisdicción inmediata del rey. En 1094 un matrimonio, con autorización de su señor, da a nuestra catedral un caserío con sus dependencias en Sotragero, y desde ese momento el obispo adquiere en él derechos señoriales <sup>1</sup>. En 1113 la viuda del Cid Campeador transfiere al cabildo catedral de Burgos el señorío de Valdecañas al cederle la propiedad de la misma, libre de todo gravamen y señorío real <sup>2</sup>. En 1085 un padre de familia cede a la colegiata de Santillana su caserío, bajo condición que su hijo y descendientes le gocen bajo su dependencia y protección y pagando un censo anual; si éstos quisieren abandonar el caserío e irse en busca de otro señor, quedará para la colegiata la parte del mismo que se estipula en la escritura. De modo análogo adquiere Santillana el señorío de Oreña <sup>3</sup>.

Hacia 1116 una madre de familia cede a Santillana la mitad de un caserío, bajo condición de tenerle una hija suya con título de vasallo; si obtare ésta por otro señor, podrá hacerlo, pero perdiendo la propiedad del

<sup>1</sup> *Cart. de la Catedral*, año 1094.

<sup>2</sup> *Ibid.*, año 1113.

<sup>3</sup> *Cart. de Santillana*, pp. 8 y 11.

caserío <sup>1</sup>. En 1076 se da a San Millán una villa, exenta de la inmediata jurisdicción del rey; sus habitantes podrán abandonar la villa, pero perdiendo las casas y heredades que tuvieren en ella <sup>2</sup>. El año 1080 se otorga a Cardeña la propiedad de un caserío que goza el privilegio de elegir el señor que quisiere; en lo sucesivo, sus habitantes pierden este derecho y no podrán tener otro señor que el abad de dicho monasterio <sup>3</sup>. Y pudiéramos multiplicar los ejemplos.

Sirva cuanto dejamos dicho en orden al origen de los señoríos particulares, para entender la naturaleza del que gozó el prelado burgalés y con él su cabildo, y el que tuvieron también las colegiatas y monasterios dentro de nuestro obispado, según se anotará en su respectivo capítulo. Renunciamos a entrar en pormenores acerca de la justicia municipal, según consta en los fueros, y también a definir los tributos que pagaban los vasallos a sus respectivos señores, y pueden reducirse a la *enfurción*, a la *serna* o trabajo agrícola en días determinados, a ciertos servicios de correo y mandadería, a una oblación anual en especie, etc.

Debemos, sin embargo, un recuerdo a los vasallos monasteriales; él nos hará ahondar más en el conocimiento de su condición, ciñéndonos a los de Silos, Arlanza y Covarrubias como los más característicos de la época. Señalemos, ante todo, que no existe en ellos el tributo del horno, que los fueros de Belorado reservan para el rey, es decir, que pertenecen al mismo o

<sup>1</sup> *Cart. de Santillana*, p. 93.

<sup>2</sup> *Cart. de San Millán*, p. 235.

<sup>3</sup> *Cart. de Cardeña*, p. 347.

al señor del lugar con derecho exclusivo todos los hornos de cocer pan existentes en la villa, debiendo sus vecinos satisfacer un pan por cada treinta que en ellos cocieren. Los señores monasteriales se reservan en el territorio de su jurisdicción algunas tierras de labor, que han de cultivar gratuitamente los vasallos en días y estaciones señaladas al efecto. Acotan también para sí una parte del río, y nunca perdonan el yantar, o sea, el tributo de hospedaje del señor por uno o dos días.

Facultan a sus vasallos para nombrarse sus autoridades civiles y judiciales, a condición, empero, de someter el nombramiento al visto bueno del señor y obedecer su veto si le pusiere a alguno de los designados. Regulan los tributos anuales; así, los collazos de Sinovas, villa del señorío de Silos, prestan doce sernas o días de trabajo al año, dan seis panes y una cantidad de vino; pero en general rebajan a la mitad, y aun a la cuarta parte, las multas y penas que pagaban al rey sus propios vasallos, excluyendo, sin embargo, de esta concesión las de hurto y fornicación. Los infanzones están también sometidos a estos tributos.

---

---

## INDICE

---

	<u>Páginas.</u>
ADVERTENCIA PRELIMINAR.....	1
OBRAS ALUDIDAS EN LA ADVERTENCIA PRELIMINAR.....	11
CAP. I. — Orígenes del obispado de Burgos....	15
Burgos, sucesor de Oca. — La antigua Oca. — Cuándo se estableció en ella un obispo. — Silvano, obispo de Calahorra, y sus contiendas con el metropolitano de Tarragona. — Límites de la diócesis de Oca. — La hitación de Wamba. — Vías que atravesaban el territorio diocesano. — Recuerdos de la época romana.	
CAP. II. — El gobierno diocesano en tiempo de los visigodos.....	38
Irrupción de los bárbaros. — Cuándo desaparece el Imperio Romano en Oca. — Los visigodos. — Obispos de Oca en los concilios toledanos y tarraconenses. — Disposiciones de los mismos que pasaron a la Edad Media. — Las iglesias propias. — Administración económica diocesana. — El obispo y las comunidades religiosas o regulares. — El rey Wamba y los nuevos obispados. — Últimos días del reino visigodo. El monacato en Castilla.	
CAP. III. — Los dos primeros siglos de la Reconquista.....	69
Los árabes en el territorio de Oca. — No invaden a Cantabria. — Determinaciones estratégicas de Alfon-	

so I. — Los obispos de Segovia, Osma, Oca y Palencia se establecen con sus diocesanos en Cantabria. — El monasterio de San Miguel de Pedroso, cercano a Oca. — Acometidas de los árabes a la primitiva Castilla. — Primeras manifestaciones eclesiásticas en su territorio. — Los obispos de Valpuesta. — Los de tierra de Santander y Burgos. — La antigua diócesis de Oca dividida en dos centros episcopales. — Los condes de Castilla, Burgos y Oca. — Ataques árabes contra el territorio durante el siglo IX. — Cómo se efectúa la repoblación cristiana. — Etapas de la misma. — Los jueces de Castilla. — Relaciones con el extranjero.

CAP. IV. — Castilla y sus obispos en la primera mitad del siglo X. . . . . 126

Disgregación del reino de Asturias y León. — Se erige el nuevo reino de Navarra. — Manifestaciones de independencia en Castilla. — Fernán González, conde único de la misma. — La vida eclesiástica desde principios del siglo y erección de numerosos monasterios. — Los árabes en Castilla. — Obispos en tierra burgalesa. — Sublevaciones del conde Fernán González contra los reyes de León. — Fraccionamiento de Castilla. — Reconquista su primera unidad. — El episcopado fomenta la obra de la independencia. — Monasterios de Castilla en tiempos de Fernán González. — Juicios sobre este conde y nuevos datos de su vida.

CAP. V. — Castilla bajo el gobierno de los condes independientes . . . . . 180

Primeros actos políticos y religiosos de Garci Fernández. — Sus campañas contra el moro. — Erección del infantazgo de Covarrubias. — Obispos de este tiempo. — Almanzor en Castilla. — Derrota y muerte de Garci Fernández. — Los centros episcopales de Oca.

- Burgos y Valpuesta. — El conde Sancho Garcés y sus campañas contra el moro. — Fundaciones eclesiásticas y monasteriales. — Erección de Oña. — Integridad del condado de Castilla, transmitida al conde García Sánchez. — La epopeya castellana en este tiempo.
- CAP. VI. — El obispado durante el gobierno político de Sancho de Navarra y Fernando I. . . . . 216
- Muerte del conde Garci Sánchez. — Sancho el Mayor de Navarra se apodera de Castilla. — Segrega parte de su territorio a favor del reino de Navarra y le incorpora, en cambio, otra, perteneciente al reino de León. — El obispo de Burgos, obispo de toda Castilla. — Restablecimiento del obispado de Palencia. — Fernando I y el monasterio de Arlanza. — Los obispos de Burgos D. Julián y D. Gómez. — El concilio de Coyanza. — La diócesis de Oca, disgregada. — Reconquista del antiguo territorio de Castilla.
- CAP. VII. — Organización de la Iglesia burgalesa por la autoridad de Roma . . . . . 263
- Estado político de Castilla. — El obispo D. Jimeno. — Traslación de las reliquias de San Isidoro. — Concilio nacional de Compostela. — Llegada a Castilla de un legado pontificio. — Deposición del obispo de Burgos. — Un prelado cismático. — La sede de Sasamón. Se restablece la antigua diócesis de Oca en su integridad territorial, con sede en Burgos. — Guerras de Sancho II y unidad de los reinos cristianos bajo un solo cetro. — Alfonso VI, rey de Castilla y León.
- CAP. VIII. — El rito nacional mozárabe, sustituido por el romano . . . . . 287
- Un nuevo legado de la Santa Sede. — Deposición del obispo D. Muño. — Concilio romano de 1074, don-

de se obligan los obispos castellanos a dejar el rito mozárabe. — Se establece en Gamonal la iglesia catedral de Burgos. — Alfonso VI la dota. — La Cámara Santa de Oviedo. — La sede de Sasamón. — El obispo de Burgos, campeón del rito romano. — El culto de Santo Domingo de Silos. — Concilios para urgir la adopción del rito romano. — El legado pontificio don Ricardo. — Decretos del concilio romano de 1078. — Adopción definitiva del rito mozárabe. — Continúa Alfonso VI la dotación de la catedral de Burgos. — La reforma gregoriana y Cluny.

CAP. IX. — La reconquista de Toledo y sus consecuencias..... 322

El obispo D. Gómez. — Rendición de Toledo. — Se restaura su metrópoli eclesiástica. — Nombramiento del arzobispo D. Bernardo. — Consagración de la nueva catedral de Burgos, construída por Alfonso VI. — Desaparecen los obispos de Valpuesta. — Concilio de Usillos y desmembración de la diócesis de Burgos para restaurar la de Osma. — Campaña de Aledo. — Concilio nacional de León en 1090. — Donaciones reales a la catedral. — Competencias entre el obispo de Burgos y el arzobispo de Toledo. — Pobladores de la diócesis que se establecieron en tierras de Segovia, Ávila, Madrid y Toledo.

CAP. X. — Castilla durante los últimos años de Alfonso VI y reinado de doña Urraca..... 357

El obispo D. García. — La diócesis de Burgos sometida directamente a la Santa Sede. — Pugnas del arzobispo de Toledo contra Burgos. — Donaciones de Alfonso VI. — Concilio de Palencia de 1100. — El Cid Campeador. — Concilio de Carrión de 1103. — Nuevos litigios del arzobispo de Toledo. — Matrimonio de doña Urraca con el rey de Aragón. — Estado caótico

de Castilla. — Pugnas entre castellanos y aragoneses. — Concilio de Palencia de 1113. — Cisma en la diócesis de Burgos. — Concilio nacional de Burgos de 1117. — El obispo D. Pascual. — Se expulsa de Castilla al elemento aragonés.

CAP. XI. — Reconstitución de Castilla bajo el gobierno de Alfonso VII. . . . . 394

Desolación de la diócesis de Burgos durante cinco años. — Es consagrado su obispo D. Jimeno. — El cardenal legado Deusdedit. — Concilio de Compostela en 1124. — Se desaloja a los aragoneses del castillo de Burgos y Castrogeriz. — Concilio de Palencia de 1129. — Acuerdos del concilio de Carrión en 1130. — ¿Se depuso al obispo D. Jimeno? — Alfonso VII, proclamado emperador. — Nueva desmembración de la diócesis burgalesa en el concilio de 1136. — Pleitos con la diócesis de Calahorra. — Intento de guerra contra Navarra para reconquistar una parte del antiguo territorio de Castilla. — Concilio de Letrán de 1139.

CAP. XII. — Personas célebres y legislación civil del obispado. . . . . 425

El Cid Campeador. — Conde García Ordóñez. — Alvar Fáñez. — Ermillo Rodríguez. — Gutierre Fernández. — D. Pedro González de Lara. — Reconquista de Castrogeriz. — Continuidad en la legislación. — Los tributos reales. — Fueros municipales. — Homicidio, latrocinio y adulterio. — Los collazos. — Los vasallos de señorío particular. — Adquisición de señorío.

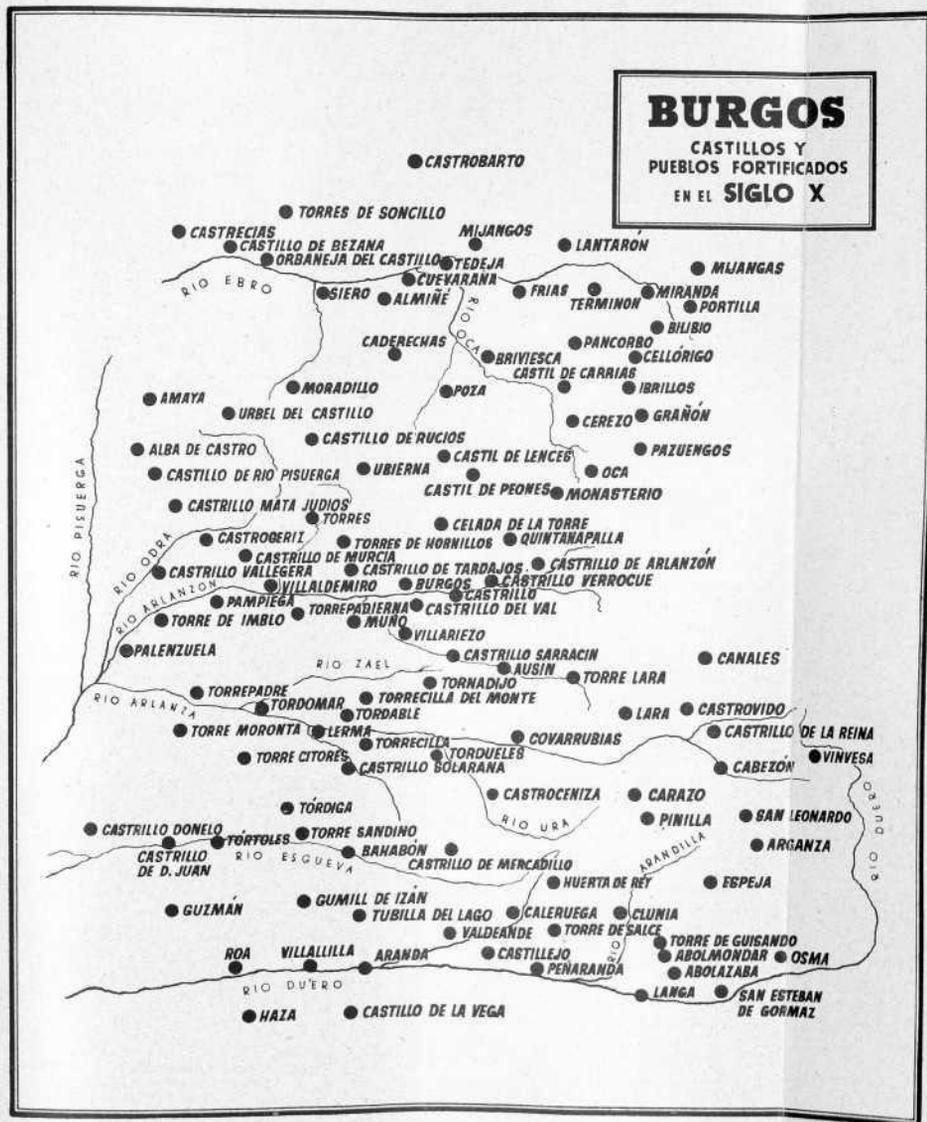
## INDICE DE LAS ILUSTRACIONES

---

- Núm. 1. — Mapa del obispado de Burgos en el siglo V.
- Núm. 2. — Mapa de los lugares fortificados en la provincia de Burgos a mediados del siglo X, que representan los sucesivos avances de la Reconquista.
- Núm. 3. — Mapa del obispado de Burgos al reconstituirse en 1068.
- Núm. 4. — Sepulcro de Fernán González, conservado en Covarrubias.
- Núm. 5. — El documento original más antiguo de Castilla, conocido hasta ahora. Es de 31 de mayo de 950, y está publicado en *Cart. de Covarrubias*, p. 1.
- Núm. 6. — Carta original de fundación del Infantado de Covarrubias por el conde de Castilla, Garcí Fernández. Su fecha 24 de noviembre de 978; escrita por el célebre calígrafo Florencio. Publicada en *Cart. de Covarrubias*, p. 13.
- Núm. 7. — Fragmento de un *Pasionario* del siglo X, que contiene una página del martirio de San Tirso (Silos).
- Núm. 8. — Música litúrgica del siglo XI, según un códice de Silos.
- Núm. 9. — Donación del Cid Campeador al monasterio de Silos, 12 de mayo de 1076. Publicada por FEROTIN, *Recueil de Silos*, p. 21.
- Núm. 10. — *Becerro gótico del monasterio de Cardeña*, escrito en 1085. Véase *Bec. de Cardeña*, p. 82.
- Núm. 11. — Donación de doña Urraca, hija de Fernando I, a Covarrubias, 1103 ó 1106. Copia del siglo XII. Publicada en *Cart. de Covarrubias*, p. 50.
- Núm. 12. — Fueros de Sepúlveda, dados por Alfonso VI en 1076. Copia del siglo XII (Silos).
- Núm. 13. — Vista de Sotoscueva, donde en 798 derrotó el ejército moro a los cristianos originarios del valle de Asón.
- Núm. 14. — Ermita de Santa María de las Viñas (siglo X). — Lara (Burgos). — Vista general. — Detalles.

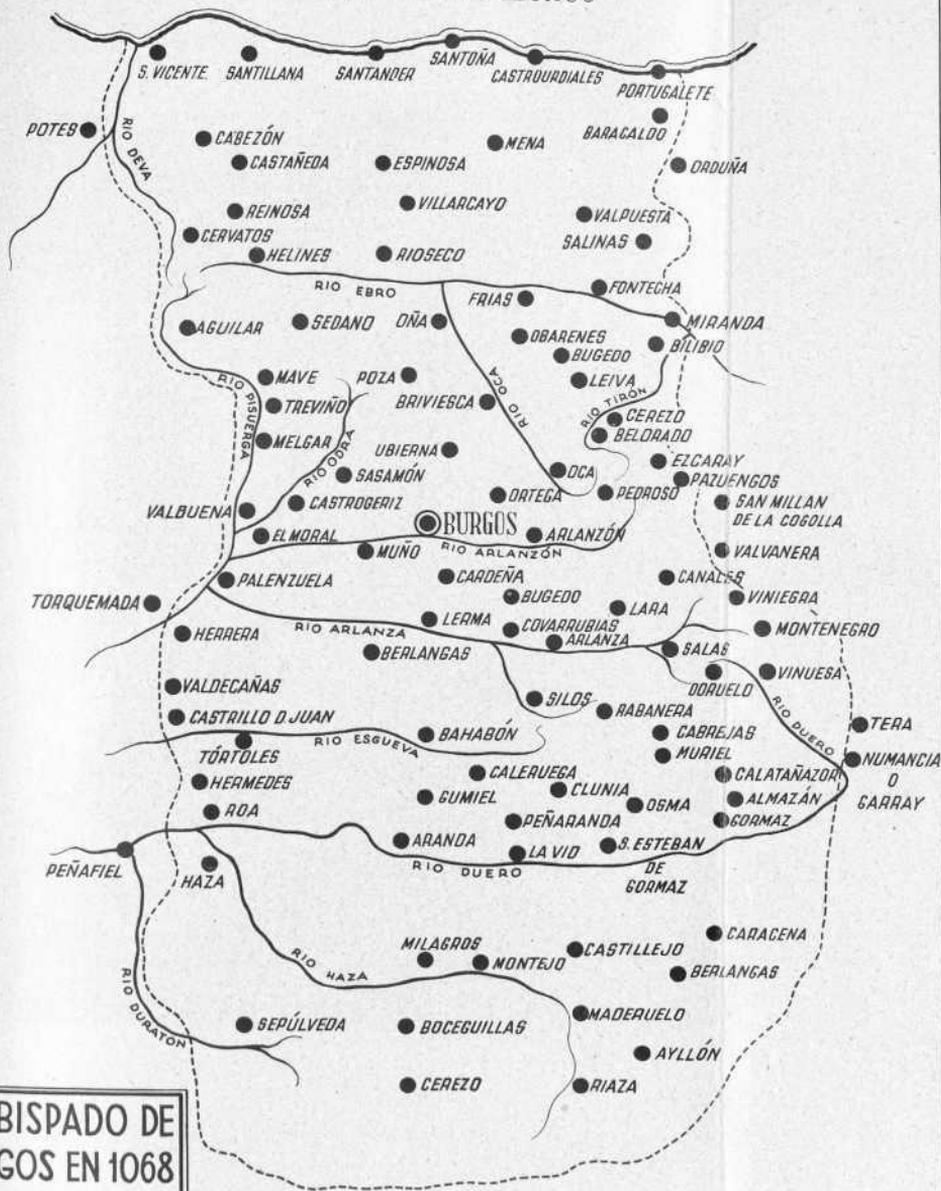




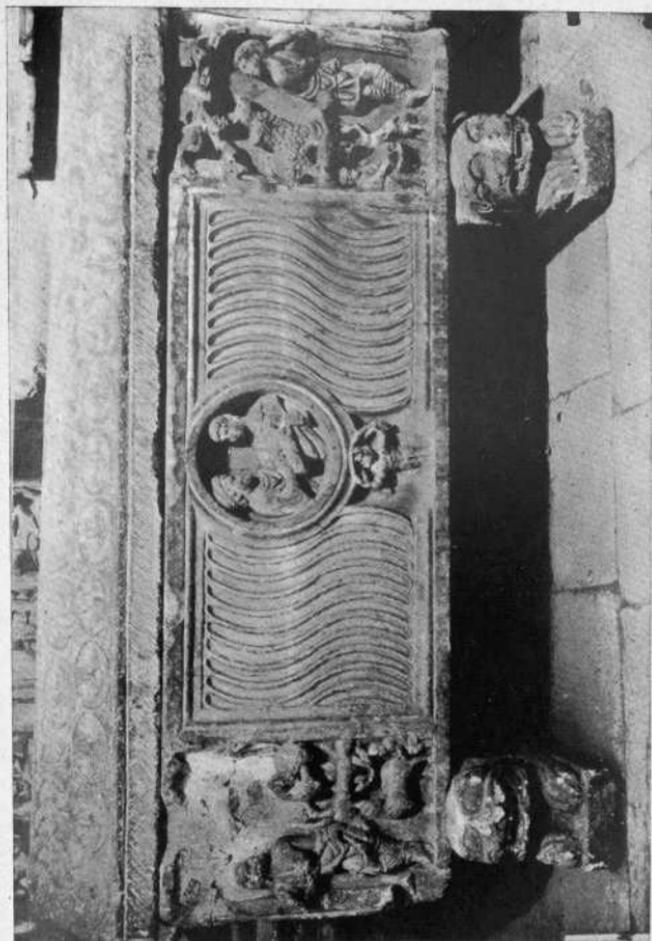




## MAR CANTABRICO







*Sepulchro de Fernán González (Covarrubias).*







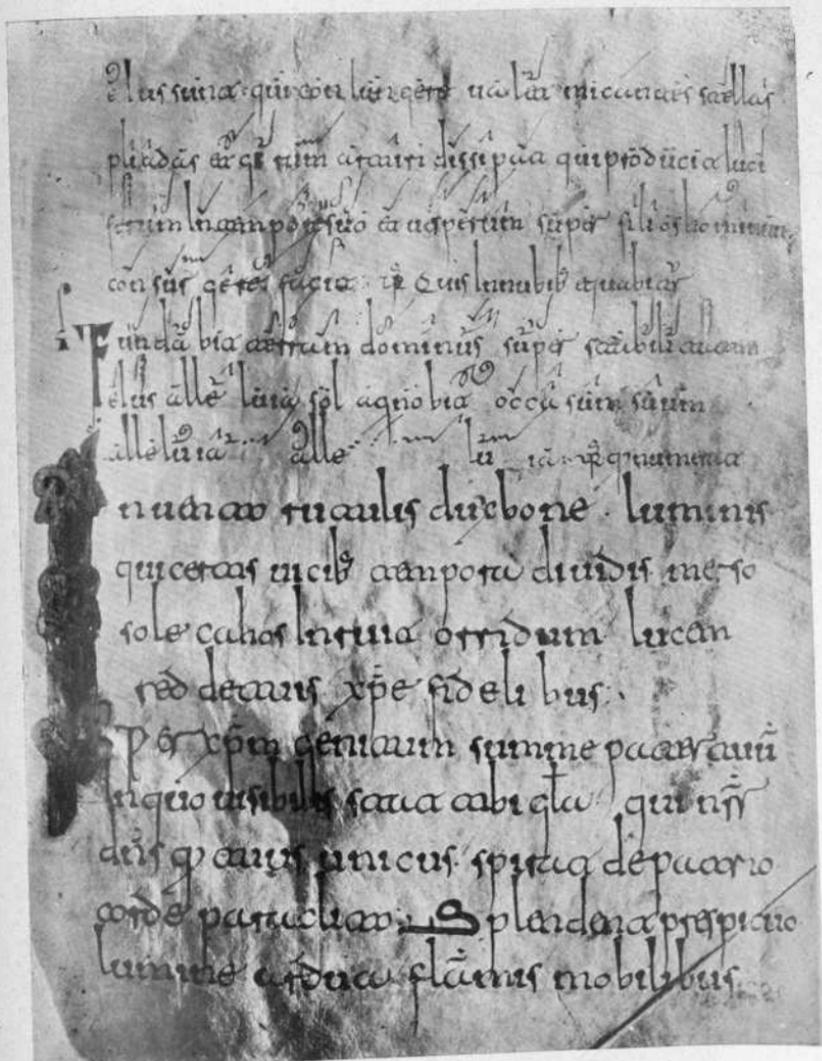




non in cunctis seclerac. sed partib  
 et in san. medic. ¶ Silvan. d. i. u. q. uo  
 a. a. p. u. n. u. m. q. u. a. u. e. e. u. n. c. o. s.  
 In uice. Foras su. ca. u. s. u. p. d. m. u. d. o.  
 r. a. n. e. l. l. o. c. u. s. o. p. n. o. n. h. a. b. u. i. u. a. s. e. p. e. l. l. e.  
 In a. n. q. u. i. ¶ Siluan. d. g. e. l. p. u. e. r. u.  
 e. u. s. m. i. s. e. p. m. a. c. i. e. u. s. u. a. r. u. a. d. e. f. i. c. i. u. s.  
 In p. a. r. t. e. c. a. e. d. e. m. e. r. e. s. u. e. n. s. i. c. u. d. i. s.  
 n. a. m. n. o. n. a. s. s. u. g. i. e. r. m. a. i. m. a. s. ¶ Silvan. d.  
 e. n. e. l. i. q. u. i. d. a. m. p. u. s. a. s. s. u. g. i. o. u. t. m. o. r.  
 a. t. u. s. r. u. a. u. m. m. a. n. u. m. d. i. n. e. u. i. b.  
 n. e. m. o. s. u. u. r. a. s. s. i. c. i. e. a. p. o. s. s. i. t.  
 ¶ Siluan. d. In c. o. l. l. o. c. o. n. a. t. c. o. n. e. g.  
 e. r. e. c. a. r. n. a. r. i. i. a. r. i. p. i. a. t. u. s. In c. a. r.  
 e. a. m. s. u. b. d. i. l. i. g. e. n. t. i. a. e. u. s. a. u. d. i. a.  
 a. m. e. u. m. e. i. d. u. l. i. n. q. u. a. n. t. i. c. a. n. s.  
 m. i. n. i. s. t. e. r. u. a. p. a. r. t. i. b. u. s. p. a. r. a.  
 ¶ M. e. o. n. o. b. a. a. d. u. a. r. u. s. m. e. a. s. i. a. m.  
 d. i. e. b. o. l. u. s. p. p. a. r. a. u. s. t. a. n. ¶ Silua.

Muestra de un Pasionario del siglo X.





Música litúrgica del siglo XI.











In nomine sancte et misericordie trinitatis. Ego Urraca, p[ro]lis Ferdinandi regis et sancte regina filia donatrix sum aduobis braoluis abba konas rimen sis monasterii p[ro] hanc scripturam  
 donacionis manifestam est enim quia placuit in animo meo nullius cogitatis imperio nec suaderatis ingenio sed p[ro]pria et potestate accedens in ex deo bona  
 uoluntas ut carta donacionis facerem aduobis abbas braoluis p[ro] seruuio istro bono quod in hactenus grato animo se cultis et factis et p[ro] meo animo meo  
 et deo ego Urraca non su p[ro] dicta dono nam q[uo]d uobis abbas braoluis enburgos ere ditate in loco p[ro] dicta q[uo]d uocatur sci felix et quantum ibi abeo utoneo  
 ab omni meo g[ra]tate et adueni in ipsa ere ditate de mea g[ra]tate h[ic] p[ro] inde et ego dono illa ad uos et confirmo cum omnia bona sua quantum ibi abeo  
 in deo die uel t[em]p[or]e de meo iure abraza et in konas rimen q[uo]d domo uel potestate se tradita ad q[uo]d confirmata quod si ab odier no die uel deinceps  
 ego aut aliquis ex p[ro]p[ri]is uel con san g[ra]tate meis sui aliquis qualis q[uo]d homo uel femina adis rum pen dum non hoc ualeat un di care  
 quod requiret sed p[ro] p[re]sumptione sola in p[ri]mis uadi incurrit et cum uadi scarioz penaz et cu carta est nul lute et allimmbus eccl[esi]e scie et rra neus  
 abfiscat Ego Urraca facio k[on]za firma stabili q[uo]d per maneat et non dis rom p[ro]cur facta carta donacionis ipsius idus n[ost]ri s[an]c[t]i en d[omi]n[us] x[rist]i  
 Adesimo p[re]cellarissimo rege et in potestate regnante in legione et in castella et in uacata eam et malego  
 Ego Urraca s[an]c[t]i eius don[ati]o regis et imperatoris hanc k[on]za donacionis scribere h[ic] et unim[us] p[ro]p[ri]is d[omi]n[us] x[rist]i et k[on]za u[er]i

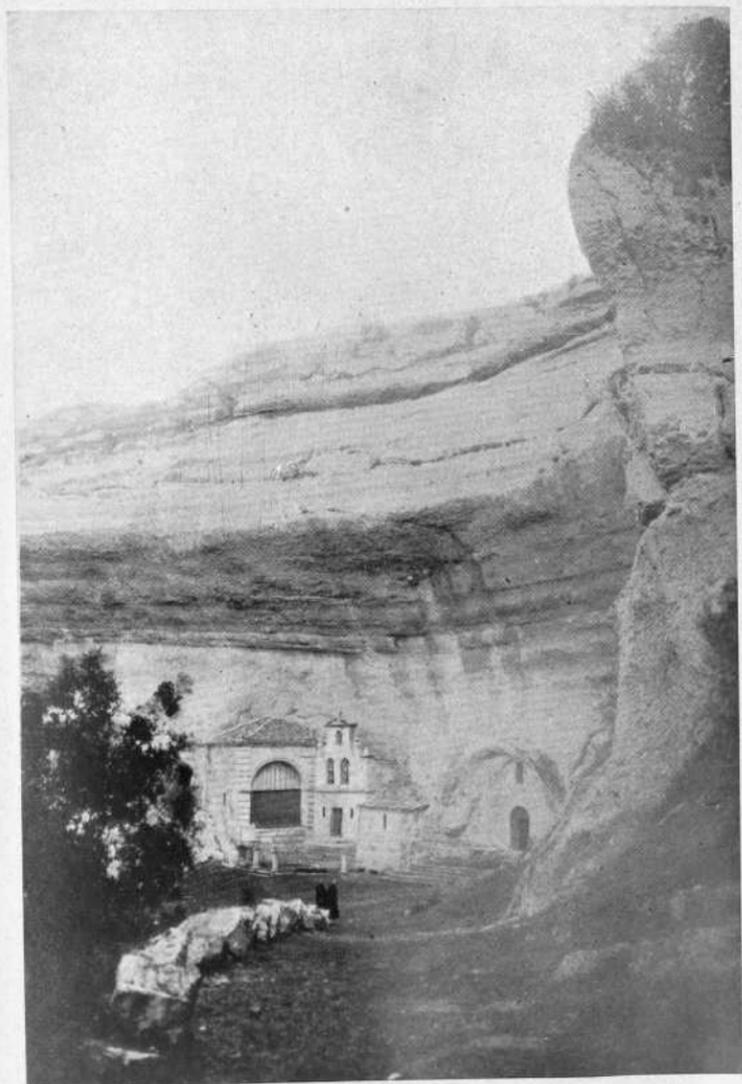
ep[iscopu]s t[er]rac[en]sis sedis	cof	Gaudi filio m[un]di	q[uo]d
ep[iscopu]s b[ur]gen[sis] sedis	cof	p[ro] aluarez	q[uo]d
Rodericus saluator	p[ro] cof	Roderico q[uo]d salua	q[uo]d
g[ra]t[is] b[ur]gen[sis]	p[ro] cof		
p[ro] felix	p[ro] cof		

Donación de doña Urraca, hija de Fernando I (1103 ó 1106).









*Sotoscueva (Villarcayo).*





*Ermita de las Viñas (Lara).*



*Detalle de la ermita de las Viñas (Lara).*





DEL TOMO PRIMERO DE  
**EL OBISPADO DE BURGOS Y CASTILLA PRIMITIVA**  
ESCRITO POR DON LUCIANO SERRANO, O. S. B.,  
ABAD DE SILOS, SE HAN IMPRESO SEISCIENTOS  
EJEMPLARES EN LOS TALLERES DE DON  
ESTANISLAO MAESTRE, CALLE DE  
LAS POZAS, NÚM. 14, MADRID,  
TERMINÁNDOSE EL  
3 DE JUNIO DE  
MCMXXXV





PUBLICACIONES  
DE  
DON GUILLERMO J. DE OSMA

---

- LOS LETREROS ORNAMENTALES EN LA CERÁMICA MORISCA DEL SIGLO XV. (Tirada aparte de la revista *Cultura Española*, Madrid, 1906.) \*
- LOS AZULEJOS SEVILLANOS DEL SIGLO XIII. (Madrid, 1902. Reimpresión, Madrid, 1909.)

DOCUMENTOS VALENCIANOS:

- I. LA LOZA DORADA DE MANISES EN EL AÑO 1454. (Madrid, 1906.) En folio, tela, 7 ptas.
  - II. LOS MAESTROS ALFAREROS DE MANISES, PATERNA Y VALENCIA. (Madrid, 1908. Segunda edición, Madrid, 1923.) En folio, tela, 12 ptas.  
ADICIONES AL CUADERNO II. (Madrid, 1911.)
  - III. LAS DIVISAS DE REY EN LOS PAVIMENTOS DE «OBRA DE MANISES» DEL CASTILLO DE NÁPOLES. (Madrid, 1909.)
- CATÁLOGO DE AZABACHES COMPOSTELANOS. (Madrid, 1916.)

\* Los libros que no tienen precio están agotados.

PUBLICACIONES  
DEL  
INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

---

- DISCURSO DEL CAPITÁN FRANCISCO DRAQUE, por Juan de Castellanos. Prólogo y edición de A. González Palencia. (Madrid, 1921.) En 4º, con láminas, 25 ptas.
- CATÁLOGO DE LAS PINTURAS DEL INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN, por F. J. Sánchez Cantón. (Madrid, 1923.) En folio, con láminas, 50 ptas.
- LOS MOZÁRABES DE TOLEDO EN LOS SIGLOS XII Y XIII, por A. González Palencia. — Volumen I. Documentos nºs 1-382. — Volumen II. Documentos nºs 383-726. — Volumen III. Documentos nºs 727-1.151. — Volumen preliminar. Estudio e Índices. (Madrid, 1926-1930.) En folio, con láminas en el volumen preliminar, 150 ptas.
- CATÁLOGO DE ARMAS Y ARMADURAS ANTIGUAS DEL MUSEO DEL INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN, comenzado por D. J. M. Florit, y concluido por F. J. Sánchez Cantón. (Madrid, 1927.) En folio, con láminas, 20 ptas.
- LA MÚSICA DE LA JOTA ARAGONESA; ensayo histórico, por Julián Ribera y Tarragó. (Madrid, 1928.) En 4º, con reproducciones musicales, 5 ptas.
- EL JUSTO MEDIO EN LA CREENCIA. Compendio de Teología Dogmática de Algazel. Traducción española por Miguel Asín Palacios. (Madrid, 1929.) En 4º, 15 ptas.

- UN TEXTO ÁRABE OCCIDENTAL DE LA LEYENDA DE ALEJANDRO. Edición, traducción española y estudio preliminar por Emilio García Gómez. (Madrid, 1929.) En 4º, 15 ptas.
- LÁMPARA DE LOS PRÍNCIPES, por Abubéquer de Tortosa. Traducción española de Maximiliano Alarcón, dos tomos. (Madrid, 1930-1931.) En 4º, 30 ptas.
- CATÁLOGO DE LA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA, por Julián Paz. Volumen I: tomos 1º al 50. (Madrid, 1930). — Volumen II: tomos 51 al 112 y cinco índices. (Madrid, 1931.) En 4º, 50 ptas.
- PINTORES ESPAÑOLES EN SAN LORENZO EL REAL DE EL ESCORIAL [1566-1613], por el R. P. Fray Julián Zarco Cuevas, O. S. A. (Madrid, 1931.) En 4º, con 69 fototipias de Hauser y Menet.
- PINTORES ITALIANOS EN SAN LORENZO EL REAL DE EL ESCORIAL [1575-1613], por el R. P. Fray Julián Zarco Cuevas, O. S. A. (Madrid, 1932.) En 4º, con 58 fototipias de Hauser y Menet.
- Los dos tomos, 70 ptas. (*No se venden sueltos.*)
- CATÁLOGO DE DOCUMENTOS ESPAÑOLES EXISTENTES EN EL ARCHIVO DEL MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS DE PARÍS, por Julián Paz. (Madrid, 1932.) En 4º, 20 ptas.
- DOCUMENTOS RELATIVOS A ESPAÑA EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS NACIONALES DE PARÍS. CATÁLOGO Y EXTRACTOS DE MÁS DE DOS MIL DOCUMENTOS DE LOS AÑOS 1276 A 1844, por Julián Paz. (Madrid, 1934.) En 4º, 20 ptas.
- LOS MONJES ESPAÑOLES EN LA EDAD MEDIA, por el R. Padre Fray Justo Pérez de Urbel, O. S. B. (Madrid, 1933-1934.) Dos tomos en 4º, con grabados, láminas y mapas, 40 ptas. (*No se venden sueltos.*)
- EL OBISPADO DE BURGOS Y CASTILLA PRIMITIVA, DESDE EL SIGLO V AL XIII, por D. Luciano Serrano, O. S. B., tomo I; en prensa los tomos II y III.
- 
-























LUGIANO SERRANO

OBISPADO DE BURGOS

Y

CASTILLA PRIMITIVA

I

G - 69005